

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Colección de estudios
en **Derechos Humanos**

Coordinación

Iliana Guadalupe León González
Francisco Javier Leyva Ortíz

Dirección

Hernández Barrón &
Chávez Cervantes

XII.
Seguridad
Humana
y Cultura
de Paz

Colección de Estudios en Derechos Humanos
Tomo XII. Seguridad Humana y Cultura de Paz

Corrección de estilo: John Allan Grymes de Icaza & María del Socorro
Capetillo Pérez

Imagen de portada y diseño editorial: Oscar Ascary Aréchiga Del Toro

Primera edición 2021

DR.©2021 Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Instituto de
Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli.

Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Código Postal 44160,
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 800 201 8991. <http://cedhj.org.mx>

ISBN de Obra Completa: 978-607-99138-0-9

ISBN del Volumen: 978-607-99340-2-6

La Colección de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos Jalisco se distribuye bajo una Licencia Creative
Commons Atribución No Comercial. Todos los derechos reservados. Esta
edición y sus características son propiedad de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco y del Instituto de Derechos Humanos
Francisco Tenamaxtli. Queda prohibida la reproducción total o parcial
de esta obra, por cualquier medio o procedimiento distinto a los
autorizados expresamente por los titulares de los derechos patrimoniales
de la obra. Impreso y hecho en México / Printed and made in México

ISBN: 978-607-99138-0-9



ISBN: 978-607-99340-2-6



Colección de Estudios en Derechos Humanos de
la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Consejo Asesor

Francisco Javier Ansuátegui Roig
Universidad Carlos III de Madrid

María del Carmen Barranco Avilés
Universidad Carlos III de Madrid

Guillermo Escobar Roca
Universidad de Alcalá de Henares

Andrea Arabella Ramírez Montes de Oca
Universidad Nacional Autónoma de México

Tadeo Eduardo Hübbe Contreras
Universidad de Guadalajara

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



**Instituto de
Derechos Humanos
Francisco Tenamxtili**
www.observatorio.org.mx

Tomo XII. Seguridad Humana y Cultura de Paz de la Colección de Estudios en
Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Dirección editorial de la Colección

Alfonso Hernández Barrón
José de Jesús Chávez Cervantes

Coordinadores(as) del Tomo

Iliana Guadalupe León González
Francisco Javier Leyva Ortiz

Autores(as)

Martha Patricia Ortega Medellín
Tanya Elizabeth Méndez Luévano
Orlando Reynoso Orozco
Sofía Gutiérrez Pérez
Ma del Rocío Maciel Arellano
Víctor M. Larios Rosillo
Eduardo Barajas Langurén
José de Jesús Quintana Contreras
Elba Díaz Cerveró
José Alfredo Ceja Rodríguez
Mariana Moreno Preciado
Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez
Martín Eduardo Pérez Cázares
Ana Eugenia Gaspar Portillo
Ricardo Pérez Mora
Elisa Jazmín Pérez Morales
Teresa Magnolia Preciado Rodríguez
Iliana Guadalupe León González
Francisco Javier Leyva Ortiz

Seguridad Humana y Cultura de Paz

Colección de Estudios en Derechos Humanos

Índice

Prólogo <i>Alfonso Hernández Barrón</i>	4
Introducción <i>Francisco Javier Leyva Ortiz</i>	7
Capítulo I. Los derechos humanos. Una lucha permanente <i>Orlando Reynoso Orozco</i> <i>Tanya Elizabeth Méndez Luévano</i> <i>Martha Patricia Ortega Medellín</i>	9
Capítulo II. Conociendo al “enemigo”. <i>Sofía Gutiérrez Pérez</i>	19
Capítulo III. Innovación tecnológica en seguridad humana. <i>Víctor M. Larios Rosillo</i> <i>Rocío Maciel Arellano</i>	34
Capítulo IV. Exámenes de control y confianza al personal integrante de las policías y su impacto en los derechos humanos. <i>Eduardo Barajas Langurén</i> <i>José de Jesús Quintana Contreras</i>	49
Capítulo V. Seguridad de los periodistas en México: reto para los derechos humanos. <i>José Alfredo Ceja Rodríguez</i> <i>Elba Díaz-Cerveró</i>	63
Capítulo VI. El derecho de la participación política de las mujeres en México: Avances y desafíos. <i>Mariana Moreno Preciado</i> <i>Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez</i>	80

Capítulo VII. El procedimiento de ejecución de las sentencias para los adultos mayores. <i>Martín Eduardo Pérez Cázares</i>	94
Capítulo VIII. Derechos humanos y las políticas públicas de juventudes. Una aproximación desde el enfoque de seguridad humana. <i>Ana Eugenia Gaspar Portillo</i> <i>Ricardo Pérez Mora</i>	108
Capítulo IX. Propuesta para la implementación de un programa de cultura de paz en preparatorias pertenecientes al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara: El caso de la Preparatoria No. 9. <i>Elisa Jazmín Pérez Morales</i>	127
Capítulo X. Seguridad Humana y cultura de paz. Estudio de caso “Sendero Seguro”. <i>Teresa Magnolia Preciado Rodríguez</i> <i>Iliana Guadalupe León</i>	146
Capítulo XI. El deporte como catalizador para la cultura de paz, pero también para la cultura de la violencia. <i>Francisco Javier Leyva Ortiz</i>	160

Prólogo

Alfonso Hernández Barrón

Lo que caracteriza al aspecto bélico de esta época, y que logró captar Johan Galtung (1969), consiste en la violencia que subyace en la estructura cultural e institucional y que trasciende fronteras. La guerra es el estado de imposición de ideas, donde se desconoce y violenta la dignidad de la persona por tratarla como un objeto, ya sea en el comercio o en las relaciones que pretendan satisfacer intereses particulares.

La situación de desesperanza que genera el estado actual da pauta a las condiciones para anhelar esas diversas paces a las que hace alusión Galtung. Tal es el caso de coadyuvar a consolidar una ciudadanía global basada en estándares éticos mundiales homogéneos, cuya base se encuentra en el pluralismo. Esta obra titulada *Seguridad humana y cultura de paz* es importante, pues establece cómo se construye la ruta para hacer palpable un mundo en donde se le pueda hacer frente a la violencia de manera eficaz y eficiente desde una perspectiva de derechos humanos.

La obra consta de 11 capítulos escritos por autoras y autores de distintas profesiones, antecedentes y latitudes, por ello su lectura es un referente obligado para la difusión de los derechos humanos; asimismo, resalta que la metodología para obtener una cultura de paz estriba en el diálogo racional, ello se debe a que, mediante este, la otredad se transforma en proximidad, es decir, quien se reconoce como alguien distinto, se vuelve prójimo, genera las condiciones para abrir las puertas a la empatía y, con ello, procurar negociar y solucionar los conflictos. De no ser así, los problemas aumentarán, se saldrán de control y se expresarán en situaciones trágicas, como los genocidios o enfrentamientos físicos.

Esta obra se divide en tres partes. La primera, hace referencia a la situación de violación de derechos humanos y la cultura de paz como herramienta para hacerle frente a dicha cuestión; la segunda, trata tópicos en materia de seguridad y la protección de grupos históricamente vulnerados. Por último, se desarrollan temas relacionados con la seguridad y cultura de paz en las escuelas. La delimitación de los capítulos responde a una óptica transversal e interseccional para lograr el nivel de profundidad y calidad en estas materias.

En el primer capítulo “Los derechos humanos, una lucha permanente”, los académicos de la Universidad de Guadalajara, Orlando Reynoso Orozco, Tanya Elizabeth Méndez Luévano y Martha Patricia Ortega Medellín establecen, desde una óptica histórica, la importancia que tiene la educación para generar las condiciones y lograr una cultura de paz. Desde su colaboración monográfica y documental, hacen patente que hacer frente a la violencia no es una imposibilidad o utopía, sino una situación que puede realizarse en la medida que las personas cuenten con la consciencia y voluntad para efectuarla.

El segundo capítulo, de Sofía Gutiérrez Pérez, titulado “Conociendo al ‘enemigo’”, es un análisis a profundidad de la violencia y sus diversas acepciones. Con ello se pretende reconocer que el verdadero enemigo de la paz no es su contrapartida, sino la ignorancia, esta es fuente que hace posible que se lleven a cabo los efectos negativos que han acompañado a la humanidad.

La autora destaca el hecho que, en la medida de que no se logre una profundidad y concepción objetiva sobre el núcleo de la violencia, se replicarán estructuras que sean incapaces de hacerle frente. Se trata de un capítulo importante para entender conceptualmente la violencia y las medidas que se pueden emplear epistemológicamente por las instituciones y quienes las integran para hacerle frente.

El capítulo tercero, denominado “Innovación tecnológica en seguridad humana”, escrito por Víctor M. Larios Rosillo y Rocío Maciel Arellano, relata la importancia en torno a la transformación tecnológica desde una perspectiva de derechos humanos, en la que se logre una

planeación y eficiencia en los servicios de las ciudades, con un enfoque particular en la seguridad humana. Asimismo, detallan algunos proyectos innovadores a nivel mundial sobre este esquema y que toda ciudad puede experimentar para implementar su proyecto de seguridad humana con respaldo de las tecnologías de información y comunicación, en clave de derechos humanos.

El capítulo cuarto se titula “Exámenes de control y confianza al personal integrante de las policías y su impacto en los derechos humanos”, cuya aportación la realizaron Eduardo Barajas Langurén y José de Jesús Quintana Contreras. Se trata de una reflexión sobre las limitaciones de este tipo de evaluaciones y sus repercusiones negativas como política de Estado para garantizar la seguridad pública. A través de este capítulo, los autores sostienen la necesidad de replantear que dichas cuestiones se mantienen, pues parten de meros indicios que no certifican las condiciones de certeza que deben ofrecer los elementos de seguridad pública, entendiéndola como el conjunto de condiciones de certeza que concretan los derechos humanos.

Los periodistas José Alfredo Ceja Rodríguez y Elba Díaz-Cerveró hicieron posible el capítulo quinto, titulado “Seguridad de los periodistas en México: reto para los derechos humanos”, que, de manera brillante y profunda, establece la importancia que tiene la libertad de prensa para generar una cultura de paz estable. Esto lo hacen mediante la narrativa y repercusión que tuvo la vida del famoso letrado Jesús Blancornelas, quien dedicó su vida al periodismo del narcotráfico.

El enfoque que se da a este capítulo permite tener mayor claridad sobre los retos que experimentan quienes viven en esta profesión, como recibir constantes amenazas sin poder hacer uso eficaz y eficiente de la protección estatal, en un contexto de casi total impunidad. A pesar de esta circunstancia, este capítulo reivindica la importancia de jamás olvidar y hacer del diálogo un mecanismo que contribuya a la seguridad pública.

El sexto capítulo se intitula “El derecho de la participación política de las mujeres en México: avances y desafíos”, de Mariana Moreno Preciado y Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez. Su objeto consiste en mostrar los retos y progresos que han tenido que atravesar las mujeres en materia política. La importancia de este escrito consiste en que muestra el pleno goce y disfrute de los derechos humanos políticos desde una perspectiva de la igualdad sustantiva, como condición necesaria y suficiente de una cultura de paz.

La historicidad con la que se valen las autoras hace notar la disparidad que existe entre el ámbito normativo jurídico y la necesidad de aterrizarlo en la realidad. Si bien existen los anhelos de una gran parte de la población por emplear herramientas que hagan posible la paridad, la realidad denota que la voluntad política no ha solucionado la demanda de la población para que exista esta compatibilidad. Es imperativo que, en el ámbito normativo, se concrete en el diseño de políticas públicas donde las mujeres puedan ejercer de manera plena sus derechos para que, como población, se interactúe, no en calidad de mujeres y hombres, sino como personas.

Martín Eduardo Pérez Cázares es el autor del séptimo capítulo, el cual se intitula “El procedimiento de ejecución de las sentencias para los adultos mayores”. Esta colaboración tiene por objeto hacer énfasis en la necesidad de reformar el procedimiento actual para que la efectividad y eficacia de las sentencias, cuando estén de por medio las personas mayores, no se vea constreñida a dilaciones innecesarias e injustificadas. Se trata de una aportación inédita, en la medida que se hace palpable que las condiciones de paz solo son posibles cuando los derechos humanos se diferencien en la función de adjudicación normativa que realiza el Estado. Con ello se hace un análisis documental que será referente para otras latitudes.

Ana Eugenia Gaspar Portillo y Ricardo Pérez Mora realizan una brillante aportación en el capítulo octavo titulado “Derechos humanos y las políticas públicas de juventudes. Una aproximación desde el enfoque de seguridad humana”. Ingeniosa y atrevidamente, establecen

un nexo mediante el cual la paz social solo es posible en la medida que el concepto de juventud se incorpore de manera eficaz y eficiente al discurso de los derechos humanos.

Pese a que existen diversos tratados en la materia, y aunque se ha mostrado la importancia que tienen las nuevas generaciones para lograr el cambio hacia paradigmas sustentables, aún se trata a las juventudes como incapaces de ser referentes de mejora social. En la medida que no se les integre en los ejercicios dialógicos del diseño de políticas públicas, las circunstancias de inseguridad y, por ende, de incertidumbre, permanecerán iguales. Por ello es importante que se construyan ciudadanías desde la juventud, lo cual implica que las esferas políticas se sensibilicen y entiendan la importancia de esta circunstancia.

El capítulo noveno de esta obra colectiva se intitula “Propuesta para la implementación de un programa de cultura de paz en preparatorias pertenecientes al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara: El caso de la Preparatoria No. 9”, escrito por Elisa Jazmín Pérez Morales. Se trata de un estudio de caso, precedido de un análisis integral, sobre la violencia escolar que visibiliza los diversos riesgos que existen al adoptar una perspectiva limitada sobre este fenómeno, en el que pareciera que solo se considera a los estudiantes sin involucrar diversos actores, como la comunidad docente y demás personal que labora en las instituciones.

La propuesta que recupera este capítulo consiste en hacer posible la cultura de paz a través de la mediación y la negociación; al hacer visibles las diversas personas que son partes efectivas de un conflicto escolar. Con ello, se ponen en la mesa académica propuestas que a futuro sirvan para prevenir conflictos innecesarios en materia escolar, a la vez que se contribuye a tener un mejor conocimiento de sus factores.

El penúltimo capítulo de Teresa Magnolia Preciado Rodríguez e Iliana Guadalupe León González, se intitula “Seguridad Humana y cultura de paz. Estudio de caso ‘Sendero Seguro’”. Resaltan en un estudio de caso que, mediante la sinergia de una comunidad, dio pauta a políticas que surgen de un contexto de gobernanza que se tradujo en mejorar los derechos humanos del sector estudiantil. Con ello, se muestra que solo desde la participación colectiva con las diversas personas afectadas se puede combatir la violencia y generar una cultura de paz. Sin duda, este caso será referente para contribuir a innovar la prevención de la violencia desde el enfoque del desarrollo y los derechos humanos.

La última aportación de esta obra se titula “El deporte como catalizador para la cultura de paz, pero también para la cultura de la violencia”. Francisco Javier Leyva Ortiz muestra que el deporte es una herramienta esencial para contribuir a garantizar los derechos humanos, pero señala que, desde una perspectiva que se ha adoptado de manera errónea en la sociedad, este tipo de actividades pueden generar ambientes poco saludables en la competencia, por lo que hace hincapié en la necesidad de modificar este enfoque para que el deporte sea un catalizador para la cultura de paz.

No queda más que agradecer a las autoras y autores por sus brillantes e innovadoras aportaciones, así como a todo el equipo de trabajo de la casa editorial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, que, mediante el Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamactli, hacen realidad esta obra que forma parte de la *Colección de Estudios en Derechos Humanos*. Finalmente, cabe mencionar que este texto es un engrane más en otros tantos tomos que se han generado con la misma calidad para difundir la cultura de los derechos humanos y que, seguramente, tras el debate que suscite en el ámbito académico, se dará pie a que se pueda desarrollar una segunda edición o nuevas ideas que se traduzcan en hacer del diálogo un vehículo para la paz.

Referencias bibliográficas

Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of peace research*, 6(3), 167-191.

Introducción

Francisco Javier Leyva Ortiz

En un país como México, donde la violencia se ha vuelto una constante con la que se enfrenta su población, temas como la paz y la seguridad se han convertido en ansiadas metas; por ello, la cultura de paz, la seguridad y los derechos humanos se han vuelto el camino que se debe construir para garantizar una mejor calidad de vida para toda la ciudadanía.

La seguridad humana es un concepto que pretende quitar al Estado como el ente al que hay que proteger, para colocar ahí a las personas, al dejar de lado el estatocentrismo, que permitía y justificaba acciones violentas “a favor del pueblo” o “por acciones contra la moral” o “lo socialmente no aceptable”, meramente como discurso político, cuando en realidad era una legitimación del uso de la violencia por parte de la clase dominante a favor de sus intereses y a costa de grupos minoritarios o de reclamos por parte de la población frente a las injusticias perpetradas por el Estado.

La cultura de paz es una parte de la cultura que podría vivirse cotidianamente, son los estilos de vida, valores, comportamientos, actitudes, prácticas, costumbres y creencias sobre cómo manejar los conflictos, los cuales prevalecen por encima del uso de la violencia; asimismo, es un desaprendizaje y cuestionamiento de distintas formas de violencia cultural.

Ambos conceptos se ven relacionados por un mismo elemento a combatir: la violencia. Para vivir en paz se debe garantizar la seguridad de las personas, que puedan desarrollarse libremente y tener una vida digna, en la que la existencia no se vea constantemente en peligro de ser perdida.

Tanto la seguridad humana como la cultura de paz son propuestas que superan las viejas concepciones de paz y seguridad, donde el Estado ya no busca la pacificación de las revueltas, ni la seguridad nacional. Se trata de una paz y seguridad que no sea entendida como la erradicación del conflicto, pues se debe aprender a manejarlo con la participación activa de la ciudadanía en la consolidación de instituciones democráticas más sólidas.

En un primer momento, se expone lo que son los derechos humanos, qué es la violencia, qué es la paz, qué es la seguridad, y las diferentes formas en las que se pueden presentar. Al aclarar estos conceptos, se abordarán los estudios de caso, sobre todo, de los grupos históricamente vulnerados y cómo los distintos tipos de violencia han sido uno de los principales motivos de dicha vulnerabilidad.

Las mujeres, jóvenes y personas de la tercera edad, son algunos de los grupos estudiados; asimismo, se muestra cómo aún son víctimas de distintos tipos de violencia. Además, se evidencia la existencia de ciertas profesiones, como la de policías y periodistas, en las que, por hacer su trabajo, corre riesgos su seguridad e integridad.

También se muestran distintos programas de seguridad y cultura de paz que se han implementado para las juventudes, especialmente en ambientes estudiantiles, y se realiza un balance de los éxitos, fracasos y aprendizajes que se tuvieron y lo que se puede replicar en proyectos futuros.

En el primer capítulo se hace un recuento histórico de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, así como un balance sobre cómo la garantía de ellos se ve mermada por ambientes de violencia.

En el segundo capítulo se busca definir qué es la violencia a partir de cómo esta se ha definido como la “no paz” o la “no seguridad”, se evidencia que, para combatirla, hay que definir qué es, a fin de identificar sus múltiples caras.

En el tercer capítulo se analiza el avance tecnológico que, si bien ha traído mejoras, pone en riesgo la seguridad humana, por lo que se invita a una regulación y legislación para proteger la privacidad de las personas y lograr un verdadero disfrute de la era digital frente a estos potenciales peligros.

En el cuarto capítulo se cuestiona la eficacia de los exámenes de control y confianza a integrantes de la policía, se evidencia que, para garantizar una mayor confianza por parte de quienes son responsables de afianzar la seguridad ciudadana, se debe hacer más que pruebas de sangre. También se abordan las posibles violaciones a los derechos humanos que se pueden dar al poner en tela de juicio la integridad de una persona por una evaluación de este tipo, por las múltiples variables existentes.

En el quinto capítulo, se exhiben los peligros a los que están expuestas las personas que dedican su vida al periodismo en México, especialmente, quienes escriben y fotografían sobre el crimen organizado. Asimismo, se propone el caso de estudio de Jesús Blancornelas como antesala de lo que vendría después en la guerra del narcotráfico.

El sexto capítulo muestra la larga lucha de las mujeres por sus derechos civiles y políticos y los distintos tipos de violencias a los que han sido sometidas por parte de sistemas patriarcales y machistas. Se evidencia cómo la construcción de instituciones más sólidas, democráticas y pacíficas se podrán consolidar, solamente, con su participación e inclusión.

En el séptimo capítulo se discute la seguridad jurídica que deben tener las personas adultas mayores y cómo el cumplimiento de las sentencias, en caso de ganarlas, debe de implicar no sólo la garantía de los derechos humanos de unas cuantas personas hasta su fallecimiento, sino que debe convertirse en acciones por parte del Estado que se vean expresadas en todo ese grupo, a fin de asegurar una vida de calidad y dignidad hasta el último de sus días.

En el octavo capítulo se evidencia cómo el concepto de seguridad hacia las juventudes es visto desde la creencia de que son criminales o delincuentes potenciales a quienes hay que aprender a controlar, en lugar de reconocer que pueden ser víctimas de la inseguridad y de que las políticas de seguridad humana deben estar enfocadas a la formación ciudadana, donde se vele por su pleno desarrollo humano y libertad.

En el noveno capítulo se hace una propuesta para la implementación de un programa para construir una cultura de paz en un centro de educación media superior en la zona metropolitana de Guadalajara; asimismo, se analiza la zona en la que se localiza la escuela, así como un estudio sobre los tipos de violencia y de paz que se pueden presentar en dicho plantel.

El décimo capítulo pone de manifiesto la recomendación *Queremos Paz* de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para garantizar el derecho a la seguridad humana. Propone la creación de “Sendero Seguro” como una forma de proporcionar un camino libre de peligros para las personas, especialmente, para estudiantes, a fin de que vayan a la escuela sin riesgos y regresar a sus casas a salvo.

En el último capítulo, se hace un balance sobre cómo el deporte ha sido usado a lo largo de la historia como un escenario de distintos tipos de violencia, pero también como herramienta para la implementación de una cultura de paz.

En este sentido, se le hace la más cordial invitación a leer este libro, esperando que le sirva de apoyo para la realización de futuras reflexiones, investigaciones y proyectos que tengan como finalidad la construcción de paz y la mejora de las estrategias de seguridad humana, donde prime la protección de las personas y su integridad.

Capítulo I

Los derechos humanos. Una lucha permanente

Sumario: *I. Introducción. II. Aproximaciones históricas a los derechos humanos. III. La violencia y los derechos humanos en Latinoamérica. IV. Acerca de los derechos humanos en México. V. Conclusiones y consideraciones finales. VI. Referencias bibliográficas.*

Orlando Reynoso Orozco¹
Tanya Elizabeth Méndez Luévano²
Martha Patricia Ortega Medellín³

I. Introducción

En la historia de la humanidad una de las contradicciones fundamentales es la dialéctica entre la libertad y la igualdad. A través de los tiempos, esta contradicción ha surgido en momentos claves de los sistemas económicos, sociales y políticos: esclavismo, feudalismo y capitalismo. Dentro de esta historia, un ejemplo claro y tutelar, es la etapa griega con su peculiar forma de democracia (*démos* que significa “pueblo” y *krátos*, que significa “poder”, es decir: el gobierno del pueblo.) En esa etapa, la lucha del pueblo griego contra la tiranía libró varias batallas. En esa democracia insuficiente e imperfecta (no podían votar mujeres, esclavos ni metecos) la lucha por los derechos de la gente se vio, internamente, envuelta en la contradicción apuntada: la libertad y la igualdad.

Una nueva forma surgió: ¿Quién o quiénes deben gobernar?, dirigir los destinos del pueblo. En esa etapa, aparece la antítesis del concepto griego de democracia. Platón y su Sócrates –“platonizado”, según muchos autores–, en sus Diálogos, levanta una enorme maquinaria teórica para intentar, sin saberlo, romper esa contradicción. ¿Quién gobierna? ¿Los que saben o el pueblo? La respuesta en los Diálogos es obvia, pero ¿Quiénes son los que saben? Y lo más importante, ¿por qué los que saben? Porque tienen acceso al conocimiento, es decir, los que tienen los medios económicos suficientes para el ocio.

II. Aproximaciones históricas a los derechos humanos

Dentro de la democracia griega surge la noción del totalitarismo, de la intolerancia, debido a Platón y sus adláteres, como nos aclara Karl Popper (1998). Esa noción platónica ha llegado hasta nuestros días, para nadie es un secreto que actualmente en todas las universidades occidentales, se estudian, se analizan, se repiten hasta la saciedad, las teorías y conceptos de ese adalid del totalitarismo, del ataque a la igualdad y a la libertad: por algo será, pero volveremos a ello.

La historia de la lucha por los derechos humanos se encuentra en el principio y desarrollo de la organización social de la humanidad. Paso a paso, con las transformaciones sociales, económicas y culturales, se crea junto a ello la necesidad de adecuar los derechos de la gente a las nuevas formas de relación e intercambio que fueron surgiendo en torno a la organización humana para lograr el bien común, la justicia y la seguridad de determinada comunidad o pueblo. “Pero lo que acontece realmente es que los ‘nuevos derechos’ surgen históricamente y sin ‘previo aviso’ del derecho natural. En realidad, y en el mejor de los casos, al mismo derecho

¹ Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. Departamento de Políticas Públicas. Contacto: orlando.reynoso@academicos.udg.mx

² Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Departamento de Historia.

³ Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Departamento de Psicología Básica.

natural 'se le revelan' como nuevos derechos *a priori* y los incorpora *a posteriori*" (Dussel, 2010, pág. 231). Con el tiempo, estos derechos fueron diferenciados por el poder: económico, religioso, guerrero, de clase social, familiar, a favor de unos cuantos privilegiados en detrimento de la mayoría de la población. Se crean instituciones, leyes, códigos para mantener el equilibrio social y también para defender el estatus de una minoría: ejército, policía, tribunales, jueces, cárceles y otras formas de represión de la igualdad y la libertad.

El concepto "derechos humanos" es muy reciente, pero se le puede rastrear en casi toda la historia de los diferentes pueblos del mundo. Ciro el grande, rey de Persia, al conquistar Babilonia en el siglo VI a.C., proclamó la liberación de los esclavos y la libertad de culto y mandó grabar en una tablilla (el cilindro de Ciro) lo que hoy se considera como la primera declaración de los derechos humanos de la historia. También como documento escrito, en el Corán, se establece esa libertad religiosa.

En muchas culturas y países de la antigüedad surgen diversos logros a favor de los derechos humanos. Al analizar la historia sobre las transformaciones se observa que, en la mayoría de los casos, esos grandes o pequeños logros fueron arrancados al poder por medio de presión o violencia que, con otra forma de violencia "legalizada", impide tanto la libertad como la igualdad. Se considera también la "Carta Magna" (*Magna Carta Libertatum*) 1215, como otro hito en cuanto a la historia de los derechos humanos. En esta, el rey Juan I, apodado Juan sin tierra, se comprometía a respetar los derechos de la iglesia, de los señores feudales sublevados y, lo más importante: que el rey estuviera sujeto, como todos en el reino, a la ley. Este documento marcó el principio de la demolición del concepto del derecho divino de los reyes y las consecuencias históricas que marcaron la destrucción de la mayor parte de la monarquía y la aparición de los derechos y el respeto a la dignidad humana que años más tarde surgirían en el mundo.

En 1628 Carlos I, rey de Inglaterra, se ve obligado a aceptar la llamada Petición de Derechos aprobada en el Parlamento. En este formidable documento, conocido también como la primera mención de las libertades civiles, se plantea el recurso de *Habeas Corpus* (cuerpo, persona presente) que es una defensa contra las arbitrariedades de los representantes del Estado que impide encarcelamientos injustos, torturas, desapariciones y que permite el derecho pleno del presunto culpable a defenderse ante las acusaciones en su contra.

Otro hito en la historia de los derechos humanos es la Independencia de los Estados Unidos en julio de 1776 (The unanimous declaration of the thirteen United States of America). Ante la opresión del Imperio Británico, los colonos asentados en el norte de América decidieron luchar por su derecho a ser libres, sin la tutela de un rey y sin el maltrato económico que padecían. De la redacción de ese documento surge una declaración universal: "Sostenemos como evidentes estas verdades: que los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad". Esas palabras tuvieron una influencia tremenda en las luchas independentistas de otros países a lo largo del siglo XVIII, y en el impulso a la Revolución francesa que tendría lugar en 1789. Lamentablemente, como en muchos casos, en esa declaración había una contradicción flagrante con la realidad: "los padres fundadores", dirigentes y firmantes del acta de independencia (Jefferson, Washington), eran dueños de esclavos, es decir, que una parte de los pobladores de esas colonias no tenían derecho a ser iguales como lo estipulaba el acta fundacional.

Es en 1789 cuando la humanidad da un salto gigantesco en la lucha por la igualdad y la libertad. El pueblo francés decide cambiar las condiciones miserables que padecía la gran mayoría en su país. La monarquía privilegiada y devastadora, las infames condiciones de trabajo que incluía a niños y mujeres, la pobreza con su violencia, el hambre, las realidades de la precaria salud y la muerte temprana (la esperanza de vida era de 35 años entre la población) hizo estallar la Revolución francesa. De ahí surgió, la piedra de toque para los derechos

humanos universales, *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. En este documento se plantea que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos, se postula el derecho a la rebelión, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, la libertad de opinión y culto religioso, la libertad de expresión sin persecución de las ideas. Entre otros artículos, este documento habla sobre los derechos humanos universales. Pero, como todos los derechos, muchos deben ser apuntalados, mostrados, arrancados, no es sino hasta 1791 que se escucha la voz potente de Marie Gouze, que, con el seudónimo de Olympe de Gouges, publica la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, en la que se habla por primera vez de los derechos inalienables de las mujeres y la igualdad. Y, en 1794, se establece la abolición de la esclavitud en el territorio francés.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en la recién fundada Organización de las Naciones Unidas (ONU), se promulga en 1948 la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Este documento menciona, entre sus 30 artículos, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la justicia, a la dignidad humana, de ahí se desprende la no discriminación, el derecho a la salud, al empleo, a la educación, a la convivencia digna, a la paz. Es lamentable que muchos de los países firmantes no respetan esa declaración y que, en muchas partes del mundo, entre guerras, invasiones, torturas, desapariciones, feminicidios, maltrato a los niños, saqueos económicos, asesinatos religiosos, atentados contra las ideas, tráfico humano y un largo etcétera, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* sea letra muerta.

III. La violencia y los derechos humanos en Latinoamérica

Más de quinientos años después de la colonización y casi doscientos años después de la independencia de España y Portugal, una ampliamente católica y europeizada Latinoamérica, no ha tenido problema alguno para aceptar el discurso colonizador moderno y secular de los derechos humanos. Es por esto que se vuelve necesario entender las raíces de los derechos humanos en México, de los movimientos democráticos en Latinoamérica y de las innumerables luchas para contribuir en la construcción contemporánea de los derechos humanos latinoamericanos. Como discutiremos más adelante, apreciaremos que el discurso y las agendas sobre seguridad pueden atentar contra los derechos humanos. Los derechos humanos fueron originalmente diseñados para proteger a los individuos frente al Estado, por ejemplo, raramente un individuo puede apelar al Estado que respete sus derechos si no es parte de él, por ejemplo, el caso de los migrantes, ya sean legales o ilegales.

Para poder entablar un discurso sobre derechos humanos, también se vuelve necesario hablar sobre violencia y, por lo tanto, de cultura de la paz. Los recientes avances para erradicar la violencia, promover la aplicación de las leyes, fortalecer instituciones, así como promover el acceso a la justicia, se quedan, muchas de las veces, en el mero discurso. Son millones los ciudadanos que son privados sistemáticamente de sus derechos, seguridad y oportunidades relacionadas con los servicios públicos y el desarrollo económico. ¿Por qué? Precisamente porque hoy en día aún persiste la idea de que los derechos humanos son producto del liberalismo europeo, el cual excluye al pobre y colonizado, donde el individuo al que aplican los derechos humanos es siempre un hombre, blanco, heterosexual (Chinkin, 1999). Esta visión moderna de los derechos humanos, que impone límites a la diversidad, se muestra cada vez más obsoleta, porque es exclusiva más que inclusiva.

Aproximaciones contemporáneas surgen desde las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas, quienes reconocen el derecho de las mujeres, los migrantes, los pueblos originarios, gays y lesbianas, refugiados, niños, etcétera (Baxi, 2003). A tal grado que los derechos humanos se convierten en una práctica insurreccional de movimientos sociales que desestabilizan y, algunas veces, destruyen las injusticias políticas, sociales, económicas y tecnológicas.

En México la centralización en la transición hacia la democracia y la represión sistemática por parte del Estado tiene como consecuencia la prioridad del derecho humano a la vida sobre otro tipo de derechos. Esta expresión en la prioridad de los derechos humanos nos permite aproximarnos a la visión de las tres generaciones de derechos humanos en México: la protección del individuo (primera generación): la relativa a la igualdad social (segunda generación): y la correspondiente a la paz, el medio ambiente y las condiciones socioeconómicas (Davidson, 1993). La tortura, asesinatos, desapariciones forzadas, fraude electoral, entre otros, son los principales focos rojos en México relacionados con derechos humanos de primera generación. Mientras que los derechos humanos de segunda y tercera generación parecen ser un objetivo inalcanzable, presente solo en la firma de acuerdos y compromisos internacionales, como los objetivos del desarrollo sustentable. Es así que el desarrollo, el bienestar social y los derechos humanos sustentan diferentes escalas de aplicación en los ámbitos gubernamentales, es decir, prevalece una gran incongruencia en la aplicación de leyes, normas y reglamentos entre el sector municipal, estatal y federal.

A la luz de esta discusión, los derechos humanos en Latinoamérica deben ser entendidos como un discurso de valores e instrumentos reinterpretados por las luchas sociales que visibilizan las demandas y desigualdades sociales y construyen nuevos derechos en las esferas políticas y legales (Estévez, 2008). Es decir, abordar el tema de los derechos humanos como un constructo político lingüístico que pueda ser usado por los ciudadanos víctimas de violencia y de exclusión social; que ayuden a construir y visibilizar las narrativas y significado del sufrimiento humano; que brinde de las herramientas necesarias para impugnar las causas de la desigualdad socioeconómica y la discriminación, así como las expresiones de violencia del Estado, represión y exclusión.

La violencia es causa de muerte, enfermedad y discapacidad, además de provocar consecuencias en ámbitos de salud y sociales. La magnitud de este problema, a manera de ejercicio mental, la podemos representar como una pirámide. Las muertes violentas son la forma más visible en el registro de las conductas violentas, aunque solo representan la punta de la pirámide. Le siguen las víctimas de la violencia que asisten a los sistemas de salud y legales. En un tercer nivel, de manera más amplia, está constituida por la violencia que vive cotidianamente la población, en la esfera privada por ejemplo y que nunca es denunciada.

La violencia quita vidas y alrededor de todo el mundo casi medio millón de personas son asesinadas cada año. Más allá de estas muertes, millones de niños y niñas, mujeres y hombres sufren las consecuencias de la violencia en sus hogares, escuelas y comunidades. La violencia a menudo contamina la vida de las personas por décadas, teniendo como consecuencia una gran gama de efectos, como la mayor vulnerabilidad al desarrollo de adicciones, depresión, deserción escolar, desempleo y problemas en las relaciones interpersonales. Es por esto que resulta necesario e imprescindible la colaboración entre diferentes sectores para poder subsanar estas deficiencias. El sector salud debe expandir su responsabilidad en la prevención de la violencia, incrementar los servicios para las víctimas y mejorar la recolección de información. Los sectores relacionados con la aplicación de justicia deben garantizar que se fortalezcan y apliquen rigurosamente las leyes para prevenir la violencia, así como las leyes en contra de la discriminación de las mujeres y otros grupos vulnerables. Por último, el sector gubernamental debe integrar las políticas públicas y las leyes y reglamentos de manera más cercana con los programas de prevención de la violencia.

Las investigaciones internacionales apuntan que los mejores resultados observados en temas de derechos humanos, seguridad y violencia, es el de la prevención. Es por esto que aquellos países que han comenzado a invertir en la prevención, más que en el combate a la violencia, han encontrado mejores resultados (World Health Organization, 2014), teniendo como eje las siguientes estrategias:

1. Desarrollo de relaciones sociales seguras, estables y con buenos tratos entre niños y niñas, con sus progenitores y cuidadores.
2. Desarrollo de habilidades para la vida en la población infantil y adolescentes.
3. Reducción en la disponibilidad y consumo de alcohol.
4. Reducción en el acceso a las armas.
5. Promover la equidad de género para prevenir la violencia en contra de las mujeres.
6. Cambios en las normas culturales y sociales que promueven la violencia.
7. Programas de identificación, cuidado y apoyo para víctimas.

A este respecto, la incidencia de crímenes y de violencia en México ha incrementado durante los últimos tres sexenios. Las historias sobre homicidios, secuestros o enfrentamientos armados han expuesto un país riesgoso y peligroso. De entre las múltiples causas en el aumento de la criminalidad en todo el país, sobresale el precario sistema judicial. De tal manera, que en este sistema de seguridad la probabilidad de ser capturado y castigado cuando se comete un crimen es muy baja. El número de homicidios intencionales por cada 100 000 habitantes ha incrementado. Varios tipos de violencia infantil aún prevalecen, 8 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años de edad han sufrido algún tipo de agresión psicológica o castigo físico en casa. Se reporta un incremento generalizado en víctimas del tráfico de personas, en específico de mujeres y niñas vinculado a la explotación sexual. El asesinato de los defensores de los derechos humanos, periodistas y protectores del medio ambiente también se ha incrementado (Inegi, 2019).

Mucho de este problema tiene que ver con el hecho de que la democracia en México aún está en proceso de desarrollar una fuerza policíaca democrática, profesional e independiente de forma judicial. Históricamente, las fuerzas policiales en México fueron extensiones del sistema político autocrático o semiautoritario, con graves problemas de corrupción institucional. Las organizaciones policiales fueron capaces de imponer el orden, pero también fueron instrumentos de mecenazgos y coerción política (Niels, 2009).

La seguridad es una de las dimensiones más vulnerables en el ámbito del bienestar social en México. La criminalidad no solo afecta de manera directa a las víctimas y a sus familias, sino también tiene un efecto en los ciudadanos que viven en esa comunidad. Grandes diferencias regionales se pueden observar a lo largo de México en el número de homicidios, percepción de la seguridad personal y confianza pública. Los datos más recientes de 2018, a nivel estatal, reportan un índice del 35.5 de homicidios por cada cien mil habitantes. Entre 2017-2018 hubo un aumento en el nivel de severidad delictiva en la mayoría de las áreas metropolitanas del país. Este aumento se debe a que el delito con mayor pena, que es el homicidio, creció especialmente en las áreas metropolitanas de Tijuana, Monterrey, Tlaxcala, Guadalajara, Morelia, Campeche y Cancún, donde los incrementos en el subíndice fueron de entre 18.7 y 72.2 por ciento (Inegi, 2019).

Si hacemos referencia al índice de impunidad en México (II-Mex) (Le Clercq & Rodríguez Sánchez Lara, 2016), el cual tiene como objetivo medir el nivel de impunidad entre las ciudades y estados que componen la República mexicana, podremos observar que la seguridad, la violencia, la corrupción y los derechos humanos, están íntimamente ligados al tema de la impunidad en México. Entendiendo la impunidad más que la simple ausencia de sanciones para aquellos que han cometido un delito, sino que representa un fenómeno judicial, político e institucional, de facto, con un carácter pluricausal y multinivel, en el sentido de que impacta en diferentes etapas del proceso de impartición de justicia, reparación del daño y protección a víctimas.

En este II-Mex 2016, México ocupa uno de los peores lugares a nivel internacional, solo después de Filipinas y siguiéndole Colombia. Jalisco presenta un índice de impunidad del 67.45 (Le Clercq, 2018). Estos niveles altos de impunidad son un reflejo de los severos problemas políticos e institucionales, del pobre desempeño de las instituciones federales y estatales; no es posible entender el alcance de la impunidad en México si no integramos el peso específico de la violación a los derechos humanos, en la medida de que la desigualdad e impunidad es padecida por los ciudadanos más vulnerables, la gente que vive en condiciones de pobreza y marginación.

Diversos informes de organismos internacionales han señalado el vínculo entre desarrollo y violencia en contextos de paz. La *Declaración de Ginebra sobre violencia armada y desarrollo* (2006) y el informe del secretario general de Naciones Unidas, *Promoting Development through the Reduction and Prevention of Armed Violence* (2009), señalan cómo la violencia se ha convertido en el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social. Estos informes muestran cómo la violencia, el desarrollo, la macroeconomía y la desigualdad están interconectadas y por esto, la prevención de la violencia debe considerarse un elemento esencial en las políticas de desarrollo (Mesa, 2018).

Es de especial importancia en nuestra región que se generen políticas públicas de amplio espectro y otras más regionalizadas que sumen esfuerzos para sobrellevar la desigualdad y la pobreza. Es por esto por lo que un nuevo concepto de seguridad en México se vuelve primordial, uno que involucre una política de Estado efectiva para generar bienes públicos mediante la gobernanza, la oposición política y la participación ciudadana; que generen y lleguen a acuerdos sobre políticas públicas a largo plazo que logren trascender las administraciones gubernamentales del poder en turno.

Desde nuestro punto de vista académico y del de elaboradores de políticas públicas, es evidente la ausencia de un conocimiento actualizado en temas de seguridad y los problemas y situaciones que se han enfrentado producto del crimen organizado. Es necesaria la continua actualización y efectiva sistematización de la información en cara a las diferentes formas y evoluciones del crimen organizado. Seremos capaces de formular mejores políticas públicas si tenemos a disposición mejores diagnósticos y más información; podremos definir políticas de estado en vez de políticas administrativas en el ámbito de la seguridad ciudadana (Rojas, 2018).

IV. Acerca de los derechos humanos en México

Desde finales de 2008 se ha dado a entender que el gobierno mexicano perdió el control de la seguridad, que las mafias del crimen organizado se apoderaron del Estado a través de la corrupción y que la población se siente cada vez más desprotegida, perdiendo la confianza en la justicia, la policía y los gobernantes y recurre a la autoprotección. Si bien es cierto que México no es un estado fallido, sino parcialmente fallido, en la medida en que algunas de sus instituciones sí lo son, el fracaso se concentra en las estructuras de seguridad, inteligencia, policiales y de justicia para combatir el narcotráfico. Además, que la inseguridad se vive con distinta intensidad según el estado y el grupo social al que se pertenezca. Hoy coexisten en México más de 1 600 corporaciones policiales (federales, estatales y municipales) bajo un sistema legal que genera atomización, falta de profesionalidad y corrupción (Benitez, 2009).

En los últimos 15 años, México realizó esfuerzos en el desempeño de diversos sectores y dimensiones gubernamentales asociadas al desarrollo y al bienestar social, como las políticas públicas de salud o la de bienes y servicios básicos. Sin embargo, más y mejores esfuerzos son necesarios en otras áreas, como el de la educación, seguridad, reducción de la pobreza y calidad del trabajo. Más aún, porque en México tenemos grandes diferencias en dichos indicadores entre los estados, por ejemplo, si comparamos los ciudadanos de los estados con los indicadores más bajos de desarrollo y bienestar social con los de mejor ranking nacional, se reporta cuatro veces más posibilidad de vivir en riesgo de pobreza, cuatro años menos de expectativa de vida,

cerca de siete veces más posibilidades de deserción escolar y mayores jornadas de trabajo con menor paga, así como tres veces más probabilidad de sentirse inseguro (OECD, 2015).

Con base a las perspectivas y experiencias comparativas entre los países de la OCDE y en el contexto de la peor crisis financiera global, son muchas las recomendaciones que México debe atender para lograr un desarrollo más equilibrado y humano, donde todas y todos puedan contribuir y en el que mujeres y hombres puedan disfrutar de un mayor nivel de bienestar. En ese sentido, la ONU promulgó sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de particular interés para nosotros es el número 16, el cual busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; afirmando que la paz y la seguridad no pueden existir si no se respetan los derechos humanos y que el desarrollo sostenible no se puede alcanzar sin paz y seguridad (ONU, 2019).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2015, decidió crear un programa para medir los niveles de desarrollo y bienestar social entre los estados. Estas medidas tomaron en cuenta la metodología y programas de la OCDE, como la Iniciativa para una Mejor Vida (Better Life Initiative) y la Base de Datos Regional sobre el Bienestar Social (Regional Well-being Database). En el análisis propuesto en esta red regional para el bienestar social, las características de un lugar determinado y la diversidad de sus ciudadanos interactúan de manera dinámica con dimensiones como el hogar, el acceso a servicios, compromisos cívicos, educación, trabajo, medio ambiente, ingresos económicos, salud y seguridad. Para términos prácticos de este texto, la dimensión de seguridad resulta particularmente interesante; sus indicadores son cuatro: rango de homicidios (homicidios por cada 100 000 habitantes), percepción de inseguridad (porcentaje de personas que se sienten inseguras en su localidad), rango de criminalidad (crímenes por cada 100 000 habitantes) y confianza en la policía (porcentaje de personas que consideran que la policía es efectiva o poco efectiva).

Reconocemos la complejidad que reviste el concepto de paz y sus implicaciones en la sociedad; el papel de los conflictos sociales desde los cuales se construye la transformación para el desarrollo, equidad y justicia social. En nuestra paz imperfecta, la violencia está presente en todas o al menos en una de las estructuras de carácter humano; se convive con los conflictos y con diversas formas de violencia. Nuestra realidad dinámica, procesual, inacabada e incompleta, asume las prácticas y experiencias en que los conflictos se transforman pacíficamente. Logramos un máximo de paz posible, teniendo en cuenta las condiciones sociales y personales. Sin desarrollo, la paz es imposible. La paz no podrá existir sin el desarrollo sostenible. Es necesario que reconozcamos la naturaleza multicausal que conlleva la violencia y la inseguridad, al mismo tiempo, identificar a sus múltiples actores, tanto públicos como privados, que aparecen en escena hoy en día.

En México, en el transcurso del siglo XX, la lucha por los derechos humanos tuvo un impulso con la gesta de la Revolución mexicana, iniciada en 1910, ante la atroz dictadura de Porfirio Díaz, en la que las condiciones para una vida digna, con justicia y libertad para la mayoría de la población eran prácticamente nulas. Durante ese proceso revolucionario la reacción de la oligarquía y de los dueños de las compañías extranjeras inglesas y estadounidenses, principalmente, apoyadas por el ejército, provocó un golpe de estado y el asesinato del presidente Francisco I. Madero, dando paso a una guerra civil que costó un millón de muertes. Después de la derrota de esta nueva dictadura, en 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, junto a las tres anteriores –1824, 1836, 1857–, se hizo eco de la francesa y la estadounidense, pero con dos artículos de vital importancia: el artículo 3o que formula el derecho a la educación, del que se desprende la gratuidad por parte de las instituciones educativas del estado, la educación laica, libre y con respeto a las ideas, entre otros avances: el artículo 27 del que se desprende la Reforma Agraria para dotar de tierra a los campesinos y contra el latifundio. Además de que legisla sobre el dominio por parte de la

nación, de todos los recursos naturales de la plataforma continental y submarinos, así como los recursos provenientes del subsuelo y yacimientos (minerales, petróleo, piedras preciosas, etcétera).

Estos dos artículos, citados de manera sucinta, son los que más ataque han recibido por parte de los enemigos de los derechos humanos de todos los mexicanos. A partir de la “dictadura perfecta” que gobernó el país alrededor de setenta años, se ha desmontado sistemáticamente la Constitución Mexicana, de su carácter social y de defensa de los derechos de la población. Una prueba cercana es el caso de la mal llamada Reforma Energética, perpetrada por el neoporfirista presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), que al igual que el dictador decimonónico de la década 1880, entrega al capital extranjero los bienes del subsuelo de la Nación, despojando al pueblo de México y a las futuras generaciones de sus derechos de potestad y paz.

Un elemento que es importante anotar es que la Constitución Mexicana, como las de otros países, en un principio hace caso omiso de la mitad de la población: las mujeres. Si bien en el documento de 1917 se les mencionaba, en la realidad no se tomó en cuenta su voz y participación ciudadana. Y este concepto “no se reduce a una interpretación de los derechos de acuerdo con ciertos principios, sino que también es una práctica” (Marshall & Bottomore, 1998). Práctica que se llevó a cabo hasta el 3 de julio de 1955, aunque el derecho al voto de la mujer fue promulgado el 17 de octubre de 1953 y fue hasta entonces que se convirtieron en humanas. A pesar de más de 50 años de aquel logro, continúa la lucha de millones de mujeres por sus derechos plenos: equidad, igualdad en el trabajo y salarial, no discriminación, lucha contra la violencia y el feminicidio, derechos sexuales y reproductivos, la lucha de las mujeres continúa.

A partir de la época revolucionaria, los derechos humanos en México fueron emboscados primordialmente por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) convertido en una camarilla impune, con todos los privilegios para enriquecer al gran capital y a ellos mismos, mientras que al grueso de la población se le conculcaban sus derechos: organizaciones sindicales libres, derecho a manifestarse, libertad de expresión, de reunión. Y todo ello, apuntalado con una explotación brutal de los trabajadores con sus consecuencias: pobreza, insalubridad, desastre en el campo, ataque sistemático a los pueblos originarios. Mientras la riqueza ofensiva de esos saqueadores, todavía hoy, ofende.

Es en 1968 cuando el país arranca una etapa más en la lucha por los derechos humanos. El movimiento estudiantil de ese año puso en la palestra la falta de libertades existente en México. El gobierno del PRI respondió ante la exigencia del respeto a los derechos humanos emanados de la Constitución, con brutal represión durante los días de 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971. Ese hito en la moderna historia del país, a pesar de las masacres, trajo como consecuencia la necesidad de una apertura democrática ya que era obvio que el sistema, que se implementó durante decenios, se resquebrajaba.

Poco a poco se lograban abrir espacios para la sociedad civil ante la resistencia del gobierno y los grandes capitales. Dada la lentitud de los cambios e impotencia de los jóvenes de la generación de 1968-1971, muchos de éstos, optaron por la vía armada para intentar cambiar las condiciones de injusticia que campeaban en el país. En ese periodo (1965-1980) se agudiza la guerra sucia por parte del Estado, se practica la represión selectiva de miles de mexicanos: guerrilleros, sindicalistas, obreros, campesinos, maestros, estudiantes, jóvenes y de todo aquél que fuera sospechoso de estar en contra del gobierno. Es en esta época cuando el Estado hace de la abominable desaparición forzosa un acto cotidiano de las fuerzas represivas, lo que continúa en estos días.

V. Conclusiones y consideraciones finales

A pesar de los avances científicos y culturales que nos caracterizan, nuestra propensión a la violencia y la avaricia, expresa, en gran medida, nuestro precario desarrollo como especie, los cuales se ven subsanados por nuestra gran capacidad de compasión y de buenos tratos. De ahí que la educación se convierte en la más adecuada estrategia para construir una mejor sociedad, más humana y que humanice. Se entiende por educar, desde la escuela y desde la familia, al acompañamiento de nuestros hijos e hijas en su proceso de convertirse en personas autónomas.

En términos de resolución de conflictos y una cultura de paz, es posible aprender a convivir, es decir, fijar el respeto de la dignidad de las otras personas, de los derechos y deberes propios y ajenos, al establecer relaciones de igualdad y libres de violencia. Quizá el término “paz” sea como el de la felicidad, la justicia, la salud o cualquier otro ideal humano, cada persona y cultura les desea y venera, pero muy pocos le alcanzan, al menos a largo plazo. Y entonces, ¿qué estaba antes de la paz?, la polarización primero; la deshumanización después y, quizá, antes de todo esto, la frustración. Es por ello que, más allá de la paz y los derechos humanos en situación de conflicto, ambos ideales y realidades se refuerzan y entrelazan, de ahí que, en los ámbitos comunitarios, estas deben formar parte implícita de las agendas de desarrollo municipales, estatales y federal, que traten siempre de integrar las ideas de la cultura de paz y los derechos humanos en los ámbitos de investigación y educación.

Se suele decir que la violencia genera violencia, pero también los buenos tratos y la empatía generan bienestar social y cooperación. Es raro encontrar gente que abiertamente apoye la violencia y la guerra, la pobreza, la opresión y los prejuicios; ¿por qué existen todas ellas aún?, ¿se debe al egoísmo, al inadecuado sistema jurídico o por simple ignorancia? Si se pudiera hacer una lista de las posibles soluciones en contra de los defectos de la sociedad, podría hablarse de la transformación pacífica de conflictos, de la reconciliación, enfocarse, por ejemplo, en la satisfacción de las necesidades básicas de la mayoría, apegarse al menos a las convenciones y tratados de las Naciones Unidas, incrementar la conciencia sobre los problemas públicos, conservar los recursos naturales, promover una cultura de paz, vigilar en contra del surgimiento de nuevas dictaduras; la equidad de género y de oportunidades; un intercambio libre del conocimiento científico y tecnológico; los desarmes; la educación y salud universal, etcétera.

Al exigir y retomar los derechos humanos se ha logrado que el Estado mexicano ceda en cuanto a la participación real de la sociedad. Es claro que los ataques a las libertades continúan, ahora no sólo por el aparato estatal, sino con la plaga del narcotráfico que, según las últimas noticias, se encuentra en varios estratos en complicidad con el poder económico y los gobernantes de los partidos tradicionales.

Falta mucho por avanzar: en la defensa de los pueblos originarios, en la erradicación de las condiciones miserables de vida de los campesinos y la mayoría de los trabajadores; en la lucha ineludible por la defensa y equidad de las mujeres, sobre todo contra la violencia y los feminicidios; en la protección real de la niñez; en la denuncia y castigo contra el tráfico humano; en la lucha contra esa forma cruel de la violencia: contra la pobreza, y; por la asignatura urgente de las desapariciones forzadas. La lucha por los derechos humanos debe ser permanente, para que México pueda gozar de dignidad, justicia, libertad, igualdad y paz.

VI. Referencias bibliográficas

- Baxi, U. (2003). *The Politics of Reading Human Rights. The Legalization of Human Rights*. London: UCL.
- Benitez Manaut, R. (2009). La crisis de seguridad en México. *Nueva Sociedad*, 173-189.
- Chinkin, C. (1999). Gender inequality and international human rights law. En A. Hurrell, & N. Woods, *Inequality, Globalization, and World Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Davidson, S. (1993). *Human Rights*. Buckingham: Open University Press.
- Dussel, E. (2010). Derechos vigentes, nuevos derechos y derechos humanos. *Revista Crítica Jurídica*, 229-235.
- Estévez, A. (2008). A Latin American Sociopolitical Conceptualization of Human Rights. *Journal of Human Rights*, 245-261.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2019). Estimación de la severidad delictiva por medio de índices. En Inegi, *En números. Documentos de análisis y estadísticas. Los delitos en México* (págs. 15-29). México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Le Clercq, J. A. (2018). The relationship between impunity and inequality globally and in Mexico. En Ú. Oswald Spring, & S. Serrano Oswald, *Rosk, Violence, Security and Peace in Latin America. 40 Years of the Latin American Council of Peace Research (CLAIP)* (págs. 195-223). Switzerland: Springer International Publishing AG.
- Le Clercq, J. A., & Rodríguez Sánchez Lara, G. (2016). *Índice Global de Impunidad México*. Puebla: UDLAP.
- Marshall, T. H., & Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y Clase Social*. Madrid: Alianza.
- Mesa, M. (2018). El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación. *Anuario CEIPAZ*, 29-62.
- Niels, U. (2009). *Policing insecurity: police reform, security, and human rights in latin america*. United Kingdom: Lexington Books.
- OECD. (2015). *Measuring Well-being in Mexican States*. Paris: OECD Publishing.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Sustainable development goals*. Obtenido de <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg16>
- Popper, K. (1980). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Rojas Aravena, F. (2018). Peace and Security in Latin America: New challenges, new directions. En Ú. Oswald Spring, & S. Serrano Oswald, *Rosk, Violence, Security and Peace in Latin America. 40 years of the Latin American Council of Peace Research (CLAIP)* (págs. 53-75). Switzerland: Springer International Publishing AG.
- World Health Organization. (2014). *Global Status Report on Violence Prevention*. Luxembourg: World Health Organization.

Capítulo II

Conociendo al “enemigo”

Sumario: *I. Introducción. II. Contexto. III. Marco jurídico. IV. Debate. V. Conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.*

Sofía Gutiérrez Pérez

*Si conoces a tu enemigo y te conoces a ti mismo,
no deberías temer el resultado de mil batallas.
Si te conoces a ti mismo, pero no a tu enemigo,
por cada batalla que ganes sufrirás una derrota.
Si no conoces ni al enemigo ni a ti mismo,
perderás todas las batallas.
(Sun Tzu, 2016, p 10)*

I. Introducción

Resulta paradigmático que un capítulo del compendio sobre *Seguridad humana y cultura de paz* esté dedicado al abordaje del tema que pareciera ser su enemigo natural, es decir, “la violencia”. Y es que conocer sobre paz partiendo desde lo que no es, es un juego de pensamiento que ha demostrado dar frutos de conocimiento en diversos momentos y con diversos conceptos.

Por citar algún ejemplo, las teorías deconstructivas como las correspondientes a la descolonización, centran su atención en América Latina, poniéndola como protagonista de sus propias historias y separan su historia individual de la visión centralista europea. Inician el proceso del descubrimiento propio de las culturas originarias de América mediante la negación de no ser europeas, aunque pareciera paradójico o un juego de palabras, los resultados son interesantes. En un principio, la construcción de la historia indígena nació desde la otredad de no ser reconocido como europeo, y desde este “no europeo” se creó la historia; posteriormente, se develó que las culturas indígenas no eran la negación del europeo, sino que eran ellas por sí mismas, es decir, justamente después de haber obtenido este vacío de concepto sobre lo que no se es, se logró –hasta entonces– iniciar un proceso de construcción sobre lo que sí se es.

Estos modelos de análisis que enfocan su atención en las diversas realidades que suceden alrededor de un tema que habitualmente se había colocado en el centro, es decir, no enfocan la atención en el conocimiento del sujeto en sí (o al menos no como había sido habitualmente estudiado) y la centran en lo que sucede alrededor de este. Incluso son llamadas modernidades periféricas (Sosa, 2009). Dicho de otra manera, para el estudio de un fenómeno orientan su atención no en el propio fenómeno, sino en las acciones circundantes, justo las que inician al terminar el propio fenómeno, de esta manera comparten sus propios límites.

En cuanto a la idea del “otro” como estrategia para el autoconocimiento, también encuentra su espacio en los estudios de género. El concepto del otro para develar la dominación masculina fue empleado por la famosa francesa feminista Simone de Beauvoir (2005). El estudio de la alteridad llega a ser tal que el nombre de su obra celebre –El segundo sexo– da testimonio de esta contraposición de conceptos entre la mujer como “la no hombre”. En su opinión, en las relaciones entre hombres y mujeres, estas últimas se sitúan en la posición del otro, por lo tanto, el concepto del otro es clave en los estudios sobre el sistema basado en las diferencias de género. Según Michael Warner (1999):

El moderno sistema basado en el sexo y el género no podría funcionar si no tendríamos a interpretar la diferencia entre géneros como una diferencia entre el Yo y el Otro... Convertir al sexo opuesto en un objeto sexual se considera algo normal y una de las formas paradigmáticas de interesarse por el Otro o, de forma más general, por los otros (pág. 205).

Estudiar al “otro”, o lo que “no se es” como una manera de conocerse a uno mismo es empleado también por el idealista alemán Hegel (1986) en su libro *Fenomenología del espíritu*, específicamente a lo largo de la conocida alegoría de la dialéctica del amo y el esclavo. Él fue de los primeros en introducir la idea del otro como parte de una cadena de exploración con fines de autoconocimiento; refiriéndose al humano que aún no es consciente, escribió “cada conciencia persigue la muerte del otro” (Hegel, 1982 citado en Fandiño, 2014, pág. 50), ello quiere decir que, cuando se perciben diferencias entre tú y el otro, se crea un sentimiento que se intenta resolver mediante la exploración personal a partir de lo que no es el otro y que “sí soy yo”.

Por ello es que la intensión del capítulo es conocer sobre lo que es y no es la violencia, pues ello es una clave importante desde la filosofía ontológica para aspirar a sociedades pacíficas. La definición conceptual genera los trazos sensibles para delinear conductas colectivas e individuales resultantes de la violencia. La clarificación teórica permite visibilizar problemas sociales que cotidianamente pasan sin ser vistos o lo son, pero desde un enfoque naturalizador.

Y es que naturalizar la violencia es un error común, convivir diariamente con ella ha llevado a generar la sensación de que pertenece a las entrañas más profundas e íntimas del ser humano. Lo delicado es que, si ello fuera así, sería imposible eliminar una conducta perteneciente a la esencia de la persona, o en el supuesto de suprimir algo propio de la especie humana, se tendrían como resultado acciones desnaturalizantes o inhumanas, que no podrían ser resultante de otra cosa más que de acciones violentas en sí. No se puede retirar algo ontológico de las personas sin su voluntad, al menos no sin utilizar medios violentos. Ello termina en una acción paradigmática de recurrir a la violencia para erradicar la violencia.

Excluir temas de violencia cuando se aborda la paz resulta en un descarte infértil, pues su negación no erradica el problema, al contrario, al no ser tomado como participante en un escenario donde sí existe, se le permite deambular y crecer libremente mientras que la sociedad se esmera en cerrar los ojos y negar su existencia. La violencia no constituye una especie de otredad incapacitada de tener una voz aceptada o simplemente escuchada, sino que es una voz sonora y clara que no debe permanecer silenciada, debemos tenerla siempre presente para, paradójicamente, mantenerla lo menos posible en la esfera social, pero siempre –insisto, siempre– conscientes de su existencia.

Como menciona la filósofa y politóloga Hanna Arendt (2005), al referenciar al holocausto que vivieron los judíos en la Alemania nazi “el infierno ha existido y puede volver a existir” (pág. 252). Esta frase coloca la permanencia pausada y punzante de una de las máximas expresiones de la violencia, como es el genocidio, como un trago terriblemente amargo que ya hemos experimentado, pero que, si nos negamos a recordar su presencia inminente, puede suceder nuevamente.

Por ello, un compromiso vital que se tiene con la paz es desentrañar la violencia. La violencia está en un ciclo con la paz, como el día lo es con la noche. De ahí que los movimientos de no violencia sean un eslabón para lograr en conjunto la cultura de paz.

II. Contexto

*La cultura es esta urdimbre (de tramas de significación)
y el análisis de la cultura ha de ser, por lo tanto,
no una ciencia experimental en busca de leyes,
sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones.*
(Geertz, 1973, pág. 20)

Partiré con la afirmación contundente de que la violencia tiene tanta antigüedad como la historia de la humanidad. Se puede encontrar manifestaciones de sociedades violentas desde los grafitos trazados en las cuevas de las primeras civilizaciones donde se dibujaba a la especie humana en rituales de sacrificio, batalla o guerra. Posteriormente, con la entrada de la escritura, la guerra constituye el tema del primer gran poema de la civilización occidental, los pasajes bélicos se encuentran presentes en prácticamente todas las literaturas, desde la judía a la mexicana, la griega, la vikinga, egipcia y la india (Esposito & Portalo, 2019).

El investigador Roberto Esposito (2019) expone cómo este compañerismo que guarda la violencia con la humanidad va desde el inicio de sus tiempos, mantiene su trazo en los orígenes de diversos grupos sociales:

Al asesinato de Caín, que el relato bíblico sitúa en el origen de la historia del hombre, responde, en la mitología clásica, el de Rómulo en el momento de la fundación de Roma: en ambos casos, la institución de la comunidad parece ligada a la sangre de un cadáver abandonado en el polvo (pág. 72).

La violencia es –desafortunadamente– parte de la cultura que ha creado la humanidad a lo largo de su historia. La presencia de la violencia en el día a día moldea de manera velada la opinión social y política que retroalimentan las políticas sociales, económicas y legales; con ello se genera un proceso de retroalimentación de políticas culturales violentas que validan y perpetúan la violencia.

En las últimas décadas, han tomado fuerza los estudios sobre la violencia, estos versan desde disciplinas de la psicología, filosofía, derecho, criminología, biología, etología, ciencias políticas, sociología, antropología, etcétera. La fascinación por este tema podría obedecer al descubrimiento de un elemento social que siempre ha estado tan presente que ha llegado a ser incuestionado.

Basta una revisión a la historia universal para reflexionar y llegar a la conclusión que somos la descendencia de las sociedades que dominaron por su violencia, no de aquellas donde la reflexión filosófica o el amor por el ecosistema prevalecían. Los grupos con mejores o, al menos, más eficaces estrategias bélicas, conquistaban a otros grupos y fue así como se generaron los esbozos de lo que hoy conocemos como Estados; incluso las primeras generaciones de los nuevos Estados eran el resultado de las violaciones que los guerreros practicaban como tradición a las mujeres de las sociedades conquistadas.

Es preciso reflexionar sobre el proceso de lo que se conoce, desde un enfoque colonizador, como “el descubrimiento de América” –que, dicho sea, resulta más acorde llamarlo como el choque de dos mundos o al menos, dos culturas–. En palabras del investigador León (2008), y al referenciar esta relación de violencia y conquista:

La llegada del conquistador español al Nuevo Mundo, significó no sólo la dominación cultural, la imposición violenta de una nueva epistemología y el desconocimiento de los saberes ancestrales además de la destrucción material sino la persecución y agresión contra las mujeres indias, la subvaloración y el desconocimiento de su humanidad los

llevó a cometer los delitos más atroces que iban desde la violación carnal, la tortura y la muerte. Los blancos no sólo consistían en buscar desesperadamente el oro sino también ese “otro oro” o sea, la mujer, las guerras en consecuencia tenían varias motivaciones: conquistar y poblar, saquear y enriquecerse, por ello y sobre la base de la violación, fundamentalmente, surgió el mestizaje en América. El mestizo es hijo de la violencia (pág. 9).

Dejando a un lado el contexto histórico de la violencia, me centraré de nuevo en su contexto conceptual, su estudio parece ser la principal preocupación de la actitud liberal tolerante que predomina hoy. No obstante, y a pesar de que la violencia es un tema actual de investigación y análisis, aún tiene elementos no conocidos y otros muchos mal divulgados. Su estudio es fragmentando y tomado como propio por parte de países que tienen largas historias de conflictos armados y violencia interna. Basta entrar a alguno de los tantos buscadores de artículos académicos para descubrir que las actuales investigaciones sobre violencia llevan consigo siempre un apellido, por ejemplo “la violencia en Colombia”, “violencia contra periodistas”, “violencia política”, “violencia familiar”, “violencia de género” y una larga lista de combinaciones que no se agotaría al escribir.

Esta situación replantea el cuestionamiento de la violencia desde la perspectiva de si es un sujeto o un adjetivo. Es decir, si la violencia es quien realiza la acción o si es una clase de palabra o parte de la oración que califica al sujeto, y que, con ello, aporta información adicional o complementa su significado. De tal forma que la ambigüedad del concepto se potencia y así el estudio sobre la violencia comienza con un vaivén constante entre ser “sujeto” o “adjetivo” del tipo de relación de que se trate, según los intereses, situación o uso de quien la define, al no poder dejar de lado la carga emocional que el sentido de la palabra conlleva y, con ello, su función prescriptiva (Hernández, 2002).

De manera paralela a este océano de información, la producción científica sobre estudios de la violencia como tal, sin ninguna palabra más, es infinitamente menor que sus opciones con apellido. Además, estas investigaciones son realizadas básicamente desde la filosofía. Por ello es que desarrollar un análisis del concepto –quizá también filosófico– de la violencia para aterrizarlo en derechos humanos presenta una novedad clave que construye un puente de conocimiento entre la filosofía y la aplicación concreta del conocimiento en realidades sociales mediante los derechos humanos.

El concepto de violencia tiene, a su vez, otro contexto clave para su definición, y este parte de su cualidad legítima o ilegítima. Se puede resumir que las personas que forman parte de un Estado (que en resumidas cuentas son todas las personas de este planeta) deben renunciar voluntariamente a su capacidad de hacer uso de la violencia para con ello facilitar la función del Estado. Según la teoría del estado de derecho natural, hay que aceptar (como lo desarrolla el filósofo Spinoza en su tratado teológico-político) que, previo a la conclusión de dicho contrato regido por la razón, las personas practican libremente toda forma de violencia de facto y también de jure, así se crea la ruptura del “Estado de derecho”. Es decir, que la violencia, cuando no es aplicada por las correspondientes instancias de derecho, lo pone en peligro no tanto por los fines que aspira alcanzar, sino por su mera existencia fuera del derecho (Walter, 2012). Las personas debemos decidirnos por renunciar a la capacidad de ejercer violencia a favor de la creación del Estado, por ello, toda violencia ejercida por un particular dentro de un Estado será violencia ilegítima y, por lo tanto, castigada.

La violencia legal es la que es ejercida por el Estado dentro de un marco de derecho. Tiene como característica que es un medio para conseguir fines de interés social. Bajo un enfoque positivista de la violencia legal, únicamente debe ejercerse en el espacio de los medios y no en el de los fines. Estos contextos en los que se desarrolla la violencia llevan implícitas más perspectivas de las que podrían visualizarse. Si la violencia es un medio, entonces, un criterio

crítico de ella podría parecer sencillamente dado. Bastaría considerar si la violencia, en casos precisos, sirve a fines justos o injustos y es cuando la violencia entra en el espacio de la ética. La interrogante de si la violencia es en general ética como medio para alcanzar un fin seguiría sin ser resuelta, incluso más allá, habría que replantear quién sería ese gran ente evaluador para sentenciar si la violencia persiguió en un caso específico un fin justo o no. Para llegar a una decisión al respecto, es necesario un criterio más fino, una distinción dentro de la esfera de los medios, independientemente de los fines que sirven. La exclusión de estas interrogaciones críticas más finas, caracteriza, probablemente, como distinción más notable, a una gran corriente dentro de la filosofía del derecho, donde hay poca crítica ante la violencia legal (Walter, 2012).

Se afirma que, para el estudio conceptual de la violencia, no se debe clasificar como violencia legal o ilegal. No es necesario que la violencia esté catalogada según haya sido necesario ser sancionada o no. Porque en el contexto de una crítica de la violencia:

[...] el criterio positivo de derecho no llega a concebir su utilización, sino más bien su apreciación. Pero el sentido de la distinción entre violencia legítima e ilegítima no se deja aprehender inmediatamente. Sí es preciso rechazar el malentendido causado por el derecho natural, y según el cual todo se reduciría a la distinción entre fines justos e injustos (Walter, 2012, pág. 15).

Conciérne de manera primaria una clarificación de la o las acepciones de “violencia” que se toman en consideración, sobre todo al tener en cuenta que se trata de un término ambiguo y lastrado por numerosos significados (Bonilla, 2010). Algunas personas justifican esta amplitud de conceptos debido a que la violencia es un fenómeno universal y tan complicado de definir como el vacío, el tiempo, el ser; que, como ellos, atraviesa todos los órdenes de la vida. Para H. Arendt la violencia nos desafía a “pensar lo impensable” (Arendt, 2000, pág. 10).

III. Marco jurídico

Ganamos justicia más rápidamente si hacemos justicia a la parte contraria.
(Mahatma Gandhi)

En esta sección se abordan algunos instrumentos legales que tienen una incidencia de carácter general en la prevención, sanción y combate de la violencia. No se estudiará el articulado de cada ley en detalle, pues el objetivo es presentar la brevedad –o incluso la ausencia- con lo que se define la violencia en el marco jurídico. Las legislaciones tienen, como uno de sus principales objetivos, eliminar o limitar el ejercicio de la violencia ilegítima en su territorio, incluso, parte de sus funciones es el de legitimar la violencia que ejerce el propio Estado, a partir de dicho supuesto, tener claridad sobre lo que es la violencia y lo que no es brinda un piso firme sobre el cual se guiará el Estado.

Es de señalar que en los instrumentos jurídicos que van desde lo internacional hasta los locales (al menos en el caso de México) no existe una definición general de lo que se entenderá como violencia. La violencia siempre será abordada desde el contexto en que se ejerce, de la persona que ejerce la violencia, o de la persona que resulta víctima. Esta observación cumple objetivos meramente descriptivos y no punitivos, lo que se pretende es señalar que, desde el territorio legalista, la violencia necesariamente debe de llevar un apellido, por ejemplo: violencia escolar, violencia de género, violencia hacia las mujeres, violencia hacia periodistas, violencia familiar, etcétera.

En la esfera internacional citaré el ejemplo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Donde, a pesar de que el instrumento ha sido utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia y evidenciar la imperante necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia, la misma palabra “violencia” no es empleada al interior del documento. Es decir, que resulta paradójico, incluso hasta risorio que documentos de tal índole y que son utilizados directamente para lograr que las personas vivan en condiciones de dignidad y sin violencia, no mencionen si quiera la palabra violencia. Quizá da el sentir de tener miedo a nombrar dicha palabra.

Lo mismo sucede con los documentos principales y más conocidos de derechos humanos en el sistema internacional, como el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; la Declaración Sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos; la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado; el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley; la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de poder; la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La mayor gravedad es que, a pesar de ser documentos con una relación menor, mayor o imperante con la violencia, el concepto tampoco es si quiera mencionado.

Caso parecido es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención sobre Asilo Territorial y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, con la diferencia de que el concepto sí es empleado y se clarifica que las personas tienen el derecho a vivir sin violencia. Sin embargo, la violencia no es definida.

En el sistema regional está la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém Do Pará (dentro de los documentos de derechos humanos se tiene la usanza de nombrarlos por la ciudad donde fueron firmados). Al interior de dicha convención sí existe una definición de lo que se entiende por violencia, se encuentra en el artículo 1 y está enfocada en la violencia que viven las mujeres. Al interior del artículo se señala que se entiende por violencia “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 2012, pág. 15). La necesidad de esta convención centrada en la violencia que viven las mujeres fue la contestación a la presión realizada por grupos feministas de toda América que buscaban –y buscan– eliminar de manera directa del problema de la violencia contra las mujeres.

Esta convención tiene su homóloga en Europa, con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (COE, 2011). En dicho documento se aclaran, en el artículo 3º, dos formas de violencia, la del apartado “a” que define la violencia desde la víctima, y el apartado “b” que hace lo propio desde el espacio donde se ejerce la violencia. A continuación, presentaré lo mencionado por parte del artículo tercero:

- a. Por “violencia contra las mujeres” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;
- b. Por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima; (pág. 5)

En lo que se refiera a la Convención Interamericana sobre la Protección a las Personas Mayores, se aclara, en el artículo 9º, que se entenderá por violencia contra la persona mayor “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 2015). La convención entró en vigor en 2017, pero México no la ha firmado y, por ello, no resulta vinculante en el Estado mexicano.

Sorprendentemente, y al igual que el marco jurídico internacional, existen instrumentos regionales –concretamente de la Organización de Estados Americanos–, que no mencionan la palabra “violencia”. Tal es el caso de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional De Menores; el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Asimismo, existen documentos jurídicos vinculantes que mencionan la violencia, pero no se detienen a explicar qué es lo que se entenderá por ella, como es el caso único de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mejor y más ampliamente conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica”.

Entrando en el campo nacional del derecho, inicio con la carta magna de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en ella el empleo del concepto de violencia se presenta en los siguientes momentos:

- Sobre la libertad de las personas para realizar protestas sociales ante autoridades públicas sin caer en conductas violentas (Art. 9);
- Sobre la imposibilidad legal de ejercer la violencia a título personal (Art. 17);
- Sobre la prisión preventiva en casos de violencia sexual (Art. 19);
- Sobre como los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a las entidades federativas contra toda invasión o violencia exterior (Art. 119);

Es de notar que la CPEUM no enuncia la vida libre de violencia como un derecho o una cualidad social en la que se deben desarrollar las personas que se encuentran al interior de su jurisdicción. La paz no tiene representación en los colores de la bandera, situación contraria a la violencia. En la bandera mexicana actualmente se atribuye el verde a la esperanza, el blanco, no a la paz, sino a la unidad y el rojo hace su entrada de la mano con la histórica bélica del país a través de la sangre de los “héroes” que murieron por la patria. Esto no representa una omisión en la CPEUM o en la bandera, sino que muestra el enfoque sobre el cual se construye el país. De forma positiva, y en tono de rescate, la CPEUM menciona un total de cuatro veces la palabra paz, siendo utilizada únicamente tres en su compromiso con la paz social, con la paz del pueblo como elemento necesario para el desarrollo de sus pobladores.

La importancia de la CPEUM para el reconocimiento de la paz y la no violencia es vital para que emerjan leyes y programas sociales que tengan como objetivo conseguir los fines propuestos en la CPEUM o en los tratados internacionales de los que México forma parte (los tratados internacionales quedan vinculados a México por el control de convencionalidad⁴ reconocido en el artículo 133). Las leyes son justamente las que generan las estructuras orgánicas para que los derechos reconocidos puedan gozarse de forma plena.

México tiene varias leyes que centran su atención en la violencia. Es remarcable el dato de que la mayoría de ellas que comparten el grado de mayor especificación tienen que ver con la violencia de género. Para muestra se tiene el artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en por el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007. En ella se define a la violencia, específicamente la aplicada en las mujeres, como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Mención aparte requiere la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, sobre la prestación de servicios de salud, con atención a los criterios para la atención médica de la violencia familiar. Lo que hace a esta norma especial es que es el primer documento jurídico que centra su atención en la violencia –en este caso la violencia familiar– la cual define en el apartado 4.17 como:

al acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de esta, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

A su vez, resulta sorprendente que el Código Penal Federal menciona en 62 ocasiones la palabra “violencia”; no obstante, no la define. En menor frecuencia, aparece la palabra “agresividad”, con solo tres menciones, pero comparte el hecho de que tampoco define lo que se entiende por agresividad. De hecho, en las tres ocasiones se utiliza agresividad como sinónimo de violencia.

⁴ El control de convencionalidad se entiende como la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de los Derechos Humanos y su jurisprudencia.

IV. Debate

La violencia crea más problemas sociales que los que resuelve.
(Martin Luther King)

Es cierto que toda investigación tiende a acotar y precisar el objeto a investigar y, en ese sentido, construye *a priori* su estructura. Por lo anterior, hay que evidenciar en primera instancia que existen diversos criterios para clasificar la violencia. Por ejemplo, es posible catalogarla según la modalidad, activa o pasiva, en que se ejerce, o al atender el tipo de daño causado, o de víctima, o de agresor, o finalmente de escenario (lugar o contexto) en el que ocurre. No obstante, la violencia es la misma, lo que es discordante son las circunstancias en las que se manifiesta. Esto da más herramientas para sustentar la importancia del estudio de su esencia.

Cierto también es que estas diversas formas de violencia se interrelacionan. A palabras de Serrano (2005):

...las formas de las violencias se mezclan unas con otras, se conecta la violencia intrafamiliar con la de la guerrilla, los atracos en las calles con los enfrentamientos armados, haciendo de la pregunta por la violencia – en singular – una pregunta por gran variedad de fenómenos que les envuelven en grados diversos, que afectan sus corporalidades y su relación con el entorno, dándole un tono de condición general, múltiple, de presencia constante y de límites difusos (pág. 131).

Siendo así, la violencia es el resultado de diversos y complejos procesos sociales que llevan implícitas representaciones sociales adversas, comportamientos activos, transformaciones abruptas y que logra su permanencia al incorporarse de forma continua –y a veces latente– en las estructuras sociales y la cultura que de ellas emana.

La violencia es constantemente apreciada como un mal social a corto y mediano plazo y son pocas las investigaciones donde se estudian los efectos a largo plazo (generacionales) que resultan de vivir en ambientes violentos. La violencia es principalmente estudiada desde el aquí y el ahora, se busca solucionarla de manera inmediata, aunque ello implique la paradoja de hacer uso de la violencia para eliminar la violencia.

El término violencia debe ser utilizado en aquellas conductas que se rebasan los límites de lo natural. Este margen debe ser necesariamente roto por la premisa de que la violencia no es natural al ser humano, los seres humanos no somos violentos por naturaleza. Sin embargo, existen comportamientos violentos que, al no ser natos, quedan en el espacio del aprendizaje. La violencia se caracteriza por su ímpetu, por el ejercicio indiscriminado del poder, por los fines de destruir –pero sobre todo de controlar–. La violencia tiene una aparente carencia de justificación, su tendencia meramente ofensiva contra el derecho y la integridad de un ser humano tanto física como psicológica o moralmente es recibida con ilegitimidad, ya que suele conllevar la ausencia de aprobación social, e incluso su ilegalidad, al ser a menudo sancionada por las leyes (Carrasco & González, 2006).

Para el reconocido Humberto Maturana (1997), la violencia es una forma de vivir humano, y todo vivir humano es un fenómeno que lleva implícitamente relaciones sociales, donde el ser humano no es sólo una mera corporalidad ni un modo de vivir, sino una dinámica que involucra cierta corporalidad y cierto modo de vivir, dado que ambos se modulan mutuamente. Se puede afirmar que las personas se encuentran biológicamente capacitadas para provocar la violencia y, en ese sentido, sólo en ese sentido, esta es un fenómeno universal. Durante el proceso de investigación se detectó que es un concepto que requiere ser constantemente clarificado debido a que también es una palabra utilizada en la cotidianidad. La violencia aparece con la misma naturalidad que se emplea en una charla coloquial como la

que se muestra en los instrumentos jurídicos de derechos humanos. En la mayor parte de los casos, florece tan inadvertida que, aunque el mismo instrumento legal tenga como objetivo el combatirla, ni si quiera se distrae la atención para nombrarla. En el menor de los casos, la palabra violencia es simplemente arrojada para designar comportamientos, situaciones, efectos de comportamientos y sensaciones que se viven, pero tampoco se realiza una pausa para definirla. Mismo caso sucede en el marco jurídico, y en ese contexto dicha omisión es delicada, porque la violencia en el sentido que la jurisprudencia lo usa, es una noción plena de significaciones variables. En otros términos, “la violencia, aun cuando se conceptualice, es antes que nada una palabra frente a la cual no podemos permanecer neutrales, ya que nos implica en significados tanto racional como emocionalmente” (Hernández, 2002, pág. 13). Por ello, y para iniciar el debate, se muestran los elementos comunes que se detectaron en la totalidad de veces que se empleó dicho concepto. Los elementos que siempre aparecieron son:

- El empleo de una fuerza física o verbal.
- Emerge de un espacio relacional.
- Es perjudicial.
- Busca causar daños o heridas a otra persona.
- Tiene como fin el obtener de un individuo o de un grupo algo que no quiere consentir libremente.
- Se mantiene actual y vivo a través de la cultura.
- Es una conducta humana.

También se aprecia que estas y otras definiciones de violencia se caracterizan por incluir los términos “intimidación” y “amenaza”, no presentes a veces en los significados de agresión (Carrasco & González, 2006).

Otra situación constante que aparece principalmente en la legislación nacional es que existen diversos términos interrelacionados que se emplean habitualmente como sinónimos del concepto de “violencia”, fundamentalmente por su solapamiento conceptual, como son: conflicto y agresividad. Sin embargo, estas expresiones presentan diferencias importantes entre sí. Carrasco y Gonzales (2006), en su libro *Aspectos conceptuales de la agresión*, tienen la pericia de apuntalar la relación que existe con la agresión y exponen sobre las diferencias que entre ellas persiste:

Las características de la violencia apuntadas no son elementos definitorios de la agresión, ya que, a veces, una conducta agresiva puede ser legítima, no tiene por qué ser ilegal, puede emplearse para defenderse de un ataque externo, y a menudo, posee un motivo que justifica su aparición, de lo que se deduce que no se puede equiparar todo acto agresivo con la violencia. Habitualmente, los términos agresión o agresividad suelen emplearse para etiquetar comportamientos “animales”, mientras el concepto violencia suele reservarse para describir acciones “humanas”. Esto es debido a que los etólogos han detectado agresiones en toda la escala animal, no así la violencia, casi exclusiva del ser humano (pág. 22).

No tener claridad conceptual puede desembocar en errores graves, como querer aplicar medios alternativos de justicia a acciones violentas, a querer intermediar situaciones que, al ser mediadas validan y respaldan acciones violentas y la más grave de todas: condenar al ser humano a la idea de que la violencia es parte de su naturaleza (con todas las consecuencias que ello implica). Es preciso detallar sus diferencias y definir cuál es la palabra que se debe emplear para cada caso. Para ello, iniciaré una breve clarificación conceptual, a partir con lo que es y lo que no es la agresión.

La palabra “agresión” ha sido utilizada históricamente en diversos contextos. Aplicada tanto cuando se habla del comportamiento animal (etología) como al proceder humano, que va desde la primera infancia hasta la edad adulta (psicología). Etimológicamente tiene sus raíces del latín *agredi*, una de cuyas acepciones, similar a la empleada en la actualidad, connota “ir contra alguien con la intención de producirle daño”, lo que hace referencia a un acto efectivo (Carrasco & González, 2006).

Lo que es cierto es que todas las definiciones coinciden en que la agresión es una conducta, un comportamiento básico y primario en la actividad de los seres vivos, que está presente en la totalidad del reino animal, incluida la especie humana. Se trata de un fenómeno multidimensional y que nos une como seres vivos y habitantes del planeta (Huntingford & Turner, 1987).

La agresión parte de una conducta instintiva íntimamente relacionada con la sobrevivencia, es propia de los seres vivos (y no únicamente del ser humano). Busca a toda costa mantener con vida al organismo, no guarda relación de poder con el “otro”, que es depositario de la agresión, cesa cuando se detiene el sentimiento de amenaza, responde a una emoción. También, en función de su expresión, se ha establecido una tipología de la agresión, la clasificación parte de un sinfín de sistemas que van desde las consecuencias aversivas o negativas que conlleva sobre objetos u otras personas, o su variedad expresiva (Dollard et al., 1939; Buss, 1961; Anderson & Bushman, 2002).

El conflicto tiene orígenes totalmente distintos a la agresión y a la violencia. Según palabras de la trabajadora social Fuquen (2003):

Los conflictos persisten en los factores sociales que motivan la forma como evoluciona la sociedad. Surgen en el desarrollo de acciones incompatibles, de sensaciones diferentes; responden a un estado emotivo que produce tensiones, frustraciones; corresponden a la diferencia entre conductas, la interacción social, familiar o personal (pág. 265).

El conflicto no es algo inherente a las personas –como en caso de la agresividad–, tampoco es algo aprendido socialmente –como con la violencia–, es la consecuencia natural a la cualidad ontológica humana de ser social. Los conflictos surgen de la convivencia con el otro y, contrario a las otras dos palabras, abren las puertas ante la posibilidad de conocer y aprender más sobre la diversidad de pensamientos, conductas o sentimientos humanos.

Para comprender desde el inicio este concepto, es necesario conocer el origen etimológico de la palabra, ya que, aunque muchas palabras en la actualidad distan mucho de su primer significado, la realidad es que las raíces ayudan a concebir el panorama de partida del concepto. El término “conflicto” proviene del latín *conflictus*, que quiere decir chocar, afligir, infligir; que conlleva a una confrontación o problema, lo cual implica una lucha, pelea o combate. De manera histórica, el conflicto es sinónimo de desgracia, de mala suerte; se considera como algo aberrante o patológico, como disfunción y, a veces, como sinónimo de violencia. Los conflictos ven la luz cuando personas o grupos desean realizar acciones que son, o al menos aparentan ser, mutuamente inconciliables, por lo cual la realización de la voluntad del otro es percibida como la insatisfacción de la propia voluntad.

También se le percibe como un estado afectivo punzante, generado por una tensión entre deseos opuestos y contradictorios que se traducen en relaciones rípidas entre personas o grupos sociales. Marinés Suares (1996) lo considera como “un proceso interaccional que nace crece, se desarrolla y puede a veces transformarse, desaparecer y/o disolverse, y otras veces permanece estacionado” (pág. 45). Según Suares, la conducta y el afecto son elementos esenciales del conflicto.

Ezequiel Ander-Egg (1995) afirma que el conflicto es un proceso inminentemente social, a su vez coincide con Suares, al mencionar que parte de dos o más personas o grupos los cuales se pugnan, unos contra otros, algún tipo de interés, objeto. Según el autor, la finalidad es eliminar a la persona adversaria para conseguir los intereses propios o del colectivo al que se pertenece. Finalmente, Jares (2002) expone que el conflicto enuncia la esencia de un fenómeno de incompatibilidad entre personas o grupos y hace referencia tanto a los aspectos estructurales como a los personales, es decir, que el conflicto existe cuando se presenta cualquier tipo de actividad incompatible.

De manera global, las definiciones anteriores muestran compatibilidad en las diversas definiciones de conflicto, en todas ellas se percibe como elemento que es cotidiano y esperado de la interacción humana, pero que, a diferencia de la violencia y la agresión, si es enfrentado y abordado, permite el desarrollo y la construcción de nuevas realidades accesibles para ambas personas o ambos grupos.

Por todo lo anterior expuesto, se afirma y se sustenta lo que la violencia es y lo que no es. Por ello, y a manera de síntesis y para remplazar los principales puntos abordados, se presenta la tabla 1, donde se exponen simplificadaamente las similitudes y diferencias que tiene la violencia con los dos conceptos con los que más se suele confundir.

Tabla 1

	Violencia	Agresividad	Conflicto
Origen	Aprendido	Biológico	Surge en el desarrollo de acciones incompatibles, de sensaciones diferentes, resulta de la interacción social
Finalidad	Controlar	Sobrevivir	Satisfacer un deseo o necesidad
Nivel de pensamiento	Racional	Instintivo	Racional
Relación de poder	Presente	Ausente	Indistinto
Uso de la fuerza	Presente	Presente	Ausente
Duración	Largo o mediano plazo	Corto plazo	Mediano plazo
Modalidad	Activa y pasiva	Activa	Activa
Tipo de amenaza	A la vida, al desarrollo personal y social.	A la vida	Al desarrollo personal
Tipo de daño	Físico, psicológico, económico, verbal	Físico	Psicológico
Patrón de víctimas	Existente	Inexistente	No hay víctimas
Cómo solventarlo	Empoderamiento de la víctima y eliminación de las estructuras de poder	Eliminando la amenaza	Mediación, conciliación, negociación, arbitraje, etcétera
Actitud que se debe de tener	Rechazo y eliminación	Evitación	Enfrentar y manejar

Nota: Diferencias y precisiones conceptuales entre violencia, agresividad y conflicto. Creación propia.

V. Conclusiones

*Toda reforma impuesta por la violencia no corregirá nada el mal:
el buen juicio no necesita de la violencia.*
(León Tolstoi)

La primera afirmación a realizar es que la violencia no es la enemiga natural de la paz, la violencia es la contraparte de la paz, y las contrapartes no son necesariamente enemigas. Quien resulta el enemigo de la paz es la ignorancia. La ignorancia de no saber y reconocer cuál es la conducta social ante la cual se enfrenta, conduce al error de abordar y buscar solucionar acciones violentas con estrategias de mediación, cuando resulta contraproducente poder intermediar la violencia. La mediación es aplicable cuando las partes se encuentran en igualdad de circunstancias y, en acciones violentas, siempre hay una relación de poder. Arbitrar ante situaciones violentas facilita la revictimización y fortalece el poder de quien ejerce violencia.

La ignorancia genera el enfrentamiento de los conflictos con miedo, o peor, no afrontarlos y, como consecuencia, dejarlos crecer hasta que la división humana sea cada vez más irreconciliable. Rechazar el conflicto quita la oportunidad de aprender a solucionar las inconformidades que se tienen mediante métodos no violentos y con ello dificulta el camino hacia la cultura de paz.

La segunda afirmación que se traza es que el error más grave que se puede cometer es asumir a la violencia como parte de la ontología humana, ya que, de ser así, se le cerraría la puerta a la posibilidad de desaprender las conductas y patrones violentos que vive una persona o que desarrolla una sociedad. La violencia no es natural, la violencia no nos pertenece, la violencia se aprende y, como cualquier cosa, dato o conducta que se asimila, también se puede desaprender. Esta característica, que la hace tan distinta a la agresión, es la que traza la posibilidad de generar políticas públicas, acciones y programas sociales que tengan como objetivo erradicar la violencia de la sociedad. Si la violencia fuera parte de la naturaleza humana (como la agresión), sería un acto deshumanizante la lucha por erradicar la violencia.

La tercera afirmación está situada en el problema generado en el marco legal. La falta de claridad del concepto, dejar en la libre interpretación de quien juzgue sobre si la acción es violenta o no, abre la ventana a que crímenes de violencia de género queden impunes porque resultaron indetectables todos los indicadores de la violencia a los que se enfrentaba la víctima. El concepto de violencia juega un papel doble, es una palabra altamente utilizada de manera coloquial y que, dentro de ese ambiente, se usa como sinónimo de agresión o conflicto. Si bien dicha precisión conceptual no tiene mayor trascendencia en una jornada diaria, la realidad es que dentro del área del derecho esto necesita ser expresamente definido. En el Código Penal Federal y en los códigos penales estatales, la violencia aparece como un agravante del delito, entonces, es preciso saber con claridad en qué momentos se puede emplear o no el agravante de la violencia. Hay que tener siempre presente que, hasta el momento en la esfera jurídica, el término violencia se refiere, más que a hechos, a interpretaciones.

Sobresale la realidad de que las estructuras jurídicas y la formación del Estado parten desde sus orígenes como una manera de solventar la violencia de la sociedad. Entonces, resulta irracional que los ordenamientos jurídicos tengan tan a la ligera un concepto clave, esto deja el camino abierto a la ignorancia, porque no se puede enfrentar aquello que no se conoce.

Algo que resulta profundamente interesante es que existe una línea clara en los ordenamientos jurídicos en el plano regional, nacional y local y que sí se detienen a definir lo que se debe entender por violencia. La línea a la cual hago referencia es a la de los estudios de género. Es dentro de esta temática desde donde se aborda la violencia con mayor seriedad. En el caso de México, sus definiciones se pueden encontrar en leyes para erradicar el uso de violencia hacia las mujeres o en las leyes que centran su atención en la violencia familiar. El

concepto de violencia de género es el resultado de la evolución de lo que se entendía antes como violencia familiar. Porque ahora es claro que, cuando se habla del delito de violencia familiar (o mal llamada intrafamiliar), las víctimas son, en la gran mayoría de los casos, las mujeres o la niñez.

Es completamente esperado el hecho de que la violencia sea clasificada como uno de los problemas de carácter social y político más importantes a resolver en este último tiempo. El reto; sin embargo, resulta aún más complicado si se considera que la violencia, en toda su amplitud de manifestaciones y con su variabilidad de contextos, ha sido una constante en la historia de la humanidad, incluida la tendencia a utilizarla como una estrategia para reducir la violencia. De esta constatación se desprende que responder a la violencia con más violencia, aun con aquella que se considere legítima, trae consigo más violencia, y que la clave para resolver el problema pareciera, primero, reconocer la violencia como tal para después trazar las medidas pacíficas o no violentas para afrontarla.

La investigación deja nuevas interrogantes a despejar en cuanto a lo que el Estado entiende como violencia, esta se considera ilegítima cuando viene en manos de personas individuales y que sus acciones constituyen un peligro para el orden legal. Porque entonces, ¿se reduce acaso el peligro de la violencia cuando es considerada legal?, pues, de ser así, no se juzgaría la violencia en general, sino solo aquella que se vuelve contra los fines de derecho.

Solo entendiéndola, desde sus peculiaridades, en su particular dinámica de desarrollo y ramificaciones, se podrá trasladar por nuevas rutas de investigación donde se impliquen como resultado propuestas alternativas para desactivar la violencia.

VI. Referencias bibliográficas

- Ander-Egg, E. (1995). *Diccionario del trabajo social*. Lumen. Buenos Aires.
- Anderson, C.A. y Bushman, B.J. (2001). *Effects of violent video games on aggressive behavior, aggressive cognition, aggressive affect, physiological arousal, and prosocial behaviour: a meta-analytic review of the scientific literature*. *Psychological Science*, 12, 353-359.
- Arendt, H. (2005): "La imagen del infierno", en *Ensayos de comprensión 1930-1954*, trad. de Agustín Serrano de Haro, Madrid, Caparrós, 245-254.
- Arendt, H. (2000). *Macht und Gewalt*. München / Zurich, Piper
- Bonilla, A. B. (2010). Filosofía y violencia. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales-Universidad Nacional de Jujuy*, (38), 15-40.
- Buss, A.H (1961). *The psychology of aggression*. Oxford, England: Wiley.
- Carrasco, A., & González, M (2006). *Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos*. *Acción Psicológica* (v.4, n.2), 7-38.
- De Beauvoir, S (2005). *El segundo sexo*. Valencia: Editorial Cátedra.
- Dollard, J., Doob, L.W., Miller, N.E., Mowrer, O.H. y Sears, R.R. (1939). *Frustration and aggression*. New Haven, Conn.: Yale Univ. Press
- Esposito, R., & Portalo, R. O. (2009). Comunidad y violencia. *Minerva: Revista del círculo de Bellas Artes*, (12), 72-76.
- Fandiño, Y. (2014). La otredad y la discriminación de géneros. *Advocados*,11(23). <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5982830.pdf>
- Fuquen, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula rasa*, (1), 265-278.
- Geertz, C. (1973). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Hernández, T. (2002). Des-cubriendo la violencia. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, 57-75.
- Huntingford, F. y Turner, A. (1987). *Animal conflict*. London: Chapman-Hall.
- Jares, Xesús (2002). *Educación y conflicto*. Ed. Popular. Madrid.

- León, V. (2008). El "Otro Oro" en la Conquista de América: las Mujeres Indias, el Surgimiento del Mestizaje. *Estudios Latinoamericanos*, (22-23), 9-25.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación* (1 de febrero de 2007)
- Maturana, H. (1997) "Biología y violencia", en Maturana, Humberto et al. *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión* (Santiago de Chile: Dolmen Ediciones).
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2012). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Convención de Belém do Pará.
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2015). *Convención interamericana sobre la protección a las personas mayores*.
- Serrano, J (2005). La cotidianidad del exceso. *Representaciones de la violencia entre jóvenes colombianos. En Jóvenes sin tregua, Culturas y Políticas de la violencia*. Francisco Ferrándiz & Carles Feixa (Eds). Barcelona: Editorial Anthropos.
- Sosa, E. (2009). La otredad: una visión del pensamiento latinoamericano contemporáneo. *Letras*, 51(80), 349-372.
- Suares, M. (1996). *Mediación: conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Paidós. Buenos Aires. www.hoyempiezo.com/texto-conflicto.familiare.html
- Sun, T. (2016). *El arte de la guerra*. Aegitas.
- Walter, B. (2012). *Para una crítica de la violencia*. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco, Ciudad de México
- Warner, M (1999). *El problema de los normales*. The Free Press.

Capítulo III

Innovación tecnológica en seguridad humana

Sumario: *I. Introducción. II. Reto de urbanización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. III. El concepto de las Smart Cities como una visión holística. IV. Esquemas tradicionales para la seguridad humana en ciudades con apoyo de las TI. V. Esquemas innovadores para la seguridad humana en un modelo colaborativo. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.*

Víctor M. Larios Rosillo⁵

Rocío Maciel Arellano⁶

I. Introducción

Desde hace diez años las Naciones Unidas declararon las tendencias de urbanización como un reto para la humanidad debido a la alta concentración de personas y la complejidad para proveer una calidad de vida para la ciudadanía. Entre los temas más importantes, se habla de pasar a 2050 de 30 megaciudades a la cifra de cien megaciudades (ciudades con más de diez millones de habitantes) con una serie de problemas identificados. Este capítulo habla de las *Smart Cities*, en una cruzada de transformación tecnológica, bajo una promesa de una mejor planeación y el logro de una eficiencia en los servicios de las ciudades con un enfoque particular en la seguridad humana. Se presentan varios modelos de arquitectura y gobernanza de ciudades con estas nuevas infraestructuras tecnológicas y los resultados que esto conlleva. Asimismo, se revisan las aristas delicadas a cuidar cuando estas tecnologías se implementan y que pueden comprometer la seguridad humana. Finalmente, se presentan los proyectos más innovadores a nivel mundial y se concluye que toda ciudad puede empezar a implementar su proyecto de seguridad humana con respaldo de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

II. Reto de urbanización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Naciones Unidas, desde hace una década, generó una alerta a nivel mundial respecto a la velocidad con la que se sobrepoblaron las ciudades “State of the World’s Cities 2010/11”. Se realizaron proyecciones a 40 años y se diagnosticó que, de no tomar medidas, aquellas ciudades con más de diez millones de habitantes, denominadas megaciudades, pasarían de ser 35, en 2010, a cien, en 2050 (Kumar, 2021). El reporte sustenta que, en este crecimiento de urbanización acelerada, se presentan muchos problemas para garantizar servicios vitales como agua y energía, así como para evitar la contaminación ambiental producida por el incremento de la actividad humana en estas urbes. Cinco años después, toma fuerza el tema del cambio climático y calentamiento global, se definen 190 acuerdos para reducirlo, en 2016, los países miembros de la ONU firman estos acuerdos. Se fijan metas a 2025 y 2030 para mitigar las emisiones y actividades que propician este fenómeno.⁷

Tanto el reto de urbanización como el cambio climático, indirectamente, violentan la seguridad de las personas, al poner en riesgo sus derechos a los recursos naturales y, sin una planificación y gobernanza adecuada, posibilita una polarización de clases sociales (Niu,

⁵ Director del Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes CUCEA de la Universidad de Guadalajara.

⁶ Coordinadora de Proyectos Especiales del Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes CUCEA de la Universidad de Guadalajara.

⁷ Para más información, pueden consultar la página oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris_es

Moussawi, Korniss, & Szymanski, 2018). En 2015, se generan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, como una forma de establecer metas y objetivos que permitan que las ciudades mitiguen los impactos del rápido crecimiento urbano, el cambio climático, la polarización social, y otros retos enfocados en una mejor calidad de vida para la humanidad.⁸ Ello gira en torno a lo que las Smart Cities, desde hace dos décadas, han buscado resolver con apoyo de la tecnología, algunas ciudades han tenido éxito y otras están en su proceso. Existen muchos mitos al respecto, así como definiciones no claras que se presentarán a continuación.

III. El concepto de las Smart Cities como una visión holística

Con la llegada del internet, a mediados de la década de 1990, algunas ciudades comenzaron trabajos de infraestructura de conectividad con fibra óptica, como el caso de Japón, y, sobre dicha red, generaron sistemas de tele operación para controlar sistemas eléctricos, de interconexión de agua potable, entre otros, para lograr mayor eficiencia en los servicios a los usuarios finales (Harrison & Donnelly, 2011).

A principios de 2000, las empresas líderes en la conectividad de internet diseñaron lo que sería la ciudad del futuro en Corea del Sur, en Songdo. Una ciudad donde, mediante video conferencias y el acceso a datos, se podría realizar teletrabajo desde casa y se tendría un mejor control de la seguridad mediante accesos biométricos y automatizados en convivencia con áreas verdes. Otras grandes empresas, al tener una gran eficiencia de sus procesos en sus unidades organizacionales mediante la aplicación de las tecnologías de información, vieron la oportunidad y, a mediados de 2000, acuñan el término de Cyber Cities e Intelligent Cities.

Varias ciudades modelo son respaldadas para su transformación digital y eficiencia de procesos, principalmente, con la transformación de servicios de ventanilla pública a portales digitales en sitios web, y ofrecen a la ciudadanía realizar trámites, servicios y pagos desde la comodidad de sus casas o negocios, si estos están conectados a internet (Pisani & France, 2015). Posteriormente, se empieza a ver la posibilidad de integrar sensores para extraer información y automatizar algunos procesos, es cuando se vislumbra la llegada del internet a finales de la década de 2000 e inicios de 2010. Sin embargo, la gran lección para estas empresas de tecnología es que las ciudades, a diferencia de las empresas, tienen el componente social que requiere que los proyectos tecnológicos se democratizen con acceso para todos y esto llevó a una reflexión para consolidar el verdadero tema de las *Smart Cities* (Mosannenzadeh & Vettorato, 2014).

Con estas promesas de eficiencia tecnológica, al propulsar nuevas economías centradas en procesos de innovación y cuidar el aspecto social, se crean ciudades modelo, como Barcelona y su distrito de innovación. Este departamento inicia su plan de transformación digital desde mediados de 2000 y es de los primeros en considerar la integración del modelo social, aunado a un eje de desarrollo económico y una infraestructura tecnológica. Dicho proyecto fue concluido a inicios de 2010 y es cuando se acuña con este caso y otros en el mundo el término de *Smart City*. Barcelona supo explotar muy bien este modelo, tanto que tiene una de las exhibiciones anuales más importantes a nivel mundial en la materia de las *Smart Cities* (Batty et al., 2012).

⁸ Para más información, pueden checar la página oficial de la ONU: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Métricas de las *Smart Cities*

Para medir la eficiencia lograda en una ciudad y sus diferentes dimensiones, es necesario contar con un modelo de métricas (Benamrou, Mohamed, Bernoussi, & Mustapha, 2017). Estas, usualmente se concentran en unos cuantos macro indicadores de desempeño, como puede ser la seguridad ciudadana, la educación, la salud, la economía, el medio ambiente, el gobierno, entre otros. Estos indicadores coinciden con secretarías u oficinas al interior de los gobiernos a nivel municipal. Estos macro indicadores se constituyen de un modelo de sus indicadores más detallados que pueden llegar a ser varios cientos, según las fuentes de información obtenidas.

A inicios de 2010, los modelos de Smart Cities, generalmente se presentaban en ciudades donde una municipalidad representaba la gestión. Cabe remarcar que, como el caso de Barcelona, muchas ciudades, en su proyecto de transformación a Smart Cities, requieren inicialmente de grandes inversiones y de tiempo que va de los cinco y hasta los 20 años para concretar sus planes maestros. Esto propició modelos de gobernanza que pudieran ser independientes de las administraciones gubernamentales, que generalmente tienen tiempos más cortos, para ello se crearon organismos públicos descentralizados u organizaciones sin fines de lucro para ejecutar el programa, e integrar, en los comités de gobernanza, la representatividad por igual de autoridades locales de gobierno, industria, academia y sociedad civil para dar voz a la ciudadanía.

Un caso ejemplar que se puede mencionar es el de Medellín, en Colombia, con su organización de Ruta N sobre la cual se ha llevado todo su proyecto de transformación de la ciudad en materia de Smart City (Useche, Silva, & Vilafañe, 2013). Se recupera el ejemplo de Medellín porque, precisamente, a principios de 2000, era una de las ciudades con mayor violencia e inseguridad a nivel mundial. En un proyecto que está a más de dos décadas de intervenciones, primordialmente sociales, hoy es una de las ciudades en el mundo donde se ha logrado reducir significativamente la inseguridad, pero también se ha invertido en tecnología que ha permitido respaldar la regeneración del tejido social, así como conseguir una eficiencia en los servicios inclusivos y accesibles para la ciudadanía sin importar su estrato social.

El caso de Medellín muestra que las ciudades son sistemas complejos y que, en los macro indicadores seleccionados, existen muchas conexiones y correlaciones con otros indicadores y subindicadores de diferentes dimensiones de la ciudad. La inseguridad y la violencia son uno de los principales problemas en el entorno urbano, el camino para mitigar se logró al mejorar la educación para todos, con espacios públicos de conexión, como bibliotecas, guarderías y áreas deportivas, donde convivieran todas las clases sociales y al respaldar un fuerte modelo de participación ciudadana para reconstruir el tejido social en la ciudad. El problema no se atacó con toda la inversión en el tema de seguridad, sino que se apostó por trabajar varias dimensiones de la ciudad, además de crecer la infraestructura de seguridad a la par. Es posible decir que uno de los éxitos de Ruta N es entender que los problemas requieren de un trabajo con expertos de múltiples disciplinas que, si bien toma tiempo, al final los resultados e inversiones logran los objetivos.

En un inicio, se establecieron modelos de indicadores, algunos propuestos por organizaciones respaldadas por la experiencia en procesos de industria, estos se desplegaban en tableros digitales y se buscaba alimentarlos en tiempo real. El reto es que no todos los procesos de una ciudad están completamente respaldados en forma digital, y para cada ciudad los procesos e señalizador pueden variar en cómo se nombran. En algunos casos, organizaciones de estándares inventaron generar puntos de referencia para que varias ciudades los pudieran adoptar. Sin embargo, en casos como el ISO 37120, que tiene más de mil indicadores, se complica su implementación al variar de ciudad en ciudad o país (¿“What is ISO 37120?” n.d.). Sin embargo, en la primera mitad de la década de 2010, una gran cantidad de propuestas en este sentido tuvieron lugar. Es en 2015 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presentan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y poco a poco las

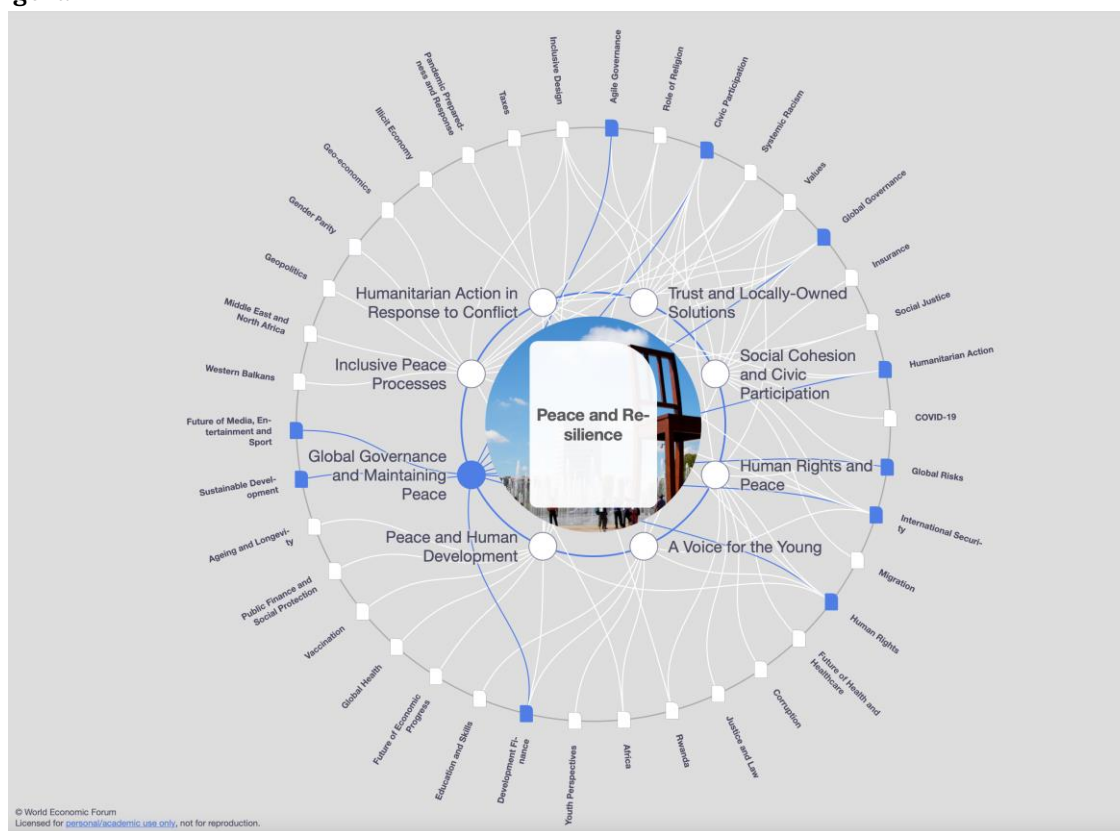
ciudades, de forma más general, toman esto como los indicadores más importantes e intercambiables para medir los avances de las ciudades en sus diferentes dimensiones.

Cómo se relacionan los ODS de la ONU

Aunque el objetivo 11 de los ODS está enfocado en ciudades y comunidades sustentables, se tocan casi todas las dimensiones de una ciudad en los objetivos restantes y, posteriormente, se puede trabajar con modelos con indicadores locales para sustentar que se avanza en el objetivo. Lo importante es que, aunque el objetivo 16 que se refiere a la paz, justicia e instituciones sólidas, podría ser el más cercano a la seguridad humana, la realidad es que el objetivo ocho, sobre trabajo decente y crecimiento económico; el diez, sobre la reducción de las desigualdades; el cuatro, sobre educación de calidad; el uno, sobre reducción de la pobreza, y el dos, sobre hambre cero, suman al tema de seguridad al impactar en la calidad de vida para todos.

Aunque estas correlaciones entre objetivos no siempre son tan evidentes; no se puede dejar de mencionar los trabajos del foro económico mundial y su sistema de inteligencia estratégica⁹ donde es posible ver cómo los derechos humanos conectan con varios aspectos de las ciudades a cuidar, como la participación ciudadana, una buena gobernanza, la inversión en el desarrollo sustentable de ciudades y una cultura de derechos humanos para la ciudadanía. Se puede apreciar en la figura 1 cómo varios indicadores de diferentes dimensiones de ciudad se conectan.

Figura 1



Nota: Mapa del Foro Económico Mundial donde se muestra como una problemática se conecta con otra, por lo que la solución será la suma de todas.

9 Para más información, consultar la página de World Economic Forum: <https://intelligence.weforum.org>

Es esencial, desde una perspectiva de las Smart Cities, que las diferentes oficinas o secretarías de una ciudad, en lugar de estar aisladas como silos que no comunican entre ellas; aprovechen las TIC para comunicar y ser más transparentes. De esta forma, en lugar de gastar grandes cantidades de recursos para un solo tema, como la seguridad, es recomendable repartir y sumar esfuerzos con las otras oficinas, como la de educación, infraestructura pública, por ejemplo; con un buen sistema de alumbrado por las noches, la cultura y espacios públicos donde la ciudadanía conviva.

Todas las dimensiones elegidas pueden ayudar a mejorar el problema y elevar varios indicadores simultáneamente. Algunos autores mencionan que tratar un problema como la inseguridad en las ciudades tiene que verse como el análogo a la acupuntura, donde, para mitigar una dolencia, se requiere conectar varios nervios con agujas para restablecer equilibrios. Cabe remarcar que, en el caso de ciudades que se urbanizan rápidamente, la conexión se logra en los gobiernos y sus oficinas con un fuerte respaldo de la tecnología para eficientar no solo presupuestos, sino la calidad de los servicios en capacidad y tiempos de respuesta para la ciudadanía.

La tecnología como un tema de eficiencia e innovación local al servicio de la ciudadanía

Muy propulsado por las grandes empresas de tecnología a nivel mundial, el apartado de seguridad se respalda de la instalación de cientos y miles de cámaras en el espacio público que convergen a centros denominados “C4”, Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo por sus cuatro “C”. Algunas ciudades implementan centros “C5”, donde se agrega el Contacto Ciudadano para lograr “las cinco C” (Gobierno de la Ciudad de México, 2021, párr. 2). En materia táctica y logística, estos centros permiten, al detectarse un incidente de inseguridad en una ciudad, coordinar acciones para atender un incendio, una emergencia médica, un tema de violencia con intervención de fuerzas del orden o un desastre natural que requiera de protección civil.

Estos centros ofrecen un número al cual la ciudadanía puede marcar para reportar el incidente y cuentan con una red de video cámaras con micrófonos para entender qué pasa en las calles y sistemas inteligentes que reconocen patrones para detectar situaciones de riesgo y prevenir con protocolos establecidos. Asimismo, la policía, bomberos y cuerpos de rescate disponen de dispositivos con conexión a sistemas de localización satelital con los que se puede estimar su posición. De esta forma se generan estrategias en algunas ciudades para que, dada una alerta, se acuda en tiempos que van de 15 a tres minutos. Toda esta tecnología conecta operaciones, estrategias y personas para aumentar la eficiencia en seguridad para la ciudadanía. Hace unos años estos centros vinculaban por canales de radio frecuencia en bandas especiales con sistemas analógicos. En el presente, estos sistemas son completamente digitales, integran incluso encriptaciones con las comunicaciones de voz y datos para garantizar la seguridad y asegurar que el mensaje llegue a los operativos de la forma correcta. Sin embargo, si bien estos sistemas en su operación son más confiables, si no se cuida correctamente la ciberseguridad de estos, se está en riesgo de ser hackeados, lo que puede llevar a situaciones muy vulnerables para la ciudadanía. Cabe remarcar que uno de los centros C5 más grandes del mundo es el de la Ciudad de México, con 15 000 cámaras interconectadas.

IV. Esquemas tradicionales para la seguridad humana en ciudades con apoyo de las TI

Aunque estos modelos centros C5 tienen varias décadas de usarse y evolucionar de acuerdo con las tecnologías digitales; un caso de uso muy sonado en la era de las *Smart Cities* a inicios de 2010 fue el centro de control Inteligente en el C5 de Río de Janeiro, respaldado con toda la tecnología de IBM. La misión de este centro, en su origen, fue reunir expertos de todas las áreas de la ciudad para, al margen de la seguridad tradicional, trazar estrategias, a fin de prevenir en temporadas de tormentas los deslaves de tierra en las favelas, lo cual causaba muchas muertes. Asimismo, el centro integró sistemas con inteligencia artificial para detectar estos y otros eventos de inseguridad mediante una compleja red de cámaras en toda la ciudad.

El apoyo de IBM fue central en la transformación digital de Río de Janeiro, pero, además, en generar una alta eficiencia para, con miles de cámaras, filtrar eventos de forma automatizada, clasificarlos y generar alertas para acciones por los diferentes grupos de trabajo necesarios para atender los posibles eventos antes de que sucedieran. Cabe mencionar que estos tipos de centros tienen controles de seguridad altos y no están abiertos a la ciudadanía. Son espacios completamente controlados por las autoridades de la ciudad para que, basados en información proporcionada por los sensores de IoT,¹⁰ como cámaras, micrófonos, estaciones meteorológicas, etcétera, anticipen eventos y se generen estrategias importantes para mitigar los problemas antes de que se presenten. En ese sentido, es un modelo para respaldar la operación de las ciudades, pero se verá que existen otros modelos donde la ciudadanía también participa, respalda y tiene acceso a cierta información para tomar sus propias decisiones, en conjunto con lo que analicen las autoridades de la ciudad (Kitchin, 2014).

Modelos de *Smart Cities* y su impacto desde la seguridad humana

A continuación, se presentan tres modelos de madurez en cómo se genera la gobernanza de la infraestructura inteligente de una Smart City entre las autoridades de gobierno y la ciudadanía. Estos modelos sirven para entender hasta dónde puede haber un abuso de las infraestructuras que proporcionan datos e información que, con un mal manejo, pueden generar un problema de seguridad humana y que son el panóptico, hackers cívicos y el colaborativo.

Panóptico

Cuando las ciudades empiezan a desarrollar su infraestructura de Smart City, uno de los primeros puntos es la integración de un C5 para mejorar la seguridad. Si este C5 no integra expertos de diferentes oficinas de la ciudad como, por ejemplo, de medio ambiente, movilidad, educación, salud, economía; el alcance del C5 queda limitado. Las ciudades, con cámaras que vigilan, quedan como el modelo de prisiones que se inventaron a finales de 1800 en Estados Unidos y que se denominaron el “panóptico”, porque los guardias tenían una torre de vigilancia al centro, circundada por todas las celdas de prisioneros, de manera que podían ver desde un punto a todos los demás en la prisión. En cierta forma este modelo funciona, pero queda limitado y puede, en algún punto, violentar los derechos de la ciudadanía al invadir su privacidad, si no hay una gobernanza de estos C5.

En la comunidad europea, este es uno de los temas más polémicos en la digitalización de ciudades, dado que se puede tener una gran precisión de información de cada ciudadano que no necesariamente tiene que ver con la seguridad. Por otro lado, el empleo de inteligencia artificial en los sistemas de las cámaras para el reconocimiento facial, podría generar información muy precisa, como una trazabilidad de la movilidad georeferenciada de la ciudadanía, ya que actualmente, se cuenta con algunos equipos de cómputo altamente

¹⁰ IoT de “Internet of Things” o “Internet de las Cosas” que es el concepto de computadoras embebidas en sistemas de la ciudad como semáforos, cámaras de video, o que tienen sensores interconectadas para dar información y que están interconectadas a internet y den información del estado de los servicios de la ciudad a los que están los sensores relacionados.

desarrollados para hacerlo. En algunos países, esto es crítico para evitar actos de terrorismo, al buscar rostros de aquellos que puedan ser sospechosos, pero hay muchos cuestionamientos éticos al respecto, sobre todo, porque es necesario que exista un equilibrio y la seguridad debe estar respaldada por todo el ecosistema de una ciudad y no solo por las autoridades del gobierno. De la misma forma que el modelo de panóptico, con las cámaras de seguridad, en este esquema todos los sensores que se implantan, por ejemplo, para la basura, para el cuidado del agua, etcétera; son cerrados y solo el gobierno tiene el control, el cual plantea premisas de seguridad y servicios más eficientes. Los datos generados mayormente son guardados en las oficinas de las ciudades y poco de la información histórica se comparte con la ciudadanía en modelos de Open Data.¹¹ Se busca que estos datos sean compartidos en un modelo con otras oficinas de gobierno cuando se busca la colaboración y eficiencia de los presupuestos (Jiang, 2020).

Hackers cívicos

Este modelo implica integrar asociaciones ciudadanas en la búsqueda de mejorar la operación de la infraestructura de la ciudad. Es común que, en zonas escolares, en lugar de tener un agente de tránsito, de forma voluntaria algunos padres de familia apoyan a gestionar el tráfico cuando los niños cruzan una calle frente a una escuela. Sin embargo, hay momentos en que alguna lámpara del alumbrado público no funciona bien, un semáforo no tiene el programa adecuado, y, mediante una solicitud, los ciudadanos se encargan de dar una solución dado que ellos saben la mejor forma de aportar. Se trata de una colaboración entre gobierno y ciudadanía en la que, en lugar de contar con un modelo cerrado, como el caso del panóptico, donde solo el gobierno tiene acceso al hardware y al *software*, así como a datos, se permite un acceso controlado para que la sociedad pueda colaborar en la solución y operación.

Podría mencionarse que este modelo de hackers cívicos, en Guadalajara, se implementó a través de la Universidad de Guadalajara con el programa Senderos Seguros. Debido al caso en que un estudiante fue asesinado cuando le robaban su teléfono móvil en una parada de autobús cerca de un campus universitario, la institución no pudo tolerar este acto y montó un operativo preventivo para generar una vigilancia coordinada y comunicada, que los estudiantes no estuvieran solos y tuvieran un respaldo, en caso de una emergencia o una situación que pudiera ser sospechosa. De esta manera la participación no es solo a nivel de administrativos y autoridades, sino también por parte de la Federación de Estudiantes Universitarios y una red de voluntariado que se integró a este programa para generar condiciones de mayor seguridad. Este programa generó todo un diálogo con las autoridades de gobierno para estar organizados, dado que no había suficiente recurso humano por parte del gobierno para vigilar y cuidar el orden, pero con la ayuda de la universidad, se genera un equilibrio y se puede decir que esto es lo que entra en un modelo de hackeo cívico para mejorar las condiciones de vida.

Ciudades como Madrid, en España, tienen una amplia experiencia en esta materia para compartir, la ciudadanía se involucra frecuentemente para ayudar a resolver problemas que salen del alcance de las autoridades de gobierno, pero con una completa coordinación y apoyo (Townsend, 2013).

¹¹ El Open Data es el modelo general de datos abiertos de los sistemas que se tienen con dispositivos de Internet de las Cosas y, tras un proceso de limpieza y consolidación de información, además de una anonimización de esta para no afectar la privacidad de la ciudadanía, se ponen a disposición pública mediante un portal y una base de datos históricos a descargar.

Colaborativo

Este modelo es el último y más completo, porque no solo la ciudadanía colabora con el gobierno en la mejora de infraestructura dando su tiempo y conocimiento, sino también se generan coinversiones.

A la cabeza de este modelo está Ámsterdam, por ejemplo; dado que tiene varios canales integrados que solo se pueden cruzar mediante puentes, un grupo de personas de la tercera edad, en un complejo de edificios, solicitan a la ciudad que se construya un nuevo puente para que crucen sin caminar tanto, pues el más cercano está a 400m y al otro lado están las tiendas donde se abastecen de alimento. La ciudad responde que con mucho gusto lo haría, pero no tiene el presupuesto para hacerlo dado que tendría que dejar de apoyar hospitales o escuelas que considera con una mayor prioridad. Sin embargo, la ciudad revisa y puede reunir la mitad del presupuesto para la construcción del puente si el grupo de la tercera edad puede conseguir como aportación la otra mitad de la construcción. Como resultado, pocos meses después, se puede ver un nuevo puente construido, solo que varios de los ladrillos tienen grabados los nombres de los que hicieron su propia aportación para la construcción del puente. También es visible que este puente está más limpio que los otros y en mejor estado, porque la ciudadanía se apropia más y lo considera como de su propiedad, aunque esté en un espacio público. Esta apropiación de la infraestructura urbana es importante y genera una mayor participación ciudadana. De cualquier forma, todo lo construido en una ciudad se genera por el pago de impuestos, donde la mayoría de la sociedad participa, pero el modelo de colaboración que se da en ciudades como Ámsterdam tiene un nivel más elevado de comunidad colaborativa en conjunto con el gobierno para gobernar y respaldar el desarrollo de la calidad de vida en la ciudad (Schaffers *et al.*, 2011).

Estos tres modelos mencionados dependen también mucho de la educación y desarrollo cultural que tiene la sociedad, así como los valores que se han sembrado en la ciudadanía de pertenencia a su comunidad. Puede servir como un termómetro para entender cómo evoluciona el sistema de gobernanza y participación ciudadana, lo cual implica un tejido social más fuerte y, por ende, con la capacidad de reducir y tratar los aspectos de seguridad en la ciudad, entre otras cuestiones importantes. Muchos de los problemas de la inseguridad vienen por un tejido social débil, poca capacidad de organización y comunicación como comunidad y pérdida de valores para apoyar a los demás, incluso en materia de fortalecimiento de economías locales.

Riesgos por mal uso de TIC

Es común que, en materia de seguridad, las primeras inversiones se generan sobre centros tipo C4 o C5 junto con un equipamiento de cámaras que cubran todo lo posible las calles. Esto lleva a una ciudad que se mueve, primero, en un modelo de panóptico, donde todo es vigilado de manera privada solo por las autoridades, lo cual puede llevar, en algunas situaciones, a generar abusos sobre el poder conferido y a la transgresión de la privacidad de la ciudadanía, así como de sus derechos (Peña & Acevedo, 2019).

Entre más cámaras, más complejo se vuelve para los operadores dar seguimiento a todos los eventos, por lo que se integran sistemas con inteligencia artificial para poder identificar rostros y situaciones que pueden generar alertas para que se decida tomar una acción por parte de las autoridades. Los niveles de madurez de estos sistemas en función de la capacidad de procesamiento disponible son bastante eficaces. Los rostros se pueden conectar con los expedientes judiciales, en caso de que una persona tenga un registro, y esto puede activar un seguimiento particular. En países y ciudades donde se han tenido atentados terroristas, como España o Londres, estos sistemas generan una trazabilidad de todas las personas que entran y salen de la ciudad y, sobre esto, se genera un seguimiento bajo un tema de seguridad nacional. En algunos casos, se puede ir aún más lejos al intervenir el flujo de datos

en internet sobre canales no encriptados e incluso mediante software especial entrar a los teléfonos móviles (smartphones) y computadoras para tener acceso a los recursos de audio y video, a fin de “vigilar mejor”.

Con la misma inteligencia artificial, hoy existe un área de Procesamiento Natural de Lenguaje con la cual se puede convertir cualquier conversación a texto con una alta eficiencia y, posteriormente, analizarlo semánticamente para entender lo que dice y, en caso de representar una amenaza, disparar una alerta a las autoridades. El mismo proceso para interceptar mensajes y comunicaciones sobre texto en internet o sobre canales de comunicación públicos o de operadores comerciales. Finalmente, también las autoridades pueden tener acceso a los registros de movimiento de las personas mediante los GPS de sus teléfonos inteligentes y las aplicaciones que lo usen, con lo que, de forma adicional, esto se puede correlacionar contra las imágenes de las cámaras de seguridad montadas en las vías públicas.

Todo lo anterior bajo un tema de seguridad nacional para generar una inteligencia, tiene una justificación, pero con una delgada línea que puede representar un peligro de seguridad humana. Esto se debe a que mientras la información es almacenada, si esta no tiene los mecanismos tecnológicos de seguridad en el control de acceso; es posible que terceros puedan acceder y vulnerar la integridad y seguridad de la ciudadanía por toda la información privada que podrían asimilar y usar a su favor. Por ejemplo, si se tiene acceso a catastro de ciudadanos, se puede saber las propiedades y buscar hacer algún tipo de extorsión, o si se conocen los lugares donde un ciudadano se mueve, esto puede ponerlo en peligro de secuestro, etcétera (Georgescu & Popescu, 2016).

Uno de los retos más importantes actualmente es en cómo se entrenan los modelos de inteligencia artificial y los aspectos éticos que esto puede implicar. Muchos sistemas judiciales en países avanzados cuentan con módulos de inteligencia artificial encargados de correlacionar información y, en caso de un crimen, identificar sospechosos. El problema es que si estos sistemas fueron entrenados por personas con criterios sesgados, como una persona que considere a ciertos grupos de la población como peligrosos, por su color de piel o por su vestimenta, acorde a su religión; el sistema de inteligencia artificial tendrá una desviación en marcar sospechosos y su posibilidad de ser los autores del crimen. Esto puede generar que no se haga la justicia con la persona adecuada y se incrimine a un inocente.

Además de los posibles errores en cómo se entrena o enseña a los sistemas actuales de inteligencia artificial, otra amenaza está en la vulnerabilidad de los sistemas informáticos. Existen siempre los denominados hackers, que pueden identificar debilidades en los sistemas que concentran toda la información de los ciudadanos y ponerlos en riesgo. También, al igual que los gobiernos, pueden disponer, mediante un proceso de ingeniería social, acceso a los equipos de los ciudadanos para vigilarlos o pueden infiltrarse en estructuras operativas de la ciudad que pueden controlar para causar un daño. Por ejemplo, en los procesos de transformación digital, muchos dispositivos de la infraestructura urbana, como las luminarias, la provisión de energía, las bombas de agua de la ciudad, los semáforos para control de tráfico, e incluso edificios públicos con control de acceso electrónico pueden operar por telemetría mediante internet a través de una central o accesos remotos. En caso de que un hacker tenga acceso a estos controles, podría apagar completamente el sistema de alumbrado público de una ciudad o desbloquear la entrada de edificios públicos al antojo, o realizar corte de servicios como agua o energía en zonas de la ciudad. Tal vez este no es el escenario mexicano, pero hay ciudades en otros países donde se ha generado una gran eficiencia en la automatización de estos procesos y se vuelve precisamente un objetivo de los hackers cuando son pagados para generar daños.

Cabe aclarar que estos riesgos no son un problema de la tecnología, pues lo que permite es ganar más eficiencia en los procesos de las organizaciones. Toda la tecnología, generalmente, en sus concepciones tiene esquemas de seguridad para evitar problemas. Sin embargo, las vulnerabilidades en las plataformas informáticas y los dispositivos interconectados empiezan por los humanos que no toman en serio o no imaginan los inconvenientes que se pueden generar, esto lo aprovechan los hackers que utilizan el recurso de la ingeniería social. Esta última es el área donde los operadores de tecnología dejan lugar para que sus accesos o, incluso, identidades electrónicas sean robadas o usadas por los hackers. Por ejemplo, una gran mayoría de usuarios no toman en serio el hacer claves de acceso que sean seguras, es muy común que en las claves se pongan los nombres de hijos(as), fechas de nacimiento, direcciones de casa, etcétera; incluso, es frecuente que hasta los administradores de sistema pongan contraseñas simples como una serie de números ascendentes o descendentes. Así, con algunas combinaciones, los hackers pueden acceder de forma rápida.

En dispositivos como cámaras de seguridad, u otro tipo de sensores, muchas veces, al hacer la instalación, solo se prueba que funcionen, se integra el sistema, pero no se cambia la contraseña de fábrica. Al conocer el modelo del equipo, un hacker prueba primero con las contraseñas de fábrica y, en muchos casos, tienen éxito para acceder a estos equipos. Lo mismo sucede con las bases de datos, los desarrolladores o los integradores de las plataformas informáticas, por entregar el proyecto, no cambian las contraseñas maestras de control de las bases de datos y esto deja la ocasión a un hacker para que pueda tener la información de los usuarios. En otros casos, hay sistemas de ingeniería social más sofisticados, como en los centros C5, donde el personal de recepción no bloquea sus computadoras con contraseña cuando se mueven de su lugar, o que sean engañados por técnicos que en realidad son los hackers que instalan un software para robar contraseñas o incluso hasta sofisticados virus que se pueden expandir en la red y generar el acceso a los sistemas.

Una ciudad puede tener un riesgo, si no considera el tema de la seguridad informática importante e invierte tanto en los sistemas como en la educación de los operadores de las plataformas que genere una cultura al respecto, a fin de que entiendan la relevancia y minimicen los ataques que podrían suceder por ingeniería social. Al respecto, no solo las autoridades deben estar conscientes de los riesgos de no tener una cultura y educación sobre la seguridad informática, sino también la ciudadanía.

Hoy es común que una gran parte de ciudadanos tengan cuentas de correo gratuitas y, mediante ellas, tienen acceso a plataformas de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, entre muchas otras, todas sin costo aparente. La realidad es que estas aplicaciones sí tienen costo, en el sentido de poder usar toda la información que los usuarios alimentan para procesos de analítica y esta, a su vez, es vendida a otros usuarios. Desde ahí, el usuario empieza a perder su privacidad, pues toda su información se vuelve un objeto comercializable para ser vendido a terceros. Es por ello que los gobiernos han establecido regulaciones para respetar la privacidad de los usuarios y poner un límite, uno de los ejemplos y legislaciones a favor de la privacidad de la ciudadanía es el GDPR (General Data Protection)¹².

Aunque hay una variedad de técnicas para el robo de identidades, los hackers se aprovechan de usuarios que tienen contraseñas sencillas en sus correos electrónicos. También se usa una técnica de ingeniería social llamada *phishing*,¹³ en la cual se crea un correo electrónico corporativo falso de la empresa que proporciona un servicio de correo o acceso a alguna red social, se notifica al usuario que es necesario su firma, mediante una liga proporcionada, por algún tema de seguridad, de renovación de contrato, etcétera. Cuando la persona da su dupla de usuario/contraseña, este es automáticamente registrado y posteriormente el hacker se firma,

¹² Para mayor información, consultar la página oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-protection-eu_es

¹³ Para mayor información, consultar la página oficial de *Phishing*: <https://www.avast.com/es-es/c-phishing>

cambia la contraseña y tiene acceso a toda la información. Algunos usuarios usan su correo para firmarse o incluso almacenar información sobre bancos, seguridad social y otras informaciones. Al ser robada su identidad, el hacker puede acceder estos otros sistemas y aprovechar lo que pueda. Estos sistemas *phishing*, no se llevan la identidad de un usuario, sino, algunas veces, la de miles o cientos de miles.

Otro tema con relación a la cultura de seguridad es la forma en que los usuarios en redes sociales dan acceso público a información que puede dar muchos detalles de su vida personal. Por ejemplo, la mayoría de los smartphones que toman fotos digitales agregan una estampa de las coordenadas geográficas donde fue tomada, pocos usuarios borran esta información al subir sus fotos a redes sociales. Otro usuario malintencionado puede ver las fotos y extraer todas las coordenadas geográficas para averiguar, en correlación con las imágenes, el domicilio, lugares que uno frecuenta e incluso hasta las horas, dado que también se guarda una estampa de tiempo. A la par de esto, se pueden deducir las personas con las que uno se acompaña y sobre esto se puede tener todo el perfil completo de las actividades de una persona. Aunque esto no es directamente un tema de la ciudad, sí es un tema de la cultura de la ciudadanía, en cuanto a cuidar su información y los niveles de acceso cuando publica en las redes sociales.

Entre más avance una sociedad en transformación digital y, por ende, se convierta en una sociedad de conocimiento, más importante se vuelve una cultura de privacidad bien regulada por el gobierno, así como una cultura de seguridad informática porque muchos servicios ahora tienen este medio de acceso para poder funcionar en los entornos urbanos modernos.

Gobernanza

De los modelos de ciudades inteligentes, la aspiración debe ser poder llegar al modelo colaborativo con todo un ecosistema integrado de gobierno, industria, academia y asociaciones civiles. Este ecosistema debe contar con los mecanismos para afrontar los retos que su ciudad tenga, incluido el tema de seguridad, y generar su propia innovación local. Es importante considerar la naturaleza de cada miembro del ecosistema para entender sus limitantes, pero también su rol y potenciales aportaciones para desarrollo de una Smart City.

El gobierno, si bien es el gestor de recursos y regulador, tiene tiempos limitados en sus administraciones y, sobre todo, no siempre tiene todos los recursos económicos que se podría desear para atender todos los problemas. Por lo tanto, las soluciones que debe implementar deben respetar tiempos y presupuestos de una administración, pero sumar a lo que las anteriores han dejado como un legado para no volver a reinventar procesos e infraestructuras. En ese sentido, la industria siempre tiene un punto vanguardia e innovación para hacer productos más competitivos, funcionales y seguros.

En un mundo global, las empresas transnacionales tienen desarrollos probados para ciudades, principalmente en materia de seguridad. El detalle es que, si estos sistemas funcionan en otros países con culturas diferentes, requieren de una adaptación para que puedan operar en una localidad. Por ello es importante que la industria local respalde estas innovaciones, las asimile y genere sus propuestas. Los servicios que la industria puede otorgar pueden ser sobre pólizas de servicio o garantizar disponibilidad de servicios casi a 99 por ciento de eficiencia en muchos casos.

Sin embargo, el gobierno debe regular, solicitar que la industria opere sobre estándares donde otras empresas puedan sumar otras soluciones y evitar monopolios. En las operaciones del día, pocos corporativos tienen capacidad de soportar sus productos e invertir en innovación para una mejora continua de sus propuestas. Sin embargo, si trabajan en alianza con la academia, pueden compartir laboratorios e infraestructura humana para innovar, además de

respaldar un flujo continuo de talento que permita respaldar las operaciones. La academia sola no tiene sentido, si no está conectada a las necesidades de gobierno e industria.

Se reitera que una ciudad tiene sentido por sus ciudadanos y ellos, mediante asociaciones, deben tener una voz que permita su participación en los procesos de desarrollo. Entonces, la gobernanza de una ciudad y las innovaciones que se puedan hacer en ella requieren de un alto componente de comunicación entre esta cuádruple hélice de gobierno-industria-academia-ciudadanía. Muchas ciudades crean para esto organizaciones sin fines de lucro donde se genere este ejercicio de gobernanza, sobre todo para que sobrevivan a las diferentes administraciones de gobierno, se respeten los proyectos realizados en el tiempo y se puedan integrar programas de varios años a un ritmo sostenido de desarrollo. También estos organismos propulsan políticas públicas y una fuerte vinculación en todos los sectores con una visión de los retos de la ciudad.

V. Esquemas innovadores para la seguridad humana en un modelo colaborativo

Se ha hablado de cómo las *Smart Cities* buscan una mejor calidad de vida, ello implica la seguridad humana como una de las dimensiones entre otras que deben mantenerse en continuo desarrollo sin afectar la privacidad de los ciudadanos. También, para estas *Smart Cities* que emplean a la tecnología como un vehículo para lograr eficiencia, se revisaron varios modelos sobre cómo integrar y operar las plataformas. De estos ejemplos resulta una evolución donde el más maduro tiene una fuerte participación ciudadana en un ámbito colaborativo. En esta sección se detallarán los elementos que las tecnologías deben integrar para mejorar la seguridad con un componente de participación ciudadana.

Extracción de información

Para habilitar la tecnología, lo primero es cómo se generarán datos que tengan valor en un ámbito de seguridad humana y como estos van a ser integrados. Puede ser que, de los expedientes de gobierno sobre demandas ciudadanas de seguridad, se origine un conjunto de datos.

Puede ser también que, de los reportes que lleguen a un C4 o C5, en automático, se origine una base de información con una clasificación del tipo de reporte y de los ciudadanos que han generado los llamados para ayuda. Las cámaras de seguridad y otros sensores de sonido desplegados en los espacios públicos y calles de una ciudad pueden contribuir con información cotidiana. Lo más importante será cuidar la veracidad de la información y qué tan estructurada se pueda crear para que pueda ser procesada, a fin de extraerle valor.

La ciudadanía también puede crear sus propias plataformas, con apoyo de la industria, que pueda sumar información sobre la seguridad humana. Cada ciudadano mediante su teléfono inteligente conectado a internet puede convertirse en un sensor que, con una aplicación adecuada, también puede reportar información. Frecuentemente esto se ve en las redes sociales cuando, en caso de una situación de inseguridad, algunas personas transmiten lo que sucede en tiempo real. Pero también puede ser que esta información sea falsa y genere un miedo colectivo frente a una situación inexistente. En este caso, dependerá de la aplicación en cuestión y los mecanismos que tengan para una validación que permita garantizar la veracidad de la información y almacenar en una base de datos que, idealmente, se debería compartir con las del gobierno para complementar datos. Un ejemplo de esto fue en un atentado terrorista de una bomba que explotó en un maratón en Boston el 15 de abril de 2013.¹⁴ Los cuerpos de seguridad nacional de Estados Unidos integraron todas las fotografías de los espectadores del maratón en un servidor mediante una aplicación desarrollada en el momento y mediante ellas

¹⁴ Para más información, consultar el periódico El País: https://elpais.com/internacional/2013/04/18/actualidad/1366320937_452417.html

reprodujeron con mucho mayor fidelidad todos los hechos, con ángulos y puntos de vista que no podían cubrir las cámaras públicas. Posteriormente, con un procesamiento se identificó al autor que colocó la bomba y se dio una búsqueda que resultó exitosa. Esto es un ejemplo de una colaboración entre ciudadanía y gobierno. En México, existen varias aplicaciones desarrolladas localmente como en el caso de Ciudad Juárez con las mujeres desaparecidas, en otros lugares adoptadas sobre desarrollos existentes de España o EUA; sin embargo, una gran parte de ellas no están en convenio con los gobiernos locales o simplemente ya no tuvieron una continuidad en su adopción y uso. Esto lleva nuevamente a lo importante de un esquema de gobernanza que permita integrar estas soluciones de manera coordinada en todo el ecosistema para el desarrollo de la ciudad.

Almacenamiento de información

Una vez que se tiene la fuente de extracción de información identificada en un sistema, es importante guardarla de forma estrujada en una base de datos y, posteriormente, hacerla accesible al limpiar los aspectos que puedan impactar en privacidad como conjuntos de datos abiertos. Esto permite que otros desarrolladores u organizaciones procesen esta información para generar valor que permita la toma de decisiones. Sea una iniciativa de gobierno, privada o de organizaciones con representación ciudadana, es importante definir dónde estará esta base de datos y la forma de cómo esta información será publicada para que otras entidades puedan generar valor con ella. La seguridad, al igual que otras informaciones de una ciudad, tiene eventos en un espacio y tiempo, estas etiquetas deben ser integradas. Es importante considerar que el valor de esta información está en los históricos que se generen y también según la cantidad de usuarios, así como de los sistemas para generar la información, estas bases pueden tener en poco tiempo, una cantidad considerable de información a almacenar. Por ello es importante que la ciudad tenga previstos mecanismos para almacenamiento en el modelo de gobernanza que se presentó. Esta base de datos debe cumplir con estándares de seguridad informática importantes para evitar que hackers puedan acceder y manipularla.

Procesamiento de la información para extraer valor

En esta etapa, se toman los eventos que acontecen y pueden conectarse con otros del pasado para identificar patrones de comportamiento. Estos procesos se llaman de analítica y la identificación de patrones puede ayudar a predecir situaciones. Generalmente este protocolo se hace con apoyo de científicos de datos. Sin embargo, una vez que se han identificado varios ejemplos, es posible que se entrenen algoritmos de inteligencia artificial para encontrar nuevos modelos o para automatizar el proceso de identificar datos de valor y poder generar una mejor clasificación. Esta parte puede ser generada por desarrollos internos del gobierno, de la industria o de las organizaciones ciudadanas.

Visualización de la información para la toma de decisiones

Finalmente, una vez que se procesó la información, es importante representarla para los usuarios finales de manera que les apoye a tomar decisiones. Generalmente, al aprovechar los eventos espacio temporales, los resultados se muestran en mapas de calor de la ciudad y con tableros que señalan desviaciones de datos o métricas de la ciudad e indicadores con valores. Esta información puede ser no solo para autoridades de gobierno, sino también para ciudadanos. Un ejemplo está en los teléfonos inteligentes con la aplicación para detección de tráfico Waze, que reporta cuando hay peligros o eventos que pueden ocasionar accidentes y todo lo muestra en un mapa, con lo cual las personas pueden tomar decisiones sobre una ruta y qué tan segura puede ser o si es necesario cambiarla. Waze es un ejemplo de un sistema alimentado por los ciudadanos que usan esta aplicación y, como les regresa un valor al estimar

y predecir el tráfico basado en eventos históricos, el usuario puede elegir las mejores rutas propuestas que lo lleven a su destino en un tiempo eficiente y con seguridad en el trayecto.

No solo la pantalla de un teléfono inteligente o un tablero con una gran pantalla central de un C4 o C5 son las únicas soluciones. Fuera de ella existe la realidad virtual aumentada, que sobrepone sobre una imagen del mundo real información que sea más eficaz para que el usuario pueda tomar mejores decisiones. Esto es un tema que avanza con un fuerte respaldo de las altas velocidades que se pueden tener en un teléfono. Un teléfono de tecnología 4G, por ejemplo, puede llegar a tener una conexión de 200MB/s, pero uno con tecnología 5G, en promedio, puede llegar a tener conexiones a 2.3GB/s y podría llegar a tener hasta 300GB/s, ello permite acceso a subir grandes cantidades de información o, al inverso, descargar información considerable para su procesamiento local y de esta forma ofrecer oportunidades a los usuarios para tomar mejores decisiones en la ciudad. Con los asistentes virtuales que tienen los teléfonos, estos conectados con realidad virtual aumentada, podrían dar consejos o alertas sobre situaciones de inseguridad en la ciudad.

VI. Conclusiones

Las tecnologías de información son un medio para generar más eficiencia en las operaciones cotidianas de las organizaciones y no deben ser un fin, sino un medio. Pero lo más importante es que todos los que viven en una ciudad sepan cómo sacar provecho a estas tecnologías y tengan una cultura de seguridad informática alrededor. Una de las preocupaciones de muchas ciudades en el presente es poder desaparecer la brecha digital. Es decir, que toda la ciudadanía tenga acceso a la tecnología y a los servicios que esta ofrece para mejorar su calidad de vida. Aunque esto no se ha logrado incluso en los países más avanzados, conlleva a todo un programa de alfabetización digital.

Las tecnologías son cada vez más simples en acceso. Lo que antes requería una interacción con la computadora mediante texto, hoy puede ser mediante un diálogo en lenguaje natural con los avances que ofrece la inteligencia artificial. Queda entonces como un paso importante revisar en una ciudad cómo generar el esquema de gobernanza de la implantación de la tecnología y que suceda con un modelo colaborativo y de alta participación ciudadana. Con los avances de las tecnologías, se vuelve importante su regulación en materia de privacidad y asegurar comités de ética que reduzcan los posibles sesgos y desviaciones de los sistemas automatizados para que la tecnología realmente esté al servicio de todos y no de unos cuantos y que esto genere mejores condiciones de seguridad para todos. Es también importante que, en este camino de transformación digital, se considere seriamente la estrategia de seguridad informática, pues los hackers pueden generar mucho daño en la infraestructura de ciudades, si se dejan puertas abiertas. La seguridad informática integra una cultura de los operadores y usuarios de la tecnología que debe evitar dejar espacios accesibles para que los hackers vulneren los sistemas de la ciudad.

La gobernanza de la tecnología en una ciudad debe ser integrada en un ecosistema, independiente de los periodos de administraciones de ciudades y debe prever escenarios como la mejora de la conectividad, el almacenamiento seguro de información histórica colectada por diferentes sistemas y las formas de comunicar los hallazgos para la mejora en la toma de decisiones. La tecnología tiene mucho progreso y se esperan nuevas formas de interactuar con ella, pero esto no tiene lugar si las soluciones no conectan el ecosistema en cuádruple hélice para que la solución pueda ser adoptada y genere valor para todo el ecosistema. De todos depende si la ciudad se vuelve inteligente por las decisiones y provecho que sus ciudadanos sacan basados en la tecnología o si la ciudad no prospera al tomar decisiones sin datos y sin conocimiento de los eventos que acontecen y que pueden tener un impacto en su calidad de vida.

VII. Referencias bibliográficas

- Batty, M., Axhausen, K. W., Giannotti, F., Pozdnoukhov, A., Bazzani, A., Wachowicz, M., ... Portugali, Y. (2012). Smart cities of the future. *The European Physical Journal Special Topics*, 214(1), 481–518. <https://doi.org/10.1140/epjst/e2012-01703-3>
- Benamrou, B., Mohamed, B., Bernoussi, A. S., & Mustapha, O. (2017). Ranking models of smart cities, 872–879. <https://doi.org/10.1109/cist.2016.7805011>
- Georgescu, M., & Popescu, D. (2016). The Importance of Internet of Things Security for Smart Cities. InTech. Retrieved from <https://doi.org/10.5772/65206>
- Gobierno de la Ciudad de México (2021). El C5 de la CDMX. <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c5-de-la-cdmx>
- Harrison, C., & Donnelly, I. A. (2011). A Theory of Smart Cities. *Proceedings of the 55th Annual Meeting of the ISSS - 2011, Hull, UK*, 55(1).
- Jiang, H. (2020). Smart urban governance in the ‘smart’ era: Why is it urgently needed? *Cities*, 111, 103004. <https://doi.org/10.1016/j.cities.2020.103004>
- Kitchin, R. (2014). The real-time city? Big data and smart urbanism. *GeoJournal*, 79(1), 1–14. <https://doi.org/10.1007/s10708-013-9516-8>
- Kumar, T. M. V. (2021). Smart Global Megacities, Collaborative Research: Tokyo, Mumbai, New York, Hong Kong-Shenzhen, Kolkata. *Advances in 21st Century Human Settlements*, 3–86. Retrieved from https://doi.org/10.1007/978-981-16-2019-5_1
- Monge, Y. (18 de abril de 2013). El FBI difunde la imagen de dos sospechosos por el atentado de Boston. El País. Internacional. https://elpais.com/internacional/2013/04/18/actualidad/1366320937_452417.html
- Mosannenzadeh, F., & Vettorato, D. (2014). Defining Smart City. A Conceptual Framework Based on Keyword Analysis. *Tema Journal of Land*
- Niu, X., Moussawi, A., Korniss, G., & Szymanski, B. K. (2018). Evolution of Threats in the Global Risk Network. *ArXiv.Org*, cs.SI(1), 541–24. <https://doi.org/10.1007/s41109-018-0077-0>
- Peña, M. A. S., & Acevedo, R. C. (2019). Seguridad, tecnologías de la información y derechos humanos: impunidad gubernamental e inercia ciudadana. *Revista Ius*, 13(44). <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.452>
- Pisani, F., & France, N. O. (2015). *A Journey through smart cities*. UNESCO Publishing.
- Schaffers, H., Komninos, N., Pallot, M., Trousse, B., Nilsson, M., & Oliveira, A. (2011). Smart Cities and the Future Internet: Towards Cooperation Frameworks for Open Innovation. *Future Internet Assembly*, 6656(Chapter 31), 431–446. https://doi.org/10.1007/978-3-642-20898-0_31
- State of the World’s Cities 2010/11. (2010). <https://doi.org/10.4324/9781849774864>
- Townsend, A. M. (2013). *Smart Cities: Big Data, Civic Hackers, and the Quest for a New Utopia*. W. W. Norton & Company.
- Useche, M. P., Silva, J. C. N., & Vilafañe, C. (2013). Medellín (Colombia): a case of smart city, 231–233. <https://doi.org/10.1145/2591888.2591930>
- What is ISO 37120? (n.d.).

Capítulo IV

Exámenes de control y confianza al personal integrante de las policías y su impacto en los derechos humanos

Sumario: *I. Introducción. II. ¿Qué es el control y confianza y cuándo surge? III. Establecer la diferencia entre mentira y confianza. IV. Los exámenes de control y confianza a las diferentes corporaciones armadas. V. Repercusiones al interior de las corporaciones policiales. VI. Conclusiones. VII. Propuestas. VIII. Referencias bibliográficas.*

Eduardo Barajas Langurén¹⁵

José de Jesús Quintana Contreras¹⁶

I. Introducción

Son importantes las dinámicas modernas que se han diseñado y aplicado al interior de los cuerpos de seguridad pública. Ello en virtud de la desconfianza generada en las propias corporaciones y, desde luego, también por las constantes detenciones, donde se han visto involucrados elementos policiales, así como los frecuentes comentarios en los que se señala el vínculo muy estrecho entre los cuerpos policiales y los grupos de delincuencia organizada.

Por ello resulta importante compartir esta reflexión sobre un tema verdaderamente interesante y de mucha transcendencia social, así como transmitir temas como el control y confianza, establecer cuándo surge, conocer la diferencia entre mentira y franqueza, los exámenes a las diferentes corporaciones armadas, así como las posibles repercusiones al interior de las fuerzas policiales sin dejar de mencionar en qué periodo presidencial se inició esta práctica, quiénes estaban al frente de estas decisiones desde el nivel federal, cuál ha sido su situación con relación a los señalamientos y dónde se encuentran actualmente.

El prestigiado jurista Sergio García Ramírez, describe el proceso de seguridad pública y lo define de la manera siguiente:

la seguridad pública es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y los derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad (Lozano Tovar, 2010, pág. 44).

¹⁵ Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con maestría en Administración de la Justicia y Seguridad Pública, abogado, profesor investigador de tiempo completo en el Centro Universitario de la Ciénega, sede Ocotlán, de la Universidad de Guadalajara, profesor con perfil deseable Prodep, miembro y líder del Cuerpo Académico Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, ha pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, ebarajas9@yahoo.com.mx

¹⁶ Doctor en Innovación e Investigación Educativa por la Universidad de Málaga, España, con maestría en Investigación e Innovación Educativa por la Universidad de Málaga, España, abogado por la Universidad de Guadalajara, profesor investigador de tiempo completo, profesor con perfil deseable Prodep, jesus.quintana@cunorte.udg.mx.

Ahora bien, la responsabilidad de brindar y garantizar la seguridad pública a la sociedad es del Estado, en todos los espacios que el ser humano puede tener lugares de convivencia, ya sean públicos o privados.

La idea de seguridad está relacionada íntimamente con la percepción de la libertad y del orden social.

Entonces, al concepto de seguridad hay que entenderlo en su debida dimensión e importancia de lo que significa para el desarrollo actual de una nación con necesidades, intereses y aspiraciones propias. Si la acción humana se caracteriza por el ejercicio de la libertad y la racionalidad (Mario Garza, 2002), la seguridad pública es una obligación del Estado garantizarla a los integrantes de la sociedad, al cuidar precisamente de la libertad que cada ser humano tiene como un derecho, pero limitada a respetar los derechos de los integrantes de la sociedad.

Es necesario que en esta reflexión sobre los exámenes de control y confianza se haga una distinción entre detectar mentiras o, en su caso, encontrar aspectos personales para realizar la actividad laboral con viejas prácticas de corrupción en las corporaciones policiales, es decir, que se garantice localizar qué elementos buscan servirse de la función policial al abusar y no garantizar con acciones honestas su trabajo.

II. ¿Qué es el control y confianza y cuándo surge?

Se explicará lo fundamental en el tema relacionado con el control y confianza en México. Su práctica en los integrantes de los cuerpos de seguridad pública inicia en el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), en virtud de que, frecuentemente, personal integrante de las distintas corporaciones encargadas de garantizar el orden y la paz pública, así como la prevención del delito en la sociedad, se ve involucrado en ser parte activa de los grupos delictivos, incluso de la delincuencia organizada, motivo por el cual surge la iniciativa de aplicar exámenes de control y confianza.

Muchas de las corporaciones policiales están divididas, algunas corrompidas, la mayoría no están preparadas para desarrollar sus funciones. En México, ha habido una creación desmedida de corporaciones policiales (federales, estatales, municipales, de aduanas, judiciales, preventivas, viales, de caminos, de migración, policías políticas, etcétera), además de una “confusión de funciones” de su misión original (combate al delito) por asumir tareas ajenas y menos prácticas.

Ante ello, resultan insuficientes frente a conjuntos criminales mejor organizados, preparados y equipados, con mayores contactos e influencias, con poderío de recursos (técnicos, materiales, humanos, financieros, incluso científicos) y se tiene que inmiscuir a las fuerzas armadas en la contienda con dichas agrupaciones, alejándolas de su responsabilidad original, que es salvaguardar la soberanía nacional, no el combate a la delincuencia urbana (Káram Adolfo, 2012, pág. 126).

La sociedad mexicana está profundamente agraviada por la impunidad, la corrupción, la falta de coordinación entre las autoridades, así como por un ambiente de inseguridad y violencia.

Muchas personas tienen miedo de transitar por las calles y las plazas. La ciudadanía demanda de sus autoridades una respuesta inmediata y contundente que dé resultados en el corto, mediano y largo plazo.

El Estado y la sociedad enfrentan una situación crítica debido tanto a la delincuencia común, que agravia cotidianamente a las familias, como por el embate del crimen organizado, que es un fenómeno complejo, compuesto por un entramado de intereses y complicidades que trascienden fronteras. Superar esta situación no es una tarea fácil ni rápida.

Simultáneamente, el Estado enfrenta el deterioro institucional de los organismos encargados de la seguridad pública, la procuración e impartición de la justicia, esto es un problema desatendido a lo largo de décadas.

Esto se ha agravado en muchos casos debido a la penetración de la delincuencia en los órganos de seguridad y a la complicidad de algunas autoridades con los criminales. El crimen ha dañado el tejido social y ha encontrado cobijo en familias y comunidades enteras.

El desafío es indiscutible e inaplazable, es necesario poner alto al crimen y a la inseguridad que se ha incrementado a lo largo de los años, pues minan el desarrollo de las personas y el progreso nacional. La sociedad exige con justicia que sus autoridades asuman un claro compromiso para contar con instituciones de seguridad sólidas, eficaces y honestas, así como para replantear los mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin de poner fin a la impunidad y a la corrupción y hacer frente de manera decidida al crimen en todas sus expresiones (Lozano Tovar, 2010, págs. 51-52).

En cuanto al tema tan importante, pero poco compartido por los que saben y lo conocen, se hablará lo escrito por Charles Marcel Mengotti sobre lo que, en cierto momento, se conocía como la prueba del polígrafo en 1985. Cesar Lombroso publicó un resumen sobre diferentes experimentos que realizó sobre cambios de la presión sanguínea cuando una persona miente. No hubo continuidad (Marcel Mengotti, 2011, pág. 81).

Lo redacta de la siguiente manera.

En 1914 Victorio Benussi publicó sus investigaciones sobre el cambio del ritmo respiratorio como síntoma de engaño.

En 1915 William Moulton Marston empleó el esfigmógrafo, el mismo que utilizan los médicos para registrar la presión sanguínea.

En 1921 Harold y Burt confirmaron parcialmente los resultados obtenidos por Benussi.

Lason, en 1921, construyó un instrumento capaz de proporcionar una gráfica de las tres reacciones: cambios de la presión sanguínea y del pulso, así como las variaciones de la respiración.

En 1926 Leonard Heller fabricó un instrumento más avanzado llamado Keller, que registraba la presión sanguínea, pulso, respiración y la resistencia galvánica de la piel.

La palabra polígrafo fue introducida por vez primera por Sir James MacKenzie, famoso especialista inglés del corazón, en un artículo *The Ink Polygraph*, ello en 1908 y con fines médicos (Marcel Mengotti, 2011, pág. 81).

Lo que se cuestiona en este tipo de pruebas es el método utilizado para encontrar el resultado y confirmarlo, así como su certeza. Resalta que muchos de estos estudios quedaron inconclusos.

Es necesario puntualizar que este tipo de pruebas se basan, fundamentalmente, en la presión sanguínea y la respiración; sin embargo, esto cambia según a quien se le aplica este examen. Las personas viven las evaluaciones desde distintas formas de vida, algunas no representan cambios en su forma de respiración ni en su expresión, por ello los resultados no serán exactos.

Estas pruebas se basan en una gráfica que mide la presión sanguínea y el pulso, así como las variaciones de la respiración, esto puede cambiar entre personas con distintas personalidades y formas de vida.

Al otorgar el beneficio a la prueba, lo único que se encontraría es haber mentido, esto puede ser muy diferente a un desempeño en la función pública y decir o expresar algo que no sucede o sucedió de manera diferente.

La prueba se realiza en entrevista y puede ser en el curso de esta cuando las explicaciones sobre las preguntas, la naturaleza del examen y su correspondiente gráfica son proporcionadas a la persona, lo cierto es que a quién presenta la prueba no se le muestra nada con relación al desarrollo de esta.

Esto tranquiliza al inocente, pero en el culpable aumenta su estrés por el temor a ser descubierto.

Durante la exhalación normal, los pulmones no se vacían totalmente, al aire conservado se le llama residual.

Una disminución del volumen residual del aire provoca en la gráfica un final de exhalación más abajo de la línea inferior (Marcel Mengotti, 2011, pág. 82).

En primer término, se detecta que, al inicio de la aplicación de la prueba, lo que se busca es generar en la persona confianza para que sus respuestas sean lo más apegadas posible a la realidad y propiciar, en el culpable, presión o temor. La misma reacción no ocurre en todas las personas, al igual que con la exhalación y el vaciado de los pulmones.

La respiración retenida o poco profunda revela un esfuerzo del sujeto para controlar su reacción.

La retención de la respiración durante un período de dos o más ciclos es una indicación de que la persona se esfuerza, ello se detecta por un ligero aumento de la presión sanguínea, seguido de una notable disminución del pulso (Marcel Mengotti, 2011, pág. 83).

El autor explica lo que se puede encontrar cuando una persona miente, sería muy importante establecer el tipo de personalidad, lugar de desarrollo, práctica de vida, donde se pueda mentir (o no) de manera cotidiana, etc.

Un levantamiento brusco de la presión, acompañado del cambio del pulso, dura hasta que la cúspide de la reacción es alcanzada (Marcel Mengotti, 2011, pág. 85).

Actualmente, hay en el mercado un nuevo procedimiento, que utiliza computadoras para registrar los cambios psicofisiológicos y hace una valoración con base en los patrones de respuestas de un gran número de personas (Marcel Mengotti, 2011, pág. 86).

Son las reacciones cualitativas las que cuentan más que el contenido cuantitativo.

El modo de la reacción (tardía o rápida) y su intensidad, siempre que el sujeto haya extendido la pregunta, tiene una correlación con la constitución (físico, morfología) de la persona y su correspondiente temperamento.

Influye también cómo el sujeto percibe el significado moral del hecho. En ese instante, está influenciado por la ética de sus sentimientos y por el juicio moral, estos dos pilares pueden tener concordancia o ser discrepantes (Marcel Mengotti, 2011, pág. 87).

Cuando se emplea un término como “moral” en estos temas deja un hueco muy amplio, pues es complicado dar una definición por las concepciones filosóficas tan grandes que se generan al utilizarlo.

Cabe destacar que, aún y con las adecuaciones al sistema computacional de este método poligráfico, ello se sustenta en aspectos muy superficiales y no de fondo, con indicadores que tienen relación y determinación con la forma de respiración, pulso, incluso con la constitución física de quien responde o es sometido al examen, por lo que sería un inicio de lo que pudiera ser una prueba científica bien estructurada y con certeza en el resultado de la prueba.

A continuación, se presenta la definición de control y confianza:

Control. - Radio I. Control; Fr. Cotróle; A. Über-Wachung; It. Controll. Sin. Examen. 1. m. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención. // 2. Mando o sistema de manejo de un aparato (López Antonio, 1998).

Según la definición analizada, se explicará cómo sería una comprobación de un sistema de mando policial, ello se podría interpretar como que, a través de los años, nunca se ha tenido control de los integrantes de estas corporaciones policiales.

Confianza. - Confidence, trust; Fr. Confiance; A. Vertrauen; It. Confidenza, fiducia. 1. F. Esperanza firme que se tiene en una persona o cosa. // 2. Seguridad que uno tiene en sí

mismo. // 3. Presunción y vana opinión de sí mismo. // 4. Ánimo, aliento y vigor para obrar (López Antonio, 1998).

El primer significado de “confianza” tiene que ver cuando un ser humano se siente firme, seguro de sí mismo, pero la parte que se analizará es la que le debe tener la sociedad hacia los integrantes de los distintos cuerpos de seguridad pública, así como a sus directores y personal administrativo, pues quien se desempeña en esas funciones también debe pasar por dichos exámenes de control y confianza.

La confianza es la que tiene la ciudadanía hacia los funcionarios o, en su caso, servidores públicos, pues estos administran los recursos que son generados por la población.

Es importante establecer que el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa fue del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, que es precisamente el tiempo en el que se inició con la aplicación de los exámenes de control y confianza a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública; asimismo, en algunos estados ya se administran a jueces, magistrados y consejeros de la judicatura.

El 21 de agosto de 2008 la administración federal crea el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad:

PRIMERO.- El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad es un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privados y social a fin de que cada uno desarrolle en el ámbito de sus atribuciones y competencias acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal se compromete a alcanzar los siguientes objetivos:

Depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

Crear un modelo nacional de evaluación y control de confianza.

Las secretarías de Seguridad Pública y Gobernación se comprometen a diseñar un protocolo de evaluación y control de confianza e impulsar su aprobación por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Tiempo de ejecución: Cuatro meses.

Impulsar la creación de centros estatales de control de confianza certificados.

Las secretarías de Seguridad Pública y Gobernación se comprometen a regular el funcionamiento de organismos públicos y privados de certificación e impulsar la creación, en coordinación con las entidades federativas, de centros estatales de control de confianza certificados.

Tiempo de ejecución: un año.

Sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia, de Aduanas, de los centros de readaptación social federales, así como del Instituto Nacional de Migración a través de organismos certificados.

Las Secretarías de Seguridad Pública, Gobernación, Hacienda y Crédito Público así como la Procuraduría General de la República se comprometen a evaluar a su personal en áreas sensibles, a dar seguimiento a elementos dados de baja y a comunicar sus resultados a un observador ciudadano.

Tiempo de ejecución: un año (Lozano Tovar, 2010, págs. 95-96).

También es relevante dejar en claro que Genaro García Luna, ingeniero mecánico y político mexicano, ha ocupado cargos en áreas de seguridad del gobierno de México y fue titular de la Secretaría de Seguridad Pública durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa; asimismo, ahora está detenido y “es procesado por el gobierno de Estados Unidos de América por recibir recursos económicos, estar coludido con los grupos de la delincuencia organizada y por ingresar grandes cantidades de droga a dicho país” (Hernández, 2020, párr. 1). Es preciso cuestionarse ¿cómo aprobó los exámenes de control y confianza?, ¿en algún momento se los

aplicarían?, ¿él fue el impulsor de administrar las pruebas de control y confianza a las corporaciones policiacas?

De nada sirvió que, en 2006, Felipe Calderón se hubiera vestido de casaca y quepis militar y, ante las tropas militares en Apatzingán, lanzara una remiraría declaración de guerra contra el narcotráfico. Envío a miles de soldados y policías que no pudieron controlar a ninguna banda, sino que avivaron el avispero, provocando más de cien mil muertes, veintiséis mil desaparecidos y miles de desplazados en todo el país a causa de la violencia en seis años, muchos de ellos en Michoacán (Gil José, 2015, págs. 21-22).

Otro dato importante es que los aparatos de seguridad nacional tradicionales, como fue la Dirección General de Seguridad, corrompida por el narcotráfico desde los setenta, fueron desarticulados y, en su lugar, se creó el Centro de Investigación y Seguridad Nacional que, al igual que con los priistas, fue utilizado por Fox no para proveer seguridad, sino como un instrumento de espionaje político (Gil José, 2015, pág. 45).

Lo que comparte José Gil Olmos es un secreto a voces que sucede en el país, las bandas sentaron sus reales y se robustecieron hasta el grado de imponer presidentes municipales, jefes de policías y legisladores, e impulsaron la campaña del exgobernador priista Fausto Vallejo (Gil José, 2015, pág. 49).

Contrario a sus deseos, Calderón solo avivó el fuego, aumentó la violencia y, en lugares como Michoacán, se comenzó a delinear la formación de un Estado gobernado por el crimen organizado.

Las batallas entre zetas y La Familia Michoacana derivaron en actos de terrorismo. (Gil José, 2015, pág. 115).

Después de haber analizado el Acuerdo Nacional por la Seguridad y Justicia se puede afirmar que la administración federal y estatal 2006-2012 solo se dio a la tarea de elaborar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a nivel federal (según lo comentado en los artículos 106 al 108) y, en las entidades federativas, legislaciones que prevean los supuestos de aplicar los exámenes de control y confianza. Para el caso de Jalisco, la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, con solo 21 artículos más; aspecto que toman como legal (justificar mediante la legislación en mención y con ello, darlo como aprobado y establecido), para argumentar no violentar con ese hecho y evitar posibles violaciones de los derechos humanos de los policías sometidos y luego despedidos por los supuestos resultados no aprobatorios de los exámenes de control y confianza.

III. Establecer la diferencia entre mentira y confianza

Es necesario dejar muy claro la diferencia entre mentira y confianza, por ello compartiré y comentaré las dos definiciones.

Mentir". - I. to Lie; Fr. Mentir; A. Lügen; It. Mentire, Sin. Engañar. 1. Intr. Decir o manifestar lo contrario de lo que se sabe, cree o piensa. // 2. Inducir o error (López Antonio, 1998).

Ello es, fundamentalmente, expresar como algo sucedido que sea contrario a aquello que realmente aconteció.

Mentira. - Aristóteles distingue dos especies fundamentales de M., la jactancia, que consiste en exagerar la verdad, y la ironía (véase), que consiste en disminuirla. Estas son las M. Que no se refieren, sin embargo, a las relaciones de negocios ni a la justicia: en estos casos, en efecto, no se trata de simples M. Sino de vicios más graves (estafas, traición, etc.) (Et. nic., IV, 7, 1127 a 13). Santo Tomás ha dado una minuciosa clasificación

de la M. Desde el punto de vista de la moral teológica (S. Th., II, 2, q. 110). (Abbagnano Nicola, 2004, pág. 704).

El ser humano se ha desarrollado y crecido con tal diferenciación, donde, desde la niñez, se distingue plenamente lo que era expresar cosas que no sucedieron y se discernió entre mentira y verdad.

Mentiroso. - Uno de los argumentos que los antiguos llamaron ambiguos y convertibles, y los modernos denominan antinomias o paradojas, es el que consiste en afirmar que se miente y así, si se dice la verdad se miente y si se miente, se dice la verdad. La conclusión es imposible. Atribuido a Eubúlides de Megara (Dióg. L., II, 108) el argumento aparece en muchos escritores antiguos (Aristóteles El. Sof., 25, 180 b 2; Cicerón, Acad., II, 95; trad. esp.: Cuestiones académicas, México, 1944, FCE) (Abbagnano Nicola, 2004, pág. 704).

Ello se le atribuye socialmente al ser humano que vive en un círculo o ambiente donde siempre expresa cosas, sucesos y hechos que nunca sucedieron o fueron posibles.

Corrupción. - Según Aristóteles, la generación constituye, junto con su opuesta, la actualidad de una de las cuatro especies de movimiento, más precisamente, del movimiento sustancial, en virtud del cual la sustancia se genera o se destruye. “La corrupción -dice Aristóteles- es un cambio que va de alguna cosa al no ser de ella, es absoluta cuando va de la sustancia al no ser de la sustancia, y especifica cuando va hacia la especificación opuesta (Abbagnano Nicola, 2004, pág. 235).

La razón de este término es porque está estrechamente relacionado con la mentira, la confianza, la prueba de control y confianza en el uso y manejo de recursos públicos, así como en la prevención del delito, procuración y administración de la justicia, ello en algunas entidades federativas.

La característica esencial de la delincuencia transnacional organizada es la violación de las fronteras nacionales, es decir, la penetración clandestina a países escogidos. Su introducción es fácil debido a que la tecnología ha superado muchas barreras y roto otras tantas, además de que el comercio igualmente se ha expandido internacionalmente, esto abre columnas o bloques dentro de los sistemas financieros municipales (Bruceta Luis, 2007, pág. 723). Lo que obliga a que exista una mayor relación entre el diverso personal responsable de distintas funciones y responsabilidades de cada nación y puede iniciar relaciones de intercambio de favores a cambio de entrega de recursos económicos.

La seguridad nacional es contemplada, independientemente de los diversos enfoques e interpretaciones, siempre bajo la visión de un sistema de protección institucional, cuya base, compuesta básicamente por la inseguridad territorial, soberanía y forma de vida pacífica, puede ser amenazada por una fuerza externa o interna, en ello se identifican diversos motivos tanto políticos, ideológicos o económicos. (Bruceta Luis, 2007, pág. 725). En la actualidad, la seguridad nacional se relaciona estrechamente con fuerzas externas plenamente identificadas, como el narcotráfico, las diversas corrientes políticas, la delincuencia organizada, etcétera.

Las organizaciones delictivas utilizan, mayormente, tanto la violencia extrema como los actos de corrupción como formas de intimidar, coaccionar y a veces eliminar a posibles rivales que tratan de obstaculizar o inmiscuirse en sus actos.

Asimismo, la violencia y, ocasionalmente, la crueldad también es vista como un medio de mantener el orden y la disciplina a manera de ejemplo dentro de la organización delictiva.

La corrupción, el soborno, la fuerza física y el chantaje constituyen el escenario preferido por el cual se desenvuelven los grupos gansteriles, donde pueden llegar a actuar libre e impunemente. De ahí que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional postule a la corrupción como una conducta ilícita derivada de la delincuencia organizada (Bruceta Luis, 2007, pág. 726). Luis Bruceta comparte de manera más clara lo que ocurre en México, donde describe de forma precisa las prácticas que son utilizadas por los grupos delictivos para con ello mantener el control y dominio de las distintas corporaciones policiales; se da el caso que tienen el control de la nómina, con personal de sus organizaciones criminales dentro de los cuerpos de seguridad pública municipal, como ejemplo está la desaparición y muerte de Giovanni López, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en junio de 2020.

IV. Los exámenes de control y confianza a las diferentes corporaciones armadas

Los integrantes de las instituciones de seguridad pública son parte del, según Pedro Peñaloza:

estado de inseguridad pública que se vive en México [que es] sin duda multifactorial; sin embargo, hay nodos centrales que permitirían avanzar sustantivamente en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública para todos. Uno de estos nodos, es el combate frontal a la corrupción, y en particular, la corrupción gubernamental (Peñaloza Pedro, 2005, págs. 214-215).

La corrupción de las corporaciones policiacas está en todos sus niveles, así como en la procuración e impartición de justicia. Este factor es indispensable, no solo por la racionalidad y transparencia con la que deben actuar los funcionarios del Estado, sino por un asunto de legitimidad y fortalecimiento de la democracia (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 215).

La corrupción pública frena el desarrollo y contribuye a las tendencias ascendentes del crimen en México. A los ojos de los ciudadanos, reina la impunidad y, en muchos casos, son los mismos responsables del orden público los que están directamente involucrados en los procesos delictivos y protegen a los infractores. Con frecuencia se observa que se puede delinquir sin temor a ser castigados (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 192). Con relación a la acertada opinión de Pedro Peñaloza, algo que puedo precisar es que, en cuanto el tema de la transparencia en seguridad pública, se ha utilizado el argumento de la propia seguridad para no transparentar los gastos en el rubro y desviar el uso de los recursos destinados y etiquetados para la seguridad pública.

Es un problema donde el país debe tomar estrategias adecuadas para la solución de la inseguridad pública. Hay un consenso casi total en la reprobación de dichas prácticas por parte de los ciudadanos, donde el futuro de la nación requiere una lucha frontal contra la inseguridad agobiante. La viabilidad de México está en entredicho, si no se encuentran soluciones (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 192).

La noción de seguridad pública no se ha mantenido constante, al contrario, ha sido objeto de muy diversas interpretaciones y se ha modificado con el paso de los años, sobre todo en función de las transformaciones económicas, políticas y sociales que han experimentado los países de todo el mundo.

Históricamente, la seguridad pública fue entendida, a nivel interno, como la preservación del orden público y, a nivel internacional, como la creación de condiciones para el impulso de los intereses particulares en cada país (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 378). De conformidad a lo aportado por Pedro Peñaloza, no se ha mantenido incesante por los intereses que representan a los gobiernos en turno, es decir, tal parece que siempre han existido los

gobiernos con acuerdos con grupos delictivos organizados de distintas formas, siempre encuentro una constante histórica en el país, quien generalmente se encontraba en las organizaciones de los ejidos, que eran quienes repartían las tierras, estaban estrechamente relacionados con los cuerpos de seguridad pública, incluso, quien era el presidente del ejido era el director de seguridad pública.

En México creció la corrupción, la delincuencia e impunidad y, con ello, la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de justicia y en sus autoridades. Esta falta de confianza prevalece y resulta muy difícil de eliminar. La percepción de inseguridad está mucho más relacionada con la desconfianza que con los índices delictivos. Los ciudadanos no creen en las cifras delictivas que se les ofrecen porque las autoridades las han ocultado y manipulado por años; tampoco los datos estadísticos expresan realmente el nivel de delincuencia, porque el descrédito histórico de las instituciones de justicia evita que la denuncia sea una práctica habitual entre los mexicanos (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 381-382). Conuerdo en que las organizaciones delictivas están detrás de lo que se puede publicar o dar a conocer a la sociedad, esto se puede comprobar de una manera muy sencilla en México, ya se tienen varios años que ya no se escucha a los vendedores de periódico (los gritones) que anunciaban el homicidio del conocido del pueblo, ciudad o comunidad rural, ¿esto será motivo de la casualidad?

La ineficacia, la corrupción y la impunidad son parte de las instituciones de seguridad y justicia. Los índices delictivos crecieron de manera importante y se mantuvo la percepción de inseguridad entre las y los mexicanos. Ello se expresó en que la ciudadanía buscara formas alternativas de cuidar su inseguridad y sus bienes, al contratar seguridad privada (Peñaloza Pedro, 2005, pág. 383). Ello ha propiciado el aumento de los grupos de seguridad privada, que será interesante conocer quiénes son sus propietarios, pues han crecido ante la falta de oficio e ineptitud del Estado para garantizar la seguridad de la ciudadanía, espero que no existan intereses encontrados.

Vale la pena mencionar sobre aspectos que desde mi opinión no se aplican de igual forma para las distintas corporaciones policiales o fuerzas armadas, en virtud de que todas las instituciones que realizan actividades de policía deben de ser sometidas a las pruebas de control y confianza, esto se entiende como una política, obligación y responsabilidad pública de todos los integrantes de las corporaciones armadas, pero nunca se ha escuchado, ni se ha leído alguna nota donde algún integrante de las fuerzas armadas, Ejército Mexicano, fuerza aérea o marina de México se le hubiese aplicado una prueba de control y confianza y no la hubiese aprobado, aspecto que me parece absurdo, pues realizan funciones de prevención, persecución, primer respondiente en actividades de seguridad pública; además, muchos de ellos están en las filas de la Guardia Nacional y también deben ser sometidos a las pruebas de control y confianza, como así lo prevé la propia Ley de la Guardia Nacional, en su artículo 25, fracción IV.

Lo anterior hace reflexionar en algunas otras corporaciones policiales, por lo que me parece importante compartir la investigación de Elena Azaola Garrido y Miguel Ángel Ruiz Torres. Uno de los pocos temas en los que hay un considerable consenso en todos los sectores sociales de México es el de la existencia de corrupción tanto en las fuerzas policiales como entre los funcionarios y servidores públicos. Este estudio propone un análisis de las prácticas de corrupción de los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal. Para llevarlo a cabo, hemos intentado trascender los límites que habitualmente se imponen las investigaciones al respecto, que tratan de identificar los patrones y la frecuencia de los abusos de poder y hemos esbozado una metodología que parte de la información obtenida a partir de los propios agentes, con la finalidad de comprender el papel de dichas prácticas en el mismo contexto donde adquieren significado (Aguilera Rafael, 2011, pág. 155-156).

Aunque el concepto de corrupción alude, como se sabe, al abuso del poder público para obtener beneficios privados, ello no implica que los únicos susceptibles de ser corruptos sean los funcionarios públicos deshonestos. De hecho, la corrupción comprende prácticas en el

sector público (nepotismo y uso de información privilegiada); en la relación entre el sector público y el sector privado (soborno y extorsión); así como exclusivamente en el sector privado (fraude y tráfico de influencias) (Aguilera, Rafael. 2011, pág. 156).

La corrupción ocurre en todos los países sin importar su sistema político o económico. Sin embargo, tiende a proliferar en aquellos cuyas instituciones son débiles. Crece en lugares con sistemas legales ambiguos que se aplican discrecionalmente y donde prevalecen las relaciones clientelares sobre las reglas formales. También donde las normas culturales son incompatibles con las leyes vigentes y donde ni los gobiernos ni las empresas rinden cuentas a sus ciudadanos y a sus accionistas (Aguilera, Rafael. 2011, pág. 156).

La práctica de deshonestidad que se genera y se efectúa en los cuerpos de seguridad pública y vialidad en México se da cuando el ciudadano tiene contacto con los elementos que salen a patrullar y a vigilar. La corrupción y el abuso de autoridad son prácticas de intercambio social donde se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual. Generalmente, los estudios sobre la policía se focalizan más sobre la llamada “corrupción operativa”, aquellas que son producto de las relaciones con el medio externo a la institución en el contacto cotidiano de las policías con los ciudadanos (Méndez, 2002).

Es el análisis de ambos tipos de corrupción porque, aunque es la primera cuestión que causa mayor impacto en la ciudadanía, y disminuye su confianza en la policía e incrementa su percepción de inseguridad, la corrupción interinstitucional es considerada por los propios agentes, junto con la escasez de recursos, la principal causa de su falta de operatividad y de las conductas ilícitas en las que incurrir (Aguilera Rafael, 2011, pág. 157).

Otra percepción frecuente de traición al corpus moral se da con los ascensos, abrumadoramente percibidos como injustos por parte de los agentes, y originados en tráfico de influencias. Un policía veterano ve en ello la causa del abuso de poder que sufre: el jefe general no es policía, él era de papeles, de archivo, y han brincado a jefes sin méritos y así se dan el lujo de arrestar a compañeros (GD 07) (Aguilera Rafael, 2011, págs. 155-162). Por supuesto que no solo se practica de esa forma la corrupción al interior de la corporación, se dice que las prácticas de las fuerzas 15 y 3017 se dan desde hace muchos años, donde existe personal que solo acude a las oficinas a cobrar los días de quincena, no solo en los ascensos.

Hay valores, bienes, derechos que, desde luego, no pueden ni deben quedar a entera disposición del mercado; se pone énfasis en la sociedad civil, se pretende la recuperación de las instituciones políticas, y se mira al interés de la ciudadanía. Es verdad que el Estado es hoy demasiado pequeño para las cosas grandes (como la unión europea o la propia ONU), y demasiado grande para las cosas pequeñas (comunidades autónomas y administración local en un sistema constitucional) (Velázquez Alfonso, 2009, pág. 15).

En ese modelo se mira al interés real de la ciudadanía sin ninguna complacencia en una ética de la irresponsabilidad individual esperándolo todo del denostado papá Estado, sino más bien, libre auto exigencia personal para una ética de trabajo, del esfuerzo, mérito, la capacidad, la intervención participativa y solidaria (Velázquez Alfonso, 2009, pág. 15).

El Estado tendrá mayor presupuesto para estas actividades cuando valore y acepte que la prevención del delito es la mejor política para implementar en cualquier sociedad. Así, dice la mencionada autora, que cuando Beccaria afirma, en su famoso tratado *Dei delitti e delle pena* (De los delitos y de las penas, de 1764):

es mejor prevenir los delitos que punirlos... [y que] este es el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir a los hombres al máximo de felicidad, o el

¹⁷ En el lenguaje de pasillos se sabe, cómo leyenda urbana, que desde hace años se tiene la práctica de tener personal aviador en las corporaciones policiales, es decir, que no acuden normalmente a realizar sus labores y solo van los días de quincena, los días de cobro 15 y 30 de cada mes.

mínimo de infelicidad posible” está aludiendo, aunque no lo nombre expresamente, a lo que hoy conocemos con el nombre de Política criminal (Roxin Claus, 2015, pág. 233).

Según esta autora, Beccaria sienta las bases de la política criminal, al señalar el fin general (bienestar de los ciudadanos) y el fin específico (prevención de la delincuencia) de dicha disciplina. En este sentido, Beccaria “no solo señala los lineamientos fundamentales de cualquier programa político criminal [sino que] también se encarga de establecer los mecanismos para lograr esos fines” (Roxin Claus, 2015, pág. 234).

V. Repercusiones al interior de las corporaciones policiales

Es necesario establecer que, cuando se dan los resultados de la realización de estos exámenes de control y confianza, por experiencia de participación en consejos ciudadanos de seguridad pública y el resultado es desfavorable para el elemento que detentaba un comportamiento ejemplar en la corporación y que, al menos, no se tenía el conocimiento a través de ninguna fuente de malas prácticas de su parte, genera incertidumbre para toda la corporación, porque también existen resultados a la inversa, de los cuales sí se tienen sospechas de vínculos y relaciones con grupos delincuenciales y sí aprueban.

El concepto de inseguridad ciudadana es complejo y difícilmente medible, pero la mera intención de utilizar el término en negativo (inseguridad) o en positivo (seguridad) plantea serios problemas conceptuales; de hecho, los analistas sociales casi nunca contemplan la inseguridad como una deficiencia de la seguridad, más bien tienden a identificar el término positivo con los aspectos más objetivos del concepto y el término negativo con los más subjetivos. Se ha llegado a decir que, si la seguridad es una réplica de la inseguridad, el sentimiento de inseguridad depende de las políticas de seguridad, cuyo proyecto coherente comenzará a formularse con posterioridad a la aparición de la inseguridad en el campo social (Montero Daniel, 2008, pág. 195).

Tomás Moro, en su conocida obra *Utopía* (1516), hablaba de la pobreza como factor que favorece la criminalidad, igual que Erasmo o Platón, así como Rousseau, quien señaló que esta es la madre de los grandes delitos; en esta corriente se ubica Voltaire, para quien el robo y el hurto son los delitos del pobre (Peñaloza Pedro, 2012, pág. 1). Lo que es indispensable es reflexionar lo relacionado a los salarios que perciben quienes integran las distintas corporaciones de seguridad pública y que puede detonar en incurrir en la comisión de delitos generados por la pobreza del integrante de la institución municipal, estatal e incluso federal.

La seguridad pública, en este contexto, es una forma particular de manifestación de riesgo, y quizá una de las formas más significativas por su alta recurrencia; desde una óptica empírica se puede medir estadísticamente el grado de afectación social y económica por el delito; no obstante, las deficiencias de los indicadores disponibles dan alguna idea del drama social que enfrentan cotidianamente las sociedades postmodernas, modernas y aún las menos modernas (Polina José, 2007, pág. 77).

La seguridad pública, vista de esa manera, es un “deber ser”, que tiene un propósito político de justificar socialmente la represión de conductas que contravienen los ordenamientos jurídicos. Son los referentes que definen la acción concertada a difusa, según el grado de organización alcanzado por el conjunto de instituciones integrantes del sistema. Encuentran en dicha definición una proyección programática, pero no arroja luz sobre el conocimiento del fenómeno social sobre el sujeto de estudio, concebido positivamente como “seguridad pública”. Lo que limita la visión del fenómeno a un hecho antijurídico y no como un fenómeno social complejo (Polina José, 2007, pág. 77). Desde el punto de vista filosófico de servicio social, las personas interesadas en participar en las funciones policiales tendrán que conocer el “deber ser” de las propias instituciones y, por lo tanto, el deber ser como personas integrantes de las corporaciones policiales.

Lograr un nivel aceptable de seguridad pública implica una condición socialmente aceptable de paz pública, de tranquilidad social y de confianza en la capacidad institucional de gobernar los espacios de vida pública. El control institucional de los espacios públicos tiene un efecto tranquilizador, minimizador del miedo y, por lo tanto, del riesgo en el ámbito de la vida privada (Polina José, 2007, pág. 78).

La familia y la escuela poseen un papel formador del carácter de la persona, de su personalidad y de su comportamiento, ello tendrá consecuencias para la integración y la cohesión social de la comunidad.

Un enfoque influyente acerca del delito considera la desintegración familiar como un aspecto determinante de la crisis del sistema normativo, el punto de partida de la proliferación de conductas antisociales y el incremento significativo del riesgo, la inseguridad e incertidumbre.

La desintegración familiar, desde este punto de vista, tiene un impacto disolvente de las relaciones afectivas del núcleo familiar, bajo esas condiciones no pueden ser sino relaciones marcadas por el conflicto, la violencia, el maltrato, la minusvalía y, en general, un acentuado trastorno de la inteligencia emocional; traducible en menor tolerancia, propensión a soluciones de fuerza, escasa capacidad negociadora, autoestima baja, necesidades de afecto, rencor, odio, frustración y falta de transparencia en la interacción con los demás (Polina José, 2007, pág. 361-362).

Se vuelve a relacionar la política con la primordial función de la seguridad pública y el propio José Polina (2007) comparte:

La seguridad pública desde un punto de vista teórico, en su origen se encuentra subordinada al universo de lo político, siendo una consecuencia práctica su vínculo indisoluble con el arte de gobernar, así la seguridad será sinónimo de orden y paz públicos y, por lo tanto, una tarea desempeñada por las corporaciones policiales. En esta relación de responsabilidad directa de mantener la estabilidad social se sostuvo una concepción instrumentalista de la seguridad pública, basada en la fuerza coercitiva de las nascentes instituciones, lo mismo sometía al orden legal a los delincuentes que a los ciudadanos en los albores del Estado moderno (pág. 377).

Los problemas de seguridad han cambiado con el desarrollo de la sociedad sin que la concepción premoderna (aún vigente) haya registrado avances teóricos consistentes. Al reconocer que el desarrollo tecnológico ha transfigurado las viejas corporaciones policiales en modernas fuerzas de vigilancia, intervención, investigación y persecución del delito, estas han avanzado en contrapunto al combate del crimen organizado, es decir, más por razones prácticas que como resultado de un cambio de percepción, una nueva visión del paradigma de la seguridad pública, capaz de asimilar creativamente la noción de Hobbes y Locke de:

protección de la vida, preservación de los bienes y las libertades de los individuos, no es un planteamiento para la reflexión científica sino aspectos que definen el sentido pragmático e inconcluso de la seguridad pública aún vigente desde un punto de vista programático, una meta encomiable de las instituciones gubernamentales, esto es, el deber ser de la seguridad que encubre el análisis empírico, concreto, real, del complejo mundo del delito (Polina José, 2007, pág. 378).

Los derechos humanos constituyen uno de los bastiones más importantes del régimen jurídico internacional en su totalidad. Más aún cuando se habla del actuar de las autoridades y de los límites de la fuerza pública, el conocimiento de los instrumentos de derechos humanos es fundamental. El tema se relaciona directamente con la salvaguarda de los derechos y

libertades de las personas, indispensable para cualquier régimen en materia de seguridad pública (Rabasa, Emilio. 2012, págs. 91-92). La práctica de exámenes de control y confianza en el país ha generado incertidumbre entre los propios integrantes de las corporaciones policiales, en virtud de la escasa certeza científica y los resultados otorgados, ello pudiera, en cierto momento, violentar los propios derechos humanos de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública o instituciones que tienen como obligación la prevención, procuración y administración de la justicia en el país.

VI. Conclusiones

Lo que se cuestiona en este tipo de pruebas es el método utilizado para encontrar el resultado y, con ello, confirmar y dar certeza, resultado que muchos de estos estudios no tuvieron continuidad, es decir, se quedaron en los inicios.

Es necesario puntualizar que este tipo de pruebas se basan fundamentalmente en la presión sanguínea y la respiración de la persona, por lo que esto cambia según a quien se le aplica esta evaluación. Dicho de otra forma, las personas viven los exámenes desde distintas formas de vida y para algunos no representa cambios ni incluso en su forma de respiración, ni en su expresión, por ello los resultados no serán exactos.

La práctica de estas pruebas se basa en una gráfica que mide la presión sanguínea y el pulso, así como las variaciones de la respiración, esto puede cambiar entre personas con distintas personalidades y forma de vida.

Propuestas

La práctica de esta prueba debe replantearse desde la científicidad y profundidad para encontrar resultados más acertados en el ejercicio laboral de las personas.

Que no solo sean los indicadores de la presión sanguínea y el pulso, en virtud de que esto puede ser diferente según el consumo de algunas comidas, por ello es necesario que se le agreguen otros indicadores que le den certeza y fortaleza al resultado.

No solo será necesario el uso de computadoras, habrá que agregar algunas novedades tecnológicas que garanticen la científicidad de la prueba de control y confianza.

Aún y cuando ya haya transcurrido más de una década en la aplicación de los exámenes de control y confianza, valdría la pena repensarse y replantearse la certeza de la prueba, con especial cuidado en evitar vulnerar los derechos humanos.

VII. Referencias bibliográficas

- Abbagnano, Nicola (2004). *Diccionario de Filosofía*, Porrúa, cuarta edición, México.
- Aguilera Portales, Rafael Enrique (Coordinador) (2011). *Políticas de seguridad pública, análisis y tendencias criminológicas y políticas actuales*. Porrúa, México, 2011.
- Brucet Anaya, Luis Alfonso (2007). *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*. Porrúa, México, 2007.
- Coronado Rodríguez, José Fco., González Ibarra Juan de Dios (2008). *Nuevas formas de procuración de justicia*. Porrúa, México.
- Galindo Rodríguez, José (2010). *La CNDH: unas consecuencias de la política económica y social de México (1970-1990)*. Miguel Ángel Porrúa, México.
- Gil Olmos, José (2015) *Batallas de Michoacán, autodefensas, el proyecto colombiano de Peña Nieto*, ediciones proceso, México.
- Hernández, J. (30 de julio de 2020). *Genaro García Luna será procesado en EEUU por el mismo delito que El Chapo Guzmán*. Infobae. México. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/31/genaro-garcia-luna-sera-procesado-en-eeuu-por-el-mismo-delito-que-el-chapo-guzman/>

- Káram, Adolfo (2012). *La unificación de mandos de las policías federales en México como estrategia de seguridad pública, hacia un nuevo modelo de policía federal en México*. Miguel Ángel Porrúa, México.
- López, Antonio (Coordinador) (1998). *Diccionario Enciclopédico Universal*, editorial Egesa, España.
- Lozano Tovar, Eduardo (2010). *Seguridad pública y justicia, una visión político-criminológica integral*. México, Porrúa.
- Marcel Mengotti, Charles (2011). *El laberinto de la investigación criminal*. Porrúa, México.
- Montero Zendejas, Daniel (2008). *Derecho penal y crimen organizado crisis de la seguridad*. Porrúa, México.
- Peñaloza Pedro, José (2012). *Prevención social del delito, asignatura pendiente*. Porrúa, México
- Peñaloza Pedro, José (2005). *Seguridad Pública, voces diversas en un enfoque multidisciplinario*. Porrúa, México.
- Polina León, José Gerardo (2007). *La seguridad pública entre la racionalidad y el caos*. Porrúa, México.
- Rabasa Gamboa, Emilio (2012). *El marco jurídico de la seguridad pública en México, constitución, legislación secundaria y tratados internacionales*. Porrúa, México.
- Velázquez Estrada, Alfonso (2009). *Nuevo sistema de justicia penal para México*. Miguel Ángel Porrúa, México.
- Roxin, C., Polaino Navarrete, M., Polaino-orts, M. (2015). *Dogmática penal y política criminal, cuestiones fundamentales para el nuevo sistema de justicia penal*. Flores editor y distribuidor, México.
- Texis Rojas, Tomás A (2012). *Identificación delictiva*. editorial Ubijus, México

Capítulo V

Seguridad de los periodistas en México: reto para los derechos humanos

Sumario: *I. Introducción. II. Contexto actual de agresiones a periodistas en México. III. Compromiso de México respecto a las agresiones. IV. ¿Quién fue Jesús Blancornelas? V. El atentado. VI. Muere el gran periodista del narcotráfico. VII. Situación actual de los periodistas mexicanos que informan sobre crimen organizado. VIII. Referencias bibliográficas.*

José Alfredo Ceja Rodríguez¹⁸

Elba Díaz-Cerveró¹⁹

Los periodistas no somos recolectores de información solamente, investigamos y buscamos temas de interés público, por eso se dice que somos agentes de transformación en nuestro entorno
(Dubraska Romero. Periodista)

I. Introducción

En estos días los medios de comunicación han tomado gran importancia en la vida pública, pues fungen como mediadores entre la sociedad, el gobierno y otros grupos de interés. Dicha relevancia, en forma de credibilidad, la han adquirido por un gran esfuerzo a lo largo de varios años en los que han tenido que enfrentar un gran número de procesos difíciles para ejercer sus actividades.

Dentro de estas irregularidades que sufren los medios de comunicación, los principales objetos de agresión han sido los periodistas. Desde hace algunos años, dicha profesión ha pasado de ser tranquila y que cumplía con su función de obtener información a una de riesgo y demasiado controversial.

Hace algunas décadas el periodista se preocupaba por la censura del gobierno, actualmente, además, se inquieta por un tipo de censura que ejercen otros grupos de poder, como la delincuencia organizada. Este tipo de veto va en función de agresiones impresionantes a periodistas.

El periodista actualmente sufre presiones más fuertes que otras profesiones, y que van más allá del riesgo que corre al cubrir una noticia importante. El mayor número de agresiones sufridas por el sector periodístico obedece al hecho de publicar algo que a ciertos grupos de “poder”, como los delincuenciales dedicados al narcotráfico (Rodelo, 2009) o las autoridades que se hallan en connivencia con el crimen organizado (Solís y Balderas, 2009; Solís y Prieto, 2010; Waisbord, 2002; Bataillon, 2015) les perjudica.

Desgraciadamente los números no mienten y cada día, en México, aumentan los casos de agresiones a periodistas, por ello es un tema que debe importar y preocupar a la ciudadanía y a los gobernantes. La inseguridad, a su vez, acarrea otra serie de problemas, como la censura

¹⁸ Maestro en Comunicación Estratégica. Profesor del Seminario de Opinión Pública; y Sociedad Civil y Grupos de Interés de la Universidad Panamericana, campus Guadalajara.

¹⁹ Doctora en Periodismo. Profesora investigadora de la Universidad Panamericana, campus Guadalajara.

(Pórtoles, 2009; Avilés, 2007), las agresiones (Ramírez, 2008; Solís y Balderas, 2009), la violencia, la delincuencia, la falta de acceso a la información (Ramírez, 2008), la carencia de transparencia y la impunidad (Solís y Balderas, 2009; Solís y Prieto, 2010; Waisbord, 2002; Bataillon, 2015; Artículo 19 y CENCOS, 2009).

Desde hace años ha crecido este problema en torno a los periodistas, pero un caso que marcó un parteaguas en las agresiones a un profesional de la información fue, sin duda, el de Jesús Blancornelas. Su muerte trazó un antes y un después debido a su trayectoria y, por otro lado, al tipo de agresión que sufrió y a las relaciones que se dieron a partir de este caso. Nos referimos a relaciones políticas, sociales y de poder.

Es momento de aclarar que el siguiente ensayo consta de dos partes. En la primera, se presentan los resultados de una investigación acerca de la trayectoria y la vida de Jesús Blancornelas, y una serie de hechos que marcaron su vida. En la segunda, nos interesamos por el panorama de los periodistas que se dedican a la cobertura del crimen organizado en México. Para ello, junto con la línea argumental de la primera parte, tomaremos como ejemplo los modos de operar e informar del semanario *Zeta*, fundado por Blancornelas en 1980. Para conocerlos a fondo, nos entrevistamos con Adela Navarro, actual directora del semanario, cuatro décadas después de su fundación. Sus testimonios nos ayudarán a acercarnos en primera persona a lo que vive un periodista que hoy en día ejerce su profesión en México.

Son precisamente los periodistas que se encargan de investigar los vínculos entre los criminales y el poder quienes más sufren las amenazas. Muchas veces esas presiones no proceden de los grupos delincuenciales, sino del propio gobierno o de la policía. Waisbord (2002) da ejemplos de medios de comunicación entre los que cita precisamente al semanario *Zeta* de Tijuana, cuyos reporteros fueron atacados o asesinados por denunciar, entre otros delitos, la corrupción policial (pág. 99).

II. Contexto actual de agresiones a periodistas en México

Si bien la violencia contra periodistas se vive en muchos países, en México, llega a tal punto que hace que el país sea, de entre todos los que no están en guerra, el más violento para el ejercicio del periodismo (RSF, 2019). Por ello, el periodismo se ha convertido en una profesión de riesgo. La organización Artículo 19, desde 2000 a la fecha, ha documentado 133 asesinatos de periodistas en México, en posible relación con su labor. Del total, 122 son hombres y 11 son mujeres. De estos, 47 se registraron durante el mandato anterior del presidente Enrique Peña Nieto y 13 en el actual de Andrés Manuel López Obrador. Hasta la publicación de este capítulo, el caso más reciente es el de Gustavo Sánchez Cabrera, asesinado el 17 de junio en Oaxaca (RSF, 2021).

El gobierno de Javier Duarte, que comenzó en diciembre de 2010 y finalizó el 30 de noviembre de 2016 en Veracruz, ha sido el más letal para los comunicadores: 17 periodistas asesinados, incluido el fotoperiodista Rubén Espinosa²⁰. Dicho estado tiene el mayor registro de asesinatos de periodistas, con 29. Según *Reporteros sin Fronteras*, Veracruz es, de toda América Latina, el área geográfica más peligrosa para ejercer la profesión periodística (RSF, 2017).

Además de los asesinatos, existe otro tipo de ataques contra los periodistas mexicanos. *Artículo 19* establece 13 grandes tipos de atentados, con sus correspondientes subtipos. De 2015 a 2017, la organización independiente documentó 1 330 ataques contra la prensa (Article 19,

²⁰ Rubén Espinosa Becerril fue un fotoperiodista que colaboró para la revista *Proceso* y *Cuartoscuro*, se destacó por un sentido crítico y por un amplio seguimiento a movimientos sociales, entre los que sobresalen sus investigaciones de hechos violentos contra periodistas. Después de recibir amenazas que lo hicieron salir de Veracruz y trasladarse a la Ciudad de México, donde continuó su trabajo, el viernes 31 de julio de 2015 desapareció y su cuerpo fue encontrado días después.

2018, pág. 21). Esas son, además del asesinato: el allanamiento; la amenaza; el asalto a bienes materiales; el ataque a redes, comunicaciones digitales y sistemas informáticos; el físico; el bloqueo, la alteración o remoción de información; la desaparición; el desplazamiento forzado; la intervención o vigilancia ilegal de comunicaciones; la intimidación y hostigamiento; la tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes; el uso ilegítimo del poder público, etcétera (págs. 70-72).

Entre las causas de tan grandes dosis de violencia, hay que tener en cuenta que la geografía pone a México entre la espada y la pared, ya que el territorio constituye el paso obligado de migrantes, productos comerciales y drogas que se dirigen a Estados Unidos. Compartir más de tres mil kilómetros de frontera con el país vecino genera una situación que puede provocar el gran desarrollo de narcotráfico que hasta ahora se ha dado y que guarda una gran relación con los casos de agresiones a periodistas en el país.

Coincidencia o no, los últimos casos de agresiones que se han suscitado en México se presentaron en estados donde impera el narcotráfico, áreas que, en palabras de Andrés Fontana (1997), son consideradas como “zonas azules”, por la inseguridad que se presenta en ellas y que ha sido necesaria la intervención del Estado con participación de fuerzas militares para estabilizar las condiciones de inseguridad. Tales son los casos de Veracruz, Sinaloa, Sonora, Baja California y Guerrero.

III. Compromiso de México respecto a las agresiones

En este momento, es conveniente preguntarse por qué es importante dar una solución o frenar la gran cantidad de agresiones a periodistas en México. Además del componente evidentemente humanitario, México ha adquirido diversos compromisos internacionales para erradicar estos problemas. Estos acuerdos se dan en forma de pactos y convenciones que México ha firmado y ratificado en torno a temas de derechos humanos y protección sobre la tortura.

A continuación, mencionaremos los instrumentos internacionales de los que es parte México y la fecha en que se firmaron.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966), en el artículo 19 de este instrumento se habla sobre la libertad de expresión:
 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (OEA, 1969), firmada el 22 de noviembre de 1969, que en su artículo 5° habla sobre la seguridad personal:
 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

De este artículo 5° se crea una Convención que también tiene relación directa con el tema que se está investigando. Esta es la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1987) firmada el 27 de junio de 1987, los artículos relacionados son el 2° y 3°, se tienen en otros artículos las obligaciones de los Estados.

Artículo 2

Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 3

Serán responsables del delito de tortura:

- a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.
- b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

- Convención contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, firmada el 4 de febrero de 1985 (ONU, 1985).

Una vez que se ha mostrado la jurisprudencia a la que México se tiene que apegar, respecto a este tema, se comprende la importancia de erradicar este tipo de problemas y poner mayor atención a casos como el de Jesús Blancornelas.

IV. ¿Quién fue Jesús Blancornelas?

Jesús Blancornelas nació en 1936, en San Luis Potosí, estado donde radicó toda su infancia, realizó sus estudios y tuvo su primer trabajo. Su carrera periodística dio inicio en el diario *El Sol* de San Luis, donde comenzó como reportero de la sección de Deportes en 1955. Después de algunos años, por motivos familiares, se vio en la necesidad de cambiar su lugar de residencia, fue así como llegó a Tijuana, Baja California. Esa fue la ciudad donde radicó la mayor parte de su vida y desarrolló una gran carrera periodística. Fue en 1960 cuando ingresó al diario *El Mexicano*, en Tijuana, del cual llegó a ser jefe de Redacción Central.

En 1964 ingresó al diario *La Voz de la Frontera*, en Mexicali, Baja California, en ese periódico llegó a ocupar el cargo de subdirector y hasta el de director. Es para 1973 cuando cambió su lugar de residencia a Hermosillo, Sonora, ahí ingresó al diario *El Imparcial* del cual fue director por algunos años.

Algo que caracterizó a Jesús Blancornelas a lo largo de su vida fue su llamado periodismo independiente de investigación, costumbre que lo llevó a ser despedido de todos los diarios en los que participó, todo esto por presiones de políticos de ese tiempo. Hay que recordar que, durante esos años, se vivía en el país una restricción en la libertad de expresión, ya que el gobierno hegemónico dictaba la línea o la pauta que debían seguir las noticias. Blancornelas nunca estuvo de acuerdo y ello le costó varios de los trabajos que obtuvo.

Después de todo lo ocurrido en sus empleos anteriores, y cansado de tener que obedecer una línea editorial preestablecida, en 1976 decidió crear un semanario al que llamó *ABC*, en Tijuana. Con ese nuevo medio de comunicación, Blancornelas pretendía seguir con su línea de periodismo independiente de investigación. Pero este solo duró tres años, ya que, como era de esperarse, en 1979, y debido a presiones del gobierno ejercidas a través del sindicato, se vio en la necesidad de cerrar el semanario.

Un año después del cierre de *ABC* se asoció con Héctor “El Gato” Félix para crear el tan conocido semanario *Zeta*, que este año celebra su 40 aniversario. Debido a que no deseaba recibir presiones por parte del gobierno, decidió que los tirajes serían impresos en Estados Unidos y que cada semana serían traídos a México para su distribución. Esto lo planearon gracias a que, en ese tiempo, el gobierno federal era el encargado de distribuir el papel en el que se imprimían los tirajes y era posible que les fuera cancelada la distribución del papel para bloquear su publicación.

A pesar de estas medidas tomadas por el equipo del semanario *Zeta*, el gobierno presionó de distintas formas:

Retención en la aduana de los tirajes que serían distribuidos en México. Hubo tirajes que estuvieron detenidos hasta una semana en la aduana.

Compra masiva de tirajes en Tijuana, con el fin de que la ciudadanía no leyera alguna nota que hablara mal sobre el gobierno.

Decomiso de equipo para afectar a la organización del semanario *Zeta*.

A pesar de todas estas presiones, de la mano de Jesús Blancornelas, el semanario logró posicionarse en la preferencia de los lectores en toda la frontera norte del país, lo cual seguía sin agrandar al gobierno.

Debido a la gran carrera que se forjó a lo largo de su vida, Jesús Blancornelas se hizo acreedor a gran cantidad de reconocimientos no solo en México, sino a nivel internacional. De esos premios, los considerados como los más importantes fueron el:

- Premio a la Libertad de Prensa por el PEN Club de Los Ángeles, California (1996)
- Premio Internacional a la Libertad de Prensa por el Comité de Protección a los Periodistas con sede en Nueva York, Estados Unidos (1996)
- Premio a la Libertad por el San Diego Press Club (1998)

- Premio María Moors Cabot por la Universidad de Columbia, en Nueva York, Estados Unidos (1998)
- Premio Mundial del Periodismo por la UNESCO, dicho premio le fue entregado por la Fundación Cano en Colombia (1999)
- Premio Nacional de Periodismo, el cual ganó en dos ocasiones (2001 y 2006)
- Premio a la Libertad de Prensa por Reporteros Sin Fronteras, con sede en París, Francia (1999)

Esta gran proyección que consiguió a partir de los reconocimientos obtenidos, los cuales fueron fruto, a su vez, de su prolífica carrera profesional, le ayudó en la gran labor periodística que plasmó en varios de sus libros, que se relacionan con temas de narcotráfico y crimen organizado.

El primero de sus libros, y el que se puede decir que estuvo más relacionado con lo político, aunque sin dejar de lado la relación con temas del narcotráfico, es *El tiempo pasa: de Lomas Taurinas a Los Pinos*. En él, hace una investigación bastante detallada sobre el asesinato de Luis Donald Colosio Murrieta, y llega a la misma conclusión que la Procuraduría General de la República y el procurador Jorge Carpizo McGregor. Esa conclusión sobre el asesinato es que solo hubo un tirador, lo que contradujo la hipótesis de que, debido a los lugares donde se dieron los disparos, fueran dos los posibles tiradores. Esta conclusión tuvo un gran peso, ya que confirmó la tesis realizada por la PGR.

Su segundo libro se titula *El Cártel: Los Arellano Félix, la mafia más poderosa del mundo* (2000). En él, hace una recapitulación del desarrollo del narcotráfico en México. De manera simple narra la historia y los distintos cambios que se han dado en la organización del narcotráfico, inicia con explicaciones de la década de los 70 y termina a finales de los 90. En este libro, menciona nombres de narcotraficantes y las relaciones que tienen con políticos de esos tiempos, lo cual le llevó a tener algunos problemas con el gobierno de Baja California y se dice que es a causa de este libro y la publicación de las actividades del cártel de Tijuana, que se hizo merecedor al atentado que sufrió en 1997.

El tercero de sus libros fue *Horas Extras, los nuevos tiempos del narcotráfico* (2003). En este libro, Jesús Blancornelas sigue con la misma línea de investigación y da una continuación a su libro anterior. Desarrolla en sus páginas el contexto del narcotráfico en el sexenio de Vicente Fox y menciona también las distintas rutas del trasiego de drogas hacia Estados Unidos en la frontera norte de México.

El cuarto libro es *En Estado de Alerta: periodistas y gobierno frente al narcotráfico* (2005). En él desarrolla o narra el atentado que sufrió en 1997, también menciona los riesgos que corre todo periodista que se dedica a la investigación y el seguimiento de temas relacionados con el narcotráfico. En esa obra también relata que, al vivir en una de las ciudades más peligrosas del país, los periodistas que querían ir a cubrir alguna nota a la ciudad, primero hablaban con él para que los asesorara y les dijera si podían ir sin correr riesgos. Esta es una prueba del vasto conocimiento que tenía Blancornelas sobre el tema de la inseguridad en Tijuana.

Todos los libros de Blancornelas tratan temas bastante relevantes y han sido de gran importancia para la agenda política del país en cada momento histórico. Sin duda alguna, la obra de Blancornelas generó un cambio en la forma de escribir y sembró un parteaguas sobre la libertad de expresión, ya que los suyos fueron de los primeros libros que trataron tan abiertamente los temas de seguridad nacional.

Haber publicado investigaciones relevantes, como el caso Colosio, el caso del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, el caso Paco Stanley, y todo lo relacionado con Jorge Hank Rohn, llevó a Blancornelas a estar en la mira del gobierno, pues establecía revelaciones bastante fuertes y concretas que, a ciencia cierta, no se sabe si son reales o meras interpretaciones.

Fueran una cosa o la otra, lo cierto es que acertaba, y eso incomodó durante toda su vida a políticos mexicanos de muchos ámbitos.

Dentro del caso Colosio, además de confirmar la tesis manejada por la PGR, Blancornelas se caracterizó por ser el primer periodista en entrevistar a Mario Aburto, presunto asesino del candidato presidencial.

En lo relacionado al caso del cardenal, hizo revelaciones tales como culpar directamente a los hermanos Arellano Félix de la muerte del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo y descartar la teoría de la confusión en el asesinato.

En cuanto a Paco Stanley, no tuvo una participación directa, pero, gracias a una entrevista que realizó en Tijuana a un detenido, obtuvo información sobre el asesinato del conductor de televisión, ello publicó y generó interés por parte del entonces procurador del Distrito Federal, Bernardo Bátiz. Este mandó llamar a Blancornelas para que declarara en el caso, pero, por motivos de seguridad, el periodista no pudo asistir al Distrito Federal, además de que el gobierno del D.F. no le brindó la protección necesaria para trasladarse. Hay que recordar que, para 1999, ya había sufrido el atentado, donde estuvo a punto de perder la vida.

En relación con Jorge Hank Rohn, se hacen declaraciones y acusaciones bastante fuertes, desde la relación con el hipódromo del que en ese momento era dueño Hank y la acusación más grave es la que se hace sobre que un guardaespaldas de Jorge Hank asesinó al principal colaborador de Blancornelas: Héctor "El Gato" Félix. Llama la atención un desplegado que aparecía todas las semanas en el semanario *Zeta*, donde se acusaba directamente a Jorge Hank de ser el autor intelectual del crimen. Cabe destacar que Jorge Hank es considerado uno de los políticos más importantes en Baja California, pues fue presidente municipal de Tijuana y candidato a gobernador hace algunos años.

V. El atentado

Debido a las temáticas tan controversiales que trató Jesús Blancornelas a lo largo de su carrera, ciertamente tuvo enemigos tanto en el ámbito político como en el mundo del narcotráfico. Estas podrían ser las dos posibles causas del atentado que sufrió el 27 de noviembre de 1997, y el cual marcó el rumbo del ejercicio periodístico en México.

Este ataque fue un hecho sin precedentes en México, pues fue el primer atentado en contra de un periodista, por lo que causó tal indignación social y política. Los hechos se suscitaron una mañana en la que Blancornelas se dirigía, acompañado por su escolta y amigo Luis Valero, a las oficinas del semanario *Zeta*. Hay que mencionar que, debido al asesinato de su abogado y el contador del semanario, el gobierno del estado le proporcionó escoltas para su cuidado.

Coincidencia o no, días antes del atentado, el gobernador del estado le retiró la protección por lo cual una conclusión a la que llegó fue que el gobierno del estado planeó asesinarlo. La otra conclusión a la cual llegó la PGR fue que los hermanos Arellano Félix fueron quienes mandaron asesinar al periodista, ya que se dice que ofrecían una recompensa de 250 000 dólares por su cabeza.

Algo que llama la atención y brinda mayor fuerza a esta segunda conclusión es que, días antes del atentado, se había publicado información relevante sobre el caso del cardenal Posadas y que Blancornelas adjudicaba ese crimen a los narcotraficantes.

La resolución del caso no se ha dado hasta la fecha, hay que mencionar que la PGR atrajo la investigación por el tipo de armas que se usaron. Estas fueron de uso exclusivo del ejército mexicano, como una pistola calibre 9mm, un rifle de asalto AK-47, una escopeta calibre 12mm y una pistola calibre 38 súper.

La principal consecuencia del atentado fue la muerte del escolta y amigo de Blancornelas, así como que este quedara herido al recibir cuatro impactos de bala de los 70 disparos realizados en el lugar.

Se dice que hay una lista de nueve pistoleros identificados que participaron en el atentado, de los cuales solo hay dos detenidos. De ellos, solo uno ha sido juzgado por el caso de Blancornelas, mientras que el otro lo es por el caso del cardenal. De los otros pistoleros, tres están muertos: uno de ellos falleció el día del atentado y los otros dos en hechos posteriores sin tener pista alguna de los otros tiradores.

Debido a la magnitud del atentado y siguiendo las líneas de investigación que se dieron, el presidente Zedillo ordenó la custodia del periodista a cargo de elementos del ejército mexicano, hecho que, sin lugar a dudas, nunca se había dado en México. Difícilmente se volverá a dar, es decir, es bastante difícil que el ejército mexicano brinde protección a un particular. Tengamos en cuenta que un gobernador o cualquier político no es protegido por el ejército; en su momento lo hacían elementos del Estado Mayor Presidencial.

La custodia de Blancornelas consistió en tres camionetas blindadas y entre 15 y 20 agentes. El periodista estaba inconforme con tales medidas, ya que le obligaban a asistir a eventos públicos en los que otras personas veían limitada su libertad. En resumen, resultaba un poco molesto llegar a algún lugar acompañado de tal número de agentes tan fuertemente armados. Debido a esto se retiró de todos los actos públicos y se limitó, en los últimos años de vida, a acudir a sus oficinas y regresar a su casa.

Algo que llama la atención es que, en algunas visitas que realizó a Estados Unidos, le fue brindada protección por parte del Special Weapons and Tactics (S.W.A.T.), la policía de San Diego y el Servicio Secreto en Nueva York, cuando este tipo de protección solo se les da a jefes de Estado en visitas oficiales.

La consecuencia que más le pesaba a Blancornelas era la forma de vida que llevaron los miembros de su familia después del atentado, ya que también eran custodiados por elementos del ejército mexicano, aunque se dirigieran a la escuela. Este tipo de consecuencias deberían generar reflexión y trabajo para que ningún periodista ni sus familias tengan que volver a verse así de violentados en su vida profesional y personal.

VI. Muere el gran periodista del narcotráfico

A partir de 2006, cuando Felipe Calderón tomó posesión como presidente de la república, se dio el inicio de la llamada guerra contra el narcotráfico, política que trajo consigo un incremento en los índices de violencia -contra la ciudadanía, en general, y también contra los periodistas- y la consecuente necesidad de mayor acceso a la información.

Habría sido interesante ver la pluma de Jesús Blancornelas analizando y escribiendo sobre la guerra contra el narcotráfico en el país (2006-2012), y también leer su análisis puntual y concreto de la situación que han vivido los periodistas en los últimos años.

Lamentablemente, debido a una enfermedad que padeció desde niño, Jesús Blancornelas se vio obligado a dejar la dirección del semanario *Zeta* el 28 de febrero de 2006. Además de la pleuresía que padecía desde chico, se dice que, debido a los impactos de bala que recibió en el atentado y que perforaron uno de sus pulmones, años después le fue diagnosticado cáncer.

Para no variar y seguir con su tradición periodística, el último reportaje que escribió para el semanario lo tituló *La ruta del Narco*. En él detalló las distintas vías por las que se pasaba la droga a Estados Unidos, así como las rutas al interior de México. Ese reportaje tiene relación con el libro de Ricardo Ravelo *Los Capos: Las narcorutas de México*, donde Ravelo es el posible sucesor de Blancornelas en lo que a periodismo de investigación sobre narcotráfico se refiere.

Finalmente, el gran periodista del narcotráfico murió el 23 de noviembre de 2006 debido a las afectaciones pulmonares previas. Dejó un gran legado y una nueva forma de hacer periodismo que no seguía una línea editorial preestablecida. Ciertamente, Blancornelas se fue como un grande, ya que hasta el último día de su vida sostuvo y cumplió lo que llevaba diciendo desde 2002: “A mí no me van a matar los narcos; yo voy a morir cuando quiera” (*El Mundo*, 29 de noviembre de 2006).

Por fin hubo alguien que logró vencer a la mafia más poderosa del mundo, con todo y la recompensa que ofrecía por su cabeza. Podría decirse que Blancornelas lo hizo superando el atentado que no logró acabar con su vida, y gracias a lo cual consiguió su objetivo: un periodismo de investigación independiente con el que luchó contra la censura del gobierno y del narcotráfico.

Para confirmar el cumplimiento de su objetivo, la directora del semanario *Zeta*, Adela Navarro, se hizo acreedora al Premio Internacional a la Libertad de Prensa del Comité para la Protección de Periodistas el 20 de noviembre de 2007.

Llegados a este punto, después de la muerte de Blancornelas, hace ya 14 años, cabría preguntarse: ¿Cuál es el panorama actual de los periodistas que se dedican a informar sobre narcotráfico? A continuación, explicaremos cómo llevan a cabo los periodistas mexicanos esa tarea. Los datos que mostramos son fruto de la investigación titulada *El tratamiento periodístico del crimen organizado en México: La visión de quienes informan*, en la que hemos trabajado tres años y que fue financiada por la Universidad Panamericana, campus Guadalajara, a través del Fondo de Investigación UP 2017. Junto a la investigación académica, mostraremos la entrevista mantenida con Adela Navarro en la sede del semanario *Zeta*, en Tijuana, el 3 de septiembre de 2018. Esa conversación con la directora del medio también se llevó a cabo en el marco del mencionado proyecto. Esta forma parte del conjunto de 22 entrevistas en profundidad que hemos mantenido con periodistas que se dedican a la cobertura informativa del crimen organizado en toda la república.

VII. Situación actual de los periodistas mexicanos que informan sobre crimen organizado

Como cualquiera que se dedique a esta profesión, muchos periodistas mexicanos buscan esa nota, ese reportaje que los lleve a convertirse en un referente para la opinión pública. Sobre todo, lo que persiguen es, a través de la investigación y el manifiesto de sus ideas, influir en la sociedad en búsqueda de la verdad. Precisamente, ese empeño por descubrir la verdad de los hechos relacionados con el crimen organizado, así como por investigar los vínculos entre criminales y los políticos, parece ser la principal causa de la violencia contra los periodistas en México.

Con diez periodistas asesinados en 2019, y 13 desde que comenzó el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, México se mantiene como el país latinoamericano más violento para el ejercicio periodístico y el más peligroso del mundo de entre aquellos que no están en guerra. Solo en 2017, 13 periodistas murieron presuntamente a manos del crimen organizado; el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) reconoce ese año como aquel con más periodistas muertos desde 1992. Esa misma institución independiente señala que en México existen 26 crímenes contra periodistas sin resolver y que, según su índice de impunidad, en el que México aparece desde hace 11 años, la situación ha empeorado (CPJ, 2018).

Concretamente, la impunidad que rodea los casos de violencia en contra de periodistas y activistas sociales alcanzó cifras de hasta 99.7 por ciento en 2017 (Arvizu, 2 de abril de 2017). Un año más tarde, la propia Adela Navarro, directora del semanario *Zeta*, comentaba en entrevista que, en Baja California, solo uno de cada diez casos de violencia contra periodistas se resolvía. En este contexto, la corrupción de las autoridades mexicanas es un hecho y su percepción en la ciudadanía es cada vez peor, según el último Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia internacional (Forbes, 2019).

Ramírez (2008) asegura que el ambiente hostil para el ejercicio de la libertad de expresión en México se ha visto incrementado en los últimos años y representa un elemento más en las causas que se presentan en el camino hacia una sociedad desinformada. El mismo autor apela a la debilidad institucional –generalizada en Latinoamérica–, y a una democracia todavía no consolidada, como factores que definen la realidad del país (pág. 49).

Esa debilidad institucional de la que habla Ramírez tiene en la corrupción su principal manifestación. En el caso de los periodistas, la corrupción genera que estos se hallen muchas veces indefensos, ya que, ante el temor de denunciar la amenaza a autoridades previsiblemente coludidas por el crimen, prefieren no hacerlo, lo que, según la organización independiente Artículo 19 (Artículo 19 y Cencos, 2009), termina por incentivar a futuros agresores.

Sobre este punto, Adela Navarro explica que el atentado contra Blancornelas se dio a raíz de sus publicaciones sobre la connivencia entre los miembros del cártel Arellano Félix y las autoridades. Según Navarro, desde entonces el semanario ha sufrido amenazas. En 2004 el mismo cártel las materializó y asesinó al periodista Francisco Javier Ortiz, que por aquellos días había publicado un reportaje sobre los nuevos integrantes del cártel de los Arellano Félix con fotos, alias y nombres. La directora del semanario Zeta reconoce:

A mí me han amenazado desde 2008 hasta la fecha. Diez años. Tengo 28 años de periodista, todos en el semanario Zeta y, en esos 28 años, 13 he traído escoltas porque han sido diferentes etapas de amenazas. [...] Las amenazas van desde la amenaza y la intimidación hasta la muerte (Navarro, 2018).

Si la amenaza contra periodistas es el aviso de que su vida está en peligro, Adela Navarro considera que, en México, la vida de un periodista de investigación siempre peligra. Cuando han sido amenazados, en el semanario *Zeta* han notificado esa amenaza a una autoridad de confianza. En un momento dado fue el general del ejército mexicano de la segunda zona, situado en Baja California. En otro caso fue el secretario de Seguridad Pública y, en otro, la dirección municipal de policía de Tijuana.

Navarro explica que a los miembros de la redacción de Zeta les ha funcionado hacer del conocimiento inmediato de esas amenazas a los lectores y las organizaciones de defensa y protección de los periodistas. Entre ellas destaca el Comité para la Protección de los Periodistas de Nueva York, Reporteros sin Fronteras, Artículo 19, la Sociedad Interamericana de Prensa, la International Women's Media Foundation (IWMF).

Cada vez que ella o algún periodista del medio sufre una amenaza, la directora de *Zeta* envía personalmente una nota a esas organizaciones, diciéndoles que se trabaja bajo amenaza del crimen organizado. A su vez, estas mandan cartas al presidente o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y ellos tienen que tomar medidas. La CNDH emite una recomendación de medidas cautelares a los periodistas a través de los gobiernos y les ponen escoltas.

Este aspecto de los escoltas supone, en el caso de los periodistas, una merma no sólo a su intimidad, sino a la confidencialidad que les deben a sus fuentes. Adela Navarro opina que el hecho de tener que llevar escoltas -algo que, como cita unas líneas antes, ella misma experimentó durante 13 de los 28 años que lleva ejerciendo la profesión-, no es bueno para el periodismo:

Si yo voy a entrevistar a una fuente y la fuente ve que le traigo siete elementos del ejército mexicano, pues dice: "¿Les estoy dando la información a ellos o al ejército?". Hay gente que ya no quería venir al periódico (Navarro, 2018).

Junto a la protección física, resulta muy necesaria la capacitación proporcionada por las universidades al momento de enfrentar la cobertura del crimen organizado. En México, los periodistas que se dedican a este ámbito informativo carecen de formación universitaria que les ayude a tan comprometedor tarea. Así lo reconocen 22 periodistas entrevistados en toda la república. Aunque todos ellos han estudiado la carrera de Periodismo o Comunicación,

también reconocen no haber contado con una asignatura que les capacite para la cobertura noticiosa del crimen organizado (Díaz-Cerveró y Barredo, 2020).

Los medios de comunicación optan entre contratar a periodistas expertos o capacitarlos desde cero en las redacciones, generalmente a través de la práctica. En el caso del semanario *Zeta*, los periodistas son contratados cuando todavía son estudiantes de comunicación:

La gran mayoría llegamos así. Yo acababa de entrar al primer semestre de la carrera de Comunicación cuando vine aquí a pedirle trabajo a Jesús Blancornelas y me lo dio. Se tiene que tener un cierto perfil para venir a trabajar a un semanario como este, con la historia que tenemos. No hay fuentes asignadas, sectorizadas, como puede haber en los diarios, que cuentan con secciones de Educación, Sociedad, Cultura, Policiaca, Política. Aquí trabajamos mucho con base en la propuesta del lector y obviamente de los reporteros que andan o andamos en la calle y vemos lo que está sucediendo. Una cosa nos va llevando a la otra. Yo entré al semanario *Zeta* porque a mí me encanta el análisis político. Pero a finales de los noventa, cuando comienza el auge del narcotráfico y a dominar Baja California, pues dejamos un poco a un lado el análisis político para centrarnos en investigaciones del narcotráfico (Navarro, 2018).

Al preguntarle a Adela Navarro cuál es para ella la principal diferencia entre la cobertura informativa del narcotráfico y la de cualquier otro tema, contesta que, definitivamente, la diferencia está en el riesgo. Retoma y resalta la idea de que deriva no sólo de la violencia provocada por los grupos delincuenciales, sino por las propias autoridades que actúan en connivencia con ellos y permiten -de ahí que al fenómeno se le conozca como crimen organizado- esa violencia y la impunidad de los delitos. Navarro (2018) lo explica así:

Vivimos en uno de los países más riesgosos para hacer periodismo de investigación, particularmente en ese tema. Aunque también ya se corre el riesgo cuando se investiga la corrupción en México. La cantidad de periodistas asesinados en este país por motivos que tienen que ver con su trabajo, el caso de Javier Valdez en Sinaloa, que sería de los recientes, o el de Anabel, te hablan de eso. Es el riesgo de cubrir el narcotráfico, de hacer un análisis periodístico sobre el crimen organizado, la corrupción, el crimen que está organizado con las autoridades o los gobiernos.

La directora del semanario *Zeta* incide en que las amenazas y el riesgo proceden no solo de los criminales, sino de las autoridades que permiten que esos grupos delincuenciales mantengan su actividad delictiva porque actúan en connivencia con ellos:

Nosotros... no te voy a decir que cada semana estamos viviendo amenazas o recibiendo una presión por parte del gobierno del Estado, pero esta semana así ha sido. Las amenazas han llegado después de la publicación de imágenes y modus operandi de las organizaciones criminales (Navarro, 2018).

La periodista alude a una realidad que es recurrente cuando se pregunta a los periodistas sobre el tema, y es el hecho de que el crimen organizado ya impregna cualquier sección. De ahí que la verificación de hechos o *fact checking* y el rigor periodístico deban estar siempre presentes (Díaz-Cerveró y Barredo, 2020). Así lo explica Navarro (2018):

Con respecto a los métodos de la investigación periodística, en semanario *Zeta* somos tan rigurosos para una investigación de narco y crimen organizado como lo somos para una investigación de corrupción institucional o un reportaje social. Es exactamente lo mismo el riesgo que corres al hacer un reportaje sobre narcotráfico a hacerlo sobre la escasez del agua.

Después de ver la realidad del periodismo mexicano dedicado a informar sobre crimen y la violencia que enfrentan quienes se dedican a ello, cabe preguntarse con qué recursos cuentan los medios para llevar a cabo de la mejor manera la tarea de cubrir esos hechos. De forma general, los medios de comunicación mexicanos carecen de protocolos de seguridad para la cobertura informativa de los hechos derivados del narcotráfico y el crimen organizado (Díaz-Cerveró y Barredo, 2020). Tal es el caso del semanario *Zeta*, y así lo reconoce su directora:

No tenemos un manual o un protocolo escrito. La mayoría de mis compañeros han acudido a cursos de seguridad que nos ofrecen las organizaciones de defensa y protección de los periodistas internacionales, más que nacionales. La IWMF ha sido muy colaboradora con nosotros en ese sentido de dar a nuestras reporteras capacitación sobre seguridad. ¿Qué hacemos? Aparte de firmar o no firmar en investigaciones, nosotros mismos con la experiencia que tenemos pues sabemos dónde podemos ver una fuente y dónde no la podemos ver. Quién es confiable, quién no, dónde me pueden dar un documento. Nosotros hemos hecho investigaciones donde o estoy yo o una reportera y alrededor hay otros viendo o cuidando para que la persona esté bien y la persona que me está dando información pues no vaya a agredirnos de alguna manera. No hay nada escrito, es nuestra experiencia, nuestro sentido común y los cursos que nos han dado estas organizaciones (Navarro, 2018).

Al respecto de la firma de contenidos o la “anonimización” de su autor, en otro momento de la entrevista la directora del semanario *Zeta* explica la idea mencionada en el párrafo anterior, respecto de que algunos contenidos no se firman.

Desde que yo entré a la dirección junto con el hijo de Jesús Blancornelas tomamos la decisión de que en *Zeta* seguiríamos investigando los temas relacionados de narcotráfico, pero que, para cuidar a nuestros compañeros y a nosotros mismos, los íbamos a poner como Investigación *Zeta*. Especialmente cuando se revela información de integrantes, fotografías, nombres... nosotros en *Zeta* hacemos un periodismo crítico de análisis contestatario y normalmente publicamos lo que no hacen otros medios. Publicamos las fotografías y los nombres de los delincuentes. Nosotros pensamos que ya es demasiada la impunidad que les da el Estado mexicano como para proteger su identidad. Debemos... pensamos que la sociedad debe estar al tanto de quién tiene que correr o a quién tiene que denunciar o de quién se tiene que cuidar (Navarro, 2018).

La periodista aclara que, cuando vivía Jesús Blancornelas, él sí firmaba todas las notas de narcotráfico. También lo hacía Francisco Javier Ortiz, el otro periodista asesinado de la redacción. “Hemos ido cambiando en ese sentido, ya no las firmamos. Yo creo que nos ha funcionado porque aquí seguimos”, concluye sobre este punto Adela Navarro.

En los medios de comunicación mexicanos, algunos periodistas, que se ponen en riesgo por las coberturas informativas de hechos criminales, son reemplazados por otros y, en caso de peligro extremo, se dejan de cubrir esos hechos. En el semanario *Zeta* no se recurre a este tipo de autocensura; ni siquiera se dejaron de cubrir los hechos en los tiempos de más amenazas:

El caso de Blancornelas pues fue emblemático, sobrevivió nueve años después del atentado. Su ataque fue los últimos días de noviembre y estuvo diciembre, enero y febrero en el hospital y regresó a investigar y a seguir haciendo lo mismo. En el inter que no estaba él lo hicimos nosotros. Nunca dejamos de hacerlo (Navarro, 2018).

Sin embargo, la directora de *Zeta* sí reconoce que recurren al reemplazamiento de periodistas cuando el que comenzó a cubrir los hechos se llega a poner excesivamente en riesgo.

Eso sí lo hemos hecho. Sacamos a un compañero de una fuente durante un tiempo y que otro cubra. Incluso a veces hemos tomado la decisión de darle vacaciones al reportero para que salga de la ciudad o el estado por algún tiempo mientras el asunto se calma (Navarro, 2018).

Otro aspecto señalado por Adela Navarro, y en el que coincide con otros 21 periodistas mexicanos entrevistados, es la importancia del trabajo colaborativo para la cobertura periodística del crimen organizado. Ese punto, que bien podría formar parte de un futuro protocolo de seguridad estandarizado (Díaz-Cerveró y Barredo, 2020), es manifestado así por la entrevistada:

Por ejemplo, yo hago una medición de ejecutados [sic] en el país desde hace muchos años, yo creo que desde que estaba Zedillo. Esta es una forma de tener una cifra más real que la que te dice el gobierno. Cuando yo hago eso la comparto con estos medios y lo publicamos todos. Cuando ellos hacen una investigación, la comparten y la publico yo también (Navarro, 2018).

Dentro de los hechos que tienen que ver con el crimen organizado, los que mayor cabida tienen en el semanario *Zeta* son todos aquellos relacionados con las afectaciones que el crimen provoca a nuestra sociedad. “La primera portada que le dedicamos al narcotráfico es la que tiene que ver con el daño que los criminales hacen a nuestra sociedad: si están generando más adictos, si están corrompiendo a las autoridades... Esa es la noticia”, explica Adela Navarro. La directora de *Zeta* también indica que, en la publicación, tienen cabida todos los temas y no hay ninguno que no sea susceptible de ser publicado en el semanario. “Si está afectando a nuestra sociedad, es noticia y, si lo podemos confirmar, lo podemos publicar”, insiste. Lo que nunca publican es nota roja. “No publico fotografías que muestren sangre o cadáveres o caras de muertos, nada”, aclara para concluir este punto.

Al hablar con Adela Navarro sobre las presiones, internas y externas, a las que se expone el semanario *Zeta*, la periodista considera que internamente es el tiempo lo único que la presiona al interior de su redacción. Del mismo modo en que ella misma se siente presionada por el tiempo, también reconoce conminar a sus empleados cuando se acerca el jueves y debe enviar los contenidos publicables a la imprenta, que se encuentra en San Diego.

Como otra posible presión, se le pregunta a la periodista si en alguna ocasión ha habido infiltrados en la redacción del medio que dirige. Los “narcoperiodistas” -como incluso se han referido a ellos algunos profesionales con los que nos hemos entrevistado en otros estados-, son precisamente bastante probables en las regiones con mayor influencia de los cárteles. Su presencia es más plausible en los medios locales, que son los que tienden a ofrecer peores condiciones económicas a sus periodistas o a sus directivos (Díaz-Cerveró y Barredo, 2020). Sin embargo, esa es una realidad que no ha sucedido en el semanario *Zeta*.

Entre las coacciones externas, además de las amenazas de los criminales y las autoridades coludidas, los anunciantes ejercen presión en ocasiones, e incluso llegan a cancelar su publicidad. En este punto, Adela Navarro insiste en que, en el semanario *Zeta*, la prioridad son los lectores. Cuando retoma el asunto de las amenazas recibidas, la periodista se detiene para relatar las peculiaridades de un medio que se encuentra, geográficamente, entre México y Estados Unidos:

[...] de las amenazas yo me he enterado por ellos, por el gobierno de los Estados Unidos. Como vivimos en una frontera muy dinámica, pues los cárteles son binacionales. Las autoridades de los Estados Unidos tienen una mayor capacidad de investigación en términos de infiltrarse a estas corporaciones o de rastrear sus teléfonos para escuchar sus pláticas. Las amenazas de que me he enterado ha sido gracias a ese sistema. Me habla el funcionario del gobierno de los Estados Unidos para decirme que estaban escuchando unas grabaciones de delincuentes donde uno le dijo a otro que querían asesinarme y que lo iban a hacer tal día a tal hora y de tal manera. Entonces ya yo recurro como te lo dije hace rato. [...] es la presión máxima, porque quieren acabar con tu vida. No tenemos comunicación con los criminales, al menos no con criminales narcotraficantes (Navarro, 2018).

Al informar sobre crimen organizado, más allá de las expuestas, existe una presión intermedia, que es la de los salarios. Como en el resto de medios mexicanos, los periodistas que se dedican a este ámbito informativo no perciben un salario mayor por estar expuesto a un riesgo más grande que el de la cobertura de otros temas. La propia Adela Navarro considera injusto e insuficiente el salario que percibe un periodista de base, e incluso el suyo. Contextualiza su respuesta en las malas condiciones salariales de los periodistas mexicanos:

Yo creo que en México en general los salarios no son buenos, empezando por el mínimo. Creo que en el gremio periodístico hay salarios muy bajos. Somos un periódico pequeño e independiente y hacemos lo posible para que todo mundo gane lo suficiente para tener una vida digna y que no te haga falta lo que tienes que llevar a tu familia. Tratamos de ir mejorando poco a poco los sueldos, pero creo que estamos lejos, como país, de tener sueldos dignos en el área de prensa.

De la misma manera en que el semanario *Zeta* no cuenta con protocolos estandarizados para que los periodistas ejerzan su labor de una manera más segura, tampoco tiene normas escritas para informar sobre crimen organizado. La particularidad del medio de comunicación que nos ocupa es que, al ser un semanario, el ingenio debe agudizarse cuando suceden unos hechos muy destacados de última hora al día siguiente de su publicación. Dado que los diarios otorgarán a esos hechos un seguimiento pormenorizado minuto a minuto, podría parecer que un semanario como *Zeta* quedaría en desventaja y no tendría ya mucho que ofrecer en el número siguiente a esos hechos, casi una semana después de que hayan ocurrido. Sin embargo, el buen hacer y la credibilidad otorgan a *Zeta* la ventaja competitiva que equilibra al semanario en esas situaciones, tal como lo expresa su directora en este ejemplo:

Nosotros somos un semanario que sale los viernes y el Chapo, cuando se escapó la última vez, se escapó un sábado. Cuando lo capturaron fue un viernes. Entonces ahí dices tú: “¿Qué le voy a decir [a la audiencia]?”, sobre todo con un capo tan notorio como el *Chapo* Guzmán y los diarios noticiosos pues todo el día te estaban dando información mientras yo iba a tardar una semana en salir. Entonces qué voy a hacer para dar a mis lectores algo que no les hayan dado los demás esa semana. Creo que

hicimos varios reportajes, en total fueron 17 páginas nada más de la fuga y luego de la captura de Joaquín Guzmán y el periódico se vendió muchísimo: tuvimos que aumentar la circulación. Nosotros vendemos un promedio de 20.000 ejemplares; con el Chapo vendimos 35.000. Cuando detuvieron a Jorge Hank vendimos 50.000 mil. Cuando detuvieron a un capo local vendimos 50.000 (Navarro, 2018).

Como se aprecia en estas declaraciones, para referirse a los criminales, Adela Navarro utiliza tanto su nombre completo como el alias con el que comúnmente es más conocido. La periodista reconoce que, aunque no es ni su intención ni la del semanario *Zeta*, sí puede surgir cierto afecto social por los narcotraficantes. Esa familiaridad, e incluso mitificación del criminal, es algo que se aprecia en diarios de referencia mexicanos, como *El Universal*, tal como hemos descubierto en trabajos precedentes (Díaz-Cerveró, 2018; Díaz-Cerveró, Veres y Barredo; Díaz-Cerveró, Barredo y Hueso, 2017). Para ilustrar su postura de no contribuir a esa legitimación, Navarro pone como ejemplo la cobertura de la detención de uno de los hermanos Arellano Félix en una casa de Tijuana.

A mí me tocó ir a cubrir eso y entré a la casa y vi cómo vivía y dije que yo no iba a hacer apología, no iba a decir que este tipo vivía como un rey porque es un criminal, un asesino. Entonces voy a referir los hechos como son, pero este tipo no tenía libertad, era prófugo, entonces sí hacemos lo posible para no hacer apología del delito y no hacer figuras sociales dentro del grupo de criminales. Por supuesto que no tenemos la intención de hacer más grandes a estas personas [...] Cuando nosotros publicamos los nombres es para decir “estos son los malos”.

Adela Navarro considera que un lector promedio puede llegar a entender el alcance real del narcotráfico en México gracias a lo que publica el semanario que dirige. También valora como adecuada la cobertura que ofrece *Zeta* sobre cuestiones de narcotráfico y crimen organizado. En su representación periodística de los hechos, ella asegura que nunca se mezclan información y opinión. Estas aparecen bien diferenciadas en las páginas y secciones del medio. En ocasiones, como la mencionada en la última fuga del Chapo, recurren a la opinión de los intelectuales de México: Elena Poniatowska, Lorenzo Meyer, Sicilia... “[...] Cuatro o cinco opiniones y otras dos planas adicionales dentro de la información, pero nuestra opinión no”, asegura para zanjar la idea de que en ese caso prefirieron la opinión de periodistas de otros medios a la suya propia.

Adela Navarro considera que su propia cobertura y la del semanario que dirige podría mejorar si tuviera recursos para viajar a otros estados:

Si yo pudiera enviar a mi editora o una reportera a Jalisco a entender lo que está haciendo el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), que ya está en Baja California, o a Sinaloa, para entender el Cártel de Sinaloa, que también ya está en Baja California, pues creo que eso podría aportar mucho al periodismo de investigación. Son cuestiones que, por recursos económicos, no podemos hacer. Todo lo que está aquí a nuestro alcance lo podemos hacer; lo que no podemos hacer es entender a los cárteles que están en otros estados. Los entendemos a distancia, y yo no veo reportajes en Sinaloa o en Jalisco o en Michoacán que estén investigando eso. Yo sé sobre los Arellano Félix porque es el cártel de aquí, sé lo que pasa en el de Sinaloa por lo que pasa aquí, pero de lo que pasa allá no tengo idea (Navarro, 2018).

Al preguntarle si considera que es buena la cobertura periodística del crimen organizado en México, resalta que hay periodistas que hacen esfuerzos para libros, como el caso de Anabel Hernández. Estos son los llamados periodistas híbridos, pues forman o han formado parte de redacciones periodísticas y se han ido convirtiendo en autores de libros sobre el tema (Arriaga y Marcial, 2018). Sin embargo, Adela Navarro considera que el tratamiento periodístico del crimen organizado debería mejorar en el ámbito nacional mexicano.

Se hace buen análisis sobre el narco en los estados, pero a nivel nacional es muy aéreo el tema, no lo abordan con la profundidad que debería tener. Ves lo que pasa en Río de Janeiro o en Zeta o lo que pasa en Veracruz... Ves los trabajos y nada que ver con lo que hacen en la Ciudad de México (Navarro, 2018).

Desde aquí aprovechamos para dar las gracias a la entrevistada por su amabilidad y buena disposición para atender personalmente a nuestras preguntas. Entrevista con Adela Navarro en la redacción del semanario Zeta, en Tijuana, el 3 de septiembre de 2018.

VIII. Referencias bibliográficas

- Arriaga, J. L., y Marcial, R. (2018). Epigénesis del periodismo sobre el narco en México. *Question*, 1(60), 100.
- Article 19 (2018). *Red #RompeElMiedo para proteger el flujo informativo durante el proceso electoral de 2018*. <https://articulo19.org/se-activa-la-red-rompeelmiedo-para-proteger-el-flujo-informativo-durante-el-proceso-electoral-de-2018/>
- Article 19 y Centro Nacional de Comunicación Social (2009). *Guía práctica para la libertad de expresión en México*. Ciudad de México: Artículo 19-Sección México y Centro Nacional de Comunicación Social AC CENCOS.
- Article 19 (2020). *Periodistas asesinados en México, en relación con su labor informativa*. (Consultada el 10 de junio de 2020) <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>
- Arvizu, J. (2 de abril de 2017). Impunes, el 99.7 % de los delitos a periodistas. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/04/2/impunes-997-de-los-delitos-periodistas>
- Avilés, R. (2007). La censura al periodismo en México: revisión histórica y perspectivas. *Razón y Palabra*. Universidad de los Hemisferios (59). Red de Revistas Científicas. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520703007> ISSN 1605-4806
- Bataillon, G. (2015). Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI. *Nueva sociedad*, (255), 54-68.
- Blancornelas, J. (2005). *En Estado de Alerta: periodistas y gobierno frente al narcotráfico*. México D.F.: Plaza & Janés.
- Blancornelas, J. (2003). *Horas Extras, los nuevos tiempos del narcotráfico*. México D.F.: Plaza & Janés.
- Blancornelas, J. (2000). *El Cártel: Los Arellano Félix, la mafia más poderosa del mundo*. México D.F.: Plaza & Janés.
- Blancornelas, J. (1997). *El tiempo pasa: de Lomas Taurinas a Los Pinos*. México D.F.: Océano.
- Committee to Protect Journalists (2018). CPJ data on journalists murdered with complete impunity, September 1, 2008-August 31, 2018. <https://cpj.org/reports/2018/10/impunity-index-getting-away-with-murder-killed-justice.php>
- Díaz, M. (2017, mayo 26). El narco está sometiendo a los periodistas: una de las últimas entrevistas de Javier Valdez. *Animal Político*. <http://www.animalpolitico.com/2017/05/narco-periodistas-javier-valdez/>

- Díaz-Cerveró, E., y Barredo, D. (2020). Journalistic Coverage of Organized Crime in Mexico: Reporting on the Facts, Security Protocols, and Recurrent Subthemes. *International Journal of Communication*, 14, 19.
- Díaz-Cerveró, E., Veres, L. y Barredo, D. (2018). Recapturing Joaquín "Chapo" Guzmán in the Mexican press: an analysis of the front page of *El Universal*, *Reforma*, *Excélsior*, and *La Jornada* in 2016. *International Journal of Interdisciplinary Cultural Studies*, 13(1), 1-14.
- Díaz-Cerveró, E. (coord.) (2018). *Al otro lado del túnel: La cobertura periodística de la fuga, la recaptura y la extradición del Chapo Guzmán*. Valencia (España): Tirant Lo Blanch.
- Díaz-Cerveró, E., Barredo, D., y Hueso, M. (2017). La ficcionalización de la fuga de Joaquín Guzmán Loera en la prensa mexicana. Un estudio del tratamiento en los periódicos *Reforma*, *El Universal*, *La Jornada* y *Excélsior* (2015). *Estudios Sobre el Mensaje Periodístico*, 23(2), 773.
- El Mundo (2006). *Jesús Blancornelas, periodista y azote del narcotráfico en México*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2006/11/24/obituarios/1164365495.html>
- Fontana, Andrés. (1997) *Complejidad de Riesgo e Interdependencia. Tendencias de cambio en la seguridad internacional*. Documento de Trabajo N° 24. Buenos Aires: Instituto del Servicio Exterior de la Nación, 67.
- Forbes (29 de enero de 2019). México cae aún más en ranking de corrupción y llega al lugar 138 de 180. Forbes. <https://www.forbes.com.mx/mexico-cae-aun-mas-en-ranking-de-corrupcion-y-llega-al-lugar-138-de-180/>
- Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1985) Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html
- Organización de los Estados Americanos (1987) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>
- Pórtoles, J. (2009). Censura y pragmática lingüística. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 38, 60-82.
- Ramírez, D. (2008). La libertad de expresión en México amenazada por las agresiones a periodistas y la concentración de medios. *El Cotidiano*, 23(150), 47-52.
- Reporteros sin fronteras (2021). Barómetro. Recuperado el 12 de agosto de 2021 de <https://rsf.org/es/barometro>
- Rodelo, F. V. (2009). Periodismo en entornos violentos: el caso de los periodistas de Culiacán, Sinaloa. *Comunicación y sociedad*, (12), 101-118.
- Semanario Zeta Tijuana (Consultada el 8 de junio de 2020) www.zetatijuana.com
- Solís, B., y Balderas, R. (2009). Agresiones a la libertad de expresión en México. *El Cotidiano*, (158), 93-100.
- Waisbord, S. (2002). Antipress violence and the crisis of the state. *Harvard International Journal of Press/Politics*, 7(3), 90-109.

Capítulo VI

El derecho de la participación política de las mujeres en México: Avances y desafíos

Sumario: *I. La mujer en la política. II. Conceptos relevantes. III. Contexto histórico de la participación política de la mujer. IV. Conclusiones. V. Referencias bibliográficas. VI. Anexos.*

Mariana Moreno Preciado²¹
Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez²²

I. La mujer en la política

La participación política de las mujeres es un elemento indispensable que caracteriza a las democracias estables, consolidadas, que incluyen a toda la ciudadanía en la toma de decisiones para hacer frente de forma efectiva a los problemas sociales.

En estricto sentido, toda sociedad que se enmarca en el respeto de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, no puede suponer que solo por posicionarse a favor de la igualdad entre hombres y mujeres se darán en automático los cambios indispensables para asegurar las garantías individuales de todas las personas. De modo que se deberá trabajar en acciones contundentes e integrales, que no solo promuevan el cambio, sino que exijan o castiguen a toda persona que atente contra dichos derechos.

Peñate (2017) señala que “la participación de las mujeres dentro de la vida política está estrechamente ligado al ejercicio de los derechos de las mujeres. No obstante, si no existe una política plena y equitativa no puede haber una verdadera democracia” (pág. 1).

La defensa de los derechos humanos de las mujeres ha provocado un sin fin de disputas encabezadas por los movimientos feministas y otros grupos, con el firme propósito de representar las voces que por muchos años han estado en el exilio, impidiéndoles participar en el ámbito público o gozar libremente de sus derechos.

A pesar de ello, la participación, liderazgo y representación de las mujeres en puestos de gobierno y de representación legislativa ha ido en aumento. Las mujeres son parte de la vida pública de la mayoría de las naciones, por lo que los tratados internacionales instan a los países vinculantes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030.

Dentro de esta agenda, la Organización de las Naciones Unidas (2021) enmarca la necesidad de empoderar a las mujeres y niñas, específicamente menciona en su quinto objetivo que “la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible” (párr. 1). Es

²¹ Maestra adscrita al Departamento de Políticas Públicas e investigadora del Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: mmpmar@gmail.com, mariana.moreno@cucea.udg.mx

²² Doctora en Estudios de Género, adscrita al Departamento de Políticas Públicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: perla.bracamontes@gmail.com, perla.bracamontes@cucea.udg.mx

por ello que las naciones que se adhieren a estos fines requieren establecer las pautas necesarias para lograrlo.

Sin embargo, como lo señala la Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres, 2021a):

El liderazgo y la participación política de las mujeres están en peligro, tanto en el ámbito local como mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico (párr. 1).

El referente mundial y específico de México que se examina en este trabajo permite apreciar una lucha constante de las mujeres para lograr el reconocimiento de su participación política como un derecho humano, el cual ha estado enmarcado por una evolución desigual respecto a los hombres debido a los estereotipos de género que históricamente los han asignado al ámbito privado, es decir, al hogar.

A pesar de ello, las mujeres han exigido constantemente ser consideradas y respetadas en la esfera pública, al demostrar sus capacidades políticas, de liderazgo, al ocupar cargos de decisión, aun cuando se enfrentan a contextos políticos discriminatorios y, muchas veces, violentos, como lo es el entorno mexicano.

En dicho panorama, resulta urgente crear medidas que minen el fenómeno de la violencia hacia las mujeres, que ha estado presente a largo de los siglos y continúa anclado en las sociedades más modernas; incluso en el espacio político, el cual se encuentra en constante disputa debido a la resistencia de la dominación masculina, que intenta oprimir la participación de estas mediante diferentes formas, pues muchos consideran el área política exclusiva de los hombres.

Este documento muestra el progreso de la participación política de las mujeres en México, que ha sumado diversos logros, algunos rápidos y otros donde se tuvo que esperar largos períodos de tiempo. En los avances, se observan momentos clave que permiten su ingreso y permanencia de forma paulatina. Al principio fue pasivo, únicamente mediante el voto, pero dicha intervención aumentó paulatinamente hasta que lograron ocupar cargos de representación en el espacio político. Sin embargo, todos los progresos obtenidos han permitido enmarcar cambios sustanciales en este ámbito público, del cual habían estado aisladas.

Es importante destacar que, respecto a la participación política de las mujeres, aún se tienen desafíos pendientes, como lo es la violencia política, que se intensifica simultáneamente con el aumento del involucramiento de las mujeres en el ámbito público; además, se deben lograr presupuestos dignos, que garanticen los derechos políticos de las mujeres e incluir cada vez más a todas ellas, como son las mujeres indígenas; eliminar barreras, como el denominado piso pegajoso, techo de cristal, laberintos y precipicios que impiden a las mujeres avanzar debido a los estereotipos de género.

Esta investigación cumple el objetivo de ostentar los avances obtenidos en la participación política de las mujeres en México, pero también advierte los retos que aún quedan en el tintero como temas pendientes, que requieren atención y respuesta inmediata para garantizar los derechos logrados para las mujeres, pues, de no resolverse, ponen en riesgo los resultados adquiridos y vulneran sus derechos políticos, los cuales aún no están en igualdad con los hombres.

II. Conceptos relevantes

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2020b, párr. 1) “los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona”, esto se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos humanos garantizan que la vida de una mujer u hombre se lleve a cabo sin discriminación y excepción de circunstancias, pues cada persona debe ser respetuosa de los derechos de los demás; sin embargo, en el actuar diario, se visibiliza cómo estos pueden ser corrompidos y, en el caso de las mujeres, se vulneran más fácilmente.

Una causa de lo anterior es atribuible al androcentrismo, donde “la experiencia masculina se percibe como central a la experiencia humana y por ende la única relevante” (Facio, 1999, pág. 203), es por ello que, en la historia de los derechos humanos de las mujeres, se observa un retraso en su reconocimiento y garantía.

Además, la asignación de género que las sociedades realizan con base en el sexo de las personas atribuye roles específicos que se han interpuesto en el avance de los derechos humanos para las mujeres, pero, ¿qué es sexo?, la Real Academia Española (RAE, 2021) simplemente indica “órganos sexuales” para definirlo; sin embargo, un concepto un más amplio indica que “se refiere a los rasgos fisiológicos y biológicos del ser macho o hembra” (Hernández, 2006, párr. 4).

Por su parte, género trata de “conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. [...] pueden generar desigualdades de género, diferencias entre hombres y mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos” (Organización Mundial de la Salud, OMS, 2021, párr. 1). Como se observa, no se nace con ello, el género se construye.

Estos estereotipos de género, donde se hace una separación dicotómica, coloca al hombre en la esfera de lo público y a la mujer en lo privado, ello ha mermado en la participación política de las mujeres, llevándola en un primer ejercicio a lo que se denomina sufragio activo, es decir, “el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren” (Corona, 2015, pág. 2) y muchos años después, al sufragio pasivo, que es definido como “derecho individual a ser elegible para los cargos públicos. Sin embargo, puesto que para ser elegido primero hay que ser proclamado candidato” (pág. 2).

Como resultado de las divergencias existentes entre los derechos de las mujeres y hombres que impedía la participación de estas en la vida política, hubo la necesidad de buscar soluciones para garantizarles dicho derecho. Ello se logró mediante la paridad de género que de acuerdo a Corona (2015, pág. 2) “busca se eliminen las injusticias entre hombres y mujeres en cuestión de los cargos políticos, por medio de la cuota de participación política de manera proporcional”.

En un concepto ampliado, Bonifaz (2015) manifiesta:

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública (pág. 1).

Sin embargo, y a causa de los constantes actos de corrupción ante los derechos políticos de las mujeres, se debieron determinar nuevas medidas, como las cuotas de género, que, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE) “es básico para la vida política y

democrática de nuestro país, buscan la paridad política entre los géneros. Con estas cuotas se pretende producir un cambio de cultural para evitar el predominio de un solo género en la esfera política” (2021a, párr. 1), ello con el fin de asegurar que las plazas asignadas para las mujeres fueran respetadas.

En el patriarcado, que se suscribe como un “sistema político que institucionaliza la superioridad sexista de los varones sobre las mujeres, constituyendo así aquella estructura que opera como mecanismo de dominación ejercido sobre ellas, basándose en una fundamentación biologicista” (Vacca y Coppolecchia, 2012, pág. 60), la violencia es utilizada como un mecanismo que coadyuva a mantener el orden de dicho sistema y el cual ha intervenido para evitar la participación política de la mujer.

Ante los diferentes tipos y modalidades de violencia que enfrentan las mujeres, como la violencia política, fue indispensable la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGMAVLV, 2015):

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (pág. 1).

Respecto a la violencia política que se incluye en este trabajo, el INE (2021b) la define como:

La afectación del derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público (párr. 1).

Por su parte, la CNDH (2015) establece:

La violencia política por razón de género comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer (en razón de género), desencadena un impacto diferenciado que les afectan desproporcionadamente, con el propósito u objetivo de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo (pág. 2).

Al igual que en otras modalidades, la violencia política contra las mujeres ha aumentado con el uso de diversos instrumentos y nuevas herramientas, como la tecnología, que ha servido para afectarlas, por tal motivo fue necesaria la creación también de la denominada Ley Olimpia, la cual es realmente “un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia” (Orden jurídico, s.f., párr. 2).

El referente conceptual enmarcado hasta este momento permitirá comprender los avances que en materia jurídica se presentan a continuación, así como los desafíos localizados en el debate actual respecto al tema de la participación política de las mujeres en México.

III. Contexto histórico de la participación política de la mujer

El contexto de la participación política de la mujer está enmarcado por una serie de sucesos que se han enfrentado de forma paulatina a través de los años mediante los cuales ha sido posible conseguir grandes avances, posicionándolas cada vez más en el ámbito político, al diversificar su intervención y al acceder cada vez más a espacios tanto de representación como de decisión pública.

En todo el mundo, el acceso de las mujeres a la vida política ha sido complicado (ver figura 1 en anexo), pues, históricamente, el sistema patriarcal la ha subordinado al hombre, con el supuesto de que tiene menor capacidad; por lo cual el reconocimiento de sus derechos ha sido desigual, un ejemplo simple de ello son los siglos anteriores, donde se les impedía elegir a sus representantes de gobierno.

La primera vez que la mujer logró votar fue en 1893, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2017) quien indica que “la Petición de 1893 por el derecho al voto de las mujeres condujo a que Nueva Zelanda fuera el primer Estado autónomo del mundo donde las mujeres conquistaron el derecho de sufragio” (párr. 2).

Es innegable reconocer que el primer avance en el tema de la política para este sector de la población fue haber hecho efectivo el sufragio. Ello tuvo limitaciones, pues, en Nueva Zelanda, únicamente pudieron elegir, pero no podían presentarse a las elecciones. Posteriormente, estos derechos se conquistaron también en Australia Meridional en 1894 y 1906 en Finlandia (Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, ILCE, 2021).

Años después, en Inglaterra, las mujeres pudieron votar en 1918, pero solo aquellas mayores de treinta años, ello se modificó en 1920 para permitir el sufragio a partir de los veintiún años (Hilda, 2007). Este contexto internacional incipiente permite reconocer cómo el activismo de las mujeres ha conseguido el avance paulatino de sus garantías individuales en el ámbito político, pero es importante señalar cómo se ha intentado continuar con el control o los límites en su participación.

En el caso de México, el tema no fue diferente, pues, para que las mujeres pudieran participar en las elecciones, tuvieron que pasar muchos años. La primera vez sucedió en 1923, pero únicamente en Yucatán para elecciones estatales y municipales (Virgen, 2013); por tal motivo, en 1952, más de veinte mil mujeres exigieron a Ruíz Cortines, presidente de México en ese año, el reconocimiento de su derecho a votar (CNDH, 2021).

Después de varias iniciativas rechazadas, se logró por decreto que el 17 de octubre de 1953 se reconociera en el *Diario Oficial de la Federación* el derecho de la mujer a votar (sufragio efectivo) y ser votada (sufragio pasivo) (CNDH, 2021). Fue en 1955 cuando las mexicanas pudieron votar por primera vez en elecciones federales, eligiéndose en ese mismo año también a las primeras cinco diputadas.

Su participación aumentó y fue más significativa con este último hecho, ya que pudieron ingresar a espacios históricamente considerados exclusivos de hombres. Asimismo, en 1964, obtuvieron un lugar dos senadoras; para 1979 se eligió a la primera gobernadora; Griselda Álvarez, para Colima, y, en 1987, Beatriz Paredes, en Tlaxcala (ILCE, 2021).

La ocupación de mujeres en cargos políticos era mínima, en comparación con la representación de hombres, que prácticamente concentraban estos espacios públicos; en consecuencia, se puede comprender que “la medida más frecuente en América Latina para corregir la situación de desigualdad en la política han sido las cuotas de mujeres en las listas electorales” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, 2007, pág. 2).

En México, con estas cuotas, la mujer se ha incorporado gradualmente en el área política, con un avance significativo en 2002, cuando se llevan a cabo cambios en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde finalmente se establece “la obligación de los partidos políticos a promover y garantizar una mayor participación de las

mujeres en la vida política del país, mediante su postulación a cargos de elección popular” (Medina, 2014, pág. 9).

En tal caso, el avance era lento, pues solo contemplaba obligatorio que los partidos políticos debían considerar como máximo 70 por ciento de sus representantes del mismo género, ello dejaba persistente la amplia brecha entre hombres y mujeres, en cuanto al número de espacios de representación política, además de instaurarse únicamente como un proceso interno de los partidos.

Aunado a lo anterior, la corrupción afectaba determinante los avances en materia legal, que intentaban garantizar la participación política de las mujeres, como ejemplo de ello se encuentra el caso “las juanitas”, donde 12 mujeres renunciaron a su cargo en 2009 y lo cedieron a sus suplentes hombres, así como en 2018 se presionó a varias legisladoras de Chiapas para realizar el mismo acto (Infobae, 2020). Ello es un claro modelo de cómo se corrompe la ley, con el objetivo de impedir el progreso de la participación de las mujeres en un espacio donde continuamente exigen que sea solo para hombres.

Lo anterior produjo que distintos actores se proclamarán en contra, como lo indica Medina (2014) “varias mujeres y hombres legisladores, de distintos grupos parlamentarios subieron a tribuna para denunciar públicamente esta práctica a la que calificaron, entre otras cosas, como ‘una trampa’ y ‘un engaño’ a la voluntad popular” (pág. 10), de esta forma se expuso la necesidad de crear mecanismos que no fueran burlados por los grupos de poder, los cuales vulneran los derechos políticos de las mujeres.

Por lo tanto, con el propósito de evitar este tipo de prácticas, se debieron poner acciones encaminadas a garantizar realmente la paridad en términos de presencia y representación; por lo cual, en 2014, se reforma el artículo 41, con el cual, como bien asienta Mosri (2020), se incorpora “la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo Federal y Local, lo que representó un cambio de paradigma y el establecimiento de las bases para continuar con el desarrollo progresivo de los derechos de las mujeres” (párr. 3).

En este contexto, la participación de las mujeres se garantiza, pero también se eleva la posibilidad de cargos de representación y decisión, “a partir de otorgar la posibilidad de que el 50 por ciento de las candidaturas sean ocupadas por mujeres; construyendo una paridad de género” (Estrada, Mendieta y González, 2016, pág. 15).

Finalmente, el tema de la paridad logra un avance determinante cuando, en la ley, la representación se observa de manera equilibrada en todas las esferas de decisión política, ello da mayores oportunidades a las mujeres; “la reforma constitucional del 6 de junio de 2019 establece el principio de paridad de género en todos los órganos públicos y de decisión política” (Mosri, 2020, párr. 3).

El gobierno de México acepta que este suceso tiene su precedente en la lucha constante de las mujeres y finalmente se le reconoce, como lo indica el Instituto Nacional de las Mujeres “La reforma constitucional para que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas representa el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas” (INMUJERES, 2019, párr. 1).

Indudablemente, ello ha traído un progreso valioso, pues, en 2012, el porcentaje de representación de mujeres²³ como diputadas era de 36.8, y como senadoras de 32.8 (Rodríguez, Arriaga y Ángeles, 2013); situación cambiante en 2020, donde las mujeres cuentan con 48.20 por ciento en diputaciones y 49.20 en senadurías (INMUJERES, 2020, pág. 2).

Hasta este punto de análisis se podría pensar que las mujeres han logrado el objetivo; sin embargo, lo anterior apenas representa unas cuantas metas que permiten su participación en la política, ya que, paralelamente a su ingreso a este ámbito, las mujeres han tenido que

²³ Ver análisis comparativo que realizan los autores para diferentes países en el mundo, donde aparece México.

enfrentar nuevos obstáculos, como la violencia hacia su persona o familias, ello muestra una vez más cómo el sistema patriarcal intenta por todas las vías irrumpir sus derechos políticos.

Ante la vulnerabilidad que presentan los derechos políticos de las mujeres, las autoridades han debido responder a las exigencias de este grupo que solicita que se asegure su participación política en un contexto de respeto e igualdad, ante ello, el 13 de abril de 2020 se lleva a cabo un decreto que reforma varias leyes con tales propósitos.

En esta reforma se contempla el tema de la violencia política en contra de las mujeres por razón de género, por lo que “fueron incorporadas disposiciones en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en materia electoral y materia penal sobre la violencia política en contra de las mujeres por razón de género” (CNDH, 2020a, pág. 77).

Si bien estas medidas son una pauta importante en materia jurídica, también es cierto que, actualmente, no ha eximido a las mujeres de sufrir dicha violencia, la cual no solo las pone en riesgo físicamente, pues muchos agresores atentan contra sus vidas, sino también les causan daños psicológicos al agredirlas de diversas formas como con el acoso u hostigamiento, ya sea en persona o con el uso los medios digitales para tales propósitos.

En el tema de las tecnologías de la información y comunicación, es importante visibilizar cómo estas han sido un medio que permite a las mujeres denunciar los abusos vividos durante su participación política; sin embargo, dichas tecnologías también han servido como medio para seguir violentándolas.

En este contexto, la Ley Olimpia, la cual no es una ley, sino una serie de reformas que otorgan un avance en materia de género en México. Tiene su principal aporte en la definición y sanción a toda persona que cometa violencia digital, de la cual han sido víctimas diversas mujeres en el ámbito político:

La violencia digital son aquellas acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias (Orden jurídico, s.f., pág. 1).

Si bien todos los adelantos analizados otorgan un progreso en la participación política de las mujeres, también es cierto que aún falta mucho por hacer, pues persisten diversos desafíos que requieren soluciones urgentes; ejemplo de ello es cómo el contexto de ingreso y aumento de las mujeres en los espacios políticos ha estado enmarcado por numerosos actos de violencia en todas sus modalidades.

La violencia política por razón de género es uno de los problemas que más invalidan a las mujeres en este sector, pues esta situación vulnera e impide la libertad de participación de las mujeres en el ámbito político, inclusive cuando por ley se le ha otorgado ese derecho.

Es importante recordar que hechos como el que indica Hilda (2007) para contextualizar cómo la violencia política se ha encontrado inmersa desde hace muchos años, medio por el cual se menoscaba la aspiración de la mujer por conseguir derechos humanos.

Olimpia de Gouges, cuyo nombre real era Marie Gouze, en 1791, redactó en complemento a aquella declaración francesa la “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”, que no tuvo éxito práctico, y que terminó con su muerte en la guillotina, en 1793 (párr. 5).

En pleno siglo XXI, diversos acontecimientos y hechos violentos intentan frenar la participación de las mujeres en la vida política de México o bien, les advierten lo que

afrontarán, si se atreven a ingresar a este ámbito público, ello impide hacer efectivos sus derechos. Como lo establece Mureddu (s.f.) “no es necesariamente con los parámetros, legales, sociales y psicológicos actuales con los que se logrará obtener la igualdad entre las mujeres y los hombres, pues recordemos que éstos han sido establecidos con una visión de superioridad masculina” (pág. 7).

Lo anterior es contundente, por ello es indispensable que se establezcan más acciones en la soberanía mexicana, que garanticen condiciones para que las mujeres desarrollen sus derechos de forma plena, sin la limitante de ser agredidas. Por ejemplo, en el caso de la Ley Olimpia, se puede identificar que solo tiene alcance a un tipo de violencia, además de solo ser optativa para las entidades federativas que la quieran adoptar y, actualmente, solo 29 estados lo han hecho²⁴ (Orden jurídico, s.f.), y se deja a la voluntad política de los representantes de los estados de la República mexicana la decisión de optar o no por estas medidas.

La discriminación por razón de sexo se presenta cuando se establece un tratamiento diferenciado, injustificado y desfavorable entre mujeres y hombres, como es el caso de México, donde la mayoría de las leyes todavía perpetúan los estereotipos de género. “Esto no debería existir en la legislación de los países que cuentan con Constituciones que garantizan en principio de igualdad y prohíben la discriminación” (IIDH, 2007, pág. 5).

Las mujeres deben enfrentar diferentes desafíos que impiden su incorporación o avance en la política; el primero de ellos es el presentado por Beaudoux (2017), como “techo de cristal”, el cual refiere principalmente a cómo las mujeres, a pesar de demostrar que están preparadas y contar con experiencia en los ámbitos públicos, solo se les permite ocupar espacios en los niveles medios de la escala jerárquica.

Aunado a este concepto, se puede reconocer a otros autores citados por Beaudoux, que manejan el techo de cristal como “laberinto de cristal”, con el cual aluden a que las mujeres deben afrontar más obstáculos que los hombres para conquistar puestos de alta jerarquía.

Asimismo, se puede apreciar el “techo de cemento” (Beaudoux, 2017), que es un obstáculo que tiene como base las diversas actividades que se han asumido que la mujer debe realizar, de lo contrario corren el riesgo de ser juzgadas por ese orden patriarcal que se las impuso, por dicha razón, las mujeres rechazan cargos directivos, pues consideran no poder combinarlos con sus otros “roles”.

Es posible reconocer cómo los estereotipos de género persisten, afectando el pleno desarrollo profesional de las mujeres y que no se romperán a menos que haya una evolución constante, donde los quehaceres domésticos y de cuidado de la familia sean compartidos con la pareja.

Lo anterior no es independiente, está ligado al llamado “suelo pegajoso”, del cual Torres y Bernadette (2011) indican que “ilustra las dificultades a las que se enfrentan las mujeres” (párr. 1) para poder dedicarse a la política sin desprenderse de las tareas asignadas y construidas para ellas (casa, hijos, pareja, padres), las cuales les requiere gran parte de su tiempo.

Es indispensable que se establezcan leyes enmarcadas en la perspectiva de género, que consideren las diferencias entre hombres con mujeres e impulsen y aseguren la ruptura de estereotipos que afectan a más de la mitad de su población, en el caso mexicano.

Otro de los desafíos vinculados a los estereotipos que se contemplan es el “precipicio de cristal”, el cual enmarca que a las mujeres se les permite participar o solo se les invita a cargos factibles de fracaso, así como a aquellos de baja jerarquía, que suponen sí tienen posibilidad de ganar, limitando su contribución en este ámbito público. También es posible identificar, dentro de este término, que, al considerar las “habilidades” propias de la mujer, se les conceden puestos que se encuentran en crisis, donde se asume que, por su naturaleza socioemocional, los podrán resolver (Beaudoux, 2017).

²⁴ Ver ficha básica de la Ley Olimpia.

Los retos pendientes son diversos y estos no se podrán enfrentar a menos de que se involucren cada vez más personas; esto no es un asunto de mujeres, sino que afecta a la población en general y frena la reconstrucción del tejido social.

Además, es indispensable recordar las recomendaciones de Escudero (2021), que manifiestan la necesidad de dejar de lado los prejuicios construidos entre y por mujeres, donde no se apoyan entre sí, por el contrario, se mantienen envidias, recelos que no contribuyen a una cultura realmente sorora y menoscaba el desarrollo de las sociedades que aspiran a avanzar en materia de género y a la construcción de democracias reales.

En el tema de género, no se debe olvidar que las mujeres son diferentes, homogenizarlas solo deja detrás a muchas de ellas, como lo indica la Organización de las Naciones Unidas en México (ONU México 2015) “Las mujeres indígenas son protagonistas porque son portadoras de conocimientos ancestrales de sus pueblos. Pero también son testigos y protagonistas de las enormes brechas que hay entre las mujeres indígenas y la sociedad” (pág. 49).

Es necesario que las y los actores que participan en la política orienten la mirada hacia todos los grupos vulnerables, como el caso de las mujeres indígenas, aquellas con capacidades físicas diferenciadas, marginadas por la cultura patriarcal, entre otros perfiles que se deben reconocer y representar.

Por otra parte, para afianzar los logros obtenidos por las mujeres en su participación política, conseguir más espacios de representación y acercar la información a más mujeres, es sumamente importante que el presupuesto de género sea ecuánime con los objetivos a conseguir, pues debe recordarse que ningún programa, política o proyecto gubernamental puede lograrse sin un presupuesto digno que lo acompañe.

Respecto al financiamiento, la ONU Mujeres (2021b) señala que “para que el desarrollo se extienda a las personas en todo el mundo, se requiere un financiamiento adecuado de modo que los compromisos asumidos por las y los líderes mundiales puedan traducirse en acciones” (párr. 2), de no ser así se puede atribuir que únicamente se utilizan los temas emergentes en el espectro mundial para lograr una postura política.

En el caso mexicano, la agenda de género es uno de los retos más importantes, ya que puede existir voluntad política, pero esto se traduce generalmente como parte del discurso y no en acciones, financiamiento o inclusión de los temas que se consideran solo de mujeres (ver figura 2 en anexo).

Uno de los desafíos que requieren mayor voluntad política, y les corresponde a las autoridades, es el concerniente al vocabulario utilizado en los marcos normativos para incluir la perspectiva de género, hacer efectiva la paridad política y lograr realmente avances en materia de derechos humanos en igualdad para las mujeres.

Al respecto la CNDH (2020a) indica:

Respecto la regulación de la paridad en la legislación, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, a esta Comisión Nacional le preocupa particularmente el uso del término “promover” y otros verbos que puedan implicar que es una opción de las autoridades el incorporar el principio de paridad en la regulación, cuando la paridad es un principio constitucional de cumplimiento obligatorio por parte de las todas las autoridades que integran el Estado mexicano (pág. 87).

Este tema es indispensable que se corrija, pues, si desde el establecimiento jurídico, las leyes dejan vacíos, en la implementación de estas, los riesgos aumentan, al no determinar claramente los objetivos a cumplir y establecer las pautas a seguir para garantizar los derechos políticos de las mujeres.

IV. Conclusiones

La participación política de las mujeres en México y en el mundo ha tenido grandes avances, que les permiten gozar de derechos humanos que por muchos años les habían sido negados debido a las diferencias estructurales que las enmarcaban como seres con capacidades diferentes a las de los hombres.

Es indispensable reconocer que estos logros son resultado de las luchas constantes de numerosos grupos de mujeres que han exigido ser valoradas y que han demandado con gran ímpetu el reconocimiento de sus garantías, aun cuando, históricamente, e incluso actualmente, no se ha logrado la igualdad de sus derechos.

Las mujeres aún enfrentan batallas para lograr la emancipación, ser vistas como ciudadanas con derechos, creadoras de ciencias, sujetas de la historia y especialmente para colocarse en el espacio público; su incursión en la política es una vertiente que deben seguir conquistando, pues el área legislativa es una ventana de oportunidad donde se pueden lograr cambios reales de manera sustantiva, al reivindicar derechos para ellas y para el bienestar de toda la humanidad bajo la influencia de la epistemología feminista.

Sin embargo, existen cuestiones pendientes que impiden u obstaculizan la participación política de las mujeres, estos se encuentran vinculados principalmente a los estereotipos de género, que inciden de forma contundente en el pleno ejercicio de las mujeres en todos los ámbitos públicos; el político no es la excepción.

Por consiguiente, y en tanto no se logre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, es urgente que el Estado genere las condiciones necesarias para mantener un equilibrio en términos de equidad, al considerar de forma contundente que las acciones afirmativas coadyuvan a menguar las desigualdades, pero no son la solución, por lo que se deberá trabajar con perspectiva de género de manera transversal para conseguir el propósito final, que es construir sociedades realmente igualitarias.

No se puede hablar de este tipo de sociedades si no se llevan a cabo políticas públicas orientadas a erradicar, mediante la construcción de territorios de paz, la estructura patriarcal, la cual, por medio de la violencia, todavía legitima el poder que ostenta tener sobre las mujeres.

Es indispensable que las acciones realizadas sean integrales, por ello se aborda el tema transversal del género y que se lleve a diversos ámbitos; como el educativo, familiar, jurídico, legislativo, político, entre otros, para trabajar de manera conjunta en interiorizar la corresponsabilidad entre los miembros del núcleo familiar y eliminar los roles asignados mediante la dicotomía sexo-género.

El tema del presupuesto es preponderante para garantizar el pleno derecho político de las mujeres, por lo cual debe superar el discurso reiterado de “no hay recurso”, por lo tanto, es indispensable que las y los representantes consideren seriamente la necesidad de colocar este tema como prioritario en sus agendas de gobierno. De lo contrario, solo se recrean imaginarios que excluirán a muchas mujeres por razón de género, origen, contexto sociodemográfico, posición social, entre otros.

La legislación para erradicar la violencia política por razón de género es un gran avance, pero apenas incipiente y que requiere reforzarse mediante protocolos, capacitación y sensibilización de todas las personas que ocupe un puesto gubernamental para atender estos asuntos.

Respecto a la paridad, se requiere la garantía de esta de forma horizontal, de lo contrario solo se otorgará la oportunidad de acceder a espacios políticos, pero con las mismas limitantes enmarcadas en el androcentrismo. Además, se requiere regular con más visión de género las candidaturas de las personas transgénero sin atentar contra los derechos humanos, por lo que se deberán generar mecanismos innovadores que eviten las simulaciones, ello afecta la representación de los curules para las mujeres, al dejarlas sin representación.

Un aspecto que no se analiza en el documento, pero que no se puede dejar de pronunciar, es la pandemia de salud vivida en todo el mundo, la cual ha afectado a México desde 2020, pues esta situación contextual permite evidenciar cómo las agendas en materia de género son afectadas, incluida la participación política de las mujeres, las cuales, en muchos casos, debieron abandonar sus puestos para dedicarse al cuidado familiar, además de observar afectaciones en el presupuesto de por sí precario, al ser reducido o incluso desaparecido de los temas gubernamentales.

V. Referencias bibliográficas

- Beaudoux, V. (2017). *De techos, suelos, laberintos y precipicios. Estereotipos de género, barreras y desafíos de las mujeres políticas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Bonifaz, L. (2015). *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2019). *Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019*. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0312019.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020a). *La participación política de las mujeres en México, 2020*. http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020b). *¿Qué son los derechos humanos?* <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021). *Primera vez que la mujer vota en México*. <http://www.cndh.org.mx/noticia/primera-vez-que-la-mujer-vota-en-mexico>
- Corona, L. (2015). *Paridad de género en materia electoral en México*. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5340/534057818005/html/index.html>
- Estrada, J., Mendieta, A. y B., González (2016). *Perspectiva de género en México: Análisis de los obstáculos y limitaciones*. Opción, vol. 32, núm. 13, 2016, 12-36. Universidad del Zulia Maracaibo, Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048483002.pdf>
- Escudero, M. (2021). *Seminario Mujeres en la política, de la participación a la representación*. Universidad La Salle, Oaxaca.
- Facio A. (1999). *Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. Género y Derecho*. Santiago de Chile, Ediciones LOM. https://www.agencianuba.com/equis/wp-content/uploads/2016/01/S_1_1.pdf
- Hernández (2006). Acerca del género como categoría analítica Nómadas. *Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, vol. 13, núm. 1. Euro-Mediterranean University Institute Roma, Italia. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18153296009.pdf>
- Hilda (2007). *El voto de la mujer*. La guía. <https://www.laguia2000.com/el-mundo/el-voto-de-la-mujer>
- Infobae (2020). *La paridad de género en las gubernaturas aprobada por el INE, bajo la sombra de las "Juanitas"*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/07/la-paridad-de-genero-en-las-gubernaturas-aprobada-por-el-ine-bajo-la-sombra-de-las-juanitas/>

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007). *El derecho a la participación política de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Apuntes sobre la igualdad*. <https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1204/el-derecho-a-la-participacion-politica-de-las-mujeres-ante-la-cidh-apuntes-sobre-la-igualdad.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (2021a). *Paridad de género*. <https://igualdad.ine.mx/paridad/>
- Instituto Nacional Electoral (2021b). *Violencia política*. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2019). *Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2020). *Indicadores básicos*. Gobierno de México. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu=8&IDTema=8&pag=1
- Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (2021). *3 de julio primer voto de la mujer mexicana*. https://redescolar.ilce.edu.mx/sitios/micrositios/3_de_julio/
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de 17 de diciembre de 2015. Diario Oficial de la Federación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Medina, A. (2014). *Reforma Política Electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales*. Congreso Redipal Virtual VII. SEDIA. Cámara de diputados. http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf
- Mosri, Z. (2020). *Reforma Constitucional de Paridad de Género. Foro jurídico*. <https://forojuridico.mx/reforma-constitucional-de-paridad-de-genero/>
- Mureddu, M. (s.f.). *Derechos de las mujeres: participación política*. https://www.senado.gob.mx/comisiones/hacienda/docs/Magistrado_TFJFA/MMG_Ensayo.pdf
- Orden jurídico (s.f.). Ficha técnica Ley Olimpia. <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2021). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas en México (2015). La ONU en acción para la igualdad de género en México. Recuperado desde <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2017). La petición de 1893 por el derecho al voto de las mujeres. Recuperado desde <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/the-1893-womens-suffrage-petition/>
- Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres (2021a). *Liderazgo y participación política*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>
- Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres (2021b). *Financiamiento: ¿Por qué importa para las mujeres y niñas?* <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/financing-for-gender-equality>
- Organización Mundial de la Salud (2021). *Género*. <https://www.who.int/topics/gender/es/#:~:text=El%20g%C3%A9nero%20se%20refiere%20a,los%20hombres%20y%20las%20mujeres.>
- Peñate, K. (2017). Mujeres y democracia: en busca de una política plena y equitativa. *Revista Hechos y Derechos*. No. 38. Universidad Nacional Autónoma de México.

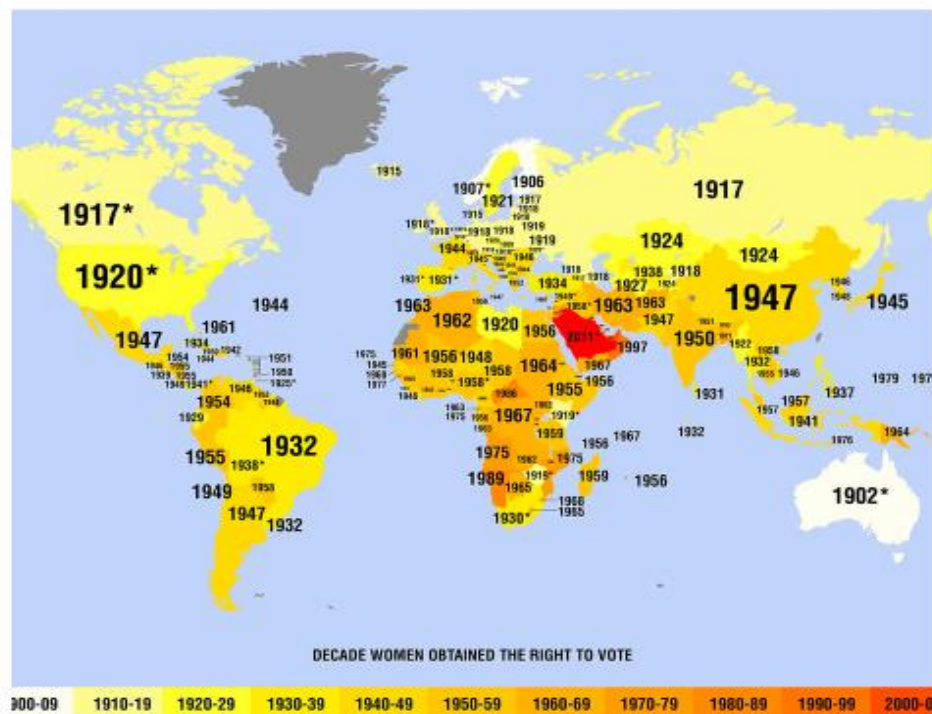
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11026/13053>

- Real Academia Española (2021). *Definición de sexo*. <https://dle.rae.es/sexo>
- Rodríguez P., Arriaga, E., y M., Ángeles (2013). *Cultura democrática de género: discriminación, cuotas de género y simulación*. Espacios Públicos, vol. 16, núm. 38, septiembre-diciembre, 2013, 41-63. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67629717004.pdf>
- Sader, M. (2020). Este mapa muestra el año en que las mujeres consiguieron derecho al voto en cada país. *Condé Nast Traveler*. <https://www.traveler.es/viajeros/articulos/este-mapa-muestra-el-ano-en-el-que-las-mujeres-consiguieron-derecho-a-voto-en-cada-pais/17503>
- Torres, O., y P., Bernadette (2011). "Techo de cristal" y "suelo pegajoso". La situación de la mujer en los sistemas alemán y español de ciencia y tecnología. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*. CTS, vol. 6, núm. 18, agosto, 2011 Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior. Buenos Aires, Argentina. <https://www.redalyc.org/pdf/924/92422639002.pdf>
- Vacca, L. y F., Coppolecchia (2012). Una crítica feminista al derecho a partir de la noción de biopoder de Foucault. *Páginas de Filosofía*, Año XIII, núm. 16(2012), 60-75. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5037660.pdf>.
- Virgen, L. (2013). *17 de octubre de 1953 – Derecho al voto para la mujer en México*. Universidad de Guadalajara. <https://www.udg.mx/es/efemerides/17-octubre-0>

VI. Anexos

Figura 1

Año en que las mujeres consiguieron derecho al voto en cada país.



Fuente: Sader (2020).

Figura 2
Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2018



Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2019).

Capítulo VII

El procedimiento de ejecución de las sentencias para los adultos mayores

Sumario: *I. Introducción. II. Concepto de sentencia. III. Concepto de ejecución. IV. Derechos humanos en la ejecución de las sentencias de los adultos mayores. V. Acatamiento y cumplimiento de la sentencia. VI. Referencias bibliográficas.*

Martín Eduardo Pérez Cázares²⁵

I. Introducción

No es posible negar que las personas adultas mayores son un sector vulnerable y desprotegido dentro de la sociedad y que poco a poco son olvidados; en ocasiones, maltratados y sujetos de delitos. No solo enfrentan obstáculos para tener acceso a la justicia, en cuanto a instalaciones apropiadas para ellos, sino que son enormes los obstáculos para ejecutar una sentencia a su favor. Sujetos, hasta cierto punto, de discriminación no solo por la sociedad, sino por el Estado, quien parece tenerlos olvidados y para quienes el principio de igualdad es solo una ilusión.

En este capítulo señalaré que una sentencia no es simplemente ponerle fin a un procedimiento, sino materializar los derechos que han sido ganados y, dentro de la academia, doy los argumentos y razonamientos para que no existan abusos e inequidades en su ejecución, ello con el firme propósito de humanizar el derecho para que no sea una letra muerta vertida en una ley o un código, más aún cuando en su ejecución están de por medio adultos mayores.

Por lo tanto, si la naturaleza humana deviene de unos postulados inquebrantables de ayuda, ellos no pueden ser alterados por el derecho positivo, por el prurito del ejercicio del poder, sino que más bien, por la misma razón, cualquier decisión que desde el derecho se tome, también debe ser obediente a esos postulados, que, como principios, son los que informan al juez las razones lógicas sobre las que requiere ejecutar la sentencia.

Tener el derecho a la ejecución efectiva de las sentencias representa una parte integral del derecho fundamental de un procedimiento justo y efectivo, pues si ya obtuvo lo reclamado en su demanda mediante la sentencia, lo consiguiente es ejecutarla, y preciso es que se colme la sentencia con la materialización de lo ganado en juicio, efectivo en cuanto al cumplimiento de la sentencia, ya que cuantas de ellas dejan de ser ejecutada por el fallecimiento del adulto mayor, (cuyos derechos humanos prevalecen después de la muerte), por alguna enfermedad que le aqueje o porque desistió de continuar el procedimiento de ejecución, ya sea por lo tardado, por los gastos aún a erogar o por la imposibilidad física de acudir a los juzgados por su deteriorado estado de salud. Corresponde al Estado culminar el procedimiento hasta la obtención satisfactoria de lo reclamado.

II. Concepto de sentencia

Conceptualizar una figura jurídica como la sentencia es ir más allá de un simple concepto, es ver los alcances que una resolución tiene y establecer parámetros de su ejecución, así como distinguir entre su ejecución y cumplimiento.

²⁵ Abogado, maestro en Derecho Privado; doctor en Ciencias Políticas y Sociales, doctor en Derecho; profesor investigador de tiempo completo en la Universidad de Guadalajara, miembro de la Academia Jalisciense de Ciencias.

Mostraré un sin número de conceptos para llegar a la construcción de uno que se adapte y sea acorde a la realidad del procedimiento de ejecución.

Si bien no existe un concepto inequívoco ni permanente en una figura jurídica, dado que todos los conceptos cambian según la época y tiempo en que se actúa, esto es, los conceptos en el derecho son cambiantes, no pueden ser estáticos, pues la misma sociedad cambia y, en función de ello, el derecho es oscilante, por lo cual los conceptos de una figura jurídica son variables, pero si se trata de que sea universal, esto es, que sea aceptado en todo el mundo como un concepto válido.

Todo concepto jurídico es aplicable a una esfera de validez determinada en cuanto al espacio y en cuanto al tiempo en sentido histórico. La validez de un concepto jurídico está sujeta a la vigencia del derecho mismo en que se apoya (Terán, 2003, pág. 81).

Es así que, en la construcción de conceptos, se avanza en la ciencia jurídica para conocer de mejor manera el sujeto de estudio como parte de la ontología jurídica.

La sentencia es el acto o resolución en el cual el juez decide el derecho y pone fin con una decisión a una controversia, que puede ser de naturaleza incidental, surgida durante el proceso, o el asunto principal, esta es una sentencia interlocutoria que determina una cuestión procesal y una sentencia definitiva que dispone el fondo del asunto (Diccionario, 1991, pág. 907).

La sentencia es la resolución jurisdiccional por excelencia, pues es en ella que se manifiesta en toda su plenitud la función jurisdiccional. Es el acto mediante el cual se define, se crea la norma jurídica individualizada que debe prevalecer ante el conflicto de derecho planteado a los órganos del Estado (Silva, 2004).

La sentencia es un acto procesal proveniente de la actividad del órgano jurisdiccional, más los decretos y autos judiciales, que también son actos procesales provenientes de dicha actividad (González, 2014, pág. 57).

Juventino V. Castro (2004, pág. 594) cita a Joaquín Escriche Martín, quien explica que la palabra sentencia proviene del verbo latino *sentiré*, concretamente de la palabra *sentiendo*, porque el juez declara lo que siente según lo que resulta del proceso, referida evidentemente a lo que siente y valora respecto a la demanda, las excepciones y las probanzas aportadas al juicio.

Es posible decir que una sentencia no puede ser el sentir del juez, sino el saber del juez, decidir un caso con base en las pruebas aportadas y al derecho discutido, esto es, decidir conforme a las pruebas a quién le asiste el derecho en discusión y conforme al conocimiento y a los lineamientos que le da la ley.

La sentencia que atiende a su raíz latina *sententia*, cuyo significado es la resolución judicial cumbre del proceso, pues por excelencia le pone fin al resolver el fondo de la litis principal y es la forma normal de terminar el proceso (Diccionario, 2002, pág. 2221).

Se puede entender en la palabra sentencia a una valoración de las pruebas aportadas para emitir el juicio necesario para la resolución de una controversia entre dos o más partes.

La sentencia exterioriza la voluntad del Estado mediante un acto procesal, que es a la vez un documento público. Dicho vocablo se refiere tanto a una resolución jurisdiccional como a un documento (Contreras, 2017, pág. 263).

En este concepto, el autor ve a la sentencia solo como un documento de Estado sin precisar sus alcances, cuando esta debe ir más allá de un simple documento, pues debe poner a favor de quien la consiguió los derechos que le fueron violados, esto es, materializarla, ya que de nada sirve una sentencia que sea un simple documento si esta no es ejecutada. Puede haber sentencias que sin ser ejecutadas sirvan como documentos históricos o de reconocimiento de derechos, pero esta es la excepción, pues el juzgador puede abrir un espacio de discusión del derecho o de los derechos alegados, puede, inclusive, a través de la sentencia, detectar y corregir leyes imperfectas, oscuras, contradictorias o advertir lagunas existentes.

La ley habla a través de la sentencia y nunca la sentencia será la boca muda de los jueces, como lo señalan algunos autores; al contrario, los jueces también hablan mediante la sentencia, pues son ellos quienes interpretan la ley, la aplican y se dan cuenta de las lagunas existentes.

“La interpretación de la ley es la sentencia del juez, constituido por la ley soberana para oír y fallar las controversias que de él dependen; y consiste en la aplicación de la ley al caso debatido”. En efecto, en el acto del juicio, el juez no hace otra cosa que considerar si la demanda de las partes está de acuerdo con la razón (Hobbes, 2002, pág. 227).

Es la sentencia el medio de comunicación entre la ley y la ciudadanía, que habla mediante los jueces que la dictan y en la que se determina el derecho en conflicto. Es el medio de aplicar la ley.

Eduardo Couture (1964) señala que la sentencia es la pieza escrita que contiene el texto de la decisión emitida por el tribunal. Constituye la piedra angular sobre la que se erige la ciencia del proceso. Es una operación de carácter crítico, el juez elige entre la tesis del actor y la del demandado (o eventualmente un tercero) la solución que le parece ajustada a derecho y a la justicia. Esa labor se desenvuelve mediante un proceso intelectual cuyas etapas pueden aislarse separadamente y a la que la doctrina llama formación o génesis lógica de la sentencia (pág. 277).

La sentencia es la resolución que dicta el juez o tribunal y que pone fin al litigio, conflicto o controversia, es la forma normal de conclusión de un procedimiento jurisdiccional (Ovalle, 1980, pág. 198).

Entendiendo que existen diversas maneras de resolver o terminar un procedimiento jurisdiccional, como la conciliación, la mediación, medios alternativos de justicia o de terminar una controversia. Con base en lo anterior, es posible decir que la sentencia es la conclusión de un conflicto jurisdiccional, pues, cuando existe conflicto entre dos o más partes, se puede acudir a un tercero, que comúnmente es el juez, ante quien se plantea la pretensión y la defensa.

La sentencia es el acto procesal donde el juez o tribunal decide sobre la estimación o desestimación de la pretensión ejercitada por el actor con base en el ordenamiento jurídico (Aroca, 2000, pág. 340).

La sentencia es sin duda alguna, el más relevante acto jurisdiccional de un tribunal. En ella se refleja la actuación de las partes en el proceso y se soluciona el conflicto de intereses jurídicos que constituyó el *thema decidendum* materia de la controversia (Armienta, 2016, pág. 279).

La sentencia es el acto vinculatorio e imperativo que realiza el tribunal para poner fin al proceso, dirimiendo así la controversia llevada a su conocimiento por las partes” (Castrillón, 2017, pág. 407).

Para Carlos Arellano García (2001), la sentencia es el acto culminante dentro del proceso, cuando el juzgador, una vez conocidos los hechos, analizadas las pruebas aportadas por las partes, se forma un criterio para producir un fallo y decidir lo que en derecho proceda (pág. 439).

Conforme a Carlos Arellano, la sentencia implica la aplicación de la norma jurídica a los hechos y conforme a las pruebas desahogadas en el procedimiento.

No alejado de esta realidad, De Pina y Castillo Larrañaga (1982) señalan que la sentencia es la resolución judicial en virtud de la cual el órgano jurisdiccional competente, al aplicar la norma jurídica al caso, decide la cuestión planteada por las partes, con base en un razonamiento lógico y un mandato con eficacia imperativa y obligatoria (pág. 339).

Resalta en este concepto la imperatividad y obligatoriedad de una sentencia que lleva a concluir qué es o será necesario, en caso de incumplimiento voluntario, para su ejecución forzosa.

Becerra Bautista (2000) dice que la sentencia es la resolución del órgano judicial que define con fuerza vinculatoria una controversia entre partes (pág. 181).

Para Eduardo Pallares (1970), la sentencia es el acto jurisdiccional por medio del cual el juez resuelve las cuestiones principales materia del juicio o las incidentales que hayan surgido durante el proceso (pág. 720).

La expresión “sentencia” tiene por lo menos tres significados. Uno muy amplio indica la resolución del juez. Otro, más restringido, es la decisión del juez en las resoluciones que ponen fin a un proceso. En un sentido todavía más acotado, se llama sentencia a las decisiones que se dictan en procesos de conocimiento ordinario o sumarísimo, estas últimas se denominan sentencias definitivas (Falcón, 2005, pág. 466).

Para Hugo Alsina (1956), la sentencia es la definición de la litis mediante la declaración de la existencia o inexistencia de la voluntad de la ley, que garantiza un bien al actor o al demandado, donde el acto por el cual el juez formula esa declaración es la sentencia, en la que se resume la función jurisdiccional, y por ella se justifica el proceso, se hace efectivo el mandamiento del orden jurídico y lo establece para el orden social (pág. 619).

Para Chioventa, citado por Víctor Castrillón y Luna (2017), la sentencia es la forma más completa de pronunciamiento del juez, que, con base en un completo conocimiento de causa, acoge o rechaza la demanda, al afirmar o negar la existencia de la voluntad concreta de la ley, y al imponer al demandado o al actor una prestación impuesta para la ejecución (pág. 410).

Carnelutti (2006) señala que la sentencia es la decisión solemne que pronuncia el juez para concluir el proceso, es el cuchillo que separa la razón de la sinrazón (págs. 89-90).

Para Carlos Colombo (1969) es el acto del juzgador que en los procesos de conocimiento exhaustivo decide la contienda judicial y crea el título ejecutorio; en los procesos de ejecución, decide sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones de las partes con el alcance que corresponda a cada tipo de proceso (pág. 9).

Constituye el acto jurídico procesal por excelencia, donde el juez, después del examen crítico de los hechos y las consecuencias jurídicas previstas por la ley, pronuncia la decisión sobre el mérito, ya estimatoria, ya desestimatoria (Areal et al., 1970, pág. 473).

De ahí es posible decir que la sentencia es una resolución que pone fin a un procedimiento, donde se resuelve el derecho que le asiste a una u otra parte en conflicto, en el que el juzgador pone su conocimiento jurídico para emitir su fallo o decisión conforme a la norma positiva existente y a las pruebas aportadas por las partes. Ello lleva a establecer tres elementos constitutivos de la sentencia: el primero, la norma jurídica aplicable al caso; el segundo, las pruebas aportadas y desahogadas, y; el tercero, el raciocinio del juez.

Existen dos tesis que discuten la primacía de la naturaleza de la sentencia.

La primera la considera como un juicio lógico realizado por el juzgador mediante un silogismo, donde la norma jurídica a aplicar representa la premisa mayor; el caso planteado ante el juzgador es la premisa menor y la conclusión (la sentencia) es la consecuencia que realiza el juzgador en un proceso lógico para determinar si, en el caso que conoce, se materializan los supuestos jurídicos previstos por la norma invocada por el actor. Del resultado de este juicio silogístico dependerá el sentido de las sentencias que soluciona el litigio.

La segunda considera a la sentencia como un acto de voluntad del órgano jurisdiccional en el que adapta la ley a un caso, según criterios valorativos de naturaleza ética y política social, ajenos a los moldes silogísticos (Silveria, 1957, pág. 151).

Considero necesario señalar que una sentencia que no adopte la forma de silogismo no estará justificada ni motivada, pues vulnera el principio lógico jurídico que sería fácilmente revocada en un recurso, con ello violaría el principio de racionalidad que debe existir en las sentencias.

Las sentencias son la determinación del Estado sobre el conflicto existente entre dos o más partes dentro del procedimiento, que se realiza a través del poder Judicial, donde definitivamente debe estar presente el silogismo jurídico.

Asimismo, hay diversos pronunciamientos de los jueces y tribunales, distintos a la sentencia y existe una clasificación de resoluciones judiciales, que son los decretos, acuerdos y autos, estos se diferencian por sus efectos jurídicos muy distintos a los de una sentencia.

Las diferencias entre los decretos, acuerdos, autos y sentencias es la siguiente: El decreto judicial es una simple disposición o proveído de trámite, esto es, que no implica ninguna resolución substancial en el juicio, sino solo un acto de mera prosecución del procedimiento, por ejemplo: el acuerdo que señala día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

El auto judicial es una decisión del juez, que, sin significar una resolución sobre una cuestión con aspecto substancial del proceso, no implica un mero acto de prosecución o continuación del juicio dentro del procedimiento, es aquella resolución judicial relativa a cualquier punto dentro del negocio sin que se trate del fondo, el cual está reservado a la sentencia.

La sentencia es todo acto procesal proveniente de la actividad jurisdiccional que implica que la decisión sea una cuestión contenciosa o debatida por las partes dentro del proceso, bien sea incidental o de fondo (Silveria, 1957, pág. 58).

Cada una de estas resoluciones se diferencia por su contenido y sus efectos, el decreto judicial y el auto judicial son disposiciones del juez, pero sin ser la decisión de la controversia y, por lo tanto, sus efectos son menores a los de una sentencia, donde las sentencias producen mayores efectos jurídicos.

Existe una sentencia que no decide el fondo del asunto o el conflicto, sino solo cuestiones meramente procesales, a las que podría llamar sentencias procesales, conocidas como interlocutorias.

Se denominan sentencias interlocutorias a aquellas que ponen fin a una cuestión incidental o que deciden sobre un presupuesto de la validez del proceso, que impide su continuación. En materia de amparo, se ha aplicado esta terminología a la decisión que se pronuncia en el incidente de suspensión (Fix, 2006, pág. 593).

En lugar de llamarlas sentencias deberían ser resoluciones, pues técnicamente resuelven un conflicto entre las partes contendientes en el juicio.

III. Concepto de ejecución

La palabra ejecución significa acción y efecto de poner en obra algo hasta completarlo. Este “algo” puede ser, por ejemplo, una pieza musical, o la aplicación de la pena de muerte. La palabra ejecución es un cultismo introducido en el siglo XIV del latín *exsecutio*, *executionis* (cumplimiento, ejecución), nombre de acción del verbo *exsequi* (seguir hasta el final), formado del prefijo *ex-* (de, desde), *sequi* (seguir), y del sufijo *-tio* (n), que expresa acción y efecto. Entonces todo junto sería algo así como “acción y efecto de seguir algo programado desde el punto inicial hasta terminarlo” es decir, ejecución no es solo iniciar un estímulo, sino que seguirlo hasta completarlo (Etimologías, 2020).

Ejecución es iniciar algo con el fin de darle un cierre satisfactorio, es el principio de un juicio, la razón de obtener una respuesta favorable por parte de las autoridades jurisdiccionales debido a que son restituidos sus derechos que han sido claramente violentados, ello se logra con la ejecución de un fallo.

Las sentencias siempre llevan impresa su ejecución y va ligada al su contenido, aunque a veces se vuelve imposible su realización o simplemente se decide no acatarlas y no darle la conclusión que tenía como fin.

La idea de que la sentencia es la culminación del juicio siempre prevalece o ha prevalecido en la práctica jurídica, al pensar que corresponde al que ganó el juicio buscar que la sentencia sea ejecutada como debería ser, y podría decirse que la sentencia no es por ningún motivo la culminación del procedimiento, solo es una parte, pero el procedimiento no termina ni debe terminar ahí, sino hasta su ejecución completa, donde se tiene parte de razón en que corresponde a la persona ganadora del juicio buscar su realización, sobre todo en los juicios que no se siguen de oficio, sino a petición de parte, pero este paradigma debe de cambiar, pues debe corresponder al Estado el interés por que sus sentencias sean ejecutadas y más aún cuando se trate de personas adultas mayores.

Muchas de las acciones por parte del actor siempre van encaminadas, primero, dentro del procedimiento a que lo juzgado sea respetado, restituido o compensado en los diferentes casos en que no se pudo o pueda ejecutar; sin embargo, después de una sentencia donde se agotaron todos los recursos, inclusive el juicio de amparo, inicia una pequeña transición que podría ser considerada más difícil con relación al procedimiento que dio origen a la sentencia, esto es, que esta que ya fue emitida sea ejecutada. Bien es sabido de sentencias que son cumplidas años después de haber sido dictadas, pues la autoridad judicial hace caso omiso y es renuente en hacerla cumplir, se sabe de casos donde la sentencia después de diez años o más aún no es ejecutada como debería ser, inconcebible para personas adultas mayores.

Ejecución es la actividad jurisdiccional culminatoria de un proceso. Este, que suele desarrollarse en una primera fase como proceso de cognición o declarativo, ha de proseguir en una segunda fase de ejecución o realización material y física de lo previsto en la sentencia o manifestación de voluntad jurisdiccional que puso término a la fase declarativa del juicio. Toda vez que dicha realización o materialización de la sentencia se desarrolla ante el órgano jurisdiccional que decidió la causa y que tal desarrollo se verifica siguiendo unas reglas procesales, se habla de proceso de ejecución para referirse a aquél cuyo objeto es una pretensión de ejecución (Enciclopedia, 2020).

La definición tomada de la enciclopedia jurídica indica dos aspectos curiosos. Dentro del concepto se habla de dos momentos donde la idea de ejecución hace su aparición, señala que el primero se da durante el proceso de cognición, que es la fase de reconocimiento, la otra que me atañe es la de ejecución, durante la sentencia tanto lo jurídico como lo etimológico no se alejan mucho de la idea principal, que es la culminación desde que inicia hasta que da fin con una sentencia.

Es en el ámbito jurídico donde la palabra ejecución cobra un sentido específico, pues hace que se concreten las acciones para que los derechos no sean utópicos y las condenas alcancen efectividad. La ejecución forzada de uno o más bienes del deudor procede cuando no paga sus deudas de modo voluntario, y por orden del Juez una vez comprobada que su deuda es cierta, en un proceso judicial, y una vez dictada la sentencia, se realiza una subasta pública de los mismos para satisfacer al acreedor o acreedores, previo embargo preventivo o si existe un bien hipotecado se procede a la ejecución del mismo (DeConceptos.com, s.f.).

Mediante la sentencia surge, a favor del que se ve favorecido con el fallo, el derecho a su cumplimiento para la completa satisfacción del recurso judicial efectivo y, para quien perdió en el juicio, surge la obligatoriedad o la obligación de cumplirla, cabe recordar al derecho de las obligaciones estudiadas en el ámbito del derecho civil, cuya sentencia es fuente de responsabilidades.

La finalidad de la jurisdicción no se cumple con la sola declaración del órgano jurisdicente, sino con la observancia real y plena del derecho, pues esta no se agota con la sola emisión de la sentencia, ya que es necesario lograr que ese mandato sea observado, apoyándose, de ser necesario, con el uso de la fuerza pública (Armienta, 2016, págs. 357,358).

Ejecución viene de la raíz latina *exsecutus*, consumir, cumplir, poner por obra una cosa. Conjunto de medios que, normalmente a instancia de parte, pone en marcha el titular de un órgano jurisdiccional para que la parte vencida por una sentencia condenatoria cumpla lo mandado (Nación, 2001).

De ahí que es posible decir que ejecución es consumir y concretar lo ganado en juicio, al hacer efectiva la justicia para materializar el derecho ganado. Procesalmente hablando, será realizar los actos tendientes a obtener de manera voluntaria o forzosa el cumplimiento de la sentencia.

Cierto es que la función jurisdiccional no se limita a declarar el derecho. La ejecución forma parte de esa función y constituye una pieza clave para la efectividad del Estado de derecho (De Diego, 2016, pág. 106). O para la efectividad del Estado procesal del derecho, que son las herramientas necesarias para que el justiciable materialice el derecho ganado, reconocido o la restitución de los derechos violados.

“Sentencia que no se cumple es justicia que no se imparte” (Armienta, 2016, pág. 358). “Si no se procede a la ejecución de la sentencia, esta queda en una quimera” (De Diego, 2016, pág. 106). Y en tal caso, el Estado queda a deber al justiciable al no ver cumplida una de sus funciones, pues queda en entredicho no solo el tan desprestigiado Estado de derecho, sino que se estaría en un Estado fallido. Reluce el llamado principio *pacta sunt servanda* aplicado a los contratos; asimismo, empleado a las sentencias, donde se podría decir, en aplicación a este principio, que “las sentencias se cumplen por que se cumplen”.

Mediante el proceso de ejecución se cumple con un mandamiento constitucional consagrado en el artículo 17. Posteriormente, la autoridad es la que tiene el poder-obligación de ejercer coacción para el cumplimiento de las obligaciones, de aquí que ejecutar significa invadir la esfera jurídica de los particulares (Bucio, 2018, pág. 240). Cabe mencionar que esto implica un nuevo procedimiento, llamado también de apremio, si bien, antes de dictarse la sentencia, ya fueron oídas las partes y vencida en juicio la parte contendiente que perdió; sin embargo, no escapa la violación de derechos humanos en el procedimiento de ejecución, cuestión que hay que cuidar de manera extrema.

Por ello resulta imperativo cumplir con las sentencias y que constituye a lo señalado dar certeza jurídica al justiciable, materializar el derecho ganado, concretar la tutela judicial efectiva. Lo importante es que verdaderamente se acaten o que el juzgador las haga efectivas, pues la normatividad ya está solo hay que aplicarla, es decir, deben cumplirse o cumplirse, de un modo o de otro, no pueden ni deben quedar en el vacío. Al respecto, es pertinente señalar la siguiente tesis del segundo Tribunal Colegiado del tercer circuito en lo referente a las cualidades que debe de tener el juzgador sobre todo en la ejecución de las sentencias, bajo la voz de:

TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. EXIGE TRES CUALIDADES ESPECÍFICAS DEL JUZGADOR EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN (FLEXIBILIDAD, SENSIBILIDAD Y SEVERIDAD).

La tutela jurisdiccional efectiva exige tres cualidades específicas del juzgador en el desempeño de su función, a saber: la primera, es la flexibilidad en la etapa previa al juicio, conforme a la cual toda traba debida a un aspecto de índole formal o a cualquier otra circunstancia que no esté justificada y que ocasione una consecuencia desproporcionada, deberá ser removida a efecto de que se dé curso al planteamiento y las partes encuentren una solución jurídica a sus problemas. Acorde con esta cualidad, los juzgadores deben distinguir entre norma rígida y norma flexible y no supeditar la admisión de demandas o recursos al cumplimiento o desahogo de requerimientos intrascendentes, que vulneran la prontitud de la justicia y que pueden llegar a ser intentos para evitar el conocimiento de otro asunto. La segunda cualidad, es la sensibilidad, la cual se vincula al juicio, desde la admisión de la demanda hasta el dictado de la sentencia, donde el juzgador, respetando las formalidades esenciales que conforman el debido proceso y sin dejar de ser imparcial, debe comprender, a la luz de los hechos de la demanda, qué es lo que quiere el actor, así como qué es lo que al respecto expresa el demandado, para fijar correctamente la litis; suplir la queja en los casos que proceda hacerlo, ordenar el desahogo oficioso de pruebas cuando ello sea posible y necesario para conocer la verdad, evitar vicios que ocasionen la reposición del procedimiento y dictar una sentencia con la suficiente motivación y fundamentación; así como pensar en la utilidad del fallo, en sus implicaciones prácticas, esto es, como la mejor solución para resolver la conflictiva social. **La tercera cualidad es la severidad, vinculada a la de ejecución eficaz de la sentencia, pues agotado el proceso, declarado el derecho (concluida la jurisdicción) y convertida la sentencia de condena en cosa juzgada, es decir, en una entidad indiscutible, debe ser enérgico, si fuera preciso, frente a su eventual contradicción por terceros.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Queja 322/2016. Alfonso Ponce Varela y otra. 13 de enero de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Manuel Ayala Reyes.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

La ejecución de una sentencia debe de ser un aspecto importante y de total relevancia durante el procedimiento, pues este no termina con el dictado de la sentencia, sino que su ejecución constituye uno de los elementos más importantes de respeto de los derechos humanos, especialmente si están inmiscuidas personas adultas mayores, cuyo tiempo es oro y no tienen la misma duración de vida que en una ley natural tendrá un joven, por lo tanto, la inejecución de una sentencia o la ejecución tardía constituye una violación de sus derechos humanos.

En ese contexto corresponde al Estado acelerar la ejecución de una sentencia hasta que quede debidamente complementada y cumplimentada en todos y cada uno de sus términos.

IV. Derechos humanos en la ejecución de las sentencias de los adultos mayores

Los derechos humanos han cobrado una importancia internacional que los dota de gran valor. Actualmente, su alcance está en constante expansión y los límites que puedan tener son objeto de controversia constante en México y en el mundo, a su vez dentro de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, pues considero que estos no pueden ni deben tener una culminación, pues día a día aparecen nuevos derechos humanos, ello en razón de la

evolución de la sociedad. Sin duda, en las legislaciones internas, se libra la lucha más importante para su positivación. En México, en 2011, se incorporaron a la constitución política y desde entonces no han dejado de influir en la legislación y en las decisiones de los jueces a través de las sentencias.

Por su inmediata relación con los importantes cambios que introdujo la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011 en México, todos ellos se resumen en uno genérico: el respeto de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el país sea parte, debe ser acatado por cualquier autoridad, lo que implica que una demanda pueda tener su fundamento no solo en la constitución, sino en los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de los que México sea parte (Ferrer, 2018, pág. 36).

Al extenderse los derechos humanos, se convirtieron en un auténtico “bloque de derechos”, ello hace indudable que en todo procedimiento se debe garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y, con ello, les dota de una eficacia que refuerza su posición fundamental dentro del conjunto de las normas jurídicas mexicanas (Ferrer, 2018, pág. 38).

Este cumplimiento de normas llega hasta la ejecución de la sentencia ganada, donde se deben materializar los derechos obtenidos para hablar del verdadero acceso a la justicia, que no se colma solo con el dictado de la sentencia.

La no ejecución de una sentencia o su ejecución tardía, limita derechos humanos, ello impide la materialización del derecho ganado en el juicio y deja en entredicho no solo el sistema jurídico en el que se ejecutará la sentencia, sino la del respeto de los derechos humanos, sobre todo tratándose de los adultos mayores, que merecen un trato distinto en razón de su posición dentro de la sociedad y del tiempo de vida en una ley natural.

Decía “Aristóteles” que de nada sirve una sentencia que no ha sido ejecutada y tiene toda la razón, una sentencia sin ejecutarse se convierte en un documento sin efecto alguno, en una aplicación del derecho sin aplicar, en una ley muerta.

La relevancia que adquirió el derecho internacional de los derechos humanos por obra de las reformas constitucionales y su protección se prolonga en dos vertientes muy significativas: 1) la consideración de un catálogo muy amplio de derechos y 2) la apertura implícita a elementos jurídicos internacionales de la más variada naturaleza (Ferrer, 2018, pág. 38).

Pero, en ocasiones, se tiene que luchar contra el formalismo jurídico que entorpece el desarrollo del procedimiento y hace nulos los derechos ganados, cuando la ejecución de una sentencia donde intervenga un adulto mayor debe ser un estado de excepción en el que se libere de obstáculos, en ocasiones innecesarios, para llegar a cumplir una sentencia.

Los derechos humanos deben de ser garantía de derechos, que no pueden ni deben terminar con la sentencia, sino hasta que esta es ejecutada; de esta manera puede reconocerse en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tratados Multilaterales, 2020), que establece:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados Partes se comprometen:
 - a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Haciendo un análisis de dicho artículo, se desprende el procedimiento de la demanda que se interponga no solo debe ser sencillo, sino rápido, es decir, sin obstáculo alguno y efectivo en cuanto a que no solo resuelva toda la controversia, sino que se logre su ejecución, pues es la única manera de hacer efectivo el derecho a la tutela judicial, ya que en su inciso c) del apartado 2 dispone que se debe de garantizar el cumplimiento y ello no puede hacerse si una sentencia no es cumplida y, en caso de incumplimiento, ejecutarla forzosamente.

Un adulto mayor no puede estar sujeto al cumplimiento voluntario de una sentencia, si en un término de tres días (término suficiente y común en la mayoría de los códigos) no se cumple de manera voluntaria, corresponde al Estado su ejecución forzosa, en caso de incumplimiento, sin trabas ni dilaciones, dándole preferencia sobre todos los demás juicios, excepto los de alimentos, estos y lo de los adultos mayores deben de ir a la par, en cuanto a su prontitud en su ejecución.

Las modificaciones que se hicieron en materia de derechos humanos a la constitución mexicana en 2011 constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, pues colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. La reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Los principales cambios de la reforma son:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
- La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas que son: Promover; respetar; proteger, y garantizar los derechos humanos.
- La Corte mexicana precisó que los jueces, al resolver los casos concretos que se presenten a su consideración, deben observar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación al interpretarlos, y acudir luego a los criterios interpretativos de la Corte Interamericana para evaluar si existe alguno que resulte más favorable y procure un beneficio más amplio del derecho “que se pretende proteger”. Ello no prejuzga la posibilidad, advirtió la Corte, de que los criterios internos cumplan de mejor manera lo establecido por la Constitución en términos de su artículo primero, respecto del principio pro persona, lo cual tendrá que valorarse caso a caso, “a fin de garantizar siempre la mayor protección de los derechos humanos”.
- Así, sostuvo que el parámetro de análisis que deben ejercer todos los jueces del país, incluidos los federales, se integra por los elementos normativos siguientes: a) los derechos humanos contenidos en la Constitución federal con fundamento en los artículos 1.º y 133, así como la jurisprudencia emitida por los tribunales del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte y Tribunales Colegiados de Circuito); b) los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; c) los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos derivados de las sentencias en las que el Estado mexicano haya sido parte, y

- d) los criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de dicha Corte cuando el Estado mexicano no haya sido parte.
- Al ejercer el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos, la Corte estableció que deben realizarse los siguientes “pasos”: a) “Interpretación conforme en sentido amplio”, que significa que los jueces del país “y todas las demás autoridades del Estado mexicano” deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; b) “Interpretación conforme en sentido estricto”, que significa que cuando haya varias interpretaciones jurídicamente válidas, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, los jueces deben preferir aquella que haga a la ley acorde a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, “para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos”; y, c) “Inaplicación de la ley” cuando no sea posible efectuar una interpretación conforme de la norma analizada, frente a la Constitución (Gobernación, Gobierno de México, 2017).

Uno de los derechos humanos es la seguridad jurídica, esta se debe cuidar y aplicar en la ejecución de una sentencia, y ni qué decir cuando sea una persona adulta mayor la parte favorecida.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ha tenido por objeto promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de igualdad de la persona mayor.

En esta convención se analiza la discriminación por edad de la vejez y se conceptualiza a la discriminación como:

cualesquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada (Organización de los Estados Americanos, 2016).

Del análisis de este concepto, se debe atender a que la edad no es ni debe ser un factor de exclusión ni de restricción alguna dentro de la vida social, pues tanto derecho tiene un adulto mayor como un joven, la edad no puede ser sinónimo de pérdida de derechos de ninguna manera y por circunstancia alguna, al contrario se debe gozar aún más de ciertos derechos, como la preferencia en tiempo, es allí donde el Estado debe de actuar con mayor rapidez para la ejecución de una sentencia, pues como el tiempo no es lo mismo para un adulto mayor que para un joven.

El procedimiento de ejecución de sentencia para el adulto mayor debe ser en términos sumarísimos, un procedimiento especial dotado de agilidad, parte de lo que he llamado el nuevo derecho procesal geriátrico.

En la ejecución de una sentencia, no solo se cumplimenta el Estado de derecho, se pone en práctica el Estado procesal del derecho, donde es importante que funcionen los mecanismos jurídicos que aseguren el sometimiento de las partes a la sentencia del juez, con elementos coactivos frente a quien pretende no solo burlar la ley, sino la decisión judicial, por lo que, en el caso donde la parte triunfadora sea un adulto mayor, es necesario instrumentos que permitan agilizar su cumplimiento mostrando la fuerza del Estado.

La función del juez de administrar justicia no quedaría hecha, por una parte, si el litigante vencido y reluctante no fuera forzado a observar la decisión (Carnelutti, 2006, pág. 96).

V. Acatamiento y cumplimiento de la sentencia

El significado de acatar está relacionado con un mandato, supone aceptar y cumplir una ley u orden, así como mostrar respeto hacia una persona o hacia una entidad, de este modo se dice que alguien acata las reglas (Que es, 2020).

Estrechamente relacionado el término acatar está el vocablo “cumplimiento”, que tiene su origen en la locución latina *complementum*, que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse. El verbo cumplir, por su parte, refiere a ejecutar algo; remediar a alguien y proveerle de aquello que le falta; hacer algo que se debe; convenir o ser el día en que termina un plazo a una obligación (Definición. De, 2020).

Al realizar una comparación de ambos conceptos, que cuales se diferencian entre sí por su aplicación, pues mientras “acatar” se refiere a respetar y aceptar, “cumplimiento” hace alusión a cumplir y ejecutar, por lo tanto, el primer concepto se limita a una acción que sí se exterioriza, pero hace alusión a la aceptación manifiesta de una decisión, mientras que el segundo se refiere a que, ya acatada la decisión de un tercero, se deben cumplir los presupuestos necesarios y, de esa forma, hacer efectiva la orden.

Todo sistema democrático se funda en la obediencia de las resoluciones y sentencias de sus jueces. Una vez transcurrido el fragor de la batalla civilizada que implica el proceso, el resultado final, por necesidad, ha de ser favorable para determinados intereses y desfavorables para otros. El ganador lo asumirá como algo justo y evidente mientras que, para la parte que perdió, nada será más injusto que haber obtenido una resolución adversa, cuando todo parecía indicar que le asistía la razón. Esto es natural e inevitable. Lo que no es aceptable es que el resultado contrario se vea como algo despreciable, solo sujeto a obediencia, si las conveniencias personales, políticas, sociales y económicas del momento así lo determinan (Ruiz, 2016, pág. 780).

Piero Calamandrei, en su obra *El elogio de los jueces escrito por un abogado*, sin dejar de reconocer que *res iudicata facit de albo nigrum et de quadrato rotundum* (la cosa juzgada hace de lo blanco, negro y de lo cuadrado, redondo), invoca con vehemencia:

Sócrates en la cárcel explica serenamente a sus discípulos, con una elocuencia que jamás un jurista ha sabido igualar, cuál es la suprema razón que impone, hasta el último sacrificio, obedecer la sentencia aunque sea injusta: el paso en cosa juzgada de la sentencia importa que ésta se separe de sus fundamentos, como la mariposa que sale del capullo, y resulte desde ese momento idónea para ser calificada de justa o injusta, puesto que está destinada a constituir desde ese momento en adelante el único e inmutable término de comparación a que los hombres deberán referirse para saber cuál era, en que caso, la palabra oficial de la justicia (Ruiz, 2016, pág. 781).

Todo lo anterior contribuye a darle solidez. La verdadera fuerza de este proceso no se halla más que en el puntual y efectivo cumplimiento de sus sentencias y resoluciones firmes. Sin ello, el proceso se convierte en simple molde carente de todo contenido; en un método que ya no persigue fin alguno (Ruiz, 2016, pág. 781).

Acatar la sentencia es no ignorar su contenido, porque este, a pesar de que en determinado caso no sea lo que esperábamos como resultado, ha sido la decisión que ha derivado del litigio del que se formó parte y, por lo tanto, debe ser efectuada a pesar de la inconformidad, pues aun cuando se dude de su justicia es la verdad que el juzgador emitió de acuerdo con su experimentado criterio y las aplicaciones de las leyes al caso.

La idea de lo injusto entra en conflicto con la noción preconcebida de la razón en el pensamiento de la parte perdedora, pero, a pesar del conflicto mental, hay que aceptar la verdad legal, la que un tribunal emitió en un texto denominado sentencia y que, ya agotados los recursos procedentes, ya es la verdad definitiva, la sentencia definitiva que, como perdedores o ganadores, hay que aceptar, respetar y cumplir.

Así como se acata el resultado, también debe cumplirse lo ordenado en la sentencia, pues no puede quedar solo en la decisión judicial de resolver la controversia, ya que la administración de justicia termina hasta que se cumplimenta la sentencia.

La etapa de cumplimiento de la sentencia tiene como presupuesto que esta haya causado ejecutoria, pues sin este precedente no es posible hablar de pedir su concreción voluntaria y, en caso de no hacerse, es imprescindible pasar a su ejecución, la cual debe ser rápida o, en términos jurídicos, de manera sumarísima.

En dicha sentencia, el juez debe determinar con precisión los efectos de esta y especificar las medidas que las autoridades o particulares deben adoptar para asegurar su cumplimiento y la restitución del goce de los derechos obtenidos.

El juez debe requerir a quien perdió el juicio o fue sentenciado para que cumpla con la sentencia dentro del plazo de tres días, apercibiéndola en el sentido de que, si no lo hace, se le impondrá una multa (Ruiz, 2016, pág. 781).

Tanto para acatar como para cumplir el presupuesto más necesario es la voluntad del individuo, porque la ley establece cómo cumplir un procedimiento detallado que explica qué hacer en caso de tener que cumplimentarla, pero, si no existe la voluntad de acatar lo que se ordena, entonces tendrá que dar inicio el procedimiento establecido para la ejecución forzada y, para el caso donde se trate de adultos mayores, tendrá que hacerse con mayor celeridad sin obstáculos para su cumplimiento, de manera tal que se vea la fuerza del Estado, pues debe proteger a quienes dieron la vida por su país, que trabajaron para él en tiempo difíciles como en los buenos.

La finalidad del procedimiento de ejecución, según Jean Calude Tron Petit (2001), es que el juez obligue al responsable a cumplimentar la sentencia hasta sus últimas consecuencias y el deber de su consumación debe de ser inmediata (pág. 140).

VI. Referencias bibliográficas

- Alsina, H. (1956). *Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial Parte General*. Ed. Ediar S. A. Editores. Argentina.
- Areal, L. y Fenochietto, C. (1970). *Manual de Derecho Procesal*. T. II. Ed. La ley. Argentina
- Arellano, C. (2001). *Derecho Procesal Civil*. Ed. Porrúa 8ª Ed. México.
- Armienta, G. (2016). *Teoría General del Proceso*. Ed. Porrúa. 3ª Ed. México.
- Aroca Montero (2000). *Derecho Jurisdiccional. T. II Proceso Civil conforme a la nueva ley de enjuiciamiento civil*. 9ª ed. Ed. Tirant Lo Blanch. España.
- Becerra, J. (2000). *El Proceso Civil en México*. Ed. Porrúa. México.
- Bucio, R. (2018) *El proceso ordinario civil federal y su ejecución*. Editorial Porrúa. México.
- Carnelutti, F. (2006). *Cómo se hace un proceso*. Editorial Colofón México.
- Castrillón y Luna Víctor M. *Derecho Procesal Civil*. Ed. Porrúa. 4ª Ed. México 2017.
- Castro, J. (2004). *Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa. México.
- Colombo, C. (1969). *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación anotado y comentado*. Ed. Abeledo-Perrot. Argentina.
- Contreras, F. (2017). *Derecho Procesal Civil teoría y clínica*. 2ª Ed. 8ª reimpresión. Ed. Oxford University Press. México.
- Couture, E. (1964). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. 3ª Ed. Ed. De Palma. Argentina.

- De Diego Diez, L. (2016). *Exclusiones y límites del derecho a la ejecución del fallo*. En Nuevos Horizontes del Derecho Procesal. Bulnes Mar Jimeneo y Pérez Gil Julio, Coordinadores. Editorial Bosch. España.
- Diccionario Jurídico Espasa (1991). Ed. Espasa Calpe. España.
- Falcón, E. (2005). *Manual de Derecho Procesal. T. I*. Ed. Astrea. Argentina 2005.
- Ferrer Mac-Gregor, E., Sánchez, R. (2018). *Reforma al juicio de amparo*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- Fix Zamudio, H. (2006). *Enciclopedia Jurídica Latinoamericana* T. IX. Ed. Porrúa. México.
- González Llanes, M. (2014). *Manual sobre el juicio de amparo*. Ed. Ediciones fiscales S.A, México.
- Hobbes, T. (2002) *Leviatán*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México.
- Llanes, M. (2014). *Manual del juicio de amparo*. México: Ediciones Fiscales.
- Ovalle, J. (1980). *Derecho Procesal Civil*. Ed. Harla. México.
- De Pina, R., y Castillo, J. (1982). *Derecho Procesal Civil*. Ed. Porrúa. México.
- Pallares, E. (1970). *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Ed. Porrúa. México.
- Ruiz, H. (2016). *Curso General de Amparo*, editorial Oxford, México.
- Silveira Alipio (1957). *El Juzgador frente al caso concreto*. En Revista de la Facultad de Derecho núm. 28. México.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2001). *Manual del Justiciable. Elementos de la teoría general del proceso*. Editorial Poder Judicial de la Federación. México.
- Terán, J. (2003). *Filosofía del Derecho*. Ed. Porrúa. México.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (2001). *Diccionario Jurídico Mexicano*. Ed. Porrúa. México.
- Tesis Registro Digital 2017044 tutela jurisdiccional efectiva Buscar. Época: Décima Época. Registro: 2017044. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 54, mayo de 2018, Tomo III. Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: III.2o.C.33 K (10a.). Página: 2848.
- Trón, J. C. (2001). *Manual de los Incidentes en el Juicio de Amparo*. Editorial Themis, México.
- Páginas electrónicas**
- Definición.De (2020). *Definición.De*. <https://definicion.de/>
- DeConceptos (s.f.). *DeConceptos.com*. <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/ejecucion>
- Etimologías (2020). *Etimologías de Chile*. <http://etimologias.dechile.net/?ejecucion>
- Enciclopedia (2020). *Enciclopedia Jurídica*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/ejecuci%C3%B3n/ejecuci%C3%B3n.htm>
- Organización de los Estados Americanos (2016). *La Convención Interamericana para la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores: Un aporte de las Américas al Mundo*. Cepal. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/betilde_munoz_pogossian.pdf
- Organización de los Estados Americanos (2016). *Organización de los Estados Americanos*. OEA. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/betilde_munoz_pogossian.pdf
- Que es (2020). *¿Qué es? ¿Obtenido de Qué es?:* <https://quees.wiki/acatar.htm>
- Secretaría de Gobernación (2017). *Porque la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad*. México: secretario de gobernación.
- Silva, C. (2004). *El acto jurisdiccional*. Isonomía. Scielo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182004000200006
- Tratados Multilaterales (2020). *Convenio Americano sobre derechos humanos*. Tratados Multilaterales. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Capítulo VIII

Derechos humanos y las políticas públicas de juventudes. Una aproximación desde el enfoque de seguridad humana

Sumario: *Introducción. II. Perspectiva Internacional de derechos humanos. III. Políticas públicas de juventud. IV. Políticas públicas de ciudadanía de la juventud. V. Participación ciudadana de la juventud y política pública, como elemento del ejercicio de los derechos humanos. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas*

Ana Eugenia Gaspar Portillo²⁶

Ricardo Pérez Mora²⁷

I. Introducción

La desigualdad social puede ser entendida como una condición dada, como daño colateral, consecuencia de las pocas condiciones de protección social para los amplios sectores de la sociedad. Cuando una población no tiene las condiciones mínimas de desarrollo para el logro de una vida digna, se concluye que no se cumple con las condiciones de protección de los derechos humanos.

Desde este paradigma, la desigualdad objetivada en los niveles de pobreza se puede vislumbrar como una condición donde se violan las garantías individuales, económicas, políticas y culturales de los sujetos, ya que:

constituye un problema que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación, [...] ello ya que con esta se incrementa la exposición a las violaciones de derechos humanos y a la vulnerabilidad, que es incrementada por las restricciones de la situación socioeconómica de las personas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Organización de Estados Americanos, 2017, pág.11).

Hablar de derechos humanos implica entender que son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana (Secretaría de Gobernación et al., 2014).

²⁶ Profesor investigador, Departamento de Políticas Públicas, Universidad de Guadalajara. Doctorante en Política Pública y Desarrollo. Investigadora en Políticas de Juventudes. Email. ana.gaspar.portillo@gmail.com

²⁷ Profesor investigador titular, Departamento de Políticas Públicas, Universidad de Guadalajara. Doctor en Educación. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt Nivel 2. Email. r_pm2001@yahoo.com

Pero ¿cuáles son los derechos humanos promovidos a favor del desarrollo de la población juvenil?, ¿cuál es la relación que guardan estos derechos humanos con las oportunidades de vida de los jóvenes en México?, ¿cuál es el compromiso del Estado para el logro de la seguridad humana?, ¿qué papel juegan las políticas públicas en México en la promoción de habilidades y capacidades emanadas de estas garantías individuales? Estas son las preguntas que se discutirán en este trabajo; asimismo, se retoma la promoción de la ciudadanía como elemento integrador de la participación social, resultado de la ejecución libre de los derechos humanos.

El objetivo es establecer la relación entre los derechos humanos y las políticas públicas de, para y desde las juventudes. Se contempla a la juventud como una etapa primordial para el desarrollo de oportunidades en la vida, pues es una fase donde los sujetos descubren su máximo cognitivo y de asociación, con ello se expanden hacia el descubrimiento de sus propias capacidades; asimismo, puede implicar un lapso crítico, ya que son vulnerables ante la influencia social. Por consiguiente, en los contextos Latinoamericanos con presencia de problemas estructurales, como la exclusión social, la pobreza o la violencia, los jóvenes pueden ser orillados a integrarse a los grupos delictivos de su entorno, o a encontrar, en conductas disruptivas y autodestructivas, alternativas por la falta de mejores oportunidades.

El trabajo está distribuido en cuatro bloques. En la primera parte, se localiza la conceptualización de los derechos humanos y los diferentes convenios y tratados para legitimar dichas garantías, simultáneamente, se hace la referencia de estos específicamente en la población juvenil, esta etapa es aquella contemplada entre los doce y veintinueve años, delimitación elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve). Más adelante se hace la especificación de los derechos humanos que cuidan, protegen, y restauran las condiciones óptimas de vida.

En la segunda parte, se analiza el rol del Estado en la elaboración de planes de desarrollo en sus respectivos países y su función en el aseguramiento del acceso de la población a las condiciones de vida basadas en la paz, el orden, y la construcción de oportunidades. Por ello, se hace una revisión contextual de América Latina y, específicamente, de México sobre los niveles de desigualdad social, económica y política para explorar la relación de los proyectos de política pública que salvaguardan estas garantías.

Cabe recalcar que este trabajo retoma la seguridad humana como el enfoque que permite un acercamiento integral a la protección no solo en materia de seguridad civil y legal, sino que alcanza los niveles de calidad de la vida adecuados para el desarrollo integral de las personas, por ello se puede identificar como “un enfoque que ayuda a los Estados [...] a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos” (United Nations, 2012, pág. 1). La propuesta implica el logro de niveles de desarrollo humano más altos, que permitan la oportunidad de disfrute de una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y a la oportunidad de tener un nivel de ingreso “decente” (Gómez Buendía & United Nations Development Programme, 2009).

En la tercera parte, se explican las diferencias en el tema de seguridad, desde el análisis de seguridad civil, seguridad ciudadana hasta al enfoque de seguridad humana, como paradigma clave derivado de una perspectiva integral que fomenta el crecimiento de las oportunidades de las personas y no solo del cuidado de las condiciones de no violencia. Todo ello se correlaciona con el concepto de ciudadanía, como la capacidad que permite poner en práctica estos derechos individuales, sociales y políticos.

En la cuarta parte, se hace el acercamiento a las políticas públicas de ciudadanía, como estrategias de acercamiento a las necesidades de las juventudes y de creación de capacidades, se analiza la condición de la juventud latinoamericana en la aplicación de estas garantías dentro de los contextos problemáticos, como la falta de acceso a una vida digna, que permita

condiciones mínimas tales como la protección, alimentación, educación, salud y la posibilidad de obtener alternativas de desarrollo.

II. Perspectiva internacional de derechos humanos

Cabe mencionar que los derechos humanos tienen su base en el compromiso del Estado ante organizaciones internacionales, regionales y locales, producto de pactos, convenciones y tratados, donde se establecen las condiciones que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos. Entre ellos se encuentran la *Carta de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos*, así como diversos tratados internacionales de aplicación universal que México ha ratificado, entre los que se encuentran:

1. Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
2. Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
3. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
4. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
5. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
6. Convención sobre los Derechos del Niño.
7. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Secretaría de Gobernación et al., 2014).

También están los tratados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Protocolo de San Salvador– (Secretaría de Gobernación et al., 2014).

Cabe resaltar que, en materia de juventud, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada en 2005 y puesta en marcha en 2008, es uno de los tratados más importantes, así como el Pacto Iberoamericano de Juventud, firmado en 2016. La convención es la norma legal para el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de juventud y se instituyó para el cumplimiento de la protección de los derechos de esta población y ha tenido un gran impacto y aceptación, pues, generalmente, ha sido aplicada y apropiada por los gobiernos y por las y los ciudadanos.

Sin embargo, esto no evade la responsabilidad de los Estados de elaborar sus propias normas o disposiciones en materia de derechos humanos, además de la ratificación de las ya existentes.

La promoción de los derechos humanos y el papel del Estado en el afrontamiento de la desigualdad

El Estado basa su creación en la necesidad de los hombres de “garantizar el orden y la paz en las relaciones de la vida en sociedad, [...] esto dado el principio de legalidad, conforme al cual todos sus actos deben ajustarse a las leyes dictadas por organismos legalmente constituidos” (Derechos Humanos et al., 2002, pág. 23).

La administración pública moderna tiene como objetivo mantener estructuralmente un Estado, cuyo reto implica “la reconstrucción de la capacidad de gobernar del gobierno y la fundación de los modos apropiados de gobernar en las condiciones sociales actuales de escasez,

adversidad e incertidumbre” (Aguilar, 2006, pág. 13), ello dado que, hasta el siglo XX, el Estado sigue siendo el responsable de proveer el bienestar a la ciudadanía.

En este sentido, estrictamente jurista de legalidad positiva, se reconoce una regularidad jurídica, pero no necesariamente la defensa de los derechos humanos de la ciudadanía. Desde este posicionamiento, la defensa y promoción de los derechos humanos radica en las posibilidades del compromiso de los Estados por garantizar las oportunidades de acceso a una vida digna, y hacerlo mediante las diversas instrumentaciones posibles: leyes, políticas públicas o proyectos que mejoren la vida de sus ciudadanos.

Garantizar a la población en general sus derechos implican proteger las condiciones básicas que les permitan un nivel de desarrollo en todos los ámbitos. Se entiende que es un proceso de ampliación de las oportunidades y opciones que disponen las personas para que puedan acceder a estas opciones de forma segura y libre (PNUD, 1994 en Gómez Buendía & UNDP, 2009).

En América Latina y el Caribe, las comunidades, pueblos y personas se perciben muy vulnerables y víctimas frente a múltiples formas de criminalidad y de violencia directa o indirecta (Cuéllar, 2011), producto de las condiciones de desigualdad, que son particularmente evidentes en este contexto. En el 2014, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en América Latina y el Caribe, 10 por ciento de la población acaparaba 71 por ciento de la riqueza, en comparación con la mitad de la población que se encontraba en situación de pobreza, que solamente había acumulado 3.2 por ciento. [...] Es decir, 1 por ciento poseía 40 por ciento de la riqueza (CIDH & OEA, 2017:46). La pobreza, al ser multicausal, afecta a las personas, grupos o sociedades, influye en todos los niveles y ámbitos de su vida, ello se vuelve una amenaza para la seguridad humana, junto con los conflictos armados, hambrunas, epidemias, recesión económica, el desempleo y la criminalidad, entre otras (Gómez Buendía & UNDP, 2009), puede ser considerada como “una de las situaciones generales de derechos humanos más preocupantes en el hemisferio” (CIDH & OEA, 2017, pág. 11).

En Iberoamérica, como mínimo, la mitad de la población padece “grandes carencias y omisiones que afectan la formación integral” (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 6), por su parte, la CEPAL, (2008, en Rivera-González, 2013) en cuanto a las juventudes, menciona “la juventud iberoamericana, [...] se caracteriza por altos niveles de heterogeneidad y desigualdad que se expresa en condiciones, visiones y prácticas diversas” (pág. 12). Ya que dicho grupo está sujeto “a un conjunto de fuerzas y procesos sociales, económicos, políticos y culturales que colocan a muchos de ellos en la incertidumbre, agudizando los riesgos de padecer desigualdad y con ello [...] exclusión social” (Rivera-González, 2013, pág. 13).

Para las y los jóvenes son comunes los contextos de exclusión/marginación en las diferentes áreas de su vida cotidiana. Millones de jóvenes en América Latina, sin importar si sus contextos son rurales o urbanos, padecen de la ausencia de posibilidades. Para ellos es una realidad no tener acceso a la educación o al empleo formal, o a servicios de salud, pero esta situación no solo limita su calidad de vida, sino el aspirar a una verdadera movilidad socioeconómica (Rivera-González, 2013), exponiéndolos a dificultades y poniéndolos en situación de inseguridad humana, pues, al tener privaciones, no tienen estabilidad y, por lo tanto, no está asegurada su supervivencia con dignidad.

En México, el contexto no es diferente. Según Rivera-González (2013), cada vez menos personas acceden a estas oportunidades y a otras, como la cultura y la libertad. Por lo tanto, no se accede a las condiciones de vida que podrían contar como oportunidades de movilidad, estas cada vez son menores y se restringen para ciertos sectores socioeconómicos. Ello resulta que millones de jóvenes tienen estilos de vida caracterizados por contextos y experiencias de exclusión, pobreza, violencia y crecientes desigualdades. Los jóvenes son los más aquejados por el desempleo, la inequidad y otras condiciones de injusticia. “Injusticia

reflejada en la violencia, homicidios, feminicidios, desapariciones, trata y tráfico de personas, desempleo, asaltos, impunidad, explotación, despojo, desprecio y represión” (De Santiago *et al*, 2018 en Durán Matute & Moreno, 2018, pág. 87). Convirtiéndose así en un sector vulnerable de la población:

al cuál se le priva de derechos tales como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 6).

Situaciones que al final no permiten la expansión de las condiciones mínimas para obtener un nivel adecuado de calidad de vida, consecuentemente, se puede confirmar que las juventudes están en situación de exclusión social, pues son privadas de poder desarrollar capacidades ante la no obtención de oportunidades en las diferentes esferas de la vida económica, social y política de su país.

Promover y proteger los derechos de la juventud implica entender estas necesidades y, por ello, el acercamiento a una perspectiva integral y transversal. Bajo esta lógica, se revisa el enfoque de seguridad humana, consistente en proteger el núcleo central de todas las vidas humanas contra riesgos graves y previsibles, de una forma congruente con la realización humana de largo plazo (Alkire, 2003, en Gómez Buendía & UNDP, 2009).

Este enfoque engloba en el rango de amenazas sobre los individuos, aquellas de carácter económico, alimenticio, de salud, medioambientales, comunitarias y políticas (Mack, 2005). Pero también alude a que dichas situaciones se interrelacionan y se derivan en otras, como la pobreza, que es resultado de la violencia o una guerra. Ello implica que estas conminaciones pueden ser percibidas no solo en el terreno social o geográfico, sino también en lo psicológico, y minan sus posibilidades de crecimiento personal, dada la percepción “de inseguridad, temor y miedo” (Rojas Aravena, 2012, pág. 15).

“La seguridad humana es la condición necesaria para aprovechar las libertades concretas, opciones u oportunidades que integran el desarrollo humano” (Gómez Buendía & United Nations Development Programme. 2009, pág. 31). El concepto se deriva del reconocimiento de la importancia del sentimiento de inseguridad de las personas, que termina centrándose más en las preocupaciones de la vida cotidiana que en el temor de la guerra en el mundo (Rojas Aravena, 2012).

Es un concepto más amplio que la sola ausencia de conflictos violentos. Consecuentemente, las personas viven más aquejadas “por los efectos de la violencia indirecta (privación de necesidades básicas, incidencia de enfermedades, desastres naturales, desplazamiento de poblaciones, explotación de diferencias culturales y étnicas)” (Rojas Aravena, 2012, pág. 14). Ello implica aceptar que se requiere un nivel de seguridad diferente del paradigma clásico, donde la seguridad es emanada del Estado, pues, en muchas circunstancias, el Estado no cumple con brindar la protección de las garantías y derechos de sus ciudadanos, incluso llega a ser una amenaza para sus residentes, como lo menciona Rummel, R. (s/a, en Mack, 2005) “a lo largo del siglo XX ha muerto mucha más gente a manos de su propio gobierno que por la intervención de ejércitos extranjeros” (pág. 13). En México, no es por falta de leyes, sino que estas no son el pilar en proyectos y programas públicos, de acuerdo con la protección de derechos integrales.

Por ello, la seguridad humana se vuelve un pilar teórico que fomenta el logro de la protección de las personas en un amplio espectro. Deja al Estado tareas, como la seguridad nacional y el énfasis del aseguramiento de los estados. El tratamiento a favor del desarrollo humano, protección de las garantías y derechos humanos de la ciudadanía y, en particular, de

los jóvenes, se convierte en un tema con un enfoque sistémico, donde las personas son su referencia base, volviéndose actores de sus espacios, es decir, “son los ciudadanos el referente final, mientras que el Estado solo constituye el mecanismo para asegurar la seguridad” (Mack, 2005, pág. 12). Sin embargo, ello no deja de implicar dilemas culturales y políticos en aquellos países o lugares donde los derechos humanos no son aceptados como valores universales.

Derechos humanos de las juventudes

Cuando se habla de juventudes no es en vano nombrarlas en plural, pues no se puede definir o consensar una sola juventud ni en un sentido teórico ni pragmático. Su definición es múltiple, dadas las propias particularidades económicas, sociales, culturales e históricas; la caracterización de esta población tiende a variar. La juventud y su conceptualización es un concepto construido socialmente, tal como lo menciona Rivera-González (2013) “la juventud es la experiencia de un proceso histórico que se traduce en un fenómeno de carácter biográfico o individual” (pág. 14).

Su estudio implica una perspectiva sistémica, que simultáneamente reconozca las especificidades de cada grupo de jóvenes, dado que es un concepto recogido por diversas disciplinas y trabajado con diferentes enfoques, ello conlleva una falta de consenso, incluso en lo que trata sobre aspectos básicos, como la propia delimitación del periodo de vida que comprende. Al existir diferentes conceptos de juventud y al no haber una referencia base que codifique la edad en la que esta etapa tiene su inicio o su fin, los diferentes autores e iniciativas toman dicha delimitación según convenga; por ejemplo, el periodo de adolescencia para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es de diez a dieciocho años, mientras que para la Organización Mundial de la Salud es de diez a veinte años, ello resulta en una yuxtaposición del concepto de juventud con el de infancia. Por su parte, la juventud es considerada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por el Organismo Internacional de la Juventud (OIJ) como la etapa de los quince a veinticuatro años (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017).

Por ello, las políticas o proyectos para las y los jóvenes tienen una serie de desventajas conceptuales y de justificación social, es decir, el primer reto a enfrentar es el reconocimiento particular de esta población en su conceptualización y, con ello, la aprobación de sus necesidades y derechos. Estos derechos diferenciados de los de otras poblaciones tienen una reciente creación. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal menciona, en su decreto de los derechos de las personas jóvenes, que se debe “reconocer a las personas jóvenes como un grupo poblacional diferenciado en razón de factores identitarios, etarios, contextuales y relacionales” (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2015, pág. 1). El OIJ consolidó en 2008 la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se centra en los derechos civiles políticos, sociales y culturales de las personas jóvenes, al considerar que las juventudes de la región iberoamericana tienen carencias y omisiones que afectan su formación integral.

Legislación de los derechos humanos para las juventudes

Los conceptos y modelos de acercamiento a los jóvenes obvian y no reafirman sus derechos civiles, sociales y políticos. Por ello, el reconocimiento de sus garantías se propone que sea acompañado por la promoción de mejores oportunidades de desarrollo, “con ello la participación del Estado deberá de poder garantizar y adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de los mismos” (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017:6). Esto quedó patentado en la *Carta de Derechos de la Juventud Iberoamericana*, donde se ratifican las bases conceptuales y metodológicas “para superar las conceptualizaciones despectivas, paternalistas o meramente utilitarias, dando a los jóvenes su reivindicación como personas, ciudadanos plenos, sujetos reales y efectivos de derechos, que garanticen la igualdad de género,

su participación social y política” (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 7). Dicha convención menciona, en sus diferentes artículos, el compromiso de preservar y promover los derechos de los jóvenes a favor de su desarrollo integral. Estas actividades y su responsabilidad recaen en el Estado. Cabe mencionar que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las juventudes, y fue actualizado en 2016 por los países miembros de la OIJ, entre ellos México (Instituto Mexicano de la Juventud, 2018), motivo por el cual se revisan algunos de sus artículos y apartados referentes a los temas de garantía de derechos humanos y seguridad humana.

El artículo 2º, referente a los jóvenes y derechos humanos, sostiene:

los Estados Parte en la presente convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y **se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.**

El Artículo 3º que menciona la contribución de los jóvenes a los derechos humanos, postula:

los Estados parte en la presente convención, **se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia** (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017:11).

La convención establece el compromiso a promover ambientes donde las juventudes puedan disfrutar de los derechos humanos y, simultáneamente, coparticipen en proyectos que los fomenten, con ello se logra la participación en la promoción activa de sus propios derechos. Esto cobra importancia al considerar que, para el logro de mejores resultados en la creación de la confirmación de su identidad y del conocimiento de sí mismos, se requiere el apoyo de sus pares y del círculo social. Diversos estudiosos del desarrollo humano mencionan que “la adopción de los valores con los que vivirán, son uno de los elementos básicos en la resolución del conflicto de identidad” (Erikson en Papalia et al., 2004, pág. 515). En este caso, apropiarse, defender y promover sus propios derechos es parte de este elemento volitivo a formar en cada ser humano.

Los artículos 4º, 13 y 16, explican elementos clave para la conformación de una vida con paz y justicia, derecho a la libertad y seguridad, es decir, patentan la obligación del Estado de brindar a la juventud la oportunidad de tener garantías civiles, sociales y políticas que otorguen mejores condiciones de calidad de vida:

formación de una cultura de paz, estimulando la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respecto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia”, Artículo 4 [...] **Derecho a la Justicia**, es decir la presencia de elementos clave para la defensa, trato justo y digno, derecho a la denuncia, a la audiencia y una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso por parte de los jóvenes. Además del otorgamiento de todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso, el Artículo 13, [...] y el

Derecho a la libertad y la seguridad personal, implica que los jóvenes tengan acceso al derecho del ejercicio de la libertad, y los resguardan de las medidas que atenten contra su propia libertad, seguridad física y mental, Artículo 16 (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 13-18).

Con este compromiso el Estado otorga y garantiza las oportunidades de libre elección de los jóvenes; sin embargo, habrá que verificar si esto es una realidad, dadas las condiciones de limitaciones económicas, sociales y culturales, impuestas por las situaciones de pobreza. Solo en 2010, resultaban en 80 millones de niños, niñas y adolescentes en condiciones de pobreza o extrema pobreza en América Latina (UNICEF Y CEPAL, 2010 en CIDH, 2017), ello contribuye a exponerles a las organizaciones criminales y a sus actividades, ante las limitaciones que enfrentan en el ejercicio de sus derechos y la falta de opciones educativas con las cuales puedan elaborar un proyecto de vida autónomo en condiciones de dignidad (CIDH & OEA, 2017).

Los artículos 14 y 17 confirman que las juventudes tienen la oportunidad de elegir voluntariamente su identidad y su personalidad, con libre pensamiento, conciencia y religión y:

los Estados parte se comprometen a promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizaran su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad y a libertad de pensamiento, conciencia y religión (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 18-19).

Mientras que los artículos 18 y 21 se comprometen a la oportunidad de libertad de expresión, reunión y asociación, así como a la participación de los jóvenes. El primero postula que los jóvenes tienen la opción:

de disponer de foros juveniles, a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin interferencia o limitación, [...] mientras el 21, enfatiza que los jóvenes tienen derecho a la participación política, en los diferentes sectores de la sociedad y en organizaciones que alienten su inclusión (Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2017, pág. 19-21).

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Como se mencionó, el concepto de joven no es una elaboración consensada, por ello, al considerar las disposiciones internacionales en la materia, en este caso se retoma el rango de doce a veintinueve años, parámetro establecido por el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve). Bajo esta premisa, se abarca también la adolescencia, por ello se hace la revisión de la legislación vigente en materia de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en México.

Esta ley conllevó el trabajo en conjunto con organismos internacionales y asociaciones civiles para darle cohesión y congruencia al ordenamiento, que, además de garantizar los derechos fundamentales de la infancia en el país, está alineado a los compromisos internacionales de los que es parte, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la ONU, que establece en su parte 1, artículo 3:

1. El interés superior es el del niño.
2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los tutores u otras personas.
3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (UNICEF Comité Español, 1989:10).

La LGDNNA establece la protección activa del Estado a favor de su niñez al tutelar sus derechos. Ello conduce a la transformación de la política del Estado mexicano, pues se reconoce como una cuestión inherente a la condición de la niña, niño y adolescente, al referirse a su protección. Además, prevé a la niñez como ente humano que goza del principio del interés superior en la protección de sus derechos, anteponiéndolo a los derechos de terceros como una consideración primordial (*Diario Oficial de la Federación & Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, 2014). Dichos cambios en la legislación permitieron la creación de instituciones tales como:

- La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como parte de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Las procuradurías de protección.

Esta revisión de derechos humanos permite ratificar la necesidad de asegurar el cumplimiento de las garantías individuales a través de la construcción de opciones de vida, que podrían ser promovidas y ejecutadas por medio de los proyectos y programas públicos y de gobierno. Es importante contemplar el derecho a la seguridad como un elemento clave, y al enfoque en seguridad humana como un componente teórico que le da sustento, sobre todo, por el valioso impulso que brinda al respeto y promoción de los derechos humanos, por ello, su aplicación en las políticas públicas es conveniente y recomendada.

El concepto de ciudadanía se vuelve el indicador a nivel micro, pues aporta conocimiento sobre si realmente los sujetos están informados de sus derechos, trabajan por ellos y los promueven de forma autogestiva, convirtiéndose en una herramienta clave para las personas.

Un acercamiento a la seguridad y la ciudadanía a través de la política pública

El término “seguridad” tiene un importante lugar en las discusiones en torno al combate de la inseguridad y de la pobreza:

La seguridad tiene un significado muy amplio, y el clásico, de acuerdo con la teoría liberal, es que constituye la esencia y el deber ser del Estado. Esta visión se dividió en dos áreas: la defensa frente a amenazas externas al Estado [...] que es materia de la seguridad nacional, y la seguridad interior, responsabilidad del gobierno y forma parte de la seguridad pública (Montero, 2015, pág. 205).

Desde esta última definición, el derecho a la seguridad en estas últimas décadas es una demanda cada vez más sentida entre la población.

En América Latina y el Caribe, el derecho a la seguridad es un tema crítico, dado que los niveles de violencia siguen incrementándose y ello lo coloca en el debate público y político. A nivel pragmático el concepto de seguridad conlleva un sentido más amplio, involucra

asegurar las condiciones generales de vida mínimamente adecuadas de los ciudadanos, es decir, se sostiene que, al aproximarse a la realidad, mediante el enfoque de seguridad humana, se reconoce la necesidad de la estabilidad integral para proveer situaciones de desarrollo en la población. Sin embargo, no se puede obviar que, en América Latina, la estrategia de actuación también demanda la elaboración de leyes y mecanismos de acción, que limiten el avance de esta violencia, ya que, como expresión de las fallas estructurales del gobierno, en la búsqueda de estrategias para sortear las crisis, los sujetos llegan a involucrarse en lógicas de actuación no legales, dadas sus lógicas contextuales.

La conformación de la ciudadanía aporta elementos claves, como la posesión y el ejercicio de derechos inalienables por parte de los sujetos que componen la sociedad, así como obligaciones que deben cumplir y el respeto de los derechos de los demás. “Derechos inalienables, no sólo los civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales” (Hopenhayn, 2000, pág. 3). Por esa vía se otorga el fundamento ético a las políticas sociales y de desarrollo relacionadas con estos objetivos. Dicha posesión de derechos es necesaria para el logro de una mayor cohesión social y mayor igualdad. Por ello, la ciudadanía se considera, más que una cualidad, una capacidad conferida a través de la adquisición de derechos que permiten un nivel de bienestar social.²⁸ Promueve el desarrollo de la agencia como capacidad ante el conjunto de circunstancias que permiten transformar la percepción de los sujetos, con ello se logra que se conviertan en “agentes activos que construyen sus identidades cívicas, pero dentro del marco de determinaciones creado por las desigualdades sociales, económicas y culturales” (Lister, 1997 y Siim, 2000, en Benedicto, 2016).

Según las investigaciones, el ejercicio de la ciudadanía está condicionado a que la población tenga confianza en sus instituciones y en la democracia. Algunas hipótesis implican que, a mayor conocimiento de los derechos, mayor confianza y mayor participación, aunque subyace el no creer en las instituciones políticas “a pesar de que se prefiera a la democracia a otras formas de gobierno” (Heredia Sales, 2013, pág. 1).

Este ejercicio tiene tintes diferentes en las sociedades latinoamericanas, O’Donnell (1998) menciona que “las democracias latinoamericanas son identificadas como no cívicas, con predominio de una ciudadanía de baja densidad. Los derechos civiles y las libertades políticas son los principales soportes del pluralismo de la diversidad, además de crear las condiciones para el ejercicio de una autoridad burocrática que rinda cuentas de sus actos” (En Fleury, 2004, pág. 140).

Ello es resultado de los elevados niveles de desigualdad y exclusión, características del desarrollo económico y social, motivo por el cual la gobernabilidad democrática no puede separarse de la búsqueda de soluciones para la inclusión social. Esta última, según Calderón (1995), “es la capacidad que tiene la sociedad para construir una ciudadanía activa” (En Fleury, 2004, pág. 140).

Este binomio “seguridad humana y ciudadanía” trata de asegurar las condiciones adecuadas de desarrollo de las personas, y, en este caso, de la ciudadanía, a través de la puesta en marcha de sus derechos fundamentales.

Dichos derechos se ponen en tela de juicio cuando la experiencia hace ver que su existencia en poblaciones vulneradas con pobreza o pobreza extrema no es real, pues la pobreza y la pobreza extrema afectan seriamente la institucionalidad democrática, ya que constituyen una desnaturalización de esta y hacen ilusoria la participación ciudadana, el acceso a la justicia y el disfrute efectivo de los derechos humanos (CIDH & OEA, 2017). La exclusión no solo se da en cuestiones de bienes y servicios para el logro de una vida digna, sino que tiene

²⁸ Este se tabula de acuerdo “al nivel de productividad media de la sociedad, y de la capacidad del Estado para incidir, directa o indirectamente, sobre el reparto de recursos” (Lister, 1997 y Siim, 2000 en Benedicto, J., 2015, pág. 929).

consecuencias directas sobre la lógica de integración a las responsabilidades ciudadanas y al derecho a una identidad social (PNUD-HN, 2009). Esta va más allá de la pobreza, pues implica la negación de los derechos y obligaciones que trae consigo la ciudadanía (Fleury, 1998 en PNUD-HN, 2009), es decir, es la privación de lo que es común a los otros, en este caso, las facilidades y beneficios comunes de un grupo (Sen, 2000 en PNUD-HN, 2009).

No es suficiente el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía, pues se habla de procedimientos tendientes a asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, con ello se evitan los excesos de poder, es decir, un modelo de Estado de derecho.

Se retoma el análisis del diseño de las políticas de, para y sobre juventudes, al continuar la hipótesis sobre que las poblaciones que han crecido con mayores oportunidades de participación tendrán mayor confianza en la democracia y verán en estos mecanismos participativos una oportunidad de desarrollo de sus capacidades y de fortalecimiento de sus derechos.

Al respecto, el trabajo de Novela, Agud, Llena, & Jaume, (2013) menciona que:

el hecho de vivir una experiencia participativa durante la infancia [...] lleva a configurar un concepto de buen ciudadano más próximo al nivel propuesto de ciudadanía participativa, crítica y comprometida. En cambio, las acciones seleccionadas por los jóvenes sin experiencia participativa configuran un concepto de ciudadanía consciente y responsable (Trilla, 2010) o de ciudadano disciplinado (Cohen, 2013) (págs.102-103).

III. Políticas públicas de juventud

Política pública de juventud se refiere a las acciones cuya finalidad es la de coadyuvar a la satisfacción de necesidades de la sociedad, cuando nos referimos en particular a las necesidades de las juventudes, estas son todo acto que se oriente al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil, así como a aquellas actividades dirigidas a influir en los procesos de sociabilización involucrados (Balardini, 1999).

Es importante resaltar que la política pública tiene un doble vínculo. Por un lado, es ejecutor del proyecto o programa, por otro, es la mirada desde la cual se articulan y conceptualizan las necesidades de la población. Por ello es importante una visión sensible, integral y planificada de las políticas de juventud, ya que, como Krauskopf (s.f.) menciona:

la meta de la política pública de juventud consiste en ser el marco articulador de las políticas y la legislación nacional, para propiciar y concretar en un plan de acción el abordaje de los temas relacionados con las personas jóvenes de manera integral, estratégica y palpable (pág. 143).

Esto es necesario, pues muchas de las perspectivas sobre la juventud están cargadas de “una visión negativa instalada en los últimos años que trasunta una perspectiva criminalizadora de los adolescentes y jóvenes” (Mauràs, 2008, pág. 1). Autores como Correa-García (2005) señalan que existe una tendencia selectiva de infancia-adolescencia no infractora *versus* infractora, ello resulta en una conceptualización de infancia-adolescencia infractora, que tiene su base en una percepción/respuesta, donde estos representan una amenaza que se debe reprimir o, en su defecto, una enfermedad que se tendrá que curar, esta población se contextualiza como una desviación social, pero también para la cual el remedio es la corrección mediante dinámicas de control, donde se debe de “salvar al joven”.

Estas perspectivas son resultado de una visión emanada del enfoque neoconservador de seguridad ciudadana, donde el concepto de joven es igual a pobre-anómico-delincuente, y dicha conceptualización se instala en el imaginario público (Mauràs, 2008). Mientras que las nociones de infancia-adolescencia no infractora están basadas en los postulados derivados de

la representación de Rousseau, quien visualiza a los infantes-adolescentes como un grupo social por el cual la sociedad se debe preocupar, dado su desarrollo físico, aprendizaje y socialización y, con ello, involucra a una serie de instituciones que ponen a su servicio sus capacidades para apoyar a dicha población (Correa, 2005).

Cuando se habla de justicia para las y los jóvenes se vislumbra un cúmulo de posicionamientos, cuyo origen permea la ideas y conceptos derivados de los modelos de los que parten. Por ello, a continuación, se revisan algunos de ellos, los cuales verifican la línea base sobre la cual la política puede ser percibida como necesaria y, simultáneamente, elaborada, por ello se retoman los modelos de justicia penal, ciudadana y de derechos humanos.

La política pública y su acercamiento a la justicia juvenil

La justicia juvenil ha tenido diferentes matices, uno de ellos el criminalizador, el cual parte de conceptos derivados de una perspectiva donde el joven es tratado como infractor. El modelo de justicia penal obvia los delitos y la medida legal es equiparable a la posibilidad de reincidencia del que delinque y, por lo tanto, la sentencia justifica una serie de procedimientos, dado que ponen a los jóvenes como una amenaza para la sociedad.

Desde este paradigma, en el ámbito legal, se delimitan diferentes modelos de justicia penal para jóvenes y adolescentes de forma diferenciada, y se toma, como uno de los más representativos, el modelo tutelar donde se vislumbra una atención diferenciada a la de los adultos. En México, este modelo se instituye en 1927, al operar a través de programas de tratamientos específicos para los menores, estos tenían la consigna de respetar la idea de que a los jóvenes no se les podía imputar las mismas responsabilidades que los adultos. Este modelo se encargó de corregir e instruir a los menores delincuentes, pero también de la protección y educación de aquellos menores en situación de abandono (García Méndez, 2004 en Gómez Barrera, 2019).

Otro modelo es el de justicia restaurativa, que, como enfoque que pone especial atención en el que comete el delito, permite la participación activa del procesado en el procedimiento judicial (en este caso, el menor), focalizándose integralmente en el conflicto social, trata de cuidar a la comunidad y sus problemas (Correa, 2005). El modelo fue instalado en México a partir de 2005 e implica un cambio de visión, donde lo que importa es ver al crimen como una parte de la cuestión, dado que su solución implica una visión integral y holística, que percibe que el asunto es un conflicto social (Correa, 2005). Este cambio de perspectiva se da en consonancia con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio que entra en vigor en 2016 (CNDH & CIESAS, 2017).

Estas perspectivas de estudio dan cuenta de la construcción social del concepto de menor, ya sea no infractor o infractor, cuya base es un paralelismo donde la valoración de las condiciones contextuales cobra relevancia y dan oportunidad de tratamiento a ambas partes víctima-victimizador y pone en realce las oportunidades de cuidado de los jóvenes en circunstancias legales. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México señala la existencia de estudios dentro de las ciencias del comportamiento y la neurociencia, cuyos resultados apuntan a que las políticas punitivas no son la solución ni para los adolescentes ni para los contextos, motivo por el cual los programas que “les brindan atención y servicios mientras permanecen en su comunidad, rinden mejores resultados que aquellos que los privan de la libertad” (CNDH & CIESAS, 2017, pág. 7).

Ante estos dilemas teóricos, el acercamiento a la justicia y a su proyección en la realidad, en materia de protección y restauración de los derechos humanos para los jóvenes, implica entender que se le requiere abordar interdisciplinariamente y con diferentes niveles de análisis.

Por ello se precisan políticas de juventud desde visiones amplias, no centradas en un enfoque adulto-centrista, que aporten a la construcción conjunta de oportunidades mediante el fomento de la participación y la educación en la agencia individual. Desde este matiz, en el

estudio de las juventudes se encuentra el modelo de agencia, encaminado a la construcción de “la idea positiva de la agencia juvenil: el joven como actor, sujeto y protagonista, es decir, como alguien que puede pensarse a sí mismo e intervenir sobre sus propias condiciones” (Hopenhagen, 2015, pág. 27).

La búsqueda de proyectos que trasciendan la primera definición, que reconstruyan este concepto de juventud tanto en las sociedades como en los procesos identitarios de los jóvenes, requieren un modelo innovador que permita proveer no solo de conocimientos, sino del reconocimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes. Un modelo, que parta desde la agencia juvenil, que acepte la caracterización de los jóvenes dentro del proceso de desarrollo de cualidades y habilidades que les son requeridas para el logro del cambio de su entorno y su propia condición de desarrollo o que determine, a través de su potencial, dicho desarrollo. Con base en teorías como la de la resiliencia, -el sujeto se vuelve más capaz en la medida que afronta situaciones difíciles-, se permite con ello un crecimiento y fortalecimiento de su verdadero “yo”.

Es necesario impulsar proyectos dirigidos a la afirmación del potencial de los jóvenes y de sus derechos humanos, como Maurás (2008) menciona:

la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia y más recientemente la convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, dejan en claro los avances en el reconocimiento explícito de los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes, traducándose en políticas públicas cada vez más específicas, y en programas en el campo social, cambios institucionales, nuevas leyes y organizaciones, para brindar mayor educación, mejores condiciones a sus necesidades de salud, más acceso al uso de nuevas tecnologías, y protagonismo en el cambio cultural que impulsa la globalización (pág. 1).

Por ello, hacer hincapié en el concepto de ciudadanía implica una discusión sobre las posibilidades de la participación social de las juventudes para reivindicar sus derechos y oportunidades y no dejarles en la exclusión. La ciudadanía de la juventud conlleva a dar lugar a sus opiniones, que cobran relevancia cuando se toma conciencia de que ellos poseen conocimientos y saberes diversos a los de otras generaciones y, por lo tanto, de sus necesidades y lógicas. Por consiguiente, una meta de las políticas públicas es visualizarlos como sujetos de derecho que conocen sus necesidades, aspiraciones y son capaces de participar para fomentar e incentivar su aportación al desarrollo social, cultural, tecnológico y político del país, al construir simultáneamente una sociedad más inclusiva.

Habrá que realizar un análisis de las políticas de juventud, cuyo mérito sea conocer cuáles son los supuestos teóricos y los enfoques bajo los cuales se establecen los programas y políticas de apoyo a esta población.

La ciudadanía y la búsqueda de oportunidades en la formación de los jóvenes

Se puede definir ciudadanía como “estatus y práctica, es decir derechos formales y obligaciones, por una parte y participación por otra” (Benedicto, 2016, pág. 929). En consecuencia, se logra con la conjunción entre el ejercicio de los derechos formales y obligaciones, con ello se crea la agencia, dicha capacidad es el conjunto de circunstancias que permiten transformar la percepción de las y los jóvenes “como agentes activos que construyen sus identidades cívicas” (Lister, 1997 y Siim, 2000, en Benedicto, 2016, pág. 929).

Desde el posicionamiento de Lister, R. (1997), los jóvenes se constituyen como ciudadanos solo cuando el ser es precedido al actuar como un ciudadano. Es decir, cuando los jóvenes se identifican como ciudadanos se les confieren una serie de características representativas de la adultez, como autonomía, independencia y capacidad de asumir

responsabilidades (Reguillo, 2004 en Benedicto, 2016). Consecuentemente, el comienzo de la edad adulta implica responsabilidades civiles, tales como deberes ciudadanos, comportamientos sociales, políticos y culturales, pero, en este discurso, se encuentra el contrapeso del contexto económico, pues, generalmente, la inserción laboral de los jóvenes no siempre es posible. Como consecuencia, el nivel de autonomía se vuelve poco factible e incluso un doble discurso y, ante esta carencia, según esta perspectiva, la adultez se queda suspendida; la autonomía es el elemento que permite desarrollar la capacidad de gestionar los propios proyectos vitales, se toma la batuta mediante la responsabilidad personal y colectiva, y con ello se fomenta y se logra la participación libre y activa de los sujetos en sus propias comunidades (Benedicto, 2015).

En resumen, la ciudadanía juvenil se define como un “proceso de conquista de espacios de autonomía -personal y colectiva- y la implicación participativa de los jóvenes” (Benedicto, 2016, pág. 926), cuyo soporte es el derecho a la integración plena en la sociedad y que entraña la vinculación entre la aceptación social y su incorporación a los mecanismos productivos, que no siempre van de la mano (Reguillo, 2003).

El concepto de ciudadano se sustenta en principios fundamentales, que reconocen las obligaciones y los derechos de los jóvenes. Entre sus deberes destaca “ser productivo”, ello, generalmente, representa la idea de tener acceso a los medios de producción a través del trabajo. Desde este enfoque, ciertos grupos juveniles, al no ser productivos y no cumplir con esa obligación, no son evaluados positivamente, ello es resultado de que su actividad principal es el estudio, determinado por su rango de edad o porque, ante la situación económica de sus países de origen, su incorporación al mundo laboral es retardada.

En lo referente a sus derechos, se incluye el derecho a tener acceso a una serie de elecciones, que parten del principio de democracia, que le permitan la participación en una serie de procesos colectivos en los que actualmente, ante la falta de credibilidad en los procesos públicos, son pocos los jóvenes que participan activamente en ellos (Benedicto, 2015).

Los jóvenes son excluidos del concepto identitario de ser ciudadanos, al no lograr, ante la sociedad, estos dos procesos, su independencia económica y su respetabilidad. No por ello pierden sus derechos, pues su incorporación al mundo productivo es resultado de una serie de variables contextuales, por lo tanto, pensar en la juventud como ciudadanos incompletos o ciudadanos para el futuro remite a conceptos erróneos. Ante estas circunstancias se deben promover políticas públicas que abarquen el trabajo con los jóvenes desde la mirada de sus derechos en el presente para formarlos y apoyarlos en su labor de autogestión, participación y autonomía.

Retomando estos principios, el modelo en el que los jóvenes usuarios se posicionan en las propuestas actuales de política -caracterizadas como integrales-, como sujetos activos, remite a un modelo basado en el desarrollo de la ciudadanía, que permite el desarrollo de habilidades y capacidades, como la autodeterminación dada en la agencia personal, es decir, que trascienda la temporalidad limitada del programa, transformándola en una experiencia en el sujeto, que remite a acciones contundentes acerca de su presente y futuro.

IV. Políticas públicas de ciudadanía de la juventud

Si se considera que las políticas de juventud no pueden separarse de las de formación de ciudadanos jóvenes, entonces, las estrategias deberán dirigirse a lograr que los jóvenes gestionen su futuro, mediante el logro de sus proyectos vitales y que ello les permita tomar la responsabilidad de su vida personal y colectiva y, como resultado, que se inserten en la vida de sus comunidades al participar activamente en lo público (Benedicto, 2015).

Las políticas de ciudadanía, según Benedicto (2015), poseen tres ejes importantes:

- “La creación de oportunidades, para que los jóvenes puedan acceder a nuevos espacios de autonomía donde poder decidir la orientación y el ritmo a seguir en sus proyectos de futuro y el desarrollo de su capacidad de acción participativa” (pág. 935). Esto desde la toma de decisiones acerca de las estrategias para su propio desarrollo.
- “La creación de ámbitos de implicación juvenil, que favorezcan su presencia en la esfera pública y el desarrollo de su capacidad como agentes de transformación social” (pág. 935). Participar participando, es la lógica de implicación cívica juvenil (Balardini, 2005, Benedicto & López-Blasco, 2008, Funes, 2006).
- El logro del nivel de desarrollo, “que dote de visibilidad positiva a los jóvenes convirtiéndolos en un público competente, poseedor de voz, comprometidos con la puesta en marcha de los intereses públicos y colectivos” (pág. 936).

Soler Masó & Planas Lladó (2014) mencionan que la emancipación, las políticas integrales, la transición a la vida adulta y la afirmación de la condición juvenil, son conceptos clave que han dinamizado el debate teórico con incidencia en el ejercicio práctico y aplicado en las políticas de juventud mediante los programas y servicios de juventud.

Se puede describir que las políticas de ciudadanía de la juventud responden a la necesidad de garantizarles una correcta atención, de tal manera que uno de sus objetivos tendría que ser que las y los jóvenes estén presentes y participen en el despliegue de las políticas públicas. Ello plantea, en primer lugar, la necesidad del trabajo transversal desde los hacedores de políticas, pues, cuando se hace política de, desde o para la juventud, se trabajan a la par políticas sociales, de salud, educativas, económicas, políticas de recreación y deporte y culturales, etc. En segundo lugar, desde el ámbito juvenil, la voluntad de participación tiene un lugar importante para el cumplimiento de la posibilidad de transformación activa y habrá que averiguar si la juventud actual tiene intereses acordes con esta premisa.

V. Participación ciudadana de la juventud y política pública como elemento del ejercicio de los derechos humanos

Más allá del derecho positivo de las democracias modernas, conceptos como la ciudadanía, la participación y las políticas integrales vislumbran la posibilidad de que se vuelvan indicadores que revisen de trasfondo las políticas hacia la juventud y se conviertan en una herramienta vital para dar respuesta a preguntas como las siguientes:

- ¿Permiten la afirmación de los jóvenes y fomentan su desarrollo?
- ¿Apoyan desde la visión juvenil, la promoción de la participación en los ámbitos de su conveniencia?
- ¿Las políticas públicas que buscan la promoción de la ciudadanía permiten también la educación en los derechos humanos de los jóvenes?
- ¿La ciudadanía es una puerta de participación para los jóvenes actualmente?

Ante estas interrogantes, se ponen en el centro de la discusión los tipos de participación que tienen actualmente los jóvenes, dadas las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de sus entornos. Martínez, Silva, & Hernández, (2010) mencionan que “los jóvenes se han distanciado de formas tradicionales de ejercer su derecho político, por ejemplo, a través del voto y han mostrado nuevas formas de participación sociopolítica” (pág. 25). Por ello, si se piensa a la ciudadanía como concepto y práctica social, se tendrá que vislumbrar que esta contiene elementos históricos y culturales (Bárcena, 1997 en Martínez, Silva, & Hernández, 2010), por lo que se alude a una evolución de forma, en la participación social, que se origina en los cambios del contexto político, social y económico.

Habrá que enfatizar que la toma de decisiones y compromisos de las juventudes va de la mano de sus realidades. Las juventudes actuales tienen puesta la mirada sobre intereses que han cambiado en significado, sentido y práctica ciudadana, ello reconceptualiza su participación. Alvarado, Ospina, Botero, & Muñoz (2008) mencionan que se da el tránsito:

de la participación institucionalizada hacia una concepción performativa, desarrollada en escenarios cotidianos, centrada en la construcción de acuerdos; identificando a la autonomía, [...] el valor de lo público [...] y la distribución del poder, entre otros temas de interés, reconfigurando los sentidos y prácticas en torno a la equidad, la justicia social, la confianza social, la cooperación, la reciprocidad, la construcción de redes de acción social y política, [...] como acercamiento a un orden democrático, fundado en la pluralidad como reconocimiento a la distinción, basado [...] en las oportunidades reales de existencia común.

Como ejemplo de ello están algunas movilizaciones en Latinoamérica, como el caso de los jóvenes estudiantes y universitarios chilenos que, en 2006, salieron masivamente para reclamar una mejor calidad de la educación, así como diversas iniciativas donde los jóvenes muestran interés por participar en proyectos sociales o voluntariados, ello ha generado una variedad de grupos o colectivos, culturales y sociales, ya sean digitales o presenciales liderados por jóvenes, (INJUV, 2007 en Martínez *et al*, 2010), ello da muestra de un interés público con diferentes tintes a los tradicionales.

VI. Conclusiones

Al hablar de derechos humanos de las juventudes puede hablarse de tratados y convenciones, como la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y el Pacto Iberoamericano de la Juventud, donde se estipula que se deben promover no solo los derechos humanos de las y los jóvenes, sino que los gobiernos deben apoyar estas propuestas de ley para hacer realidad la promoción y defensa de sus derechos. Ello conlleva retos importantes, como el logro de políticas integrales que fomenten la inclusión de las juventudes y su afirmación positiva a partir del entendimiento de sus propias necesidades y respeto de sus perspectivas.

Esto requiere que se reconozca que los contextos son diversos y, con ello, las posibilidades de desarrollo de las juventudes en los diferentes hemisferios del planeta o de un país dependen de sus condiciones particulares. Por ejemplo, en Latinoamérica, la población juvenil vive en un contexto de desigualdad ocasionado por la pobreza, ello resulta en necesidades vividas y sentidas tan fuertemente, que exigen cubrirlas en lo inmediato, situación que repercute directamente sobre la toma de decisión y posicionamiento de los jóvenes en la cotidianidad.

En el caso mexicano, la juventud ha tenido que sobrevivir a condiciones vulneradas en todos los ámbitos de vida, dado que, de los 37.5 millones de jóvenes que del país, son 3.9 millones los que padecen condiciones de pobreza (Inegi, 2015 en Imjuve, 2019), esta vulnerabilidad repercute directamente sobre los niveles de seguridad, enraizados en las oportunidades de acceder a la seguridad humana. Ello está relacionado con la presencia diaria de violencia directa o indirecta, la cual aqueja de diversas formas las oportunidades de vida de los jóvenes y las posibilidades de ejercicio pleno de su ciudadanía y la oportunidad de disfrute de sus derechos. Esto provoca que, al deteriorarse la relación de la ciudadanía con las prácticas y usos que otorga la capacidad de ser un componente activo en su comunidad de referencia, se vea repercutido el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de los derechos y deberes. La no discriminación en el acceso a esos medios económicos, políticos y sociales es necesaria para la presencia de la ciudadanía (Alejandre Ramos *et al.*, 2015), de ahí la importancia de hablar de inclusión a las oportunidades de desarrollo.

La ciudadanía es una herramienta clave para el desarrollo humano integral de las personas y, particularmente, de los jóvenes, pero la precariedad y desigualdad no permite la articulación de esta capacidad, dado que las condiciones de igualdad e inclusión no están presentes como factores que promueven el ejercicio de las libertades individuales fundamentales, relacionadas con la calidad de vida y el desarrollo integral de los individuos.

Los factores socioeconómicos y sociales tampoco son favorecedores para la presencia de dichas capacidades, pues las juventudes actuales están más preocupadas por la mejora de su condición de vida inmediata, en lo que respecta a una vida digna y la búsqueda de bienestar, resultado de los grandes baches económicos y sociales de las sociedades latinoamericanas.

La seguridad humana, como modelo de percepción y ejecución de las políticas públicas, recobra sentido, pues no ve en el Estado la fuerza de cambio, sino en los sujetos, que pueden gestionar la búsqueda de transformaciones en las visiones y promoción de mejores condiciones de vida.

Es a través de la autogestión, la autonomía y del ejercicio de exigir, promover y poner en práctica los derechos humanos, como las juventudes pueden fomentar cambios en las construcciones ideológicas de estos conceptos entre sus pares.

El trabajo de la política pública de juventudes tiene dos vías. La primera es la ejecución de programas con un enfoque afín a la seguridad humana, donde se trabaje integralmente las condiciones de desarrollo y calidad de vida de todos los sujetos y, con ello, recalcar la importancia de la promoción y exigencia de los derechos humanos mediante esta vía, pues está comprobado que, a mayor conocimiento de los derechos, más grande es la confianza y participación (Heredia Sales, 2013). Ello puede darse de manera exitosa cuando se trabaja con las generaciones de adolescentes y jóvenes mediante la promoción de la participación como condición clave. Con ello se fomenta que se perciban como miembros de relevancia para su contexto y, por lo tanto, con opiniones y necesidades válidas para sus grupos de pertenencia, como la escuela, círculo social y comunidad.

La segunda vía implica construir políticas de juventudes incluyentes donde se promueva no solo la información, sino la participación de los jóvenes en sus propios procesos de búsqueda de bienestar mediante proyectos transversales, emanados de los diferentes sectores de la población, y donde sean las juventudes quienes participen activamente en todas las etapas de la elaboración de las políticas públicas, posicionándose a sí mismos y a sus opiniones como eje, pues sus perspectivas son necesarias para la verdadera construcción de una cultura de respeto de sus derechos humanos.

VII. Referencias bibliográficas

- Aguilar, Luis F. (2006). *Gobernanza y Gestión Pública*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Alejandro Ramos, G., Escobar Cruz, C., Jiménez Morales, O. A., Gómez Collado, M., Cordero Leyva, O., González Aguirre, J. I. I., ... Figueroa, M. (2015). Los jóvenes y la democracia: retos y perspectivas para el ejercicio de su ciudadanía * / Youth and Democracy: Challenges and Perspectives for the Achievement of their Citizenship. *InterNaciones*, 17(13), 103–122. <https://doi.org/10.32870/in.v5i13.7073>
- Alvarado, S., Ospina, H., Botero, P., & Muñoz, G. (2008). Las tramas de la subjetividad política y los desafíos a la formación ciudadana en jóvenes (Spanish). *Revista Argentina de Sociología*, 6(11), 19–43. <http://ezproxy.umsl.edu/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=aph&AN=43450551&site=ehost-live&scope=site>
- Benedicto, J. (2016). La ciudadanía juvenil: Un enfoque basado en las experiencias vitales de los jóvenes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 925–938. <https://doi.org/10.11600/1692715x.14203210415>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores

- en Antropología Social (2017). *Informe Especial Adolescentes: vulnerabilidad y violencia*.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2015). Derechos de las personas jóvenes. *Coordinación de Vinculación Con La Sociedad Civil y de Políticas Públicas*, 1–48. <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Derechos-de-las-personas-jóvenes.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Organización de los Estados Americanos (2017). *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*, 201. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf>
- Correa, S. (2005). Justicia restaurativa y menores en conflicto con la ley. *Biblioteca Jurídica Virtual Del Instituto de Investigaciones Jurídicas de La UNAM*, (2005), 471–482. www.juridicas.unam.mx
- Cuéllar M, R. (2011). Seguridad, justicia y derechos humanos : una propuesta desde la función policial con énfasis en los derechos de las víctimas. *Revista IIDH*, 54.
- Derechos Humanos, Comisión de Seguridad y Justicia, & Carranza Abascal, S. (2002). Derechos humanos, seguridad y justicia, 19–29. www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> Libro completo en: <https://go.gl/Ec8JwP>
- Diario Oficial de la Federación & Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). México.
- Durán Matute, I., & Moreno, R. (2018). *Voces del México de abajo Reflexiones en torno a la propuesta del CIG*. Cátedra Interinstitucional Universidad de Guadalajara-CIESAS-Jorge Alonso, Ed. Primera. México.
- Fleury, S. (2004). Construcción de ciudadanía en entornos de desigualdad. *Instituciones y Desarrollo*, 16(2004), 133–170.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, comité español (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid, España. <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>
- Gómez Barrera, A. (2019). Modelos de justicia penal para menores adolescentes. Retrieved from <https://forojuridico.mx/modelos-de-justicia-penal-para-menores-adolescentes/>
- Gómez Buendía, H., & United Nations Development Programme. (2009). *Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano: Informe sobre Desarrollo Humano para América Central, IDHAC, 2009-2010*.
- Heredia Sales, F. J. (2013). Construcción de ciudadanía: una mirada a los jóvenes. *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de La Cámara de Diputados*.
- Hopenhayn, M. (2000). Ciudadanía e igualdad social: la ecuación pendiente. *Reflexión Política*, 2(3).
- Hopenhayn, M. (2015). La juventud latinoamericana. Recuento de daños, logros y esperanzas. In CLACSO & El Colegio de la Frontera Norte (Eds.), *Actores, redes y desafíos* (Primera, 23–36). México.
- Instituto Mexicano de la Juventud (2019). *Hacia una perspectiva de la Juventud*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484348/Hacia_una_Perspectiva_de_Juventud.pdf
- Instituto Mexicano de la Juventud (2018). *La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes cumple 10 años*. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cumple-10-anos>
- Krauskopf, D. (s.f.). Desafíos en la construcción e Implementación de las políticas de juventud En América Latina. *Nueva Sociedad*, 200 (Las políticas de juventud en América Latina).
- Mack, A. (2005). El concepto de seguridad humana. *Papeles de Cuestiones Internacionales*, (90), 11–18.
- Martínez, M. L., Silva, C., & Hernández, A. C. (2010). ¿En qué ciudadanía creen los jóvenes? creencias, aspiraciones de ciudadanía y motivaciones para la participación sociopolítica.

- Psykhē*, 19(2), 25–37. <https://doi.org/10.4067/s0718-22282010000200004>
- Mauràs, M. (2008). La Adolescencia Y La Juventud En Las Políticas Públicas De Iberoamérica. *Unicef*, 1–5. https://www.unicef.org/lac/Discurso_de_Marta_Mauras.pdf
- Montero Bagatella, J. C. (2015). El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana. *Región Y Sociedad*, 25(58). <https://doi.org/10.22198/rys.2013.58.a128>
- Novela, A., Agud, I., Llena, A., & Jaume, T. (2013). El concepto de ciudadanía construido por jóvenes que vivieron experiencias de participación infantil. *Sociedad Española de Pedagogía*, 65(3).
- Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica. (2017). Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes. Tratado Internacional de Derechos de la Juventud. *Pacto Juventud*, 1–57. <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convención-derechos-04.pdf>
- Papalia, D., Olds, S., & Feldman, R. (2004). Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia.
- PNUD-HN (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008/2009. De la exclusión social a la ciudadanía juvenil*. PNUD (Programa de las naciones unidas para el Desarrollo) & INDH, Ed. San José, Costa Rica. www.undp.un.hn
- Reguillo, R. (2003). Las culturas juveniles: un campo de estudio; breve agenda para la discusión. *Revista Brasileira de Educação*, (23), 103–118. <https://doi.org/10.1590/s1413-24782003000200008>
- Rivera-González, J. G. (2013). Juventudes en América Latina: Una reflexión desde la experiencia de la exclusión y la cultura. *Papeles de Población*, 19(75), 9–34.
- Rojas Aravena, F. (Coordinador). (2012). *La seguridad humana: Nuevos enfoques*. (FLACSO & CAF, Ed.), *Material de Apoyo* (1a.).
- Secretaría de Gobernación, SRE México, Humanos ONU Derechos, & United Nations. (2014). *Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales*.
- Soler Masó, P., & Planas Lladó, A. (2014). Una propuesta de evaluación de las políticas públicas de juventud. El SIAPJoven: Sistema de indicadores para la evaluación de políticas municipales de juventud. *RES. Revista de Educación Social*, 18.
- United Nations (2012). Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de septiembre de 2012.

Capítulo IX

Propuesta para la implementación de un programa de cultura de paz en preparatorias pertenecientes al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara: El caso de la Preparatoria No. 9

Sumario: *I. Introducción. II. La violencia como objeto de estudio. III. Tipos de paz y cultura de paz. IV. La violencia en México. V. Violencia y juventudes. VI. La escuela como espacio de violencia. VII. Escuela como espacio de paz. VIII. El contexto de la Preparatoria No. 9 del SEMS UdeG. IX. Métodos de mediación del conflicto. X. Conclusiones y propuesta de capacitación. XI. Referencias Bibliográficas.*

Elisa Jazmín Pérez Morales

I. Introducción

Según estudios del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, América Latina es la región más violenta de todo el mundo, en la medida de que su registro anual de muertes es más del doble que en cualquier otra parte del planeta (Rodríguez, 2004).

Ante este panorama, surge la necesidad de desarrollar líneas de acción para la prevención de la violencia interpersonal en la población joven mediante la generación de conocimientos propios y la revisión de investigaciones realizadas desde y para el contexto latinoamericano. El objetivo es contar con evidencia de experiencias y políticas exitosas en la prevención de la violencia relacionada con los jóvenes, desde una perspectiva antropológica, que incorpore la perspectiva de género, los derechos humanos, el desarrollo y la participación comunitaria, pues las relaciones entre los pares y las iniciativas grupales juveniles tienen una importancia fundamental para el desarrollo tanto de las propias vidas de los y las adolescentes y jóvenes como de sus capacidades y aportes al desarrollo social.

Para prevenir la violencia, es preciso abordar los dos principales contextos educativos de los jóvenes –escuela y familia–, junto con una propuesta de intervención que también incluya a las comunidades. Asimismo, debe considerarse la influencia de los medios de comunicación y las tecnologías de la información para tratar de desestructurar aquellas relaciones y actividades que reproducen la violencia, y hacer énfasis en la importancia de la salud y el bienestar más que en los planteamientos moralizantes. Por ello, es fundamental estimar la prevalencia de daños a la salud tanto física como mental y social a causa de la violencia interpersonal en adolescentes y adultos jóvenes, más allá de lo que muestran las tasas de mortalidad (Valdez *et al.*, 2013).

Uno de los problemas principales del estudio de la violencia es la falta de una definición precisa que dé cuenta de la multiplicidad de formas en las que esta se presenta o, cuando menos, señale sus características más importantes y comunes. Además, otra dificultad en su estudio es precisamente esa multiplicidad, por lo que muchas veces se prefiere hablar de las violencias y no de la violencia en singular, de esta manera se presentan definiciones particulares para cada forma de violencia a estudiar. Desde luego, también el hecho de que a estas violencias se les estudie desde diversos campos de conocimiento dificulta no sólo su estudio en general, sino la aceptación de una definición clara y unívoca. Por otra parte, este abordaje múltiple de violencias particulares y desde diferentes campos disciplinarios ha contribuido tanto a mirarla

en su complejidad como a destacar características más precisas de las causas, las formas en que se presentan y las dinámicas o funciones que asumen las diferentes formas de violencia (Martínez, 2016).

En este texto se abordarán los diferentes tipos de violencia y sus características, así como los tipos de paz como contraparte fundamental desde una perspectiva integrante de los términos, con la aplicación y reconocimiento de las particulares sociohistóricas y culturales del contexto mexicano. Se abordarán los conceptos de violencia y paz, desde lo general a lo particular, teniendo presente las características y particularidades epistémicas de los términos y, a lo largo del texto, se explicarán más a detalle.

Asimismo, se propondrá un protocolo de acción que tome en cuenta estas particularidades teórico-metodológicas, vistas desde una perspectiva de educación para la paz, se tienen como objetivo principal las preparatorias pertenecientes al Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, específicamente la Preparatoria No. 9 como caso piloto de dicho protocolo. Para ello se toman en cuenta a todos los individuos que socializan o se forman dentro de la institución, como el personal académico, administrativo y el alumnado; igualmente, se tiene siempre presente la importancia de instaurar ese tipo de programas en este nivel académico a causa de la desprotección que se vive en estos espacios relacionada con estudios e investigaciones con este enfoque, debido a las edades de las personas jóvenes que ahí se desenvuelven y socializan.

II. La violencia como sujeto de estudio

Uno de los temas que ha marcado profundamente a la cultura occidental ha sido la constante búsqueda de una respuesta a la cuestión de la naturaleza humana. La crueldad sin límites a la que a veces pueden llegar los seres humanos llevó a la cultura occidental, marcadamente binaria, voluble y dicotómica, a preguntarse si las personas son “buenas o malas por naturaleza” (Calderón, 2009, pág. 5).

Se ha buscado respuesta y entendimiento desde diversos campos del conocimiento que tienen al ser humano como sujeto de estudio, y a lo largo de la historia se ha generado una fuerte y polémica discusión sobre el origen del comportamiento agresivo del ser humano, de forma que desde la religión (con el mito del pecado original, por ejemplo), la filosofía, la psicología, la sociología, la antropología, la etología, la biología o la neurología (por mencionar algunos) se ha intentado dar una explicación a los fenómenos violentos (Palomero, Fernández, 2001).

Existen varios teóricos que han abordado la violencia y la agresividad en los seres humanos, Emilio Palomero y María Fernández en su artículo *La violencia escolar: un punto de vista global* (2001) mencionan lo siguiente:

¿Es el ser humano «el buen salvaje» de Rousseau, cuya agresividad es el resultado de una sociedad represiva? ¿O es la más cruel y despiadada de las especies, «un lobo para el hombre», como dijo Hobbes? ¿Será que la semilla del mal anida en nuestros genes o en la bioquímica de nuestra corteza cerebral como señalan la biología y neurología actuales Mikczek, Raine, Coccaro, Ferris...? ¿O será la agresividad, como propuso Freud, un instinto que no puede ser controlado por la razón, aunque susceptible de sublimación y canalización? ¿O será más bien un instinto que forma parte de la lucha por la supervivencia y que desempeña un papel crucial en la evolución de nuestra especie, de conformidad con el discurso de Lorenz? ¿O será, como decía Bolwby, un impulso que se refuerza a través de una historia de frustraciones y necesidades insatisfechas de forma temprana? ¿O será, quizás, una reacción inmediata ante la frustración, como mantienen Dollard y la escuela de Yale? ¿O tal vez reaccionamos con agresividad tan solo cuando, además de frustrados e iracundos, estamos rodeados de

estímulos agresivos, como defiende Berkowitz? ¿Y no será la agresividad, como dice Skinner, una conducta aprendida gracias a los refuerzos o consecuencias que se derivan de ella: el éxito social o la eliminación de estímulos o situaciones desagradables...? ¿O será, como propone Bandura, el fruto de un proceso de aprendizaje social por imitación de modelos? ¿O no será que la agresividad, como defiende Geen, no depende tan sólo de variables de trasfondo y situación, que desde luego predisponen e instigan a ella, sino que el ser humano puede interpretar y evaluar las situaciones y actuar de forma no violenta cuando juzga que hay otras alternativas para solucionar los conflictos y problemas? ¿O acaso no será que es nuestra propia cultura la que propicia la violencia y la agresividad a través de unas estructuras sociales que oprimen a las personas y que frustran sus fuerzas vitales, como han defendido Horney o Fromm? ¿No deberíamos, en consecuencia, llegar a la conclusión de que existe una violencia estructural que, como señala Galtung, impregna los sistemas y las instituciones sociales, siendo éstas las responsables del estallido de la violencia directa o personal? ¿No será, entonces, que la violencia es una construcción social y, por ende, evitable? (pág. 20).

La violencia puede ser vista como una privación de los derechos humanos fundamentales, en términos más genéricos hacia la vida, la búsqueda de la felicidad y la prosperidad, pero también lo es una disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, por debajo de lo que es potencialmente posible (Galtung, 2016).

Johan Galtung²⁹ propone categorizar los tipos de violencia en tres estadios y visualizarlos como un triángulo. Estos tipos de violencia son la violencia cultural, la estructural y la directa.

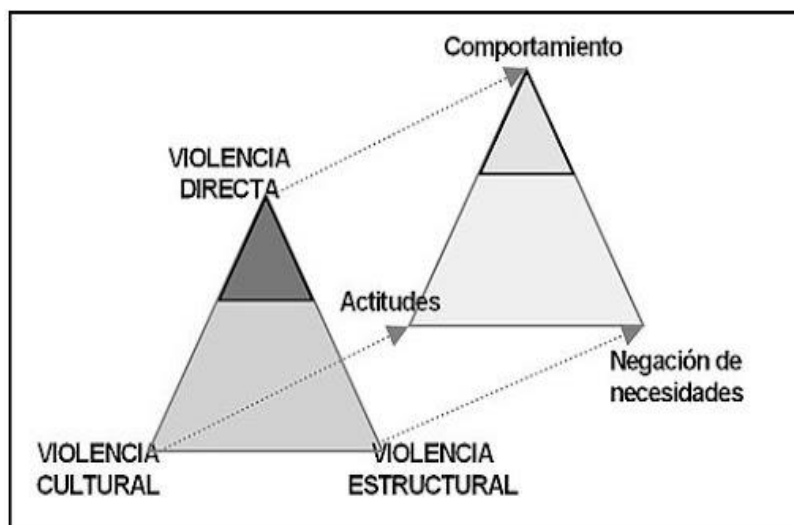


Figura 1

Nota: Adaptado de triángulo o pirámide de violencia de Johan Galtung de [Palacios, A.], 2018. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/tras-la-violencia-las-tres-erres-de-galtung-reconstruccion-reconciliacion-y-resolucion>

²⁹ Sociólogo y matemático noruego, uno de los fundadores de investigaciones sobre la paz y conflictos sociales. Muchos teóricos afirman que la obra de Galtung representa por sí sola 50 por ciento de los estudios para la paz. Sus importantes aportes para una epistemología de la paz lo colocan como el punto de referencia más importante en este nuevo campo del conocimiento (Calderón, 2009).

En este triángulo (o pirámide) se coloca la violencia cultural y estructural en la parte de abajo y la directa arriba, de esta forma se da a entender que las violencias de “abajo” sostienen y, de cierta forma, validan a “la superior”.

En términos generales, la violencia cultural “es aquella que es materializada en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, utilizada para que aparezca, se justifique o legitime la violencia directa o la violencia estructural” (Galtung, 2016, pág. 149).

La violencia estructural es la que “se ejerce incluso si no hay actores concretos que uno pueda apuntar para atacar directamente a otros, es la ignorancia o la falta de justicia social” (Galtung, 2018, págs. 39-40), es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa (La Parra y Tostosa, 2003).

Mientras que la violencia directa es en donde “se produce la erupción, los esfuerzos para romper las rupturas del sistema y se hace uso de la violencia física” (Galtung, 2016, pág. 115). Esta es la más evidente en términos cotidianos y generales; sin embargo, esto no les resta importancia a las otras dos categorizaciones.

Según Galtung, “la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales” (Galtung, 1996).

De esta forma, se considera que la violencia se ve, en cierto sentido, como un mecanismo reaccionario para la resolución de conflictos, que trae consigo consecuencias que pueden llegar a vulnerar la dignidad de las otras personas involucradas en el conflicto. De ahí, se internaliza y se replica en los espacios cotidianos donde las personas se desenvuelven, de esta manera, se aplica en los diferentes círculos de socialización en los que las personas se encuentran, ya sean espacios con características que se podrían catalogar como “formales”; la escuela o el trabajo, por ejemplo, o “informales”, que se podrían ver como los lugares que están fuera de los espacios institucionales o institucionalizados.

Aunque ningún tipo de espacio está exento de replicar, producir y reproducir estas violencias, úes, al sostenerse una de la otra, es muy difícil que se omita alguna de las tres.

Los tres tipos de violencia son interdependientes. Cualquier forma de violencia puede extenderse y afectar a los otros tipos. Por ejemplo, si la violencia estructural se institucionaliza y la violencia cultural aumenta, existe el riesgo de que aumente la violencia directa. Según Johan Galtung, la violencia siempre ocurre cuando las personas son influenciadas de tal manera que su desarrollo físico y mental está por debajo de su potencial real. Por tanto, la violencia es la causa de la diferencia entre desarrollo potencial y desarrollo real (Rhizome against polarization [RAP], s.f.).

III. Tipos de paz y cultura de paz

La paz es un bien y un deber universal que se manifiesta socialmente en la vivencia comunitaria de valores que generan bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades (Alianza por la Cultura de Paz y la Seguridad Humana, 2020).

Se fundamenta en la dignidad de las personas como fuente primigenia de realización plena; en el hecho de que no haya paz si los derechos humanos más fundamentales son ignorados y en la necesidad de dar al ser humano la posibilidad de ser partícipe, actor y promotor de valores universales asumidos que identifican como miembros de la colectividad mundial (Arango, 2007, págs. 106-107).

Bajo esta perspectiva, la cultura de paz forma parte del proceso de socialización, a través del cual se asimila un sistema de valores, habilidades, actitudes y modos de actuación, que expresan el respeto de la vida, del ser humano, de la dignidad, del medio ambiente, ello propicia saber participar, valorar y convivir con rechazo a la violencia, y se evitan los conflictos,

desde relaciones comunicativas asertivas, dialógicas y favorecedoras del desarrollo de vínculos empáticos entre las personas, pues está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, el respeto, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, al realizar actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación. Supone, ante todo, el esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz.

Significa transformar los conflictos, prevenir los que puedan generar violencia y restaurar la paz y la confianza en poblaciones que emergen de la guerra. Su propósito trasciende los límites de los conflictos armados para hacerse extensivo a las escuelas y los lugares de trabajo, los parlamentos y las salas de prensa, las familias y los lugares de recreo (Rojas, 2018).

Construir una cultura de paz implica reconocer y hacer de la escuela un espacio atractivo, acogedor, seguro, que posibilite el desarrollo de proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes. Un espacio donde el rol del docente empático es fundamental, de la mano del liderazgo directivo que haga posible la concreción de un proyecto educativo institucional. Asimismo, la escuela debe trabajar y garantizar la paz, aquella que se quiere para una sociedad que se gesta, al igual que la democracia y el modelo de sociedad, en la escuela (UNESCO, 2020).

Es necesario hacer de la escuela un espacio para la empatía, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos, la no violencia y la paz. El compromiso es ineludible (UNESCO, 2020).

En este sentido, se pueden identificar distintos tipos teóricos de paz que ayudan a comprender y asimilar las diferentes formas de concebir la realidad y su idealización.

Paz positiva

Entre guerra y paz positiva existe una relación contradictoria. Ambos términos no agotan la totalidad de las vinculaciones que pueden existir entre dos grupos organizados (sean estos Estados, partidos políticos, clases sociales, etcétera). No es una distinción excluyente, sino que ambos términos definen los puntos extremos de una escala (Harto de Vera, 2016).

Se señala que, al pensar la paz en términos de “paz positiva”, esto es, como la total ausencia de violencia estructural y, por tanto, la presencia de un escenario en el que se dé la plena realización de los derechos humanos y la justicia social, significa pensarla desde la violencia (Harto de Vera, 2016).

Paz negativa

La paz negativa es aquella que, según Johan Galtung, describe la ausencia de tensión a costa de la justicia, según este concepto, se cree que la única posibilidad de paz es el control de las pulsiones agresivas a través del miedo y la represión (Harto de Vera, 2016).

Se considera que se debe evitar y acabar con cualquier tipo de conflicto que altere el orden social. El conflicto es algo malo que se debe evitar o negar que existe (Leyva, 2021).

En la paz negativa, el modelo de ser humano es el del pesimismo antropológico, el modelo hobbesiano. Se trata de un ser humano egoísta, insolidario e individualista, y en el que se cree que la única posibilidad de paz es el control de las pulsiones agresivas a través del miedo y la represión (Harto de Vera, 2016).

Los autores partidarios de la paz positiva señalan que la mera ausencia de guerra puede ser compatible con situaciones en las que estén vigentes *statu quo* profundamente autoritarios e injustos (“la paz de los cementerios”), que tarde o temprano llevarían a un estallido violento (Harto de Vera, 2016).

Paz imperfecta

Alcanzar la paz desde una perspectiva más realista, menos utópica, se propone el concepto de “paz imperfecta” acuñado por Francisco A. Muñoz en el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, que asume que siempre habrá conflictos y que nunca se acabarán, ya que se reconocen las múltiples realidades existentes que dependen del contexto social y la cosmovisión de los individuos y las colectividades; entonces, lo que se debe buscar es aprender a conciliar, mediar y saber manejar los conflictos en sociedad para así evitar una escalada de violencia³⁰ (Muñoz, 2001).

Esta paz imperfecta insta a que se construya la paz cotidianamente y que los individuos sean capaces de reconocer qué es la paz y la violencia, para luego cultivar y aprender, sobre todos los momentos de paz imperfecta que inundan la existencia habitual.

Se hace uso del concepto de paz imperfecta para definir aquellos espacios e instancias en los que se pueden detectar acciones que crean paz, a pesar de que estén en contextos en los que existen los conflictos y la violencia. De esta manera se entiende a la paz imperfecta como una categoría de análisis que reconoce los conflictos en los que las personas o grupos humanos han optado por potenciar el desarrollo de las capacidades de los otros sin que ninguna causa ajena a sus voluntades lo haya impedido (Harto de Vera, 2016).

La paz imperfecta asume que es posible la coexistencia en una misma realidad de experiencias de paz con experiencias de violencia tanto directa como estructural, pero siempre en la perspectiva de avanzar hacia la reducción progresiva, gradual e inexorable de los niveles de violencia directa y estructural (Harto de Vera, 2016).

IV. La violencia en México

Hablar de violencia es abordar un tema extenso y complejo en muchos sentidos. En el contexto actual, la violencia es constantemente perpetuada y asimilada.

La violencia es parte de las relaciones sociales y se reproduce en contextos diversos, lo que permite analizarla desde un enfoque multidisciplinario, donde las conclusiones muestran que la violencia no necesariamente da como resultado la muerte o la desaparición de sus protagonistas directos o indirectos, sino que se ha transformado en un mecanismo de organización y desorganización de la vida pública y privada del país. El miedo y el temor, considerados como dos resultados subjetivos de la violencia, en realidad han ayudado a generar una creencia colectiva de que la vida y el patrimonio personal están amenazados ante la incapacidad del Estado para controlar la expansión de las actividades ilícitas, que posteriormente se podrían convertir en criminales (Vite, 2013, pág. 268).

En el mundo cada día mueren aproximadamente quinientos sesenta y cinco jóvenes de diez a veintinueve años a causa de la violencia interpersonal. Este tipo de violencia abarca la de tipo intrafamiliar, de pareja y comunitaria, e incluye robos, riñas y secuestros en espacios públicos. Las consecuencias de la violencia involucran lesiones que pueden requerir atención hospitalaria, daños a la salud mental, discapacidad y muerte. Por cada homicidio juvenil hay alrededor de veinte a cuarenta víctimas que reciben tratamiento hospitalario (Valdez et al., 2013).

³⁰ Situación en la que un malentendido o un acto de agresión dan lugar a una violencia cada vez mayor y se producen daños más graves que el incidente inicial. Las escaladas de violencia suelen ser alimentadas por emociones que se salen de control, como la ira, la frustración o el miedo. El extremo de una escalada de violencia sería la guerra total. Frente a una escalada de violencia es importante conocer estrategias de resolución pacífica de conflictos y usar la empatía para poder calmar las emociones (UNICEF, 2019, Pág. 3)

Especialistas del Instituto Seguridad, Justicia y Paz han reconocido a Latinoamérica como el espacio cultural y geográfico más violento del mundo, el promedio de asesinatos es de 30 por cada cien mil personas al año. En este contexto, Colombia es el país más violento del mundo, con índices que triplican los promedios del continente; Brasil se destaca por haber concretado el mayor crecimiento de los índices de violencia en los últimos años, especialmente en Río de Janeiro, seguido de Venezuela que, principalmente en Caracas, también ha visto crecer de manera explosiva sus propios índices de violencia. Uno de los ejes más analizados es el referente al vínculo de los jóvenes con diversas formas de violencia tanto en su calidad de víctimas como en su calidad de victimarios y con una importante variedad de conflictos relevantes, desde formas de violencia directa (doméstica/de género, pandillas, *bullying*) hasta conflictos estructurales (emigración, contaminación, tráfico de drogas, desempleo, explotación laboral, omisiones por parte del Estado, corrupción, etcétera) que afectan directa o indirectamente a este grupo en particular (Rodríguez, 2004).

Actualmente, en México, el paradigma conceptual con el que se abordan los temas relacionados con las violencias muestra algunas limitaciones. La principal es que, en el país, la violencia se percibe a grandes rasgos como todo aquello que está de una u otra forma relacionado directa o indirectamente con el narcotráfico, ello invisibiliza otros tipos de violencia a las que están sujetas las personas. También se suele ver como un mecanismo de resolución de conflictos, que se acude a la violencia porque es imposible para las personas resolver una diferencia o un pleito por medios pacíficos o alternativos.

En una encuesta realizada a 48 000 estudiantes de primaria y 52 000 de secundaria, se encontró que 19 por ciento de los estudiantes de primaria y 11 por ciento de secundaria reconocieron ejercer violencia física hacia sus pares, mientras que 11 y 7 por ciento participaron en robos o amenazas. En un estudio cualitativo realizado en 2005 en el Estado de México, se encontró que los estudiantes de escuelas públicas y privadas refirieron ser víctimas de violencia escolar. Asimismo, se ha documentado que 30.9 por ciento de los hombres y 23 de las mujeres jóvenes son víctimas de acoso escolar o *bullying* (Valdez et al., 2013, pág. 260).

Se dejó fuera de la encuesta a los jóvenes pertenecientes a escuelas preparatorias del país. Esto da una contemplación general de los niveles de violencia en el contexto escolar y cómo estas violencias se han integrado a la cotidianidad tanto del alumnado como de los administrativos de las escuelas públicas y privadas.

V. Violencia y juventudes

Las violencias a las que están sujetas y que perpetran las juventudes, convergen y atraviesan variables socioculturales e históricas. Ello incorpora la necesidad, para su abordaje, de aspectos teóricos y metodológicos de la epistemología social.³¹

Al comprender el complejo vínculo que existe entre juventud y violencia se da paso a aceptar a las juventudes como grupo vulnerado que vulnera (y como grupo violentado que violenta). También es importante cuestionarse desde qué conceptos y aspectos epistémicos se aborda esta vulneración y estas violencias.

³¹ En general, la epistemología social pretende dedicarse al estudio multidisciplinario de las instituciones, relaciones, dimensiones o factores sociales que impulsan o dificultan el conocimiento de las comunidades humanas (Moreno, 2008).

En la actualidad, se viven tiempos en los que la violencia ha tomado matices y nuevas formas de expresión, como la discriminación, la xenofobia, homofobia, el maltrato, el abandono, la imposición de ideas, el *bullying*, la segregación, etcétera. Las primeras víctimas son las niñas, niños y adolescentes y tienen consecuencias graves en su desarrollo personal y colectivo.

Uno de los hechos de impacto más reveladores de la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes son los distintos tipos de discriminación a los que se enfrentan cotidianamente (UNESCO, 2020).

Asumiendo que los jóvenes son el epicentro de casi todos los episodios de violencia existentes (tanto en su calidad de víctimas como en su calidad de victimarios), y al descartar algunas explicaciones simplistas que establecen las relaciones mecánicas que existen entre violencia y pobreza, se acepta la necesidad de encontrar respuestas más pertinentes y oportunas desde las políticas públicas y los entornos sociales e institucionales, donde se superen los enfoques puramente represivos vigentes y se incorporen enfoques promocionales (integrales e integrados) que puedan atacar las raíces del fenómeno (Rodríguez, 2004).

Al tiempo que el protagonismo juvenil aumenta de manera exponencial en diferentes expresiones de violencia organizada (asaltos, homicidios, secuestros, etcétera), con un claro sesgo de género y de estratificación social, en la medida en que los protagonistas son mayoritariamente varones y pertenecientes a estratos pobres y marginados de la sociedad (Rodríguez, 2004).

En el contexto actual de violencia, los niños y jóvenes, históricamente invisibilizados, han sido objetivo de grupos delictivos que operan a menor o mayor escala, pues están al tanto de la desprotección y abandono sistémico en que viven, dándoles espacio en las filas de la violencia y delincuencia organizada. Entre más sean las categorías sociales percibidas como negativas que atraviesen, mayor será la posibilidad de su reclutamiento para fines enfocados en la delincuencia y la ilegalidad, como la violencia organizada, las pandillas, etcétera.

De esta forma se debe analizar la violencia escolar, al tomar en cuenta los entornos sociales violentos, que incluyen a la familia, pero muy predominantemente problemas relacionados con las riñas entre estudiantes, los daños a la infraestructura escolar, los malos tratos en la relación profesor-alumno, la presencia de armas en los colegios e, indudablemente, la incidencia que pueden tener el narcotráfico y las pandillas en la dinámica escolar. Es recomendable mirar la cuestión de los diferentes tipos de violencia en relación con el contexto comunitario y sociocultural, qué tan frecuentemente "normaliza" y tolera la violencia, y no como sucesos independientes o aislados (Valdez, *et al.*, 2013).

VI. La escuela como espacio de violencia

Se tiene que tener presente que, en cuanto a estudios sobre violencias en entornos educativos, los niveles escolares que se privilegian con los resultados suelen ser tanto la primaria como la secundaria y son menos los estudios que abordan los niveles de preescolar, medio superior y superior. Los investigadores se han enfocado en las escuelas públicas, urbanas y generales, de tal manera que son escasos los estudios realizados en escuelas privadas, así como en el medio rural, las escuelas interculturales o técnicas. Un aspecto que no se ha debatido, y que tendría que ser analizado en investigaciones de corte longitudinal y comparativo, es el de los diferentes tipos de violencia escolar que existen en función del ciclo escolar. Desde el nivel preescolar hasta el superior, las vivencias y formas de participar del alumnado en las distintas prácticas relacionadas con la violencia escolar (cualquiera que estas sean) son evidentemente distintas.

No es lo mismo lidiar con jóvenes agresores o agredidos que con niños, pues cada grupo de edad tiene particularidades y necesidades específicas, aunque, a su vez, comparten formas de ejercer violencia, como los actos realizados con la intención de causar daño físico a otra persona o que conducen a daño mental a otros. Sus componentes incluyen: empujar, agarrar,

abofetear, patear, golpear con el puño o un objeto, amenazar con un arma cortante o de fuego o usar instrumentos para herir a alguien.

Sin embargo, la agresividad en niños de primaria³² se presenta como la existencia de una actitud general de desafío frente a los deseos de los adultos, desobediencia a determinadas instrucciones, arrebatos de enfado con rabietas de mal humor, agresiones físicas hacia otras personas (especialmente entre iguales), destrucción de la propiedad ajena, discusiones (donde se culpa a los demás por actos erróneos que ellos mismos han cometido) y tendencia a provocar y a enojar a los demás, así como insultos, mentiras, robo de pertenencias a otras personas fuera de casa, infracción persistente de las normas, peleas físicas, intimidación a otros niños, crueldad con animales, y provocación de incendios.

En cambio, en los adolescentes se añaden otras características como comportamientos antisociales, tales como crueldad y daños a otras personas, asaltos, robos con uso de la fuerza, vandalismo, destrozos e irrupciones en casas ajenas, robo de vehículos, salir sin permiso o huir de casa y uso extenso de drogas (Cornella y Llusent, 2014). Esto saca a relucir la necesidad de volcar la mirada a los adolescentes y sus formas particulares de ejercer violencia en entornos académicos y educativos, ya que, en su mayoría, son estos espacios en donde se presenta un mayor índice de violencia en este sentido, y la falta de análisis y estudio puede dejar un vacío muy importante.

Asimismo, se distingue que las investigaciones han delimitado preferentemente un interés hacia la violencia entre alumnos y se han dejado de lado los problemas referidos a otros actores escolares y no escolares, como los maestros, los directivos, el personal de apoyo pedagógico y administrativo, los padres de familia, etcétera. Se trata siempre de los alumnos quienes están en la mira y poco se analizan los contextos de práctica en los que co-construyen sus participaciones (Guzmán, Saucedo, 2018).

Teniendo esto presente, se entiende como violencia escolar a todos los tipos de violencias que suceden dentro de una institución educativa de cualquier nivel (preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, etcétera), estas formas de violencia están presentes en todas las esferas de la sociedad.

Concibiendo al ser humano como animal social y simbólico; una apropiada socialización es fundamental para el desarrollo del individuo, y la escuela, al ser uno de los espacios primarios donde se comienzan a formar vínculos y a gestar relaciones sociales fuera del entorno familiar nuclear, es de suma importancia conocer y estudiar los ambientes de violencias en los que se desenvuelven tanto en contextos escolares como contextos extra curriculares.³³

Aunque existen variables y diferentes tipos de manifestaciones de las violencias tanto de sus perpetradores como de las víctimas y sus experiencias como personas sujetas a entornos violentos, también es importante distinguir entre los participantes del acoso -el agresor, la víctima, el conciliador, el testigo, el incitador-, los tipos de hostigamiento escolar y sus efectos físicos, psicológicos, sociales, legales y académicos. Para diferenciarlo de otros tipos de violencia, se señala que es una actividad sostenida a lo largo del tiempo o que tiene el potencial de ocurrir en varias ocasiones (Guzmán y Saucedo, 2018).

Entre sus principales manifestaciones se encuentra el maltrato entre iguales (*bullying*); la agresión que sufren los profesores por parte del alumnado, de sus compañeros y de sus superiores; las agresiones de los profesores hacia los estudiantes y, finalmente, las coacciones de la institución escolar y la presión que ejerce la violencia estructural sobre todos ellos (Palomero y Fernández, 2001). Las características que se definen como *bullying* suelen ser tres: intencionalidad, persistencia en el tiempo y abuso de poder (Del Rey y Ortega, 2007, pág. 78).

³² Que abarca de los cinco a los once años, aproximadamente.

³³ Ya sean tanto actividades académicas como recreativas fuera de los horarios de clases establecidos por las instituciones de carácter oficial.

Aunque al escuchar el concepto *bullying* se reduce la concepción del término al acoso entre iguales, enfocándose meramente en el alumnado, se debe tener muy presente que no son las únicas personas víctimas o victimarias donde se reproduce este tipo de violencias, ya que todas las personas que conviven dentro de estos entornos académicos o educativos pueden ser víctimas o victimarias de algún tipo de acoso u hostigamiento, así como ser responsables de actos de violencia estructural y cultural.

Las personas involucradas, ya sea directa o indirectamente, tienden a mantener en silencio lo que les sucede, ello dificulta que cese. Por otro lado, las personas implicadas directamente mantienen un vínculo mediante el ejercicio sistemático de poder, por el cual uno aprende a dominar y otro, a ser sumiso a esta dominación (Del Rey y Ortega, 2007). Cabe recalcar que, aunque estos conceptos suelen ligarse y establecerse específicamente en espacios educativos, las vulneraciones pueden o no centrarse únicamente en estos lugares, ya que, en la actualidad, el uso de las tecnologías de la información da pie a que estas amedrentaciones no se aislen en las instituciones educativas.

De esta manera, las tecnologías de la información y comunicación, como el internet y el uso de redes sociales, se convirtieron en una nueva forma de amedrentar a las personas. Con el término “bullying cibernético”, que consiste en trasladar las violencias que solían permanecer en las escuelas a espacios virtuales, así, las personas que son víctimas dejan de tener espacios que deberían considerarse seguros (como el hogar). “La violencia *online* que practican estudiantes es más común en niveles medio superior y superior y se trata de formas agresivas que dañan a los compañeros usando tecnologías digitales: *sexting*³⁴, *sexcasting*³⁵, *sextorsión*³⁶, *grooming*³⁷ y *cyberbullying*³⁸, etc.” (Guzmán y Saucedo, 2018).

En el contexto mexicano, se debe remarcar que, para 2016, el gobierno federal puso en marcha el Programa Nacional de Convivencia Escolar en todas las escuelas mexicanas de nivel básico, con la intención de promover ambientes de convivencia favorables (Guzmán y Saucedo, 2018). Sin embargo, este protocolo (por llamarlo de alguna manera), al solo centrarse en la educación básica, dejó al margen (y desprotegidos) otros espacios que también necesitan atención e intervención; como las instituciones de educación media superior (o preparatorias).

Espacios que suelen estar repletos de identidades no normativas e invisibilizadas, tales son los casos del alumnado perteneciente a algún grupo vulnerado (e invisibilizado), como sucede con las personas que son parte de algún pueblo originario, personas parte de la población LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, mujeres, afrodescendientes, etcétera.

Estas categorías sociales percibidas e internalizadas (consciente o inconscientemente) como negativas son determinantes para la “clasificación” de una persona.

Estas personas pueden ser más propensas a convertirse en víctimas de la violencia, ya que se sitúa al individuo en un estadio que se determina por sus características fenotípicas, culturales e identitarias y responden a las estructuras y dinámicas violentas de opresión y privilegio que rigen el contexto sociocultural de la persona.

³⁴ Consiste en el envío de fotos, imágenes o videos de contenido sexual mediante el teléfono celular (Palmer, 2017).

³⁵ Supone la grabación de contenidos sexuales a través de la Webcam y difusión de estos por e-mail, redes sociales o cualquier canal que permiten las tecnologías de la información (Velázquez, 2011).

³⁶ Realización de un chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes en las que la víctima se muestra en actitud erótica, pornográfica o que mantiene relaciones sexuales (Velázquez, 2011).

³⁷ Prácticas de adultos para obtener la confianza de menores de edad, normalmente con fines sexuales (Palmer, 2017).

³⁸ Es el acto de acoso psicológico entre iguales mediante medios telemáticos (Palmer, 2017, pág. 6).

La violencia sistémica a la que son sujetas las personas que habitan cuerpos con identidades que se salen y transgreden la normatividad social establecida son las más propensas a vivir situaciones de violencia, en contextos de violencia, aunque esto no libera a la normatividad de ser sujetos objetivo de violencias, aunque la realidad social, cultural y estructural vulnera en mayor medida a estos individuos que habitan la periferia social.

De esta forma se clarifica la necesidad de la concepción institucional (y no solamente académica) de las realidades que habitan la periferia social de la normatividad y la urgente necesidad de la interseccionalidad³⁹ como concepto teórico metodológico aplicable, y no solamente abordarlo como pluriculturalidad o diversidad, que suelen ser nociones rebuscadas que quedan alojadas meramente en lo discursivo. Ser críticos y debatir sobre su aplicación en espacios tanto públicos como privados y la relación directa e indirecta que establece con la aplicación eficiente, eficaz y responsable de los derechos humanos, pues las necesidades de unos grupos y personas vulneradas no son las mismas que las de otras y la no representación y discusión de dichas situaciones engrandece y realza su condición de vulnerabilidad.

Cabe recalcar que la interseccionalidad no es obligatoriamente colectiva, pero la colectividad siempre es interseccional.

Socialmente no es lo mismo ser una mujer afrodescendiente que una mujer blanca, así como no es lo mismo ser un hombre indígena con estudios que uno que no los tiene. Tampoco es lo mismo tener una expresión de género disidente como hombres, mujeres o personas *queer*⁴⁰ en cuerpos ampliamente no aceptados, que tener una expresión de género heteronormativa en cuerpos socialmente admitidos.

También se resalta que las posibilidades de ser víctima de algún tipo de violencia crecen exponencialmente, si la persona pertenece a uno o más grupos vulnerados.

Esto desenvuelve una tendencia por parte de las autoridades escolares a minimizar las violencias y ser testigos pasivos de estas, simultáneamente, se hace ausencia del tratamiento adecuado que amerita la diversidad existente en el alumnado (Díaz, 2005).

Teniendo en cuenta todo lo expresado anteriormente, se evidencia la importancia de la implementación de una cultura de paz en espacios académicos, ya que no se puede hablar de paz si no se cuestionan las violencias estructurales y culturales. Este cuestionamiento es vital para una comprensión más integral del contexto teórico-metodológico.

VII. La escuela como espacio de paz

Si bien se ha podido identificar a las escuelas como espacios de violencia, también pueden fungir como espacios de paz, pues se suele creer que el espacio más democratizador de una sociedad son las escuelas, convirtiéndolas en territorios privilegiados para construir una cultura de paz y combatir la violencia.

En el contexto actual, se presenta como un auténtico desafío para la educación, que está entendida como herramienta para transformar realidades en contextos cargados de conflicto, desigualdades, profundos cambios sociales, y plagado de situaciones que ponen en cuestión la dignidad de una persona y su capacidad de convivir. La educación para la paz se presenta como

³⁹ La interseccionalidad es un enfoque que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual como otras categorías sociales, lejos de ser "naturales" o "biológicas", son construidas y están interrelacionadas (Ocampo, 2018). La interseccionalidad se ha convertido en la expresión utilizada para asignar la perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder (Viveros, 2016).

⁴⁰ El adjetivo *queer* significa "raro", "torcido", "extraño". Las prácticas *queer* expresan la transgresión a la heterosexualidad institucionalizada que constriñe los deseos que intentan escapar de su norma. La teoría *queer* es la elaboración teórica de la disidencia sexual y la de-construcción de las identidades estigmatizadas, que a través de la resignificación del insulto, consigue reafirmar que la opción sexual distinta es un derecho humano. Las sexualidades periféricas son todas aquellas que se alejan del círculo imaginario de la sexualidad "normal" y que ejercen su derecho a proclamar su existencia (Fonseca; Quintero, 2009).

una posibilidad educativa para la construcción común de otra cultura, una en la que todos puedan aportar y se rechace la violencia como forma de solución a los problemas; que opte por estilos dialógicos y de negociación entre personas y pueblos. Así, se manifiesta la necesidad de plantear una cultura de paz que se comprometa política y culturalmente con la dignidad de la persona, y que ayude a rescatar valores como el respeto y la empatía, es hoy un reto urgente para todos, ya que está en juego el respeto de los derechos fundamentales de las personas (de Oña y García, E, 2016).

Esto se plantea bajo la urgente necesidad de construir condiciones sociales de justicia y respeto de los derechos de las personas, al buscar estrategias para solucionar los conflictos que se produzcan e investigar las razones de las dificultades que las personas tienen para llegar a acuerdos pacíficos de convivencia

En general, el concepto de paz se entiende como el ejercicio diario, siempre inacabado, en el que asume la igualdad de todos los seres en dignidad, el reconocimiento mutuo de los derechos y la voluntad de construir juntos una ciudadanía común, al encarar los conflictos de manera dialógica (Mayor, 2011). “En palabras de Max-Neff (1998): ‘La paz es el desarrollo de capacidades humanas e interacciones causales’” (de Oña, 2016).

Se habla, en definitiva, de la promoción de una cultura sustentada en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y prevengan y afronten los conflictos, tratando de atajar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones (Naciones Unidas, 1998).

Es importante señalar que en 2015 las Naciones Unidas implementó una Agenda con una serie de objetivos que proyectan su cumplimiento para 2030, reconocidos como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (también conocidos por su versión en inglés como *SDG, Sustainable Development Goals*), esta agenda es “un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad” (SDG 4 Quality Education, S, A), y se compone de 17 ODS.

Estos objetivos son indivisibles y abarcan dimensiones económicas, sociales y medioambientales. Entre ellos se integra el objetivo número 4, que trata sobre la educación, y la meta 4.7, que específicamente habla de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover ambientes de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.7. asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible (UNESCO, 2015).

Hablar de las escuelas y reconocerlas como espacios de paz potenciales es necesario e importante, pues las y los jóvenes son poseedores de capacidad de cambio tanto social como cultural, encaminado como proceso de autoconstrucción, que se entiende como un proceso mediante el cual una comunidad es capaz de edificar sus propios entornos físicos (espacios) para que respondan a sus necesidades específicas. Este proceso, en ciertos casos, deberá acompañarse por un profesional que servirá únicamente como facilitador y garante de que dicha construcción cumpla con las medidas de seguridad adecuadas, así como guía para que los procesos constructivos se realicen adecuadamente.

Hablar de educación para la paz es abordar una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, al comprender que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes y actitudes de empatía, de reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a la

realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica (Alianza por la Cultura de Paz y la Seguridad Humana, 2020).

VIII. El contexto de la preparatoria No. 9 del SEMS UdeG

La Escuela Preparatoria No. 9 se fundó el 1 de marzo de 1991, conforme al oficio de dictamen de creación del Consejo General Universitario firmado por el rector Raúl Padilla López y el secretario general Guillermo A. Gómez Reyes, que a la letra dice:

PRIMERO. Con fundamento, en lo dispuesto, en los Artículos 15, Fracciones I y VII, 30, 39 Fracción IV, XVII, 40 y 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se crea la Escuela Preparatoria Núm. 9 Regional de Zapopan, Jalisco, a partir del 1° de marzo de 1991 (Exp. 021/2800 de fecha 28 de febrero de 1991).

Para 2021, el plantel cuenta con 3 411 alumnos en dos turnos (1 714 en el matutino y 1 697 en el vespertino), distribuidos en 88 grupos, de los cuales 45 son matutinos y 43 vespertinos (Preparatoria No. 9, 2021).

El cuerpo docente está conformado por 138 maestras y maestros (un técnico, 137 con licenciatura, 81 con maestría, de los cuales 20 cuentan con estudios de doctorado) y un Investigador del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). El indicador de cobertura de Unidades de Aprendizaje Curricular por Docentes con Profordems es de 93 por ciento y con Certidems de 91. Se debe señalar que 18 educadores del plantel están certificados en Teaching Through English in Undergraduate Programmes (Enseñanza a través del inglés en programas de pregrado) por FLIP/UDG y EDUCLUSTER Finland.

El aprovechamiento porcentual general del alumnado egresado es: promedio general 91.57, deserción escolar 1.9, reprobación 6.8, eficacia terminal 88.89 y eficiencia terminal 92.3 (Preparatoria No. 9, 2021).

La Preparatoria No. 9 se encuentra ubicada en Mateo del Regil S/N, col. El Briseño, en Zapopan, pertenece al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara en Jalisco, México.

El SEMS es la entidad de la Red Universitaria de Jalisco que realiza las funciones de docencia, investigación y difusión, en el nivel medio superior. Creado en 1994, sus planteles se encuentran distribuidos por todo el territorio jalisciense, el cual atiende a una población creciente que se inscribe en alguna de las 24 opciones educativas de bachillerato propedéutico, bachillerato tecnológico y de tecnólogos profesionales. Asimismo, supervisa a más de un centenar de planteles incorporados que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (SEMS, 2021).

La búsqueda del reconocimiento por la calidad educativa de la preparatoria se acreditó desde 2012, año en que ingresó en el Nivel III al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) y formó parte de los primeros grupos de escuelas del SEMS en lograrlo (Universidad de Guadalajara, 2016).

Su sistema se rige bajo la primicia “internacionalización a través de la movilidad estudiantil y docente y el bachillerato bilingüe” (Preparatoria No. 9, 2021) donde se pretende ofrecer a los estudiantes formación con alto grado de competitividad académica, sustentado en el desarrollo de habilidades y capacidades científicas con apego a los valores y principios culturales que los identifican, así como fortalecer el compromiso y la responsabilidad social.

En la actualidad, la preparatoria cuenta con varias certificaciones, entre ellas se encuentra el ingreso al SNB en 2012 y obtención de la Categoría de Plantel Nivel I en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior en 2016.

El centro de estudios obtuvo el Nivel II del Programa de Certificación Ambiental Escolar “Escuela Verde”, en 2018, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) (Preparatoria No. 9, 2021).

IX. Métodos de mediación del conflicto

Tal como se señaló en las propuestas establecidas por Muñoz en su concepto de paz imperfecta, el conflicto es algo inherente del ser humano, está presente en todas las relaciones sociales y hay que aprender a mediarlo.

Identificar y conocer las diversas formas de mediación que se proponen desde distintas perspectivas y desde diversos autores es fundamental para lograr una concepción mucho más holística de la mediación como concepto teórico, metodológico y filosófico.

Desde la propuesta de Thomas-Kilmann, se suele evaluar la conducta del individuo en situaciones de conflicto, es decir, circunstancias en las que los intereses de dos o más personas parecen ser incompatibles; se identifican dos formas básicas para describir la conducta de una persona, la primera habla de una conducta asertiva, que es cuando un individuo busca solamente satisfacer sus necesidades e intereses personales y la segunda forma, que es la cooperativa, hace referencia a cuando la persona intenta satisfacer las necesidades e intereses de otro individuo, bajo esta lógica, se reconocen cinco formas para manejar conflictos; el competidor, el colaborador, el compromiso, el eludir y el complaciente (García, 2008).

El competidor se caracteriza porque es asertivo y no cooperativo, sus acciones expresan la orientación de poder, de esta forma, la persona procura satisfacer sus propios intereses a expensas de los de otro individuo y emplea cualquier medio que le parezca apropiado para que su postura gane. Competir puede significar defender los derechos propios, mantener una postura que se cree es la correcta, o simplemente, tratar de ganar. (García, 2008).

El colaborador es tanto asertivo como cooperativo. Al colaborar, el individuo intenta trabajar con la otra persona para encontrar una solución que satisfaga plenamente los objetivos de ambos, busca analizar el asunto para identificar los intereses de las dos partes y encontrar una alternativa que satisfaga a los involucrados (García, 2008).

El compromiso es el espacio intermedio entre la asertividad y la cooperación. Cuando se está llegando a un acuerdo, el objetivo es encontrar una solución oportuna y mutuamente aceptable que satisfaga parcialmente a ambas partes. De esta forma se busca más ceder que competir, pero sin ser complaciente; esta conducta puede significar “dividir la diferencia”, intercambiar concesiones o intentar una rápida solución intermedia.

El eludir se identifica por no ser asertivo ni cooperativo, ya que, al evadir, el individuo no busca inmediatamente satisfacer ni sus intereses ni los de la otra persona. No se dirige al conflicto, sino que lo evade o lo aplaza para simplemente apartarse de una situación percibida como amenazadora (García, 2008).

El complaciente, a diferencia del competidor, no es asertivo, pero sí cooperativo. Hace a un lado sus intereses para satisfacer los de otra persona. De este modo hay un elemento de autosacrificio. El complaciente puede ser generoso o altruista, puede obedecer las órdenes de otro individuo cuando preferiría no hacerlo o puede someterse al punto de vista de otra persona (García 2008).

Cada uno se puede clasificar según sus características como tímido o asertivo, o como cooperativo y como no cooperativo.

La mediación entre pares tiene como fundamento identificar al alumnado como agente mediador capaz de intervenir en problemas escolares con sus pares. Se considera que este tipo de mediación es un acto “anti adultocentrista”,⁴¹ pues posibilita al estudiantado a que, desde sus especificidades etarias e identitarias, ejerzan su poder para reducir las soluciones violentas en sus conflictos cotidianos; es repensar las significaciones y construir nuevos sentidos, es decir, potenciar un imaginario radical, emerger lo instituyente. Y se centran en promover la participación de adolescentes a través de su empoderamiento con herramientas cognitivas y socioafectivas de resolución no violenta de conflictos y construir estrategias basadas en una cultura de paz que permitan la intervención en conflictos por parte de estudiantes en sus comunidades escolares (Ugalde, 2017).

Asignar un espacio de paz físico y no solamente dialógico es de vital importancia para el conocimiento y reconocimiento de espacios seguros, integradores e incluyentes en todo sentido. Un entorno donde las y los estudiantes tengan voz y voto en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas que abonen a su creación y a la concepción del centro de cultura de paz de la Preparatoria No. 9 de la Universidad de Guadalajara.

De esta forma se busca que el alumnado se sienta parte del espacio y lo tome como suyo para construir un sentido de pertenencia y compromiso con los lugares y temas que incluyan al entorno de paz.

X. Conclusiones y propuesta de capacitación

Se reconoce la importancia de involucrar a todas las personas que trabajan e integran el espacio en el que se desea intervenir. Capacitar a docentes, personal administrativo y alumnado es de suma importancia para lograr los objetivos que se proponen, desde una perspectiva empática, de género, interseccional y de derechos humanos y dialogar sobre diversos y variados temas como el género, temas raciales, diversidad sexual, etcétera, así como abordarlos desde diferentes puntos de vista. De esta forma se pretende afrontar y evitar violencias tanto directas como estructurales y culturales.

Se pretende realizar un ciclo de conferencias o talleres de sensibilización personal y colectiva que involucre a toda la plantilla docente y administrativa para tener un marco de referencia sólido y así continuar con el alumnado.

Los temas que se pretende tomar en cuenta son los relacionados con estudios de género desde las diferentes luchas históricas que han cuestionado estos términos (como género, masculinidades, feminidades, lo LGBTTTTIQ+, expectativas y roles, etcétera) y categorías sociales relacionadas con lo que socialmente significa y representa ser identificado o catalogado como perteneciente a un género en específico; se trata de construir y deconstruir estos términos culturalmente instaurados en el imaginario colectivo de la sociedad jalisciense.

Al abordar categorías teóricas y conceptuales desde la epistemología de las ciencias sociales contemporáneas; temas relacionados con racialización de los cuerpos, y considerar la importancia de reconocer la no existencia de razas en el ser humano, pero sí la existencia del racismo como creencia de la existencia de dichas razas, visto desde el contexto mexicano racista y clasista que desplaza, margina e invisibiliza a los cuerpos con tonalidades no normativas o con prácticas culturales e identitarias, periféricas en el espectro social normativo, como pueden ser las personas pertenecientes a pueblos originarios o que se identifican como afromexicanos; la percepción y comprensión de los tipos de violencia, sus características y cómo poder identificarlos para poder cuestionarlos y combatirlos, así como los tipos de paz, sus definiciones

⁴¹ El adultocentrismo hace referencia a la existencia de un tipo de hegemonía, una relación social asimétrica entre las personas adultas que ostentan el poder y son el modelo de referencia para la visión del mundo, y otras personas, generalmente infancias, adolescencias, juventudes o personas mayores que son invisibilizadas.

y sus particularidades conceptuales, se abonará a la dinámica de construcción de la preparatoria como espacio de paz.

También se propone implementar una capacitación constante y actualizada con relación a los temas vistos y abordados con una referencia vivencial y no únicamente teórica y epistémica, de esta forma se buscará una constante retroalimentación.

Esta propuesta busca, desde apuestas transdisciplinares, escuchar a las juventudes desde sus propias voces, e identificar en ellas las potencias que aportan a los procesos de construcción de paz en aquellos contextos en los que las violencias han logrado constituirse en narrativas hegemónicas y han silenciado otro tipo de sonoridades.

Tomar en cuenta e integrar al alumnado de la escuela, quienes son el principal objetivo (pero no el único) del programa, es de vital importancia, hacerlos agentes creadores de sus propias realidades y de su propia historia, ya que, en la mayoría de los casos, se busca transformar desde lo académico, desde lo adulto, sin tomarlos en cuenta; se trata de evitar guiar la propuesta desde visiones y necesidades del mundo adultocéntrico, realidades asimétricas, excluyentes y dogmáticas, que los desplaza y los margina.

...pese a los esfuerzos, el alumnado sigue siendo asumido como objetos y no como sujetos, siguen siendo materia prima para fabricar los obreros del futuro, los soldados de la patria, los padres y las madres, ellos con sus necesidades, potencias y visiones siguen estando ausentes en los procesos de participación y construcción de mundo. Dichas propuestas terminan incrementando los bajos niveles de participación y expresión de la ciudadanía de las, los y lxs jóvenes, contribuyendo también a institucionalizar nuevas y viejas expresiones de violencia social y política, creando un ambiente de más desconfianza y distancia y silencio en las relaciones intergeneracionales en las cuales la voz de estos sujetos terminó por completo acallada (Centro de Estudios Avanzados en niñez y juventud Colombia, 2017, pág. 1390).

Se considera que, en primera instancia, supondrá un reto implementar el protocolo en la preparatoria, pues son temas y conceptos nuevos y las personas pueden ser reacias al respecto; sin embargo, se debe confiar en la necesidad y capacidad de cambio de las personas involucradas. Al considerar que cuestionarse las violencias y ser críticos con el contexto es doloroso y complicado, significará un arduo trabajo tanto personal como colectivo; no obstante, se debe considerar, debe verse como algo fructífero en el sentido de que abonará a la vivencia y convivencia de la comunidad escolar de la preparatoria y, sobre todo, a la identificación de las múltiples formas de violencia y de paz que pueden existir.

XI. Referencias bibliográficas

- Alianza por la Cultura de Paz y la Seguridad Humana (2020). *Glosario de Cultura de Paz y Seguridad Humana*. Gobierno del Estado de Jalisco. http://seplan.app.jalisco.gob.mx/files2/glosario/Glosario_Ilustrado_de_la_Cultura_v4.pdf
- Arango, V. (2007). *Paz Social y Cultura de Paz*. Ediciones Panamá Viejo. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>
- Bergman, M. (2012). La violencia en México: algunas aproximaciones académicas. *Revista Descartes* 1(40), 67 - 76 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1607-050X2012000300005&script=sci_arttext
- Buvinic, M., Morrison, A. y Orlando, M. (2005). Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe. *Revista Papeles de Población* 11(43), 167 - 214. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100008

- Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos* 1(2), 60 - 81. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>
- Castillo, O. (2010). Acción colectiva e identidad de las pandillas juveniles en la Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. *El Cotidiano* (163), 45 - 54. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32515913006.pdf>
- Centro de Estudios Avanzados en niñez y juventud Colombia (2017). “Niños, niñas y jóvenes Constructores - as de Paz”, una propuesta para fortalecer subjetividades políticas y generar procesos de construcción de paz. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud* 15(2). págs. 1390-1396. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77352074050.pdf>
- Chávez Plazas, Y. (2017). ¿Paz positiva? o ¿paz negativa? Reflexiones de líderes y lideresas víctimas del conflicto armado en Soacha, Colombia. *Proyectiva* 24, 69-93. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5742/574262162003/574262162003.pdf>
- Comins, I. (2002). Reseña “La paz imperfecta” de Francisco A. Muñoz. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales* 9(29), 321-336. <https://www.redalyc.org/pdf/105/10502916.pdf>
- Cornella, J. y Llusent, A. (2014). Agresividad y violencia en el niño y el adolescente. *Programa Salud i Escuela*. https://www.academia.edu/11154022/Josep_Cornell%C3%A0_i_Canals_%C3%80lex_Llulent_i_Guillamet
- Cruz, S. (2014). Violencia y jóvenes: pandilla e identidad masculina en Ciudad Juárez. *Revista Mexicana de Sociología* 76(4), 613 - 637. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032014000400004
- De Mézerville, C. (2020). Hablemos de la paz negativa. *Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas*. <https://la.iirp.edu/2020/08/26/hablemos-de-la-paz-negativa/>
- De Oña, J., García, E. (2016). Proyecto Escuela: Espacio de Paz, Reflexiones sobre una Experiencia en un Centro Educativo. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. 14(2), 115 - 131. doi: 10.15366/reice2016.14.2.007
- Del Rey, R. y Ortega, R. (2007). Violencia escolar: claves para comprenderla y afrontarla. *Revista Escuela Abierta* (10), 77 - 89. <https://redined.mecd.gob.es/xmlui/handle/11162/160590>
- Díaz, M. (2005). Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla. *Revista Iberoamericana de Educación* (37), 17 - 47. <https://www.redalyc.org/pdf/800/80003703.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019). Glosario sobre no - violencia, paz y buen trato. UNICEF España. <https://www.unicef.es/educa/biblioteca/glosario-paz-no-violencia>
- Fonseca, C. y Quintero, M. (2009). La teoría Queer: La de-construcción de las sexualidades periféricas. *Sociológica* (México), 24 (69), 43 - 60. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100003
- Franco, J. (2014). Cómo el proyecto “Espacios de Paz” está transformando los espacios comunitarios en Venezuela. *Comisión Presidencial del Movimiento por la paz y la vida*. <https://www.archdaily.mx/mx/755609/como-el-proyecto-espacios-de-paz-esta-transformando-los-espacios-comunitarios-en-venezuela>
- Galtung, J. (1996). Peace by peaceful means: Peace and conflict. Development and Civilization Sage, Londres, pág. 314.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. Cuadernos de estrategia, (183), 147-168.
- García, C. (2008). Perfil del instrumento Thomas - Kilmann de modos de conflicto e informe interpretativo. https://www.humandevolutionsolutions.com/pdf/TKI_SAMPLE.pdf

- Guzmán, C. y Saucedo, C. (2018). La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos. *Cultura y representaciones* 12(24), 213 - 245.
- Harto de Vera, F. (2016). Capítulo cuarto: La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. *Cuadernos de estrategia*. 1(83), 119 - 146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832796>
- La Parra, D. y Tostosa, J. (2003). *Violencia estructural: Una ilustración del concepto*. GEPYD, Grupo de Estudios de Paz y Desarrollo; Universidad de Alicante. <https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>
- Leyva, J. (Julio de 2021). Cultura de Paz. Conferencia llevada a cabo en el ciclo de conferencias del *Programa Delfin* de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Guadalajara, Jalisco, México.
- Martínez, C. (2016a). Género, juventud y violencia simbólica: miradas cualitativas desde la diversidad juvenil en San Luis Potosí, México. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales* 4(1), 12 - 40. <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Collectivus/article/view/1813/1807>
- Martínez, A. (2016b). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, (46), 7 - 31. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007
- Moreno, P. (2008). *Epistemología social y estudios de la información*. El Colegio de México. https://www.jstor.org/stable/j.ctv6mtc6w.4?refreqid=excelsior%3Af9eeb0110d52ae2ab7383d3388d2f8e6&seq=1#metadata_info_tab_contents
- Muñoz, F. (2001). *La paz imperfecta*. Universidad de Granada
- Ocampo, A. (2018). Educación universitaria, interseccionalidad y personas en situación de discapacidad, ¿Qué hay más allá de las políticas de afirmación positiva y de 19 reconocimiento?, en S.E. (Ed.). *Experiencias y desafíos sobre la educación superior inclusiva* (18-98). Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI). <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/5576>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020). La escuela como espacio de construcción de paz y no violencia. UNESCO Perú. <https://es.unesco.org/news/escuela-como-espacio-construccion-paz-y-no-violencia>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (s.f.). *SDG 4 Quality Education Sustainable Development Goal 4* (SDG 4). <https://sdg4education2030.org/the-goal>
- Palacios, A. (2018). Tras la violencia, las tres erres de Galtung: reconstrucción, reconciliación y resolución. *Global Affairs and Strategic Studies*. Universidad de Navarra. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/tras-la-violencia-las-tres-erres-de-galtung-reconstruccion-reconciliacion-y-resolucion>
- Palmer, J. (2017). Seguridad y Riesgos: Cyberbullying, Grooming y Sexting [Tesis de Maestría, Universitat Autònoma de Barcelona]. MISTIC. <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/67105/6/fpalmerpTFM0617memoria.pdf>
- Palomero, J. y Fernández, M. (2001). La Violencia Escolar: Un punto de vista global. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado* (41), 19 - 38. <https://www.redalyc.org/pdf/274/27404103.pdf>
- Pascual, A. (2014). Pedagogía de las diferencias y la equidad... desde y hacia una educación - cultura inclusiva de paz positiva e integral. *Ra Ximhai: revista científica de sociedad, cultura y desarrollo sostenible* 10(4), 227 - 276. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7898253>
- Preparatoria 9 (2021). *Polidíptico 2021* [folleto]. Universidad de Guadalajara

- Rhizome Against Polarization (RAP) (s.f.). *La definición de violencia según Johan Galtung*. Rhizome Against Polarization. <https://rap.education/es/conocimiento-de-fondo/violencia/>
- Rodríguez, E. (2004). Juventud y violencia en América Latina. Una prioridad para las políticas públicas y una oportunidad para la aplicación de enfoques integrados e integrales. *Desacatos*, (14), 36 - 59. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2004000100003
- Rojas, E. (2018). La cultura de paz y su importancia en el proceso de formación ciudadana en el contexto educativo colombiano. *Varona, Revista científico metodológica* 1(66). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382018000300021
- Sistema de Educación Media Superior (SEMS) (2021). Presentación, acerca de la preparatoria. SEMS. <http://prepa9.sems.udg.mx/presentacion-sems>
- Sustainable Development Goals* (s.f.). Sustainable Development Goal 16. Promote just, peaceful and inclusive societies. <https://sdg-tracker.org/peace-justice>
- TEDxCuauhtémoc (septiembre de 2017). *Los mitos que sostienen la violencia en México | Carlos Galindo | TEDxCuauhtémoc* [Archivo de video]. TEDx. https://www.ted.com/talks/carlos_galindo_los_mitos_que_sostienen_la_violencia_en_mexico?language=es
- TEDxTalks (12 de mayo de 2016). *¿Cómo transformar la escuela en un territorio de paz? | Sara Victoria Alvarado | TEDxManizalesED* [Archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vKWBwBZiYEk>
- Trifu, L. (2018). Reflexiones sobre la paz positiva. Un diálogo con la paz imperfecta. *Revista de paz y conflictos* 11(1), 29-59. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/5602>
- Ugalde, R. (2017). *Mediación entre pares. Una herramienta para la convivencia escolar*. Congreso Nacional de Investigación educativa. <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/1935.pdf>
- Sistema de Educación Media Superior (2016). Preparatoria 9 festejará su 25 aniversario. Universidad de Guadalajara: Red Universitaria de Jalisco. <https://www.udg.mx/es/noticia/preparatoria-9-festejara-su-25-aniversario>
- Velázquez, L. (2011). Sexting, Sexcasting, Sextorsión, Grooming y Cyberbullying. El lado oscuro de las TICs. *XI Congreso Nacional de Investigación Educativa*. http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_17/0121.pdf
- Váldez, R., Hidalgo, E., Mojarro, M., Rivera, L. y Ramos, L. (2013). Violencia interpersonal en jóvenes mexicanos y oportunidades de prevención. *Salud Pública de México* 55(2), 259-266. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342013000800024
- Vite, M. (2013). Interpretaciones sobre la violencia mexicana: alcances y límites. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*. 22(63), 267-278. <http://www.scielo.org.mx/pdf/espinal/v22n63/v22n63a8.pdf>
- Viveros, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Revista Debate Feminista*, 52 (5), 1-17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>

Capítulo X

Seguridad Humana y cultura de paz. Estudio de caso “Sendero Seguro”

Sumario: *I. Introducción. II. Generalidades del contexto. III. Marco jurídico. IV. Política pública en materia de cultura de paz: El caso de Sendero Seguro. V. Conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.*

Teresa Magnolia Preciado Rodríguez⁴²

Iliana Guadalupe León González⁴³

I. Introducción

Hablar de cultura de paz se ha relacionado, por lo general, con temas de seguridad: seguridad humana, pública, ciudadana, nacional y hasta la seguridad internacional. Esta visión simplista de la paz ha llevado a los Estados a limitar su actuación en estos temas, pues, ante la ausencia de guerras (cuando menos en México), el gobierno ha emprendido un combate directo contra la delincuencia, el narcotráfico, que cada día va en aumento.

Por su parte, la ciudadanía se siente decepcionada de la actuación del Estado, se ve violentada en sus derechos fundamentales y tiene una urgente necesidad de que se le proporcione paz. Los problemas de pobreza, falta de trabajo, seguridad, justicia y la evidente corrupción que impera en el país, han traído una crisis que mantiene a la sociedad en un estado de incertidumbre permanente.

El conflicto ha permeado en todas las instancias de la vida: la educativa, social, familiar, política y económica; de lo público a lo privado la violencia está vigente, por ello es urgente cambiar la perspectiva desde la cual operamos cotidianamente, desde lo local hasta lo global.

En este contexto, la situación de inseguridad que se vive en Jalisco incide en todos los grupos sociales. Durante 2017, una serie de delitos cometidos en contra de estudiantes llevaron a la comunidad universitaria a pronunciarse y exigir a las autoridades locales y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco mayor seguridad, un alto a la violencia en su contra, así como justicia para las familias de las víctimas. Según registros de la Coordinación de Seguridad Universitaria de la UdeG, ocurrieron 371 incidentes delictivos durante 2017 alrededor de las instalaciones universitarias (Prensa UdeG, 3 octubre 2017).

Ante la ausencia de resultados por parte del Estado, la comunidad universitaria tomó el caso en sus manos, creó políticas y estrategias de seguridad mediante una visión de cooperación, ello ha resultado en un caso de éxito, pues ha logrado una mayor seguridad para sus estudiantes y para la comunidad alrededor del centro de estudio. La visión de este ejercicio, denominado *Sendero Seguro*, explicado desde la perspectiva de una cultura de paz, puede dar respuestas positivas a la creciente necesidad de otorgar seguridad a la ciudadanía.

⁴² Doctora en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, profesora de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara adscrita al Centro Universitario de Tonalá, coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos.

⁴³ Candidata a doctora por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado, profesora de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara adscrita al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, miembro del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (IIRCCC).

La comprensión de las violencias, según Galtung (1985), será pertinente para conocer cómo los movimientos sociales, ante la situación que se vive, se han convertido en la manera en que la propia sociedad enfrenta sus conflictos dada la ausencia de resultados por parte del Estado. Asimismo, bajo la figura que Rafael Grasa (2007) denomina “nuevas guerras”, se tratará de entender cómo la inseguridad vivida y su naturaleza provoca cambios culturales graduales, además del impacto que tiene en términos de seguridad humana y de construcción de una cultura de paz que permita el desarrollo y la cooperación entre la ciudadanía.

II. Generalidades del contexto

México tiene una historia compleja de conflictos, pero no diferente a la que han atravesado otros países en busca de su independencia. La Independencia, en 1810, y la posterior Revolución mexicana de 1910 son los grandes referentes de las guerras por las que ha atravesado el país. Su justificación, aunque violenta, se explica desde la necesidad de tener el control, el poder, pero, sobre todo, tratar –a su modo – de hacer más democrática la democracia en el país.

No podría decirse que, después de las guerras anteriores, México ha estado libre de conflictos. La impunidad y la corrupción han sido dos fenómenos delictivos que han lacerado gravemente la seguridad ciudadana. Un periodo tristemente lastimoso fue en 1968, con la masacre de Tlatelolco o la guerra sucia en los setenta, ambos, ejemplos de la constante violencia y conflicto en el país.

Sin embargo, dos eventos que marcaron significativamente a México, y cuyos efectos sociales, políticos, económicos y hasta culturales se han visto expresado hasta nuestros días, es el asesinato de Luis Donaldo Colosio, en 1994, candidato a la presidencia de la república, así como la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Dichos sucesos trajeron consigo un cambio de visión política y económica del Estado, con la entrada del llamado “neoliberalismo”, producto de la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, y la posterior transición política en 2000, ambos con consecuencias perversas, como la aparición de nuevos cárteles de tráfico, un aumento en la pobreza y la detención de la riqueza en unos pocos, la falta de oportunidades laborales, el crecimiento de la población, entre otras muchas, y que pueden ser parte de la explicación para el incremento de la inseguridad.

Actualmente, según el Informe Anual 2019 de *Humans Rights Watch*, hay graves casos de violaciones de derechos humanos en México: 1. Abuso militar, alrededor de 4 600 denuncias sobre presuntos abusos por parte de militares, entre 2012 y 2018, de los cuales se tiene registro ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 2. Tortura, respecto de la cual la PGR inició, en ese mismo periodo, más de 9 000 investigaciones. 3. Desapariciones forzadas, durante los últimos 11 años México ha registrado más de 37 000 casos y Jalisco ocupa el primer lugar. 4. Discriminación por orientación sexual, la CNDH reporta que más de 50 por ciento de la población LGTBTTTIQ+ la sufren. 5. Violación de los derechos de mujeres y niñas, pues tan sólo en la Ciudad de México, tres mujeres son asesinadas por día y, al menos, 49 sufren abuso sexual. 6. Migración, de 2012 a 2018 la CNDH recibió más de 3 000 denuncias por abusos contra migrantes. 7. Ataques a periodistas, según la PGR, 110 periodistas fueron asesinados y 25 desaparecidos entre 2000 y 2018 (*Human Rights Watch*, enero 2000).

Sin embargo, lo anterior no es lo único. Asuntos como población, desarrollo urbano, medio ambiente y desarrollo sostenible, desigualdad, equidad y género, justicia, educación, salud, trabajo, movimientos sociales, aunados a la corrupción e impunidad, son temas que preocupan a las y los mexicanos. Los problemas anteriores redundan en una serie de violencias que se han perpetuado por décadas en México.

Para entender a qué nos referimos, la teoría de la paz de Galtung señala la importancia de entender primero la violencia, "... todo agravio evitable a las necesidades humanas básicas y más allá contra la vida rebajando el nivel de satisfacción por debajo de lo potencialmente posible" (Galtung, 1983, en Ramírez, s. f., pág. 4), e identifica tres tipos de violencia: directa, estructural y cultural, y que están relacionados entre sí.

La violencia directa es la que se observa de manera inmediata y son todos aquellos actos físicos y verbales cometidos entre las personas, estos pueden ser desde las agresiones verbales, robos, hasta los delitos graves, como violaciones, homicidios, etcétera.

La violencia estructural es la que se da por las instituciones, ya sea por acción u omisión, y donde se ven comprometidos los derechos de libertad, igualdad y justicia. Finalmente, la violencia cultural, que es la que lleva a cabo la propia sociedad al dotar de simbolismos, prejuicios y estereotipos que se perpetúan en la comunidad y que inciden y mantienen la continuidad de las otras dos formas de violencia, puede ser observada en los principios y valores que se fomentan en la religión, la familia, las artes, etcétera.

Una vez reconocido el conflicto o la violencia, señala Galtung, se puede proceder con los otros tres pilares para construir la paz: resarcir los efectos traumáticos de la violencia, definir los objetivos de intereses compartidos y legítimos de las partes para establecer la mediación, lograr la empatía entre los distanciados por los conflictos con entendimiento y comprensión (Galtung, 1990).

Por su parte, Rafael Grasa (2007), al hablar sobre la discusión que se ha generado los últimos años en torno a la violencia, sobre todo a partir de la Guerra Fría, donde el incremento de la violencia local se empezó a generalizar, hace referencia a las "nuevas guerras" como aquellos conflictos armados intraestatales denominados también "guerras de baja intensidad" o "guerras civiles", que se dan entre el gobierno contra su ciudadanía o del pueblo contra el pueblo, en contraposición con las "guerras trinitarias" que, hasta principios del siglo XX, se habían presentado, guerras de Estados contra Estados (pág. 17).

Estas "nuevas guerras", que retoma del estudio de Kaldor Mary (1999 en Grasa, 2007), se ven hoy en día expresadas en las guerrillas, terrorismo, crimen organizado, es decir, en todo tipo de conflicto donde hay grandes violaciones de los derechos humanos. Ciertamente, esta perspectiva de la nueva forma de hacer guerra en el mundo se observa todos los días en nuestras entidades, en nuestras colonias, inclusive en nuestras familias, todos los días vivimos en una zona de guerra donde la violencia, los delitos y la corrupción son el constante.

Grasa (2007) pone en el centro de atención la seguridad humana y los ejes de problemas que esta ha tenido a partir de la nueva concepción de guerras. Uno de ellos es:

el impacto que las causas sociales de esos conflictos, y los nuevos agentes implicados (crimen organizado, mafias y otros agentes privados) tendrían sobre la agenda política y económica, el punto de contacto por tanto entre seguridad y desarrollo, y sobre la gobernanza global y el papel de las instituciones internacionales (pág. 20).

Es decir, estas "nuevas guerras", que se dan al interior de las comunidades locales, traen efectos perversos no sólo en el entendimiento de la seguridad humana, sino en el desarrollo local, en la economía y en la gobernanza, las violencias a las que hace referencia Galtung se ven en cada una de las actividades actuales.

Gerardo Pérez Viramontes (2018) también apunta sobre esta transformación de los conflictos a partir de la globalización neoliberal y cita a José María Tortosa Blasco (2001) al señalar cómo estas guerras actuales son concebidas y justificadas desde la economía:

lo que aparece detrás de muchas de esas guerras [...] es, simplemente, el acceso a bienes y recursos por parte de los contendientes que se aseguran el control de bienes comerciables, sean diamantes o cocaína, y que los utilizan en beneficio propio (pág. 24).

Es en este contexto que la idea de la cultura de paz es indispensable para la construcción del desarrollo local.

La cultura de paz, señala Pérez (2018), “surge desde la sociedad civil como una apuesta ética para hacer frente a esta situación, transmitir el sentido profundo que tiene transformar de forma pacífica los conflictos y exaltar valores como el reconocimiento, el cuidado o la solidaridad” (pág. 24), es decir, ante la pérdida de confianza que se tiene en el gobierno, la respuesta desde la sociedad civil, desde los movimientos sociales, es indispensable para transformar la visión del conflicto que permea en todos los ámbitos, repensar la vida desde una visión de paz requiere de la participación en lo individual para cambiar las violencias directas, la participación institucional tanto pública como privada, gubernamental o social, para transformar la violencia estructural, pero, sobre todo, la participación como sociedad, donde cambien los hábitos, las costumbres, las percepciones; en general, la cultura que por décadas ha sido adoptada en contravención al principio básico de respeto de la dignidad humana.

Por su parte, Cabello et all (2016) señalan que el nacimiento de la cultura de paz, va más allá de la concepción de paz negativa –ausencia de guerra- y citan a Fisas (2006), quien señala que ésta tiene que ver:

con la superación, reducción o evitación de todo tipo de violencias, y con nuestra capacidad y habilidad para transformar los conflictos, para que, en vez de tener una expresión violenta y destructiva, las situaciones de conflicto puedan ser oportunidades creativas, de encuentro, comunicación, cambio, adaptación e intercambio (pág. 24).

El entendimiento, la cooperación y la tolerancia como parte de la cultura de paz, tiene como objetivos:

- Aprender a vivir juntos
- Reemplazar la cultura de guerra
- Transformar las economías de guerra en economías de paz
- Buscar nuevos métodos y soluciones no violentas a los conflictos sociales, al desarrollo de nuevas alternativas para la económica y la seguridad política
- Construir y transformar valores, actitudes, comportamientos, instituciones y estructuras de la sociedad que vayan acorde con los lineamientos que propone la cultura de paz.
- Reformar la identidad cultural y crear aprecio a la diversidad de culturas.
- Introducir la prevención.
- Sustituir las imágenes de enemistad por el entendimiento, la tolerancia y la solidaridad entre todos los pueblos y culturas.
- Asegurar el derecho a la educación, sin ningún tipo de discriminación. (Cabello, 2016, págs. 26 – 27)

Atendiendo la propuesta de John Paul Lederach (1998), por su parte el Pérez Viramontes (2018) señala que la construcción de la cultura de paz requiere de tres elementos: voluntad, proyectos e instrumentos (pág. 30).

III. Marco jurídico

El andamiaje jurídico mexicano cuenta con un marco legal suficientemente fuerte para trabajar a favor de la construcción de la paz y de la seguridad como uno de sus elementos esenciales. A continuación, se hace un recorrido por el marco nacional y supranacional para entender cómo el Estado constitucional de derecho garantiza que la sociedad viva en paz.

A. Marco jurídico nacional

La reforma constitucional de 2011 ha sido un parte aguas en el sistema jurídico mexicano. El reconocimiento de la norma supranacional como parte del andamiaje jurídico, la adopción de nuevas formas de interpretación que favorezcan en todo momento la protección más amplia de los derechos humanos, así como el señalamiento de la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, ha permitido un gran avance, no solo en la resolución de conflictos, sino en la adopción de una visión protectora y garantista basada en la dignidad de las personas.

De manera explícita, el artículo 1º constitucional no identifica a la paz como parte del derecho humano que garantiza; sin embargo, sí se entiende que la paz se construye no solo por ausencia de guerra, sino por la adopción de una serie de actitudes, principios, valores y mecanismos en diversos ámbitos que permitan a la sociedad lograr un equilibrio en su estilo de vida, que lo haga sentir digno.

Como tal, la carta magna reconoce dos formas donde la paz es garantizada por el Estado. La primera, desde el derecho a la educación, con el artículo 3º constitucional, que señala en su párrafo cuatro:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, **la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El 2º artículo constitucional, que hace referencia a la obligación del Estado a garantizar la paz, es en el 89 que habla sobre las facultades del presidente, el cual establece, en su fracción X:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo **observará los siguientes principios normativos**: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y **la lucha por la paz** y la seguridad internacionales;

Como se observa, si bien de la descripción teórica identificada en el apartado anterior, la paz es considerada por varios autores como un derecho humano; sin embargo, no podríamos afirmar por el momento que es un derecho fundamental, pues el Estado mexicano reconoce sobre la paz dos derechos fundamentales, el de la educación, que deberá fomentar, entre otras cuestiones, la cultura de la paz, y en materia de política exterior, la cooperación entre las naciones para luchar por la paz y la seguridad internacional.

B. Marco supranacional

La Carta de las Naciones Unidas (1945), señala como sus propósitos en el artículo 1º:

1. **Mantener la paz y la seguridad internacionales**, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para **fortalecer la paz universal**;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1946), en el artículo 26, párrafo segundo señala:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (pág. 6).

La Proclamación de Teherán, dictada en la 1ª Conferencia Internacional de Derechos Humanos (1968), se reconoció que “la paz es la aspiración universal de la Humanidad y que la paz y la justicia son indispensables para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia” (Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, pág. 1). Asimismo, el punto 7 señala:

la comunidad internacional se siente profundamente preocupada ante la notoria denegación de los derechos que emana de la repulsiva política de apartheid. Esta política, condenada como un crimen de lesa humanidad, sigue transformando profundamente la paz y la seguridad internacional...” (pág. 2).

La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, declara, en su artículo 23:

todos los pueblos tendrán derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacional...Todos los pueblos tendrán derecho a un entorno general satisfactorio favorable a su desarrollo...Todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos...El individuo también tendrá el deber de preservar y reforzar la solidaridad nacional y social; preservar y reforzar los valores culturales africanos positivos en sus relaciones con los demás miembros de la sociedad en un espíritu de tolerancia, diálogos y consulta y, en general, contribuir a la promoción del bienestar moral de la sociedad (Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, 1981, pág. 4)

La Declaración del Derecho de los Pueblos a la Paz reconoce como deber sagrado de los Estados, garantizar que los pueblos vivan en paz, y manifiesta lo siguiente:

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;
2. Declara solamente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;
3. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional (ONU, 1984, párr. 6to).

La Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptada en el marco de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (1993), considera:

los cambios fundamentales que se han producido en el escenario internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derecho y de la libre determinación de los pueblos, en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo, niveles de vida más elevados y solidaridad (ONU, pág. 16).

Para complementar, su punto 6 señala:

Los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la estabilidad y el bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que mejore las condiciones para la paz y la seguridad,

así como para el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1993, pág.20).

Finalmente, la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999) señala, en su artículo 1º, que cultura de paz es:

...un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamiento y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia, y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
 - b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estado y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
 - c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
 - e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
 - f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
 - g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
 - h) El respeto y el fomento del derecho de todas las formas a la libertad de expresión, opinión e información;
 - i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;
- Y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz

El Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999), proclama las siguientes líneas para lograr las metas planteadas en los principios anteriores:

1. Educación para la paz
2. Desarrollo económico social y cultural
3. Desarrollo ambiental sostenible
4. Derechos Humanos
5. Igualdad y no discriminación
6. Gobernanza y participación democrática
7. Respeto y solidaridad
8. Innovación, información y conocimiento
9. Manejo de conflictos y seguridad.

El andamiaje supranacional ratifica y proclama el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, reconoce el derecho de los pueblos a la paz y el esfuerzo de las Naciones Unidas para lograrlo. Básicamente, de los instrumentos internacionales hasta la Declaración de Viena, el mantenimiento de la paz se ha basado en la relación derechos humanos – seguridad; sin embargo, a partir de la Declaración y Programa de Acción para una Cultura de Paz, esta visión se volvió más compleja y se incorporó toda una estructura que

garantizará un verdadero desarrollo humano, es decir, la paz no se logra solamente por la ausencia de conflicto armado, llámese guerra o alguna otra forma de conflicto.

IV. Política pública en materia de cultura de paz: Caso de Sendero Seguro

En México, específicamente en Jalisco, entre 2017 y 2018 se acrecentaron los índices de violencia en el ámbito de la comunidad estudiantil, propiamente, en el nivel universitario (medio superior y superior). Esta situación generó incluso muertes de estudiantes al ser víctimas de delitos cuando se trasladaban a sus centros universitarios. Ello detonó la indignación de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general, por lo que fue necesaria la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), derivado de su investigación al respecto, la comisión emitió una macro recomendación general, dirigida al gobernador Aristóteles Sandoval, al congreso local, al fiscal general del Estado, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Agencia Metropolitana de Seguridad, al fiscal anticorrupción, al Instituto Metropolitano de Planeación, y a los ayuntamientos de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan. Dicha recomendación, conocida como “Queremos Paz”, del 13 de marzo de 2018, con número 2/2018 Queja 7335/2017/II, y sus acumuladas 7336/2017, 7336/2017, 8785/2017 a la 8826/2017, así como el acta de investigación 28/2017 denominada “Queremos Paz”, la cual se enfoca en el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos de las comunidades universitarias de Jalisco. Asimismo, surgió un expediente que se integró de oficio a raíz de la situación de violencia que reportaron los medios de comunicación y el incremento de delitos de alto impacto (CEDHJ, 2018).

La macro recomendación está sustentada en cuatro ejes, a saber: asumir la seguridad como derecho humano, prevención del delito, seguridad social de policías y abordaje desde la seguridad ciudadana. Asimismo, se solicitó agilizar el proyecto Escudo Urbano C5 y que se incorporara a los entornos de las preparatorias y campus universitarios, al instalar unidades sensor, alertas y botones de pánico, así como la coordinación con universidades y cámaras empresariales para realizar foros y seminarios de prevención del delito. Aunado a lo anterior, se solicitó una investigación de la corrupción y su relación con la inseguridad.

Todas las acciones referidas tuvieron inicio desde la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU) de la Universidad de Guadalajara, encabezada por Jesús Medina Varela, quien también anunció que se instalaría un comité plural de expertos que daría seguimiento a esta recomendación. Un punto a resaltar es que la propuesta y reacción surgió desde la misma comunidad estudiantil y no por medio de mecanismos del Estado o municipio alguno, menos por dependencias, cuyo objetivo es la garantía de la seguridad pública, ello deja entredicho su actuación ante la ola de inseguridad que se vivía, pues no hubo prevención ni contundencia en la reacción.

En este contexto, Medina Varela se acerca al Departamento de Políticas Públicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para generar, en conjunto, un proyecto de políticas públicas enfocado en la seguridad estudiantil. Asimismo, encomienda encargada a Iliana G. León González, quien, con un grupo de trabajo conformado por estudiantes de carreras como Administración Gubernamental, Economía, Administración, etc., coordina el diseño del proyecto mediante un enfoque metodológico de acciones concretas para garantizar el derecho a la seguridad denominado “Construyendo Senderos Seguros”, que reunió a varios actores del ámbito académico, de sociedades civiles, personas expertas en la materia y, en primer plano, a las y los estudiantes. Estos esfuerzos gestaron la política pública desde dos enfoques: el sociológico y el de gestión pública.

La política pública “Construyendo Senderos Seguros”, fue presentada a los medios de comunicación el 1 de septiembre de 2018, y los enfoques que engloba la propuesta se pueden resumir de la siguiente manera:

Enfoque sociológico

Según Bernal (2010), el enfoque filosófico antropológico consiste en exponer el concepto del ser humano como el ser fundamental debido a que ello ha determinado la actitud que estos han asumido, ya sea para mejorar su calidad de vida y promover su desarrollo integral, o para contribuir a la deshumanización, cosificación o marginación de la persona (págs. 124 – 134).

Por lo que se considera que las personas que están en algún centro educativo han elegido hacerlo debido a una imperante necesidad de mejorar su calidad de vida o la de sus familias. Ello los motiva a perfeccionar su desarrollo personal, es por esto que la educación es un factor esencial.

La educación es una acción social, por lo tanto, una acción antropológica, por lo que educar a la comunidad universitaria en una cultura de prevención de seguridad también lo es. No debe entenderse aquí a la educación como mera acción socializadora, o como un proceso de cultura, sino a la acción educativa del ser humano como la construcción de modos de contemplación del mundo, que podrían hacer que cada persona asuma un papel para mejorar su calidad de vida y promover el desarrollo.

Lo que conforma la construcción social, que se crea a partir de la formación de la realidad individual. Cuando esto sucede, cada persona puede concebir una edificación de su entorno desde sus conocimientos. No solo se refiere a que puede adaptarse al medio, sino transformarlo, y esto se hace mediante la educación, en función de los nuevos conocimientos que puede poseer, por lo cual, al producir una cultura de prevención de seguridad y respeto de derechos humanos en los estudiantes, así como una cultura comunitaria, también propicia una nueva construcción social con los conocimientos que adquieren y, por lo tanto, un mejor entorno para el desarrollo. Incluso en la biología humana se considera que estos no solo resistirán una mera adaptación, sino, como menciona Gehlen (1993) en el siguiente fragmento:

En todo caso, se puede decir que el hombre, expuesto como el animal a la naturaleza agreste, con su físico y su deficiencia instintiva congénitos, sería en todas las circunstancias inapto para la vida. Pero esas deficiencias están compensadas por su capacidad de transformar la naturaleza inculta y cualquier ambiente natural, como quiera que esté constituido, de manera que se tome útil para su vida (pág. 33).

Ello comprueba que si se le da a cada estudiante la base educativa que permita crear una cultura de prevención de la seguridad y el cumplimiento de sus derechos humanos, estos adquirirán las aptitudes para mejorar su desarrollo. A su vez, la percepción de la construcción social que tendrán de su entorno cambiará, por lo que podrán incidir en su transformación, lo que permitirá que, mediante la educación, se formen lazos para cambiar la cultura y estos incidirán en sus comunidades; asimismo, se producirán diferentes subsistemas de cambio, que, a lo largo del tiempo, se conformarán en uno solo, que llevará en conjunto a generar un mejor entorno.

Por ello, el programa buscó dotar de óptimas herramientas a la comunidad estudiantil para mejorar su entorno; asimismo, creó un accionar en comunidad, donde las y los estudiantes formaron componentes innovadores de los valores sociales, dándole nuevas expectativas a la sociedad, donde estos no solo serán observadores de los fenómenos que suceden cotidianamente, sino que, mediante esta transformación, se crearán los canales de comunicación para que el nuevo sistema en cultura de paz sea un entorno en el que cada una de las personas se informe, participe y comprenda los cambios que ocurren en la sociedad desde una cultura comunitaria.

Derivado de ello, nace el subprograma llamado “La Brigada”, que consiste en la reconstrucción del tejido social mediante el acompañamiento de los miembros de la comunidad estudiantil, en colaboración mutua para exigir la intervención de los entes públicos para mejorar la calidad de vida, incidir en la lucha contra la inseguridad y generar el bienestar social.

Asimismo, la política pública se construyó desde la intervención, desde la gestión del conocimiento. Es por ello que el segundo enfoque versa en la llamada gestión pública.

Enfoque de Gestión Pública

Desde el ámbito de las políticas públicas que buscan el estado de bienestar y la satisfacción de las necesidades sociales, menciona Julio Franco Corzo (2016):

Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Mediante el uso de políticas públicas se puede propiciar una participación de los diferentes actores que conforman el sistema social para disminuir un problema público al que se enfrenta, en este caso, la población estudiantil del estado.

Este enfoque se centra en la satisfacción de la ciudadanía. Ello implica un tipo de racionalidad político-administrativo, orientado al éxito Fefer (2000). Sin embargo, Barzelay (2003) señala dos razones fundamentales para la aplicación de esta visión, el primero, establece interés para disminuir similitudes, es decir, no hay duplicidad entre casos; segundo, da explicaciones con la implementación de nuevas tecnologías.

La satisfacción del estudiante es una de las mejores formas de medir el valor público de un programa. Dentro del proyecto, se pretenden definir los roles de los actores políticos involucrados directa e indirectamente, en términos de su capacidad, flexibilidad y aporte organizacional.

Luis F. Aguilar (2014) establece que uno de los mayores riesgos que se pueden presentar durante la implementación es que las dependencias responden ante autoridades diferentes, a causa de ello, cada uno tiene políticas públicas distintas. Por esto, para Tapella (2007) no es sólo una lista de actores, sino que implica conocer sus acciones, objetivos y roles de su participación durante la implantación del programa. Por lo tanto, se requiere, en primer lugar, un diálogo entre todas las partes involucradas, de manera que se reconocieran y apropiaran de forma corresponsable en la transformación de su entorno social. Además de integrar acciones educativas para propiciar un cambio positivo en la forma de percibir la realidad de la comunidad estudiantil y la sociedad, las instancias públicas deben atender y responder a las necesidades de infraestructura urbana identificadas en su entorno de manera permanente. Esto conllevó a definir la construcción social de senderos seguros:

Un sendero seguro es un camino protegido y vigilado por la comunidad, con la sinergia de las y los vecinos, comerciantes, padres, docentes y policías, para que las y los estudiantes puedan concurrir y regresar con tranquilidad de sus centros de estudio, sin que en este trayecto sean víctimas de la violencia y delincuencia. La planificación y diseño de senderos seguros significa crear espacios públicos que realcen la seguridad y la sensación de seguridad, incluyendo perspectivas de movilidad, medioambiente y urbanismo mediante un proceso participativo de cultura comunitaria y de coordinación interinstitucional (Medina, 2017 en UdeG, 2018, pág. 13).

La implementación de la gestión pública fue, y ha sido, la parte más dinámica de la política pública. El primer municipio que se sumó a la incorporación fue Zapopan, y tomó las bases estipuladas y las adecuó a sus circunstancias sociales, geográficas y políticas; con ello dio un claro ejemplo de conciliación y generó instrumentos específicos, que van desde la integración en sus planes municipales de desarrollo, así como el diseño de programas y proyectos con enfoque de senderos seguros, desde un gasto por resultados, es decir, enfocó sus finanzas públicas para dar mayor certeza de acciones que dieron por consiguiente la intervención de los centros educativos universitarios que se encuentran en su área geográfica. Al ayuntamiento de Zapopan se sumaron otros que generaron un detonante de cambio, es por ello que el gobernador del estado asumió la política pública “Construyendo Senderos Seguros” como un mecanismo de acción que se implementaría en su administración.

V. Conclusiones

México está envuelto en una crisis de violencia e inseguridad que ha trastocado la vida de muchas familias, de mexicanos y mexicanas que luchan cotidianamente por una vida digna.

El crimen organizado, el narcotráfico y los conflictos armados son las nuevas guerras que constituyen nuevas formas de violencias institucionales que tienen sumergido al país en graves problemas y que desencadenan otro tipo de violaciones de los derechos humanos de la población, corrupción, impunidad, incremento en los delitos, desigualdad, discriminación, por mencionar algunos, además de las múltiples vejaciones directas y culturales arraigadas en la vida diaria y que el Estado no ha podido enfrentar.

El sistema jurídico nacional incorpora dos visiones de paz que el Estado debe garantizar: la educación en la paz, con la cual se transformarán las violencias culturales y directas, mientras que la obligación del presidente de la república de dirigir la política externa y luchar por la paz implica la incorporación de la paz negativa como valor del Estado. Lo anterior se complementa con el marco supranacional que agrega la visión de la paz como derecho humano.

La construcción de una cultura de paz requiere de enfoques donde la interacción de la gobernanza, mediante la construcción de políticas públicas, interfiera en una innovación cultural, en un reaprendizaje sobre la paz a través del involucramiento de las instancias de educación, las organizaciones de la sociedad civil y la administración pública, así como impedir la corrupción y dotar al Estado de la capacidad financiera destinada a los entes públicos para que se etiqueten, exclusivamente, en programas y proyectos de gestión pública sobre cultura de paz.

Esta innovación en la instauración de la cultura de paz creará la oportunidad de incidir en la garantía del derecho a la seguridad humana, como lo ha demostrado el programa Senderos Seguros; sin embargo, las acciones deben permanecer a pesar del tiempo y el espacio, actualizándose según el devenir de las circunstancias políticas, sociales y tecnológicas.

Todo lo anterior parte de la premisa fundamental del derecho a la paz que se debe garantizar a toda persona y sociedad.

VI. Referencias bibliográficas

- Aguilar, L. F. (2014) *Políticas Públicas*. México, D.F.: SIGLO XXI Editores.
- Asamblea de jefes de Estado y gobierno de la Organización de la Unidad Africana (1981) Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul), Nairobi, Kenya. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Barzelay, M. (2003) La Nueva Gerencia Pública: invitación a un diálogo cosmopolita. *Gestión y Política Pública*, 241-251. <https://www.redalyc.org/pdf/133/13312202.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Marco de referencia de la investigación*. En La metodología de la investigación Colombia: Pearson, 124-134.

- Cabello Tijerina, P. (2016). *Cultura de Paz*. Universidad Autónoma de Nuevo León. México.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) (2018) Recomendación 2/2018. “Queremos Paz”, 13 de marzo.
www.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral_2%202018.pdf
- Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán (1968). *Proclamación de Teherán*. Teherán, Irán. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>
- Corzo, J.(2016) *Diseño de Políticas Públicas: Una guía práctica transformar ideas en proyectos*. México, D.F.: IEXE Editorial, consultado en línea el 17 de mayo de 2018 en: <http://www.iexe.edu.mx/autores/julio-franco-corzo.html>
- Fundación Acción Pro Derechos Humanos (1986). *Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos*. Nairobi, Kenya. Consultado en línea en: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/afrika/CAFDH/1981-CAFDH.htm>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Convención Americana de Derecho Humanos*. <http://legislacion.scjn.gob.mx/TratadosInternacionales/Reformas.aspx?IdLey=22843>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Declaración Americana de Los Derechos y Deberes del Hombre*.
www.legislacion.scjn.gob.mx/TratadosInternacionales/Reformas.aspx?IdLey=89694,
- De la Rosa, C. Y Cabello, P. (2017). *Análisis de la tipología de la paz del siglo XXI*, en Revista Pensamiento Americano, Vol. 10, Issue 19, julio – diciembre, 68-79. Colombia: Corporación Universitaria Americana.
https://www.redib.org/recursos/Record/oai_articulo1471609-ana%CC%81llisis-tipologi%CC%81a-paz-siglo-xxi
- Fefer, Rafael F. (2000) *U.S. Trade in Services: Trends and Policy Issues*. Washington D.C.: CreateSpace Independent Publishing Platform.
- Galtung, J.(Aug. 1990) “Cultural Violence”. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291-305.
- Gehlen, A. (1993) *Antropología filosófica*. Buenos Aires: Paidós Ibérica Ediciones S.A.
- Grasa, R. (2007) Vínculos entre seguridad, paz y desarrollo: evolución de la seguridad humana, *Revista CIDOB D’Afers Internacional* 76, Seguridad humana: conceptos, experiencia y propuestas, Barcelona, 9-46.
- Medina, J. (2017) *Consideraciones sociológicas sobre el desarrollo económico de América Latina*. Buenos Aires: Colección Clásicos recuperados.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración de los Derechos Humanos*. Asamblea General, París, consultado en línea el 13 de septiembre de 2013, en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales*. Asamblea General.
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (1984). *Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz*. Asamblea General, Resolución 39/11, 12 de noviembre.
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, Viena, ONU.
https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas México (s/f). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- Palacios, A. (2018). *Tras la violencia, las tres erres de Galtung: reconstrucción, reconciliación y resolución*. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/tras-la-violencia-las-tres-erres-de-galtung-reconstruccion-reconciliacion-y-resolucion> el 22 de agosto de 2018.

- Pérez, G. (2018) *Construir paz y transformar conflictos. Algunas claves desde la investigación, la investigación y la cultura de paz*. Jalisco: ITESO.
- Prensa U de G (3 octubre 2017). *Exige FEU freno a violencia contra delincuente*. Universidad de Guadalajara. <http://www.udg.mx/es/noticia/exige-feu-freno-violencia-contra-estudiantes>
- Ramírez, D. (s.f.). *Elementos a solucionar para llegar a una paz positiva, una mirada desde la Teoría de Johan Galtung*. <http://media.utp.edu.co/vicerrectoria-de-investigaciones/archivos/PONENCIA%20-%20ELEMENTOS%20A%20SOLUCIONAR%20PARA%20LLEGAR%20A%20UNA%20PAZ.pdf>
- Tapella, E. (2007). *El mapeo de Actores Claves*. documento de trabajo del proyecto Efectos de la biodiversidad funcional sobre procesos ecosistémicos, servicios ecosistémicos y sustentabilidad en las Américas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2018) Textos Fundamentales: *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Paris. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000261751_spa.page=7
- Universidad de Guadalajara (UDEG) (2018). *Construyendo Senderos Seguros. Programa de Gestión Gubernamental*, Departamento de Políticas Públicas, 06 de julio. Guadalajara, Jalisco. <http://www.feu.mx/wp-content/uploads/2018/08/Politica-Publica-Senderos-Seguros-2.pdf>

Capítulo XI

El deporte como catalizador para la cultura de paz, pero también para la cultura de la violencia

Sumario: *I. Introducción. II. Los tipos de violencia y su relación con el deporte. III. Los tipos de paz y su relación con el deporte. IV. Los espacios deportivos como entornos de paz o de violencia. V. Conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.*

Francisco Javier Leyva Ortiz⁴⁴

I. Introducción

En la actualidad, muchas veces se asocia al deporte con los Juegos Olímpicos y con el mensaje de paz que pretenden transmitir, con esta “tregua” entre las naciones que están en guerra y ese espíritu de competencia justa y de demostración de logros personales, como romper las propias marcas de velocidad y agilidad, así como los grandes aportes a la salud física y mental que son resultado de practicar un deporte.

Sin embargo, también se han dado casos en los cuales la gente ha demostrado su desagrado hacia el deporte; los deportes de equipo, por ejemplo, en que las aficiones de los bandos que compiten realizan actos violentos antes, durante y, principalmente, al final de un partido, o en el caso de las escuelas donde las clases de educación física desencadenan una serie de actos violentos al grado de ser detestadas, al igual que lo relacionado con la actividad, lo que deja lejos de que las juventudes se interesen por el deporte.

Es así que el deporte ha demostrado ser, por distintos motivos, tanto un instrumento de paz como un espacio de violencia; en las canchas y en las gradas, por ejemplo. Por lo tanto, cabe preguntarse, ¿cuál es esa delgada línea que separa una cosa de la otra?, ¿cómo evitar que el deporte se convierta en un pebetero de violencia y sí en uno de paz? Estas preguntas son las que se buscarán responder a lo largo de este artículo.

II. Los tipos de violencia y su relación con el deporte

Para saber cómo el deporte puede incentivar la violencia o la paz hay que identificar cuáles son los tipos de violencia y de paz. El principal teórico que aborda estos temas es Johan Galtung (2016), quien define a la violencia de la siguiente manera:

La violencia puede ser vista como una privación de los derechos humanos fundamentales, en términos más genéricos hacia la vida, la búsqueda de la felicidad y prosperidad, pero también lo es una disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, por debajo de lo que es potencialmente posible (pág. 150).

Identifica tres tipos de violencia: directa, estructural y cultural. La violencia directa es aquella “donde se produce la erupción, los esfuerzos para romper las estructuras del sistema, se hace uso de la violencia física” (Galtung, 2016, pág. 155). Algunos ejemplos son las muestras

⁴⁴ Maestro en Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación por la Universidad de Guadalajara. Actualmente trabaja en el área de Agenda 2030 y Cultura de Paz de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

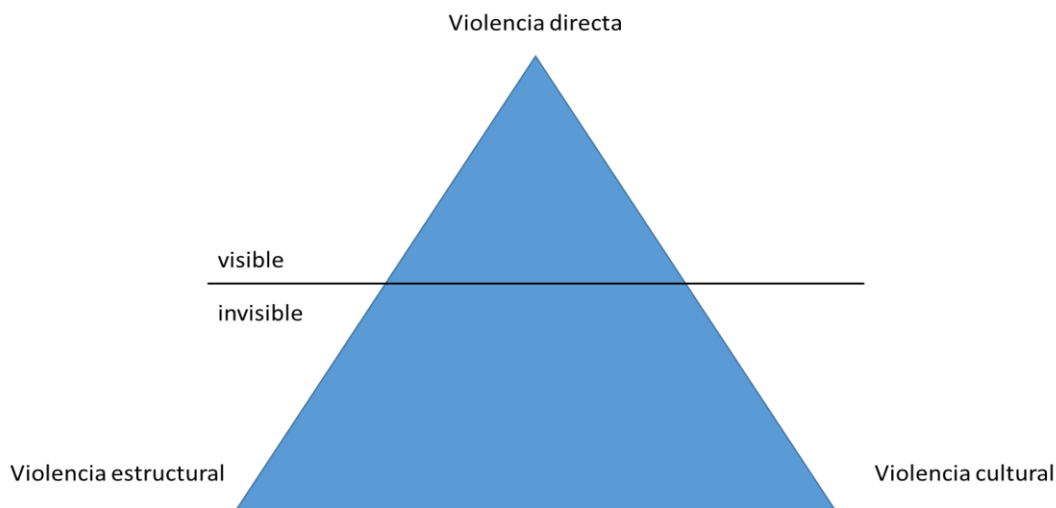
de agresión física, como golpes o cuando alguien mata a una persona. También existen las agresiones psicológicas que entran en esta categoría, siempre y cuando sean ataques directos a una persona específica, es decir, insultos, groserías, exclusión, entre otras cosas que el individuo sufre directamente por parte de otro sujeto.

La violencia estructural “se ejerce incluso si no hay actores concretos que uno pueda apuntar para atacar directamente a otros, es la ignorancia o la falta de justicia social” (Galtung, 2018, págs. 39-40). En este caso, destaca la omisión del Estado en hacer justicia, en defender los derechos de las personas, en garantizar un estado de bienestar o en apoyar para que se desarrollen las personas. También puede entrar en esta categoría todo acto de corrupción o de marginación por parte del Estado hacia su población. No es violencia directa porque no se trata de una pelea entre personas, sino que vulnera la dignidad de la ciudadanía por la falta de justicia, no es sólo una, sino muchas personas que, dentro del aparato burocrático, cometen abusos de poder o incluso falta de interés en brindar apoyo.

Finalmente, la violencia cultural, “materializada en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, utilizada para que aparezca, se justifique o legitime la violencia directa o la violencia estructural” (Galtung, 2016, pág. 149). Un ejemplo de ello es cuando asesinan a una persona –lo cual es un acto de violencia directa– y la sociedad considera que esa persona merecía ser asesinada, ya sea por su forma de pensar, por motivos étnicos, de religión o cualquier razón. El hecho de pensar que alguien merece ser víctima de la violencia es parte de la violencia cultural. Es tal vez el tipo de violencia más difícil de identificar, porque está arraigada en la forma de vivir y pensar. Solamente hasta que se cuestiona que tal vez no está bien lo que se hace o se piensa de alguien es cuando se comienza a considerar la posibilidad de que el modo de vida tiene elementos de violencia cultural.

Figura 1

Triángulo de la violencia de Galtung



Nota: elaboración propia a partir de las propuestas de Galtung.

Ya que se definieron los tipos de violencia, se puede hacer el análisis de cómo el deporte puede fomentar la violencia directa e incluso la cultural. Para ello, hay que ver que el deporte, por sí mismo, implica una competencia entre individuos, un enfrentamiento de actividad física en la que, en muchas acciones, se recurrirá a golpes o raspones e incluso, cuando se habla de deportes en equipo, se puede ver una contienda directa entre dos bandos y que generalmente

conlleven actos agresivos. Casos muy concretos se encuentran en el futbol (tanto soccer como americano), en el rugby, en el hockey, entre otros. Además, están los deportes catalogados como artes marciales, donde, si bien son duelos individuales, se recurre a golpes; cabría preguntarse si esto es violencia.

No es la primera vez que alguien se hace esa pregunta sobre la relación entre la violencia y el deporte. En España, por ejemplo, catedráticos como Zagalaz Sánchez y Romero Granados (2002) ya lo habían detectado:

Que existe violencia en el deporte es evidente, agresiones físicas y verbales se producen entre los jugadores y jugadoras de todos los deportes y todas las edades, ocasionando, a veces, graves lesiones físicas y/o emocionales, pero además los espectadores, seguidores o contrarios del equipo correspondiente, padres y madres de alumnos o alumnas que están participando en alguna competición, entrenadores y entrenadoras de los equipos, también observan comportamientos violentos, dentro y fuera de los estadios y pabellones donde se desarrollan las competiciones (pág. 2).

Este panorama general que plasmaron los autores, lo hicieron pensando en construir un programa de educación para la paz, pero, para lograrlo, se tuvo que pensar en la violencia que se puede dar en el deporte, no sólo como aquellas lesiones físicas que pueden ocurrir como raspones, golpes, alguna extremidad rota, entre otras. También en aquella violencia denominada cultural, basada en los insultos entre las personas que participan en el juego, por jugar mal, por pertenecer al equipo contrincante, incluso, por pertenecer a un grupo históricamente discriminado del cual se tienen ciertos estereotipos en el ámbito deportivo y se usan como pretexto para remarcarlos.

Sin embargo, quienes se dedican a la psicología del deporte opinan que este no puede ser visto como el causante de ese tipo de violencia, sino que es un escenario, uno de muchos, donde se repiten estos patrones de violencia que están intrínsecos en el contexto sociocultural de varias personas:

La mayoría de psicólogos del deporte compartimos la opinión de que el deporte constituye un entorno neutro para la socialización. El impacto que la práctica deportiva pueda tener en el proceso de socialización, depende de la orientación que den a la misma los organizadores de las competiciones y otras personas importantes para los jóvenes jugadores como son los entrenadores, los padres, los amigos, o el público en general que asiste a sus competiciones (Cruz & Boixadós, 1996, pág. 113).

En el caso de las lesiones, no se puede argumentar que las heridas ocasionadas son causa de violencia directa o que el deporte sea malo por fomentar golpes, eso sería quedarse con un análisis muy corto. En primer lugar, la violencia directa implicaría una intención contundente de herir a una persona, cuando en el deporte, muchas veces, son accidentes o las propias dinámicas del juego, no es que el objetivo central del deporte sea lastimar a la persona, incluso, hay deportes que están inspirados en conductas típicas de la guerra y que fueron modificadas para ya no recurrir a ello, como el tiro con arco, las artes marciales, la esgrima, entre otros.

Hay que recalcar que deportes como algunas artes marciales tienen toda una filosofía de paz interior de por medio y que buscan recurrir a lo que se podría considerar como "violencia física" como medio de protección y autopreservación, mientras que en los otros deportes, como el tiro con arco y esgrima, se busca siempre el uso de equipo para la protección de la propia persona para que sufra el menor daño posible, incluso en deportes de equipo, como el fútbol americano y el hockey, buscan el uso de estas herramientas.

Aldous Huxley (1969), famoso por haber escrito *Un mundo feliz*, comentaba en su libro, *Ends and means: An inquiry into the nature of ideals and into the methods employed for their realization*, que el deporte tiene orígenes en cuestiones bélicas y cómo se le puede dar un giro hacia cuestiones pacíficas:

El deporte puede ser o bien una preparación para la guerra o, en cierta medida, un sustituto de ésta; un adiestramiento de belicistas potenciales o de pacifistas en potencia; una influencia educativa para la formación de militaristas o de hombres que estén dispuestos y que sean capaces de aplicar los principios del pacifismo en cada actividad de la vida (págs. 187-188).

El deporte puede ser visto como una herencia bélica, donde se buscaba el fortalecimiento del cuerpo humano para prepararse a condiciones extremas durante la guerra o contra las adversidades de la naturaleza, pero también puede ser transformado hoy en día en disciplinas que busquen resaltar las cualidades de las personas y la sana competencia.

Otra característica importante a destacar es que se pueden agarrar bandos, tal como en las guerras, sólo que ahora, en un juego, donde cada grupo buscará demostrar que es superior al otro, lo cual, puede malinterpretarse y tornarse en un duelo de superioridad de una persona hacia otra, de una escuela contra otra o incluso entre países.

La otra cara de la moneda es que la dinámica de bandos ayude a generar un ambiente de cohesión entre habitantes de un país, alumnado de una escuela o un vecindario entero, al dejar de lado sus diferencias, pues motiva un sentido de pertenencia. La identificación “trasciende los colores del equipo y acaba representando (“abanderando”) la propia comunidad” (Molina, 2010, pág. 169); esto sin olvidar que representar a una comunidad también tiene su lado peligroso, porque fomenta a demarcar más la diferencia entre un nosotros y un ellos, el grupo de un color frente a los de otro, una comunidad contra la otra.

Molina (2010) habla sobre tres tipos de emociones relacionadas con este tema: adhesión emocional, emociones en grupos y clima emocional en las organizaciones (o comunidades). Con relación a la adhesión emocional, distingue entre la adherencia a la organización (o comunidad), donde destacan los vínculos emocionales de unión que conforman la fidelización hacia el club (“su” club, “su” comunidad); y la adhesión espacial, como cohesión emocional vinculada a los espacios del club o comunidad (pág. 169).

Estos conceptos propuestos por Molina recuerdan mucho a lo que Bourdieu (2007) denomina como capital cultural y capital simbólico. Este último lo define como:

El efecto simbólico de caracterización colectiva que hace ver y hace creer, imponiendo obligaciones y prohibiciones de intensidad inversamente proporcional a la distancia en el espacio así arbitrariamente producida; al hacerlo, pone sin saberlo entre paréntesis los diferentes usos que pueden tener lugar en la práctica de las relaciones de parentesco sociológicamente identificadas (pág. 58).

Es decir, todo capital que, lejos de ser económico, es un capital traducido en esa confianza, en ese sentido de pertenencia, donde, al formar parte de una familia o un bando, se obtendrán más beneficios que si se estuviera fuera de ellos. Esto se complementa con el capital cultural, descrito como:

La monopolización total o parcial de los recursos simbólicos, religión, filosofía, arte, ciencia, a través de la monopolización de los instrumentos de apropiación de esos recursos (escritura, lectura y otras técnicas de desciframiento), a partir de allí conservadas en textos y no en la memoria. Pero el capital no halla las condiciones de su

plena realización sino con la aparición del sistema escolar, que concede títulos que consagran de manera duradera la posición ocupada en la estructura de la distribución del capital cultural (Bourdieu, 2007, pág. 201).

En ninguna de las dos descripciones se menciona al deporte, a pesar de que sí se hace alusión al arte, la ciencia y la filosofía, esto no quiere decir que el deporte no pueda caer bajo la misma práctica, donde se busca generar este sentido de pertenencia o de colectividad.

Esta forma de pensar la agrupación en bandos ha hecho que en el deporte se inculque la dicotomía “ganar-perder”, ello, malamente, puede ser traducido en “superior-inferior”, en lugar de enseñar otras formas de pensar y de vivir; por ejemplo, lo común que es en la vida perder y ganar o que una persona vea a la competencia y el deporte como una competición contra sí misma para mejorar sus habilidades, destreza y rendimiento, por encima de verlo como una contienda contra otros vecindarios, ciudades o países.

Nadia Comăneci, quien saltó a la fama por obtener el primer 10, es decir, la primera calificación perfecta en unos Juegos Olímpicos, tiene una frase con la cual describe esta competencia contra sí misma, que hace alusión a su pasión por la gimnasia, disciplina por la cual obtuvo el oro en esos históricos juegos de 1976 en Montréal:

Se trata de desafiarte a ti mismo. Te dicen: “Apuesto a que no puedes hacer diez de estos”, y yo digo: “Apuesto a que puedo hacer quince”. Siempre fue intentar descubrirme a mí misma. Conocer cuáles son mis límites. Fue una competición conmigo misma, más que con los demás. (Lissardy, 2013, pág. 5)

Si se busca sacar el lado positivo del deporte, además del crecimiento personal, se tiene como un acto simbólico que, lejos de verse como un juego de lealtad, sea visto como una dinámica donde se fomente la convivencia entre distintas personas y que contribuye a la construcción de una identificación comunitaria que, lejos de segregar, ayude a mejorar el tejido social en comunidades donde no hay un sentido identitario, donde la indiferencia en el vecindario, ciudad o país abunda. Como lo señala Molina (2010), una de las funciones del deporte, sobre todo en el siglo XXI, es que “en una situación de globalización, casi como reacción, se recuperan las identificaciones más locales, percibidas como más próximas y afectivas” (pág. 169).

Así como el deporte puede ayudar a segregar y remarcar superioridad de un grupo hacia otro, en el marco de una suerte de violencia cultural, también puede volverse una herramienta para fomentar la inclusión social. Se ha hablado del deporte inclusivo desde distintos modelos, principalmente, centrado en las personas con discapacidad, no obstante, existen otros que ven la integración en el deporte más allá de eso:

Desde el modelo denominado como humanístico, se conceptualiza como un proceso donde la persona con necesidades especiales asociadas a diferentes factores (físicos, psíquicos, socio-económicos, étnico-culturales, y de rendimiento deportivo), está presente en el ámbito de la actividad físico-deportiva, siendo protagonista absoluta de la misma. Este modelo representa un concepto de *atender a la diversidad = inclusión* (Hernández, 2000, pág. 50).

Hablar del deporte es hablar de una superación personal constante. Prueba de ello está en eventos como los Juegos Paralímpicos, donde se demuestra que, frente a las aparentes limitaciones físicas, se puede llegar a superar la percepción que tienen esas personas de sí mismas y, a su vez, cambiar la percepción que tiene la sociedad de las personas con

discapacidad a través del deporte, de la demostración de la actividad física mezclada con la disciplina y la perseverancia.

Asimismo, existen otros escenarios, donde se destacan temas como el socio-económico o étnico-cultural, en ellos se recuerdan los orígenes de algunas de las más grandes estrellas del deporte que, pese a barreras impuestas por la violencia estructural y cultural, pueden superarlas y posicionarse en lo más alto, dando un mensaje poderoso a la gente que está en situaciones similares a lo largo del mundo.

Mostrar diferentes rostros y cuerpos que jueguen en conjunto ayuda a superar los retos sociales de una sana convivencia, que se puede transpolar a escenarios más allá del deporte. Tal como lo señala Hernández Vázquez (2000) desde la propuesta humanista del deporte inclusivo, se trata de “potenciar por medio del deporte las habilidades sociales a partir de criterios de aceptación, responsabilidad, colaboración, cooperación, etc.” (pág. 50).

El deporte incluyente se puede analizar como herramienta para borrar estereotipos que se tienen sobre las mujeres, que se reflejan en frases como, “juegas como niña”, usada para desacreditar el modo de jugar de alguien, o la exigencia de “jugar como hombre” para el caso de los homosexuales o de personas con discapacidad, de las que muchas veces se considera que son incapaces no solo de practicar deporte, sino de realizar muchas actividades cotidianas, lo que frena su lucha por una autosuficiencia. El deporte destaca por:

la facilidad con la que logra vencer estereotipos impuestos por las sociedades. Esto lo podemos observar en las competencias mundiales donde gente de todas las naciones, razas, sexo, culturas, ideologías, conviven entre sí en los eventos deportivos sin sentir temor por quien esté a su lado (Cabello y Sierra, 2016, pág. 150).

El deporte ha ayudado a evidenciar que todos estos grupos históricamente vulnerados, entre otros, son capaces de hacer lo mismo, a pesar de la violencia estructural y cultural que les azota, traducida directamente en falta de oportunidades y de diferencias socioeconómicas. Tan es así, que en casos históricos; como el de Abebe Bikila, el atleta etíope que ganó descalzo el maratón en los Juegos Olímpicos de Roma 1960, demostró que a pesar de las carencias se puede llegar alto; como el saludo del *black power* (poder negro) en los Juegos Olímpicos de México 1968, realizado por Tommie Smith y John Carlos, tras ganar las medallas de oro y de bronce en la carrera de doscientos metros, en el marco del movimiento por los derechos civiles de la población afrodescendiente en Estados Unidos. Lo anterior, da un mensaje poderoso al ser a pesar de las condiciones de desigualdad que afrontaban en sus países.

Otro caso importante es el ocurrido en los Juegos Olímpicos de Melbourne 1956, en la semifinal de waterpolo, entre Hungría y la Unión Soviética. El motivo fue el siguiente:

Unos días antes del inicio de la competición comenzó una revolución en Budapest, que fue reprimida por la URSS. En tal contexto, la semifinal fue obviamente extremadamente tensa entre los dos países. Los húngaros dominaron el partido, liderando 4-0. Pero unos minutos antes del final, Valentin Prokopov de la URSS le dio un puñetazo en la cara al jugador húngaro Ervin Zador y hubo "sangre en el agua", literalmente. El partido se detuvo y Hungría fue proclamada la ganadora (Página oficial de los Juegos Olímpicos, 2020, párr. 5-7).

Este hecho cobró relevancia ya que Hungría contaba con fama de ser un país bastante experimentado en dicho deporte, por ello no era lo mismo que estos dos países coincidieran en otra disciplina o en otro momento no tan tenso, como una justa que determinara quién pasa a la final.

Hungría ha sido una potencia del waterpolo desde la introducción del deporte en los Juegos Olímpicos. Las estadísticas hablan por sí solas: ha participado en 22 de los 27 torneos Olímpicos, ganando nueve oros, tres platas y tres bronces. También estuvo en el podio Olímpico sin falta entre 1928 y 1980 (Página oficial de los Juegos Olímpicos, 2020, párr. 2).

Este acontecimiento se puede leer de distintas formas. Por un lado, usar al deporte como un acto de lucha por los derechos de un pueblo que vivía bajo el yugo soviético, un símbolo de unidad, al punto de que el waterpolo ha sido considerado como el deporte nacional de Hungría, pero, simultáneamente, se puede interpretar como un momento en que, lejos de buscar la paz entre las naciones, ambos equipos mostraron su resentimiento por el otro a través del deporte, específicamente, de la violencia física y directa.

Sin embargo, habrá otros episodios históricos donde las rivalidades entre los países se dejan de lado a través del deporte, como la Tregua de Navidad de 1914, cuando, recién iniciada la Primera Guerra Mundial, las tropas alemanas comenzaron a decorar sus trincheras y, entre otras cosas, entonaron el famoso villancico “Noche de paz”, el cual fue cantado por el ejército británico como forma de respuesta. Entre las múltiples actividades que se desarrollaron, jugaron partidos de fútbol, lo que quedó inmortalizado como uno de los grandes actos de paz de esa noche, al crearse, tiempo después, una escultura para conmemorar el momento:

Se creó una escultura conmemorativa de la Tregua de Navidad del 24 de diciembre de 1914, durante la Primera Guerra Mundial, se exhibe en la recepción del Estadio Britannia. La escultura del artista Andy Edwards de Stoke, titulada "All Together Now", muestra a dos soldados, uno británico, otro alemán, saludándose a su lado con un balón de fútbol (National Geographic, 2014, pág. 10).

Es así como se puede ver que el deporte puede ser tanto un escenario de paz como de violencia, pero, para entender mejor el concepto de paz, se tiene que seguir con las propuestas teóricas de Galtung que hablan al respecto a partir de las definiciones de los tipos de violencia que él identificó.

III. Los tipos de paz y su relación con el deporte

Así como Galtung creó una clasificación para los tipos de violencia, también propuso una clasificación para los tipos de paz: la negativa y la positiva. Estos conceptos serán descritos a continuación y se verá cómo el deporte, de cierta forma, puede contribuir a ambas.

La paz negativa es descrita como la “no guerra” (Harto, 2006, pág. 130) y se centra en la violencia directa únicamente, es decir, en la ausencia de agresiones visibles. En cambio, Galtung describe a la paz positiva como aquella donde se atiende la violencia, tanto estructural como cultural:

La ausencia de la violencia personal no conduce a una condición definida positivamente, mientras que la ausencia de violencia estructural es lo que se han referido como justicia social, que es una condición definida positivamente (distribución igualitaria del poder y los recursos). Así, la paz así concebida no es solo una cuestión de control y reducción del uso manifiesto de la violencia (Galtung, 1969, pág. 183).

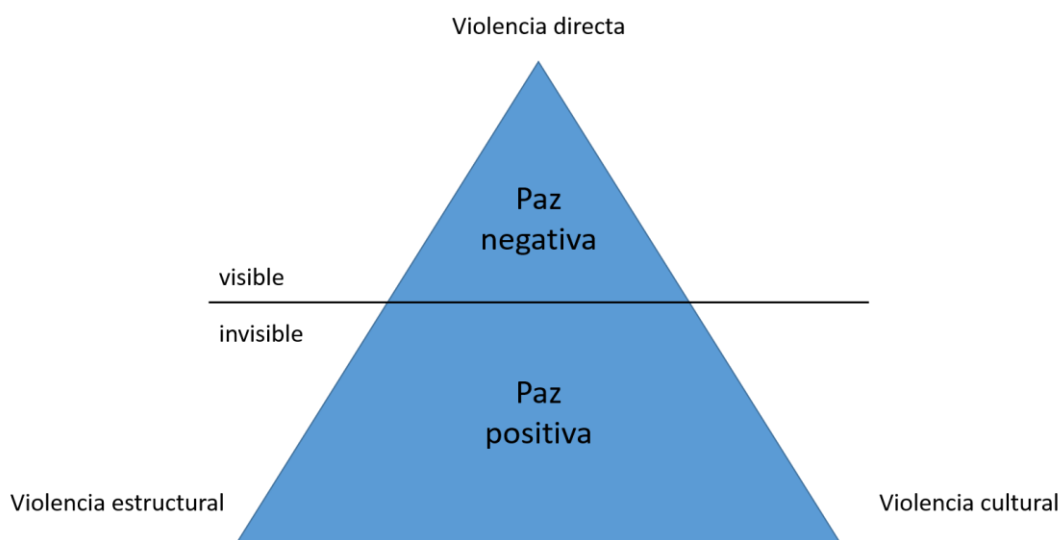
La paz negativa únicamente se enfocará en evitar que se vean golpes, insultos, asesinatos, desapariciones y cualquier tipo de crimen o acto de agresión. Su mera ausencia trae consigo una paz negativa, saber la razón por la cual se consiguen estos tipos de violencias es lo

que preocupa a la positiva, es decir, ver cuestiones no tan superficiales del concepto básico de violencia que tradicionalmente se piensa.

La paz positiva no ve solamente la inexistencia del estado de guerra, sino que se enfoca en el conflicto mismo, como lo que hay que atender a través de la paz. Para Galtung (1969) “la teoría de la paz está íntimamente conectada no sólo con la teoría del conflicto, sino igualmente con la teoría del desarrollo” (pág. 183). Este tipo de paz está vinculada con la violencia estructural y la cultural, para las cuales, Galtung propone la justicia social como el objetivo a alcanzar para frenarlas, ya que la violencia estructural se fundamenta en la omisión de justicia por parte del Estado o la legitimación de la violencia cultural y de la discriminación o desigualdades que persisten en la sociedad.

Figura 2

Tipos de paz, según Galtung



Nota: elaboración propia a partir de las propuestas teóricas de Galtung.

Esta visión del conflicto permite tener un análisis más amplio de cómo, en cualquier hecho de la vida cotidiana, una persona puede enfrentarse ante un conflicto en los que el uso de la violencia o de la paz como solucionadora del conflicto hará la diferencia tanto para la persona como para aquellas que la rodean, e influirá en tener una mejor o peor calidad de vida.

Estos conceptos sirven para identificar las diferentes formas en las que puede ser desarrollado el deporte, e inclinar la balanza al practicarlo como una manifestación de violencia o de paz. Por ejemplo, Zagalaz Sánchez y Romero Granados (2002) analizaron el deporte como parte de una formación educativa positiva en la niñez:

Si pretendemos utilizar el deporte como medio educativo, hemos de considerar la importancia de la solidaridad, que requerirá del alumnado, no sólo, la cooperación con sus compañeros o compañeras de equipo, sino también, el conocimiento de la realidad, emociones y circunstancias externas de los componentes del conjunto al que se enfrenten. Este sistema dará como resultado, la educación para la paz (págs. 1-2).

Así como Zagalaz Sánchez y Romero Granados pusieron en evidencia, párrafos atrás, cuáles son los escenarios de violencia que se presentan a la hora de practicar deporte, ahora

destacan cómo el deporte también puede usarse como elemento para una educación para la paz, fundamentada en la cooperación, la solidaridad y a aprender a trabajar en equipo.

Estos valores tendrán un fuerte peso cuando se hable de frenar la violencia directa, estructural y cultural, y al construir escenarios de paz positiva, para ello, en primer lugar, se tienen que identificar las diferentes formas en las que se presentan estos escenarios de violencia.

Se puede interpretar que la forma en la que se manifiesta la violencia directa es mediante agresiones tanto físicas como verbales entre competidores y también entre el público. Cuando se habla de una agresión física, no es centrarse en los accidentes que pueden ocurrir al momento de practicar el deporte, sino aquellos gestos intencionados de hacer daño con dolo a la otra persona o al otro equipo, donde hasta la propia audiencia puede involucrarse y desatar la ira tanto directamente al equipo o a la persona en el juego como a la hinchada del bando contrario. Esta agresión a veces no llega a lo físico, pero, a través de los insultos y de las concepciones de imágenes negativas del equipo contrario, se fortalece tanto la violencia directa como la cultural.

Para evitarla, sería necesaria la construcción de una paz negativa, donde se fomente evadir este tipo de agresiones, pero que se complemente con elementos de paz positiva, como desmitificar cualquier idea negativa sobre el equipo contrario y fomentar una cultura regida por el “a veces se gana, a veces se pierde”, especialmente entre el público, quienes no participan directamente en la competencia, aunque tomen como suyo el triunfo o la derrota, con el fin de frenar cualquier posibilidad de fanatismo o evitar que se pueda perder la razón, frente a un mal manejo de las emociones en ese momento.

La violencia estructural se puede dar a través de políticas públicas en el deporte, algunas menos favorecedoras para grupos históricamente discriminados, como:

- Unidades deportivas que no cuentan con infraestructura incluyente, sobre todo para personas con discapacidad.
- Mayor presupuesto para deportes practicados por hombres.
- Favorecer más el apoyo a equipos de un determinado grupo étnico.

Incluso, usar presupuesto público en estadios o en justas deportivas en lugar de apoyar otros temas de interés común, también puede llegar a desencadenar una suerte de violencia estructural, al poner por debajo a la sociedad y la justicia social.

La violencia cultural se manifiesta cuando la propia población quiere probar, a través del deporte, la superioridad de cierto grupo por encima de otro, usándolo como herramienta para legitimar poco a poco la idea de supremacía o de que algunas personas no tienen las condiciones para practicar ciertos deportes o el deporte en general, como las mujeres o las personas con discapacidad.

Es así como se puede proponer que, para usar el deporte como herramienta para construir una paz positiva, se tienen que abordar estos escenarios de posible violencia estructural y cultural, pero, para entenderlos mejor, se tienen que estudiar los distintos acontecimientos a lo largo de la historia, donde el deporte cayó en alguna de estas prácticas y, sobre todo, comprender al deporte, más que como una causa o consecuencia de la violencia, como un espacio, un momento, donde se puede reforzar tanto la paz como la violencia, según sea el caso; por ello, a continuación, se presenta la definición de lo que es un espacio de paz, así como distintos casos donde el deporte fue usado tanto como una herramienta para legitimar la violencia del Estado como para fomentar la paz entre los individuos, así como entre los países.

IV. Los espacios deportivos como entornos de paz o de violencia

Cuando se habla de espacios de paz se hace alusión a “un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos” (Alianza por la cultura de paz y la seguridad humana, 2020). Mientras que, desde el punto de vista del urbanismo, se le conoce como espacio de paz a un “ejercicio de Diseño Participativo que busca activar procesos de transformación física y social a partir de la autoconstrucción de espacios públicos en contextos urbanos conflictivos” (Franco, 2014, párr. 3).

Ambas definiciones coinciden en que, para que un espacio pueda ser de paz, se necesita tener el carácter de vinculación entre la sociedad que lo use, donde se fomente la convivencia y sentido de pertenencia a ese lugar y que, para que pueda construir paz, necesita tener este elemento transformador para que influya positivamente en la sociedad.

Los espacios deportivos pueden fungir como espacios de paz en los que el convivio entre distintas personas fomente una mayor cohesión en el vecindario o, por el contrario, un espacio violento que sea usado como un territorio para dominar.

Los espacios deportivos son muy variados, desde las unidades en los barrios o vecindarios donde se pueden tomar cursos, incluso tener una formación integral para competencias nacionales e internacionales, hasta espacios donde se practique el deporte libremente, con la mera finalidad de ocio.

También existen espacios deportivos que van más allá de la lógica vecinal, como los estadios, que representan importantes recursos financieros para el municipio o, algunas veces, para todo el país. Estos lugares tienen como finalidad principal alojar a las selecciones de un determinado deporte, es decir, la representación oficial de todo un territorio para una competencia. Estos sitios cuentan no sólo con las medidas oficiales de los espacios deportivos, según organizaciones internacionales, sino con un número significativo de asientos para albergar a un público grande, ello tiene como finalidad generar ganancias económicas para los equipos participantes.

Estos estadios tienen un peso importante. A lo largo de la historia han sido usados para demostrar también el poderío o la abundancia con la que cuenta una ciudad o país, a través de infraestructuras enormes con gran cantidad de asientos y tecnología de alto nivel, así como contar con una selección élite que busque obtener el primer lugar en su propia tierra.

Prueba de ello son casos como el de Hitler o Mussolini que, como parte de su propaganda fascista, usaron eventos, como los Juegos Olímpicos de Berlín de 1936, en Alemania; y la Copa Mundial de Fútbol de 1934, en Italia. Este último destaca porque Italia ganó dicha Copa, pero se dice que lo logró, “bajo amenaza de muerte a sus jugadores” (Sebastiana, 2014, pág. 45), si no obtenían el primer lugar; según lo manifiesta el jugador italo-argentino, Luis Monti, en una entrevista. La razón de que él y otros jugadores, que no habían nacido en suelo italiano, fueran convocados a jugar para este país, es porque *il Duce* buscó futbolistas talentosos de otras latitudes para darles la ciudadanía italiana y tener asegurado el triunfo:

Otra de las armas que utilizó Italia para la obtención del objetivo supremo fue la nacionalización de futbolistas extranjeros, los populares oriundi. Raimundo Orsi, Enrique Guaita y Luis Monti eran nacidos en Argentina. Destacó el caso insólito del defensa Monti, subcampeón mundial con Argentina en 1930 y campeón con Italia cuatro años más tarde. Para atajar la polémica intervino el seleccionador italiano, Vittorio Pozzo: “Estos chicos deben prestar el servicio militar como italianos. Y si tienen el derecho de morir por Italia, tienen el derecho de jugar por Italia”. (La Vanguardia, 2018)

En ocasiones, los grandes estadios y eventos, lejos de servir de bandera de paz, son espacios de propaganda para perpetuar la violencia estructural de ciertos regímenes. Por ello existen personas que consideran que, cuando se habla de un espacio de paz, no se puede pensar en esta lógica de macroproyectos, sino en planes enfocados en lo local.

La práctica de vitalización socio-espacial pone en crisis el modelo de los grandes proyectos de renovación urbana, que se piensan en abstracto al territorio, que demandan capital intensivo nacional, complejos procesos burocráticos y se concretan a largo plazo; en favor de soluciones que centran la atención en lo colectivo local, con el objetivo de conocer y transformar las necesidades, expectativas y dinámicas de la cotidianidad (Franco, 2014, párr. 8).

Esto no quiere decir que sea imposible que una copa mundial de algún deporte se torne en un espacio de paz. Las justas deportivas ya se usaban como herramienta de paz, como los juegos olímpicos de la antigua Grecia, donde se hacía un cese al fuego entre las naciones y sus respectivos conflictos para traer un ambiente de paz durante las semanas que durara el evento y para competir entre todos los países, así se conocían diferentes culturas y se convivía con personas provenientes de países entre los que había guerras en un ambiente de paz y sana convivencia, donde se jugaba y divertía. Este concepto fue traído de vuelta, cuando el Barón Pierre de Coubertin “presentó la idea de restablecer los Juegos Olímpicos en un congreso internacional” (Página oficial de los Juegos Olímpicos, 2020, párr. 3) y en 1896, se llevaron a cabo los primeros juegos olímpicos de la era moderna, que hasta la fecha, siguen desarrollándose.

Podría interpretarse que, cuando se realizan estos eventos deportivos, se desarrolla una suerte de paz negativa, porque realmente no subsanan los conflictos y tampoco buscan una cohesión entre los países, es más bien una tregua, basada en no mencionar siquiera los conflictos, ello se demuestra con acontecimientos como en Múnich 1972, donde las tensiones entre Israel y el mundo árabe ocurrían, “cuando un comando palestino secuestró a cinco atletas, cuatro entrenadores y dos jueces israelíes en la Villa Olímpica” (Otero, 2019, párr. 1) o los Juegos Olímpicos de Moscú de 1980, donde los países capitalistas buscaban “boicotarlos” (Echarri, 2021, párr. 1) y después, “la Unión soviética y sus aliados devolvieron las tornas al no acudir a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 1984” (Echarri, 2021, párr. 2). “Los boicots deportivos a gran escala se convirtieron en un arma en la recta final de la Guerra Fría” (Echarri, 2021, párr. 3).

En casos como el de los Juegos Olímpicos de México 1968 o los Juegos Olímpicos de Río 2016, existían problemas internos y se buscó silenciarlos. En cuanto a México, se recurrió a la violencia directa y masacre de personas que estaban protestando a lo largo de ese año y que desembocó en la matanza de Tlatelolco, donde, a pesar de que “ninguna demanda explícita se orientó contra las Olimpiadas” (Musotti y Rodríguez, 2019, pág. 64), se tenía la presión de que 10 días después iniciaría la justa deportiva y se buscaba que la prensa internacional girara en torno al evento, en lugar de en las protestas, a pesar de que “el año 1968 fue epicentro de rebeliones estudiantiles que conmovieron a todo el mundo” (Musotti y Rodríguez, 2019, pág. 63) haciendo que este tipo de manifestaciones fueran comunes a lo largo de ese año en lugares tanto de Europa, como de Latinoamérica. En el caso de Río 2016, la gente que se oponía por los altos costos que representaba y que ese presupuesto se pudo utilizar para subsanar la pobreza por la que atraviesa ese país, al punto que “a menos de 50 días de la inauguración del evento, Río de Janeiro se declaró en estado de calamidad pública” (Barbara, 2016, párr. 1). Esto habla sobre cómo la violencia estructural existe en ambos países y se creía que, para evitar sucesos violentos durante las justas olímpicas, era pertinente silenciarlos mediante más violencia estructural contra sus propias poblaciones.

Este tipo de hechos evidencian cómo todavía se vive con esta concepción arcaica de paz basada en negar conflictos que existen y que las negociaciones se centran más en cómo evitar que la gente proteste, en lugar de intentar solucionar los verdaderos problemas, por ejemplo cómo evitar que esa gente se sienta disgustada por las acciones tomadas por el Estado, en lugar de preocuparse y sobreponer una imagen pulcra que proyecta a través de las justas deportivas antes que las necesidades de su población.

Esto no quiere decir que el deporte sea malo, sino que ha sido una estrategia de los Estados para transmitir su poderío y vender una imagen positiva, desde ver quién gana más medallas o trofeos hasta el relucir la opulencia de los estadios y demostrarse como potencia económica; asimismo, usan otras estrategias para hacerlo, desde la construcción de otras obras faraónicas, así como intentar ganar en otros concursos de cualquier otra índole tanto cultural como científica o tecnológica.

Lo que vuelve este ambiente un entorno de paz negativa es esta negación de conflictos, y es que el deporte, en su concepción original como herramienta de paz, más que buscar la inexistencia de enfrentamientos violentos durante las justas debe propiciar la fraternidad entre la propia población.

Ha habido acontecimientos relevantes donde se ha intentado subsanar la violencia cultural, como la Copa Mundial de Rugby de 1995 en Sudáfrica, tras el fin del apartheid y con el fin de reformular un nuevo nacionalismo que reforzara la cohesión social, “Mandela convirtió a los Springboks en la selección de todo el país, que los negros la sintieran también suya. ‘Un equipo, un país’ rezaba el eslogan del equipo. Chester Williams, primer negro que vistió esa camiseta, simbolizó esa unidad ansiada” (Pérez, 2016, párr. 3), o hasta los Juegos Olímpicos de Invierno de Pyeongchang 2018, donde ambas Coreas decidieron “marchar juntas bajo una sola bandera de ‘Corea unificada’ en los Juegos Olímpicos de Invierno” (BBC, 2018, párr. 1) como acto simbólico de acercamiento entre estos países; sin embargo, el verdadero potencial del deporte como llave para la paz viene desde abajo, desde cómo la gente, al momento de practicar y ver deporte, pueden detonarles inspiración en sus vidas.

En este sentido, se debe dejar de ver estos espacios desde la lógica de una tregua y más como facilitadores de una mayor cohesión social, ya que el concepto de “tregua” alude a la visión de la paz negativa, pero, si se quiere ver a las justas deportivas como constructoras de paz positiva, se deberá hacer desde una perspectiva de integración social real, donde se dé el encuentro de similitudes entre quienes participan en los juegos por encima de sus diferencias.

V. Conclusiones

El deporte por sí solo no puede ser acusado de ser causa o consecuencia de violencia o de paz, no se le puede culpar de fomentar violencia debido a los accidentes y el contacto físico que pueden llegar a lastimar a quienes participan, ya que se hablaría de lesiones superficiales y no de todas las variantes de violencia que se pueden presentar en la sociedad, pues el deporte es solamente un escenario donde se ve reflejado un problema ya existente.

El deporte puede ayudar a realzar las rivalidades entre países o grupos étnicos debido a su mecánica de ganar-perder, donde la gente, más que ver un simple juego o una forma de recreación, puede usarlo como instrumento para demostrar superioridad; sin embargo, también puede unir a las personas de todo un vecindario o ciudad bajo una misma camiseta o colores, al momento de fomentar esta identidad compartida donde no importan géneros, colores de piel, ideologías ni religiones.

Para canalizar el deporte en algo positivo, no sólo se deben imponer reglas para frenar los insultos o los golpes tanto entre quienes juegan como entre el público, ya que eso solamente sería una especie de tregua vacía, una paz negativa basada en una no guerra, una evasión o negación de un problema que existe, donde prohibirle a la gente manifestar su descontento

contra otro grupo no solucionará la cuestión, pues las personas buscarán otros escenarios donde demuestren su descontento.

Para usar al deporte como herramienta que fomente la cultura de la paz, se tiene que ver a la violencia más allá de la violencia directa y encontrar el origen de esas manifestaciones de odio que pudieran darse durante los torneos; por ejemplo, la violencia cultural que existe en la sociedad y en la que se puede usar al deporte como un medio para eliminar estereotipos y ver que esos propios equipos o representantes de la población incluyen varios grupos sociales, tales como mujeres, personas con discapacidad, migrantes, etcétera. Todas ellas son parte del propio vecindario o país que representan y que juegan con orgullo al momento de tener el honor de representar a la población.

Asimismo, el deporte ha ayudado a puntualizar que una mujer tiene la fuerza, resistencia y otras aptitudes y actitudes necesarias para su práctica, que una persona con discapacidad supera sus propias limitantes físicas e intelectuales y hace frente a las barreras sociales, al pensar que sus condiciones la condenan a estar eternamente resguardada en su casa y vivir de un modo asistencialista.

A lo largo de la historia hubo casos donde se usó al deporte como acto de protesta para visibilizar otros problemas de violencia cultural y estructural en los países o en el mundo entero, como cuando las personas afrodescendientes subían al podio a pesar de la falta de apoyo de sus naciones.

En cuanto a la violencia estructural, queda evidenciado que las políticas públicas o la diplomacia deportiva que usen los países han sido, en varios momentos de la historia, a costa de injusticias sociales, donde se cree que el deporte ayudará a construir una identidad nacional, en lugar de que el Estado use esas inversiones en acciones concretas para atender esas injusticias y que el orgullo se base en una honra por los éxitos del país en su política y economía más que en los campeonatos que gane. El Estado debe dejar de invertir en el deporte bajo la lógica del capital cultural y simbólico para ocuparse del deporte desde la cohesión social, a desarrollar espacios de paz, para fomentar una convivencia y cooperación entre las personas de una localidad, donde se use el ocio para propiciar la integración, la salud física, mental, y apoyar el talento de las personas que buscan superarse a sí mismas más que superar a las demás, así como ver al deporte como una opción de desarrollo humano y hasta de desarrollo profesional.

VI. Referencias bibliográficas

- Barbara, V. (7 de julio de 2016). La catástrofe olímpica de Brasil. The New York Times. Opinión. <https://www.nytimes.com/es/2016/07/07/espanol/opinion/la-catastrofe-olimpica-de-brasil.html>
- BBC. (17 de enero de 2018). El sorprendente acuerdo entre Corea del Norte y Corea del Sur de desfilan con una misma bandera en las Olimpiadas de Invierno. BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-42711141>
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.
- Cabello Tijerina, P. A., & Sierra García, L. G. (2016). "Lauream Pacis": Una Cultura de Paz a través del deporte. *Comunitania: revista internacional de trabajo social y ciencias sociales*, 11, 141-155.
- Cruz, J., & Boixadós, M. (1996). ¿Existe un deporte educativo?: papel de las competiciones deportivas en el proceso de socialización del niño. *Revista de psicología del deporte*, 5(2).
- Echarri, M. (08 de junio de 2021). De Moscú 1980 a Qatar 2022: Cómo el deporte abandonó el boicot como arma política. El País. <https://elpais.com/icon/2021-06-09/de-moscu-1984-a-qatar-2022-como-el-deporte-abandono-el-boicot-como-arma-politica.html>
- Franco, J. T. (julio-agosto de 2014). Cómo el proyecto "Espacios de Paz" está transformando los espacios comunitarios en Venezuela. *Revista digital ArchDaily*. <https://www.archdaily.mx/mx/755609/como-el-proyecto-espacios-de-paz-esta->

- transformando-los-espacios-comunitarios-en-venezuela#:~:text=Espacios%20de%20Paz%20es%20un,p%C3%BAblicos%20en%20contextos%20urbanos%20conflictivos.&text=Promover%20una%20cultura%20de%20paz,pasa%20por%20resemantizar%20los%20territorios
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of peace research*, 6(3), 167-191.
- Harto de Vera, F. (2016). La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. *Cuadernos de estrategia* (183), 119-146.
- Hernández Vázquez, F. J. (2000). El deporte para atender la diversidad: deporte adaptado y deporte inclusivo. *Apunts. Educación física y deportes*, 2(60), 46-53.
- Huxley, A. (1969). Ends and means: An inquiry into the nature of ideals and into the methods employed for their realization. Transaction Publishers.
- La Vanguardia. (26 de mayo de 2018). Mussolini: “Hay que ganar, es una orden”. <https://www.lavanguardia.com/deportes/20180526/443827735542/mundial-rusia-2018-historia-copa-del-mundo-italia-1934-mussolini.html>
- Lissardy, A.L. (2013). Contra viento y marea: historias de conquistas imposibles. Editorial Aguilar.
- Molina, F. (2010). Deporte, interculturalidad y calidad de vida: nuevos modelos de integración social. *Anduli: Revista andaluza de ciencias sociales*, 2010, núm. 9, 165-173.
- Musotti, S.; Rodríguez, S. (2019). México 68: las olimpiadas de la protesta y la violencia. Cuadernos de Aletheia. (3). Memoria Académica. Universidad Nacional de La Plata. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.9692/pr.9692.pdf
- National Geographic. (25 de diciembre de 2014). la tregua de navidad de la primera guerra mundial. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/tregua-navidad-primera-guerra-mundial_8801
- Otero, R. (5 de septiembre de 2019). La masacre de Múnich 1972, el día que cimbró al olimpismo. TUDN. Deportes. <https://www.tudn.com/mas-deportes/la-masacre-de-munich-1972-el-dia-que-cimbro-al-olimpismo>
- Página oficial de los Juegos Olímpicos (2020). Acerca de los Juegos Olímpicos. <https://olympics.com/tokyo-2020/es/games/olympic-games-about/>
- Página oficial de los Juegos Olímpicos. (2020). El equipo de waterpolo de Hungría en los años 50. <https://olympics.com/tokyo-2020/es/noticias/el-equipo-de-waterpolo-de-hungria-en-los-50>
- Pérez, C. L. (24 de junio de 2016). El rugby como instrumento para la paz en Sudáfrica (1995). Mundo Deportivo. Grandes historias del deporte. <https://www.mundodeportivo.com/momentos-del-deporte/20160618/402604925580/el-rugby-como-instrumento-para-la-paz-en-sudafrica-1995.html>
- Sebastiana, A. (2014). *Mundiales, Historia completa de los mundiales de futbol*. Editorial Dunken.
- Zagalaz Sánchez, M. L. & Romero Granados, S. (2002). Deporte para la guerra, versus deporte para la paz. Reflexiones sobre el carácter educativo del deporte. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 5(2), España.